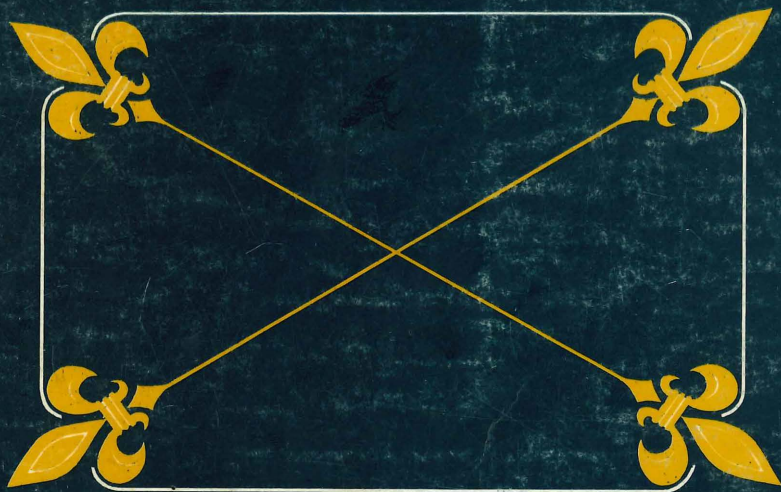


JOHN R. FISHER

Gobierno y Sociedad en el Perú Colonial: El Régimen de las Intendencias, 1784-1814



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
FONDO EDITORIAL 198

John R. Fisher

**GOBIERNO Y SOCIEDAD
EN EL PERU COLONIAL
EL REGIMEN DE LAS INTENDENCIAS:
1784 - 1814**

John R. Fisher

**GOBIERNO Y SOCIEDAD
EN EL PERU COLONIAL
EL REGIMEN DE LAS INTENDENCIAS:
1784 - 1814**



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

FONDO EDITORIAL 1981

Government and Society in Colonial

Peru. The Intendant System: 1784 - 1814

The Atholone Press University of London, 1970

Traducción del inglés a cargo de
Alicia Nicolini Iglesias

(c) PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA
DEL PERU

DERECHOS RESERVADOS
Fondo Editorial 1981

PREFACIO

El virreinato del Perú fue la víctima inevitable de la reforma imperial de Carlos III. La introducción de un comercio más libre dentro del imperio completó la destrucción de la vieja estructura comercial de la que dependía la prosperidad de Lima; la incorporación del Alto Perú al nuevo virreinato del Río de la Plata desvió la mayoría de la plata de Potosí, de Lima a Buenos Aires. A pesar de los efectos depresores de estos cambios en el Perú, la corona creía que el virreinato podía ser más próspero y más rentable y estaba decidida a darle un mejor gobierno y mejorar la administración financiera y judicial. Sin embargo, los grupos conservadores en el Perú, resistieron terca y efectivamente los esfuerzos del visitador general, quien llegó en 1777 a fin de poner en práctica la reforma. Su trabajo fue totalmente paralizado por la rebelión de Túpac Amaru en 1780.

Muchos historiadores han estudiado la rebelión de Túpac Amaru, aunque pocos han resistido la tentación de verla más como una expresión del nacionalismo peruano que como una demanda de reforma dentro de la estructura imperial. El conflicto entre el visitador general y el establecido orden virreinal ha sido analizado claramente por Palacio Atard, mientras que la importante labor de Céspedes del Castillo trata los aspectos económicos y financieros de la separación del Alto Perú. No obstante, se ha prestado poca atención al período posterior a la rebelión indígena, cuando la corona hizo un renovado esfuerzo por dotar al Perú de una estructura de gobierno radicalmente reformada. Se reinició la visita general y ésta alcanzó su cúspide en 1784, cuando el sistema de administración provincial por intendentes —que ya operaba en el vecino virreinato del Río de la Plata— se extendió al Perú. Esto fue, en parte, una respuesta a la rebelión de Túpac Amaru que había señalado los abusos sufridos por los indios a manos de los correidores, pero también reflejaba los fines más amplios de estimular el desarrollo económico del Perú, aumentando el rendimiento de las rentas reales y, en general, haciendo más efectiva la autoridad de la corona.

Los estudios recientes de Déustua Pimentel son una introducción útil a la creación de las intendencias en el Perú, pero tratan, sobre todo, de las intenciones reales, más que de las consecuencias de la reforma en las provincias. Las cuestiones básicas sobre los efectos de la introducción del sistema de las intendencias —tratadas por el sobresaliente trabajo de John Lynch en el caso del virreinato del Río de la Plata—han quedado sin ser atendidas para el virreinato del Perú. Los fines de esta obra son explorar los antecedentes y los efectos —sociales, políticos y administrativos— de la reforma administrativa en el Perú durante el último período colonial, y examinar los logros de los intendentes comparándolos con sus fines y deberes descritos en la Ordenanza de Intendentes.

El Archivo General de Indias en Sevilla proveyó una gran parte del material manuscrito en que se basa este libro. La documentación detallada sobre la visita general, en la sección de la Audiencia de Lima, fue particularmente valiosa. Tanto esta sección como la de la Audiencia de Cuzco contienen material importante sobre las políticas de la corona y el Consejo de Indias, y correspondencia con virreyes, intendentes, cabildos y audiencias. El Archivo Nacional de Lima dió información importante sobre el funcionamiento de la maquinaria del gobierno dentro del virreinato, mientras que la sección Cabildo del mismo, así como los Libros del Cabildo y los Libros de Cédulas y Provisiones Reales en el Archivo Histórico Municipal de Lima, resultaron indispensables para estudiar las relaciones entre los intendentes y los municipios. El material sobre administración financiera fue obtenido del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio en Lima, mientras que la Biblioteca Nacional proveyó documentos valiosos sobre administración en general. La sección de manuscritos del Archivo General del Ministerio de Relaciones Exteriores en Lima, contiene material interesante sobre el último período colonial. Se consultó varios estudios contemporáneos, no publicados, sobre comercio peruano en el Museo Británico, así como una buena colección de mapas, muchos de los cuales fueron hechos bajo los auspicios de los intendentes.

Deseo agradecer a los directores y al personal de estas bibliotecas y archivos —y a aquellos del Instituto de Investigación Histórica en Londres y la Escuela de Estudios Hispanoamericanos en Sevilla— por su amable asistencia y cooperación. Agradezco a Félix Denegri Luna, quien me permitió consultar fuentes impresas raras en su biblioteca particular en Lima, y a Pablo Macera Dall'Orso por su experto consejo sobre archivos peruanos. Estoy particularmente agradecido al Profesor R. A. Humphreys y al Dr. John Lynch por su aliento, consejo y ayuda y por su paciente revisión del primer borrador del libro —naturalmente, los defectos son de mi responsabilidad. Un subsidio del Fondo Central de Investigación de la

Universidad de Londres permiti6 mis investigaciones en Espa1a.
Finalmente, me gustar1a agradecer a mi esposa por su infatigable
apoyo y cooperaci6n.

J.R.F.

Universidad de Liverpool

Octubre de 1969

ABREVIATURAS

- A.G.I. Archivo General de Indias, Sevilla
- A.G.M.R.E. Archivo General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Lima
- A.H.M. Archivo Histórico Municipal, Lima
- A.H.M.H. Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio, Lima
- A.N.P. Archivo Nacional del Perú, Lima
- B.M. Museo Británico, Londres
- B.N.P. Biblioteca Nacional del Perú, Lima
- H.A.H.R. Hispanic American Historical Review
- Ord. Ints. Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el virreinato de Buenos-Ayres

CAPITULO I

EL VIRREINATO DECADENTE

La segunda mitad del Siglo XVIII fue testigo de la aplicación de la reforma borbónica en la administración, las finanzas y la economía. Los objetivos del programa de reforma eran centralizar y mejorar la estructura del gobierno, crear una maquinaria económico-financiera más eficiente, defender el imperio contra otras potencias y, en general, restaurar la integridad y el respeto en todos los niveles de la administración. Esta amplia revisión de la estructura imperial fue iniciada en 1763 por Carlos III y sus ministros ilustrados luego de la humillante derrota española en la Guerra de los Siete Años. Pero, aunque la derrota militar proporcionó el estímulo inmediato para la reforma imperial, el programa no fue ni apresurado ni mal preparado; fue parte de un proceso continuo iniciado a principios del siglo por Felipe V, el primer Borbón español, y proseguido luego por Fernando VI. Durante los reinados de los dos primeros Borbones, el énfasis del programa se concentró en la reforma de la propia España; durante el gobierno de Carlos III aunque la reforma continuó en España, el mayor énfasis se localizó en las colonias.

El Siglo XVII había sido para España una era de catastrófica decadencia, caracterizado por una merma de la riqueza y la mano de obra, pérdida territorial, confusión política y estancamiento económico¹. Al terminar la Guerra de la Sucesión Española en 1713 hubo aún mayores pérdidas territoriales con la pérdida de Milán, Nápoles, Cerdeña, Luxemburgo y Flandes. España quedó militar y económicamente agotada, pero con una nueva monarquía. El Borbón, Felipe V, con la ayuda de consejeros franceses y estimulado por un período comparativamente largo de paz en Europa, dedicó su gobierno a la tarea de revivir y reformar el decadente país que había recibido en herencia. El progreso fue lento pero seguro. En lo económico, por ejemplo, el reinado de Felipe V se

1. E. J. Hamilton, "Money and economic recovery in Sapain under the first Bourbon, 1701-46", *Journal of Modern History*, XV (1943), 192-3.

caracterizó por la aplicación consistente de las teorías mercantilistas². Se eliminaron las barreras internas al comercio, se crearon fábricas modelo, se protegió la agricultura interna, la industria y el comercio y se reformaron totalmente las finanzas públicas.

Uno de los incentivos más poderosos para la reforma era la necesidad de unificar el país, económica y políticamente, y de imponer un control central y una dirección sobre el gobierno provincial. Bajo la inspiración francesa, la solución adoptada fue introducir el sistema de administración por intendentes, gobernadores provinciales con una mezcla de autoridad militar, financiera, económica y judicial, directamente responsables ante los ministros del rey en Madrid³. Los primeros intendentes se nombraron en 1711, tomándose medidas para la introducción de este nuevo sistema, de una manera más amplia, en 1718. Sin embargo, no fue sino hasta 1749, con la disposición de una nueva instrucción u ordenanza, que el sistema empezó a operar efectivamente en toda la península⁴. Hacia 1749 el sistema de intendencia había probado su valor en aquellas provincias donde había operado de manera permanente durante el reinado de Felipe V, y con el apoyo de persuasivos ministros reformistas como José Patiño y José de Campillo, Fernando VI se sintió justificado al reconocerlo como la base de la administración provincial del país.

Campillo, Ministro de Finanzas de Felipe V, había ascendido a su alto cargo desde rangos más bajos de la jerarquía administrativa, sirviendo cuatro años como intendente de Zaragoza⁵. Su aproximación a los problemas políticos y administrativos era indicativa de la actitud general de los primeros borbones y sus ministros —la reforma debe basarse en la aplicación de la razón y debe ser precedida por la inspección acopio de información exacta. En su *Nuevo sistema de gobierno para la América*, escrito en 1743, Campillo volvió su atención de la península al imperio, que él veía como un mercado para manufacturas españolas y como una fuente de materias primas para la industria española⁶. Su obra se dividía en dos partes: un análisis crítico de los defectos de la estructura económica y administrativa del imperio, y propuestas para la re-

2. M. Artola, "Campillo y las reformas de Carlos III", *Revista de Indias*, XII (1952), 687-90.
3. H. Kamen, "El establecimiento de los intendentes en la administración española", *Hispania*, XXIV (1964), 374-8.
4. W. W. Pierson, "The establishment and early functioning of the Intendencia of Cuba", *The James Sprunt Historical Studies*, XIX (Chapel Hill, 1927), 78.
5. Kamen, *op. cit.*, 385.
6. Artola, *op. cit.*, 690-713.

forma. Sus principales propuestas —inspecciones generales, o visitas generales, la creación de intendencias y la introducción del comercio libre— se convirtieron en la base del programa de reforma de Carlos III.

La toma de La Habana por los británicos en 1762 demostró dramáticamente a España las debilidades de la estructura imperial; el auge comercial resultante de la decisión británica de abrir el puerto indicaba los beneficios económicos y financieros que una relajación general de las restricciones del comercio podría traer⁷.

Luego de la paz de 1763 siguió la rápida puesta en práctica de un programa de reforma de cuatro puntos. En España se nombró un comité especial para estudiar los defectos del sistema comercial imperial y sugerir remedios⁸. El resultado fue un relajamiento gradual del viejo patrón restriccionista, iniciado en 1765 con la concesión de permiso a varios puertos españoles para comerciar con las mayores islas del Caribe. El experimento funcionó y las concesiones fueron gradualmente extendidas a otras partes del imperio, hasta que en 1778 el nuevo sistema se aplicaba a todo él, excepto Nueva España y Venezuela, excepción que duró hasta 1789⁹. Las restricciones aún se mantenían, pero desde entonces los mayores puertos de España eran libres de comerciar directamente con los mayores puertos del imperio, y éstos últimos eran libres de hacerlo unos con otros.

La política de remover las barreras a la comunicación imperial estuvo acompañada de un proceso aún más radical de reforma imperial desde dentro. Una rápida visita a Cuba en 1763-4 estableció la necesidad de reforma drástica en la administración de la isla, y provocó la decisión de crear una intendencia allí¹⁰. Al año siguiente, 1765, se hicieron los preparativos finales para la famosa visita general de José de Gálvez a Nueva España¹¹. Su inspección del virreinato confirmó que los intentos de mejorar su defensa, prosperidad y gobierno debían basarse en la reorganización territorial y en la creación de un nuevo sistema de administración¹².

7. Pierson, *op. cit.*, 81.

8. *Ibid.*, 83. Para un examen completo de todo el proceso de reforma ver J. Lynch, *Spanish colonial administration 1782-1810* (Londres, 1958), 46-61.

9. J. Muñoz Pérez, "La publicación del reglamento de comercio libre de Indias de 1778", *Anuario de Estudios Americanos* IV (1947), 640-3. R. Vargas Ugarte, *Historia del Perú. Virreinato (Siglo XVIII) 1700-1790* (Lima, 1956), 395-7.

10. Pierson, *op. cit.*, 82.

11. L. Navarro García, *Don José de Gálvez y la comandancia general de las Provincias Internas del norte de Nueva España* (Sevilla, 1964), 143.

12. A.G.I., Indif. General 1713, 1714, para los expedientes completos sobre las discusiones de las propuestas de Gálvez.

El plan general del proyecto de Gálvez, para la creación del sistema de intendencias, estuvo listo alrededor de 1768¹³. Su discusión reclamó la atención de los ministros en Madrid por cerca de veinte años, pero el progreso efectivo en su aplicación fue lento, debido tanto a la cautela ministerial en Madrid como a la obstrucción virreinal en México¹⁴. Cuando Gálvez fue nombrado Ministro de Indias en 1776 se habían creado sólo las intendencias de Luisiana y Sonora, pero en ese año el programa de reforma había ingresado a una nueva fase con la creación del virreinato del Río de la Plata¹⁵. Esta medida dió el estímulo para la introducción del sistema de intendencias en el nuevo virreinato en 1782, y para su extensión a los virreinos del Perú y de Nueva España en 1784 y 1786.

La causa inmediata para la creación del nuevo virreinato era el deseo de asegurar el éxito de la expedición enviada al Río de la Plata para repeler la influencia portuguesa¹⁶. Su comandante, Pedro de Cevallos, arguyó convincentemente que si su autoridad militar iba a ser efectiva, debía estar reforzada por el control político del área de la Plata. En consecuencia, se le nombró jefe de un nuevo virreinato, con capital en Buenos Aires, ostensiblemente con carácter temporal. La aparente precariedad de este arreglo era sólo un seguro contra el fracaso y el virreinato se hizo permanente en 1777. Hay muchos argumentos que apoyan esta decisión y la idea de crear un nuevo virreinato se había propuesto anteriormente. Sin embargo, el mayor obstáculo siempre había sido la aparente incapacidad del área para funcionar sin ayuda económica del Perú. Para solucionar este problema y proveer de fondos a la expedición, se decretó, en 1776 que el nuevo virreinato debía incluir la rica zona minera del Alto Perú. Esta decisión hizo al nuevo virreinato económicamente viable. Sin embargo, para el virreinato del Perú, fue destructiva y dañina ya que rompió el molde comercial que existía hacia más de doscientos años.

La separación de las ricas provincias mineras del Alto Perú no paralizó totalmente el flujo de plata de Potosí a Lima; sin embargo, hubo una significativa disminución en el volumen del comer-

13. A.G.I., Indif. General 1713, 'Informe y plan de Intendencias que conviene establecer en las provincias de este reyno de Nueva España', 15 Ene. 1768.

14. L. Navarro García, *Intendencias en Indias* (Sevilla. 1956), 22-40. Para un ejemplo de resistencia virreinal ver A.G.I., Indif. General 1713, Bucareli a Arriaga, 27 Julio 1772.

15. Lynch, *op. cit.*, 39-40.

16. *Ibid.*

cio entre las dos áreas¹⁷. Más aún, la apertura del puerto de Buenos Aires en 1778 aceleró la declinación de Lima como el centro de actividad comercial para el imperio español en América del Sur. Es cierto que en 1778 el monopolio de Lima ya estaba siendo minado desde dentro, pues había un intenso contrabando directamente a Buenos Aires y otros puertos, pero la eliminación formal de los privilegios de Lima empeoró inevitablemente la situación en esta ciudad y produjo una atmósfera de extremo pesimismo¹⁸. El doble golpe de la reorganización comercial y territorial amenazaba los intereses de poderosos comerciantes y grupos de funcionarios, así como la prosperidad general del virreinato. Las provincias del Alto Perú y aquellas de más al sur, como Salta y Tucumán, tenían una relación comercial largamente establecida con las provincias peruanas de Arequipa y Cuzco; ahora aquellas estaban forzadas, quizá sin quererlo, a recurrir a Buenos Aires. Al mismo tiempo las manufacturas importadas trajeron la ruina de las industrias locales de Arequipa y el Cuzco, así como de aquellas de las provincias interiores del nuevo virreinato¹⁹. La agricultura peruana también sufrió. Los productores de azúcar, por ejemplo, encontraron su, anteriormente lucrativo, mercado en Río de la Plata y Chile recortado por la introducción de azúcar más barata, importada del Brasil a través de Buenos Aires²⁰. El Perú poseía un tremendo potencial económico, con una amplia gama de recursos animales, vegetales y minerales, sin embargo, en 1778 sus expectativas eran sombrías. El futuro parecía ofrecer continua depresión económica y comercial, a no ser que la corona pudiera proveer los medios para estimular la explotación de recursos y traer un restablecimiento económico general.

Evidentemente, había campo para el desarrollo económico interno, pero las posibilidades del mercado local del reducido virreinato, con una población de un poco más de un millón de habitantes, eran limitadas. Las estadísticas para la población colonial son notoriamente sospechosas, sin embargo, las de los últimos años del Siglo XVIII ciertamente pueden ser aceptadas como más fidedignas que los variados estimados disponibles para los Siglos XVI y XVII. El censo del virrey Gil, completado en 1792, daba una

17. G. Céspedes del Castillo, *Lima y Buenos Aires* (Sevilla, 1947), 139-46.
18. S. Villalobos R., *Comercio y Contrabando en el Río de la Plata y Chile* (Buenos Aires, 1965), 19-22. R. Vargas Ugarte (ed.), "Informe del tribunal del consulado de Lima, 1790", *Revista Histórica* (Lima), XXII (1955-6), 266-310.
19. M. Burgin, *The economic aspects of Argentine federalism 1820-1852* (Cambridge, Mass., 1946), 3-18.
20. A.G.I., Aud. de Lima 1100, Escobedo a Gálvez, N° 181, 16 Ene 1784. Ver pp. 145.

población total de 1'076.122²¹. La mayoría, 608.894 eran indios; 244.436, mestizos; 81.592 negros, libertos o esclavos, y sólo 135.755 españoles (más 5.496 clérigos). Otro censo, completado en 1795, dió un total mayor, 1'115.207, dependiendo el aumento en un crecimiento de la población indígena a 648.615²². Se mantuvo la tendencia al aumento. Aunque no se realizó otro censo antes de la independencia, parece que la población total en los primeros años del Siglo XIX era de alrededor de 1'400.000 habitantes²³. El mayor aumento se debió en parte al reajuste territorial. De acuerdo a los estimados de Hipólito Unánue, el celebrado geógrafo del Perú colonial, la anexión al virreinato de la intendencia de Puno en 1795 y de Maynas y Guayaquil en 1802 y 1803, sumó 200.000 almas a la población. La expansión dentro de las áreas incluídas en el censo de 1792 explicaba el resto del aumento.

La gran mayoría de los indios y muchos de los mestizos eran habitantes rurales, concentrados en poblados agrícolas o mineros de la sierra. Los españoles —definición que incluía tanto a los criollos como a los nacidos en la península— habitaban predominantemente las ciudades y pueblos. Los censos de 1792 y 1795 mostraron que más del 40% de ellos vivía en las ciudades de Lima, Cuzco y Arequipa solamente.²⁴ Otros núcleos se encontraban en otros centros de administración provincial, como Tarma y Trujillo, en centros mineros, como Huaylas y Huánuco, y en pueblos costeros como Ica y Moquegua.

Esta muestra reflejaba el carácter tradicionalmente urbano de la colonización española en América. Muchos de los habitantes de la ciudad eran propietarios rurales quienes, por razones sociales, escogían vivir en centros urbanos. El foco de la sociedad española en el Perú era, naturalmente, Lima. Aquí se encontraban las familias nobles, muchas de las cuales podían remitir sus ancestros, si no sus títulos, a los conquistadores, formando una poderosa y entretrejida jerarquía de riqueza y prestigio²⁵. Lima también era el hogar de grandes familias comerciantes, quienes frecuentemente

21. M. A. Fuentes (ed), *Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú* (6 vols., Lima, 1859), VI, 1-353, Gil, *Memoria de Gobierno*, apéndice 6-9, cuadro 3.
22. A.G.I., Indif. General 1525, estado adjunto a Bonet a Gil, 29 Dic. 1795. Ver Apéndice 2.
23. A. Rosenblat. *La población indígena y el mestizaje en América* (2 vols., Buenos Aires, 1954), I, 199. La población de Mainas se estimaba en 25.641 en 1814-A.G.I., Indif. General 1525, "Censo de la población de la provincia de Maynas".
24. 56.548: 135.755 (1792); 59.524: 140.890 (1795).
25. R. Vargas Ugarte, *Títulos nobiliarios en el Perú* (Lima, 1965), 19-74.

estaban relacionadas por parentesco o interés económico con la nobleza. Los dos grupos eran difíciles de separar. Habían nobles sin intereses comerciales y comerciantes sin títulos, sin embargo entre ambos había una constante yuxtaposición. José Antonio de Lavalle Cortés, por ejemplo, prior del Consulado, recibió en 1782 el título de conde de Premio Real²⁶. Por su esposa, Mariana de Sugasti Ortiz de Foronda, ya estaba relacionado con la poderosa familia cuya cabeza ostentaba el título de conde de Vallehermoso²⁷. El primer conde de Premio Real había servido como alcalde de Lima en 1779, y fue nombrado regidor vitalicio en 1784²⁸. Su hijo, Juan Bautista, sirvió como alcalde en 1814²⁹. Este era un ejemplo de una sola familia que unía a la nobleza con la jerarquía comerciante y la oligarquía municipal.

El tercer segmento importante de las clases altas de la sociedad peruana estaba constituida por los poderosos funcionarios: los oidores, los miembros de la corte virreinal, los funcionarios del tesoro, los de la casa de la moneda, del tribunal de cuentas y de otras oficinas financieras, los comandantes del ejército y la marina, y los dignatarios de la Iglesia. Nuevamente, resulta imposible definirlos como un grupo aparte, ya que los vínculos de amistad y familia que unían a los funcionarios con la nobleza, los terratenientes y los comerciantes, eran complejos e intrincados. Es cierto que algunas de las funciones más altas —como la del virrey, por ejemplo— estaban reservadas para peninsulares; no obstante, muchas familias criollas formaban parte de la alta estructura administrativa y de gobierno. El ejemplo de la familia Manrique de Lara es ilustrativo.

La familia descendía de los conquistadores del Perú, particularmente de Nicolás de Rivera, uno de los fundadores de la ciudad de Lima³⁰. El título, marqués de Lara, fue otorgado en 1739 a Nicolás Manrique de Lara, quien, aunque natural de Lima, alcanzó los rangos más altos de la jerarquía administrativa en la península, sirviendo como Ministro, tanto del Consejo de Indias como del de Castilla³¹. El título fue heredado en 1754 por su hermano Francisco, cuya esposa, Rosa María Carrillo de Albornoz y Bravo de

26. *Ibid.*, 49.

27. J. Bromley, "Alcaldes de la ciudad de Lima en el Siglo XVIII", *Revista Histórica*, XXV (1960-I), 322.

28. *Ibid.*, 346. A.G.I., Aud. de Lima 619, Escobedo a Gálvez, N^o 321, 20 Ago. 1784.

29. A.H.M., Libro de Cabildo 43, ff. 86-7, acta cap.. 19 Dic. 1813.

30. A.N.P., Superior Gobierno 33, cuaderno 1085, descripción de la historia de la familia.

31. *Ibid.* Ver también Vargas, *Títulos nobiliarios*, 38.

Lagunas, era hermana del conde de Montemar, cabeza de otra gran familia limeña. Su hijo, Nicolás, sirvió como alcalde de Lima en 1769, y fue nombrado primer intendente de la provincia de Huamanga en 1784³². En 1779 heredó de su padre no sólo el título sino el importante cargo de contador mayor del Tribunal de Cuentas de Lima, en el que continuó luego de su regreso de Huamanga en 1785, hasta su retiro en 1798³³.

La idea de que los criollos estaban excluidos del gobierno es una simplificación que conduce a error. Estaban excluidos de algunos cargos y cada vez buscaban mayor participación en los puestos en general. Sin embargo, en este período monopolizaban los puestos menores y también conseguían un cierto número de cargos más altos. Si los criollos hubieran estado excluidos de los cargos públicos, la administración podría haber sido menos corrupta. Como eran las cosas, la sociedad de Lima, que incluía comerciantes, terratenientes y funcionarios, formaba un sector o grupo íntimamente unido, lleno de intereses e inexpugnable a todos salvo los investigadores y reformadores más decididos. Los administradores llegados de España tendían a unirse a esta estructura de poder, antes que a desafiarla. Según Juan y Ulloa, aún los virreyes más probos, que llegaban al Perú con buenas intenciones, sucumbían al sistema, que todo lo penetraba, de sobornos, corrupción, influencia y mala administración por los que el Perú se había vuelto notorio a mediados del Siglo XVIII³⁴.

La reforma de la administración en el virreinato del Perú ofreció quizá el reto más intimidante a Carlos III y sus ministros. En su informe sobre las condiciones en el Perú, Juan y Ulloa enfatizaron el hecho de que todos los grupos y funcionarios de autoridad —los virreyes, las audiencias, los oficiales reales, los corregidores, los cabildos— simplemente ignoraban cualquier orden real que encontraran inconveniente o que dañara sus propios intereses³⁵. Hacían notar que esta falta de respeto por la justicia y el orden se iniciaba en lo más alto de la estructura administrativa, con los virreyes extremadamente poderosos. Los amplios poderes personales de los que gozaban a veces prevenían absurdos y equivocaciones en la adaptación de rígidas leyes generales a las condiciones locales, pero en otras ocasiones se abusaba de esta autoridad³⁶. Más

32. Bromley, op. cit., 338. Ver pp. 51 y siguientes.

33. Ver pp. 266.

34. J. Juan y Santacilla y A. de Ulloa, *Noticias Secretas de América* (Buenos Aires, 1953), 355-9.

35. *Ibid.*, 341. Hay evidencia de que su informe era conocido no sólo en Madrid sino también en el Cuzco en 1783. Ver D. Valcárcel, *Las Noticias Secretas en 1783* (Lima, 1965).

36. Juan y Ulloa, op. cit., 351-2.

aún, la audiencia, en teoría un contrapeso al virrey, cooperaba en el proceso de demorar o no aplicar órdenes reales que amenazaban los intereses de sus ministros o de sus amigos influyentes³⁷. Por ejemplo, Juan y Ulloa se quejaban de que la venta de mercadería traída a Lima por barcos especialmente registrados en 1743 se había demorado mientras la cédula que otorgaba el permiso para los viajes era examinada y considerada por la audiencia. Mientras tanto, los comerciantes monopolistas, muy unidos a los oidores por vínculos familiares y personales, vendieron sus existencias³⁸.

Otro aspecto de la autoridad virreinal que ofrecía campo para el abuso y la corrupción radicaba en el poder de nombrar a los funcionarios de distrito, o corregidores, y a los funcionarios del tesoro³⁹. La venta de corregimientos parece haber sido una práctica regular, y aunque a veces se recibieron denuncias contra estas prácticas, el virrey usualmente podía evitar la censura⁴⁰. Cuando se recogió la evidencia para el juicio de residencia del virrey Manuel de Amat (1761-76) se le acusó de irregularidad al hacer estos nombramientos. A pesar de que se sabía ampliamente que las acusaciones eran justificadas, Amat fue exonerado por el Juez de residencia, basándose en que la evidencia presentada para apoyar la acusación era contradictoria y estaba mal preparada⁴¹. La residencia o revisión oficial de la trayectoria de un funcionario al fin de su periodo en el cargo, era en teoría un valioso control del desgobierno virreinal; sin embargo, según Juan y Ulloa, un virrey generalmente se aseguraba un tratamiento indulgente cultivando cuidadosamente la amistad del oidor decano quien estaría a cargo del proceso⁴².

Los solitarios administradores que trataban de desarraigar la corrupción se vieron frustrados por la fuerza de intereses establecidos que se enfrentaban a ellos. Después de su visita a la América Española en los años 1740, Antonio de Ulloa sirvió en una serie de cargos administrativos hasta que en 1758, fue nombrado gobernador de Huancavelica⁴³. Como Huancavelica era la mayor fuente de mercurio para los mineros de plata de América, la eficiencia y honradez en la administración de esta mina era esencial.

37. *Ibid.*, 352, 357.

38. *Ibid.*, 366-7.

39. *Ibid.*, 349.

40. Ver Vargas, *Historia del Perú. Virreinato (Siglo XVIII) 1700-1790*, 55, para detalles de la venta del cargo por el virrey Castell dos Ruis.

41. Ver E. Dunbar Temple, "Un informe del obispo don Baltasar Jaime Martínez de Compasión en el juicio de residencia del virrey Amat", *Documenta* (Lima), año 2, Nº I (1949-50), 654.

42. Juan y Ulloa, *op. cit.*, 362.

43. Ver A.P. Whitaker, "Antonio de Ulloa", *H.A.H.R.*, XV (1935), 179.

En lugar de ello, Ulloa encontró una red de intereses entrelazados que incluían al corregidor y a funcionarios del tesoro, preocupados por su ganancia personal a expensas del tesoro y de los mineros, más que por la operación eficiente de la mina. Sus intentos de mejorar la administración fracasaron ya que cada nivel de autoridad estaba, a su vez, envuelto en corrupción. Así, los mineros sobornaban a los funcionarios del tesoro y al corregidor. Estos estaban protegidos por funcionarios menores de la corte virreinal, quienes estaban libres de censura debido a los sobornos que pagaban al fiscal. Según Ulloa, el cargo del fiscal, o procurador, era "un mercado donde quien no tiene sustancia para contribuir es objeto de desprecio"⁴⁴. Como último recurso, Ulloa recurrió a Amat para que apoyara sus intentos de reformar la administración en Huancavelica. En lugar de apoyo encontró resistencia en el virrey, pues éste no deseaba desafiar las prácticas aceptadas por la estructura que encabezaba⁴⁵.

El problema de llegar a las raíces del mal gobierno estaba complicado por el hecho de que individualmente las autoridades, aunque preparadas para reconocer la existencia de mala administración, estaban preocupadas solamente con pasar la responsabilidad de ello a otros grupos o individuos. Amat, por ejemplo, participaba en la corrupción, pero repetidamente se quejaba de que la responsabilidad de la mala administración en el Perú la tenían otros. En 1762, al poco tiempo de su llegada a Lima, reclamaba que "la fuente y el origen de todos los males políticos del país" era la audiencia de Lima, cuyos ministros, con la excepción del decano, estaban interesados sólo en el comercio⁴⁶. Alegaba que el subdecano, en particular, estaba apto sólo para comerciar "que es lo único a que atiende". El prólogo de la Memoria de Gobierno de Amat también trataba de las deficiencias de la administración del virreinato, describiendo al Perú como "un reino gobernado por el capricho de una codicia insaciable de aquellos que gobiernan las provincias"⁴⁷. Se refería a los corregidores, y no hay duda que el gobierno del Perú se hallaba en su peor momento fuera de la ca-

44. *Ibid.*, Ulloa A. Arriaga, 15 Ago. 1762.

45. Para una discusión de las relaciones de Ulloa con Amat ver. V. Rodríguez Casado y F. Pérez Embid, "Estudio preliminar", a la *Memoria de gobierno del virrey Amat* (Sevilla, 1947), XCIII-CVII.

46. Ver "El virrey del Perú, Manuel de Amat, informa al rey del estado de las audiencias del virreinato y en especial de la de Lima...", *Revista de la Biblioteca Nacional* (Buenos Aires), 24 (1942), 349-50.

47. Ver "Prólogo de la Memoria del virrey Amat", *Revista chilena de historia y geografía*, 117 (1951), 44. El prólogo probablemente fue escrito por Miguel Feyjóo, quien servía como corregidor en Quispicanchés y Trujillo.

pital, en las provincias. La responsabilidad fundamental de la corrupción estaba en Lima, pero las consecuencias prácticas de la mala administración eran más dañinas en las provincias.

La necesidad de reformar el gobierno local fue uno de los principales motivos del deseo de Gálvez de introducir el sistema de intendencias en Nueva España. Describía a los funcionarios de distrito de allí como "doscientos infelices, quienes, con su vacío título de jueces, han venido a constituir una esfera judicial independiente, donde, llevados por su codicia, trabajan para sus propias fortunas a expensas de la real hacienda y la ruina del pueblo"⁴⁸. En el Perú las condiciones eran aún peores. Uno de los subordinados de Gálvez, con más experiencia durante la visita a Nueva España era Antonio de Areche, quien inició una visita separada al Perú en 1777⁴⁹. Al poco tiempo de su llegada escribió a un antiguo colega en México:

"Esta tierra no tiene comparación con la de V.E. en cosa alguna. Ahí hay en lo general justicia; aquí hay tiranías comunes... La falta de jueces de rectitud, las mitas de los indios y el comercio provincial tienen cadáver a esta América. Los corregidores no tratan de otra cosa que de sus intereses... ¡Ay amado amigo! qué cerca está de perderse todo aquí, no corrigiéndose estos execrables abusos, pues cuentan ya demasiados años y están muy cerca de su trágico fin, si no se toma con preferencia su remedio. Aquí todo es interés particular, nada público"⁵⁰.

Hay una cantidad de evidencia documentaria para afirmar que los corregidores eran funcionarios codiciosos y rapaces⁵¹. Hasta cierto punto ellos eran víctimas de las circunstancias, ya que sus salarios oficiales eran extremadamente inadecuados para su subsistencia y gastos de gobierno. Por ejemplo, el corregidor de Chancay recibía un salario anual de 1.250 pesos; el corregidor de Huamachuco, 1.000; y el corregidor de Cañete, 962 pesos 4 reales⁵².

48. Citado en C.E. Castañeda, "The corregidor in Spanish colonial administration", H.A.H.R., IX (1929), 448.

49. V. Palacio Atard, *Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú* (Sevilla, 1946), 7.

50. Vargas, *Historia del Perú. Virreinato (Siglo XVIII) 1700-1790*, 379-80, Areche a Mangino, 17 Dic. 1777.

51. Ver por ejemplo L.A. Eguiguren (ed.), *Guerra separatista. Rebeliones de Indios en Sur América. La sublevación de Túpac Amaru. Crónica de Melchor de Paz* (2 vols., Lima, 1952).

52. A.G.I., Indif. General 1713, Areche a Gálvez, Nº 195, 20 Ago. 1780. El valor equivalente del peso en moneda inglesa contemporánea variaba de acuerdo a la tasa de cambio de la plata, pero generalmente era entre 4s y 5s.

Sin embargo, el salario oficial era generalmente irrelevante cuando se consideraba el valor de un corregimiento. Los factores significativos eran el número de indios en la provincia y el valor de los bienes separados para el repartimiento. Así, el corregimiento del Cercado de Lima era considerado de poco valor, porque el arancel del repartimiento o venta forzosa de bienes a los indios, estaba establecido en la suma relativamente baja de 10.000 pesos⁵³.

Los abusos que permitía el comercio de los corregidores han sido descritos con gran detalle por Juan y Ulloa y otros contemporáneos y eran bien conocidos por el gobierno central⁵⁴. En defensa del sistema frecuentemente se arguía que a pesar de los abusos, era el único medio de proveer a los indios de artículos esenciales como tela, fierro y mulas y hacerlos participar de la vida económica del virreinato⁵⁵. Sin embargo, una de las características perturbadoras del sistema del repartimiento consistía en que los bienes impuestos a los indios eran generalmente inútiles. Baltasar de Arandia, corregidor de Chichas en el período inmediatamente anterior al levantamiento de Túpac Amaru, encontró en el almacén de su predecesor cierto número de libros para ser distribuidos a los indios, incluyendo once volúmenes de *El año cristiano*, dos de *Los discursos espirituales*, los catorce volúmenes de Feijóo y dos volúmenes de un diccionario económico⁵⁶.

La principal función de los corregidores era judicial, pero la recta administración de la justicia se hacía difícil porque los corregimientos eran "diptongos de comerciantes y justicia, de manera que en ellos las personas del comercio están unidas con aquellas de la justicia"⁵⁷. El corregidor distribuía su mercadería, disponía de la fuerza pública necesaria para cobrar las deudas que se le debían, mientras que al mismo tiempo era el juez que tendía las demandas de los indios, incluyendo aquellas contra sus actividades comerciales. En la práctica, no había ningún verdadero control sobre el abuso de esta autoridad. La residencia que el corregidor tenía que encarar al terminar su período en el cargo era un freno disuasivo contra el mal gobierno; el hecho es que este freno era ineficaz porque el proceso se había convertido en una transacción meramente

53. B.M., Eg. MS 1810, f. 78V.

54. Juan y Ulloa, op. cit., 189, 193-6, 198-9. Ver también B.N.P., MS C4129, para informes detallados sobre los repartimientos en la diócesis de Arequipa en 1778.

55. Esta era la razón de Escobedo para desear, en 1784, retener alguna forma de distribución oficial. Ver pp. 103-104.

56. B. Lewin, *La rebelión de Túpac Amaru y los orígenes de la emancipación americana* (Buenos Aires, 1957), 293.

57. Amat, *Memoria*, II, 186. La misma frase es usada en B.M., Add. MS 13981.

monetaria entre el juez y el juzgado⁵⁸. El recurso legal alternativo para los indios agraviados —el recurso a la audiencia de Lima— era igualmente ineficaz, en parte por el costo y la distancia y en parte porque la audiencia tendía a apoyar la autoridad del corregidor⁵⁹. Negados los remedios legales, los indios vieron la rebelión como el único medio efectivo de oponerse a un corregidor opresivo. La causa principal del levantamiento de Juan Santos Atahualpa, que surgió en las provincias de Tarma y Jauja en 1742 y duró hasta 1756, fue la tiranía de los corregidores⁶⁰.

Aunque tolerado por la audiencia de Lima, el comercio de los corregidores era sin duda ilegal y permaneció así hasta mediados del Siglo XVIII⁶¹. Frecuentemente se presentaban quejas a la corona, y durante el gobierno del virrey conde de Superunda se decidió autorizar y regular los repartimientos, en parte para intentar quitarles sus peores características, pero con los principales propósitos de reducir la constante distracción de los virreyes y de explotar un útil potencial de ingresos para la corona⁶². Una cédula de 15 de Junio de 1751 ordenaba la formación de una junta especial en cada capital virreinal para preparar listas de la cantidad, cualidad y precios de los artículos que a cada corregidor le sería permitido distribuir a los indios de su provincia. Los aranceles para el Perú fueron aprobados en 1756, cuando se ordenó fijar copias en las puertas de los ayuntamientos y en las fachadas de las casas de los corregidores. Un corregidor que se extralimitara debía ser multado y removido del cargo.

El valor de los aranceles para todo el Perú ascendía a 5'429.000 pesos. Al corregidor de Ica, por ejemplo, se le permitía un repartimiento del valor de 100.000 pesos durante los cinco años del período de su cargo; para Cañete, la cifra era de 124.000; para Huanta, 112.000⁶³. Cada corregidor pagaba un impuesto de alcabala de cuatro por ciento del total del arancel de su provincia. El valor de este impuesto para el virreinato ascendía a la suma considerable de 217.160 pesos y parece que este puede haber sido el principal factor que indujo a Superunda, quien tenía la reputación de

58. Juan y Ulloa, *op. cit.*, 200.

59. B.M., Add. MS 20986, F. 143, edicto de Túpac Amaru para la provincia de Carabaya, 15 Nov. 1780.

60. Juan y Ulloa, *op. cit.*, 196. Ver también C.D. Valcárcel, "Perú borbónico y emancipación", *Revista de Historia de América*, 50 (Dic. 1960), 335-9.

61. Amat, *Memoria*, II, 186.

62. *Ibid.*, II, 186-9.

63. B.M., Eg. MS 1810, ff. 78-155, da una descripción de cada corregimiento, incluyendo detalles del salario, del arancel y de la alcabala a pagarse.

ser un eficiente administrador de asuntos financieros, a tratar de reformar la estructura⁶⁴. Sobre este punto Amat comentaba: "las tarifas establecidas sirven sólo para cobrar las alcabalas, mas de ningún modo para el control de los corregidores, pues cada uno distribuye lo que quiere a los precios determinados por su incontrolada autoridad y deseos"⁶⁵. Persistía el viejo problema de la falta de una maquinaria administrativa para imponer la ley.

Amat quería abolir completamente el sistema de repartimiento y proveer a los corregidores de mayores salarios, cuyo costo se cubriría mediante economías generales y un aumento de la tasa del tributo. Rechazaba el punto de vista comúnmente sostenido de que, sin los repartimientos, los indios declinarían a la flojera y ociosidad, señalando que, en Lima, los indios que ejercían algún arte manual o que estaban empleados en las haciendas de los alrededores de la ciudad, trabajaban bien "por ninguna otra razón excepto aquella que en esta ciudad ven el fruto de su trabajo"⁶⁶. Los indios que huían de sus pueblos y de las haciendas lo hacían, no por escapar del trabajo, sino del mal trato, "y esto es lo que aquellos que son incapaces de perseguirlos llaman flojera e indolencia...".

Durante los años transcurridos entre la rebelión de Santos y el gran levantamiento indígena dirigido por Túpac Amaru en 1780, habían frecuentes disturbios locales originados por el descontento de los indios por los corregidores. Amat describía los desesperados y desorganizados desórdenes contra el corregidor de Sicasica (1770-1), cuando el teniente fue asesinado, e informaba del crimen de corregidor de Pacajes en 1771 y los desórdenes en Huamachuco en 1773 y 1774⁶⁷. Su sucesor, Manuel de Guirior, describía brotes similares en Chumbivilcas y Urubamba en 1776 y en Huamalíes en 1777⁶⁸.

Antes de la reforma, el gobierno local no sólo atormentaba a los indios con los repartimientos; también dejaba de protegerlos contra los abusos cometidos por los propietarios blancos. Es claro que las excesivas demandas de trabajo de los dueños de obrajes textiles, de los mineros y hacendados y aún las fechorías del clero local, eran toleradas por los corregidores, "quienes preocupados de su propio comercio y negocio, no sólo dejaban de controlar la

64. Vargas, *Historia del Perú. Virreinato (Siglo XVIII) 1700-1790*, 236-7.

65. Amat, *Memoria*, 189.

66. *Ibid.*, 194-5.

67. *Ibid.*, 292-304.

68. Ver J.H. Rowe, "The Incas under Spanish colonial institutions". *H.A.H.R.*, XXXVII (1957). 168.

violencia y corrupción que descubrían, temerosos ellos mismos de ser acusados de crímenes mayores, sino que para proteger sus propios intereses, calladamente ignoraban y toleraban todos los abusos⁶⁹.

Una práctica que abría amplio campo al abuso era la mita, o reclutamiento de indios para trabajo forzado. El ejemplo más notorio era la mita de Potosí a la que estaban sujetas diecisiete provincias⁷⁰. En provincias donde no había minas, o éstas eran pocas, los indios eran enviados a trabajar en haciendas o en obrajes, cocalos y cañaverales. En todos estos casos las reglas prescribían cuidadosamente el número de indios que debían ser enviados, el tiempo de servicio, la máxima distancia a viajar, las tasas de salarios y otros detalles. Sin embargo, estos eran frecuentemente ignorados, pues como señalaba Amat:

“los guardianes de las leyes y ordenanzas provistas para el beneficio de los indios eran los corregidores... Son ellos los mismos hombres quienes los venden a los obrajes, quienes los envían a trabajar a las minas, cocalos y cañaverales, haciendo así las ganancias que son el único fin de sus operaciones”⁷¹.

Legalmente, los indios reclutados para la mita debían regresar a sus hogares después de completar su periodo de trabajo; sin embargo, era práctica común para ellos aceptar artículos en adelante de sus salarios, cayendo de esta manera en un estado hereditario de peonaje por deudas. Similarmente, era práctica de los corregidores enviar indios que no habían pagado su tributo a los obrajes locales. La mitad de los salarios irían al corregidor para pagar los atrasos; la otra mitad no era suficiente para subsistir. Así, se tenía que aceptar comida y ropa al crédito y estos indios también quedaban atados a los obrajes⁷².

Un punto en el que los intereses sociales de los indios coincidían con los intereses financieros de la corona era la colecta del tributo. Las leyes que gobernaban la obligación y el cobro de este tributo, no eran, en sí mismas, excesivas. Se había establecido en 1579 que los indios entre dieciocho y cincuenticinco años de edad debían pagar; desde 1618 las mujeres estaban exo-

69. Amat, *Memoria*, 194.

70. Ver *Mercurio Peruano* (Lima), 212, 13 Ene. 1793, para un informe crítico sobre la mita por Baquijano.

71. “Prólogo de la Memoria del virrey Amat”, *loc. cit.*, 50.

72. Juan y Ulloa, *op. cit.*, 216.

neradas, así como los caciques y los ciegos, tullidos e insanos⁷³. Nuevamente, estas calificaciones eran ignoradas por los corregidores, quienes, con la convivencia de los caciques, encargados de la cobranza en los pueblos, preparaban y aplicaban listas dobles de tributo⁷⁴. Una, para su propio uso, incluía muchos indios supuestamente exonerados; mientras, la segunda, para presentar a los funcionarios del tesoro, incluía muchos menos indios. De esta manera los indios sufrían y el tesoro mermaba ya que el tributo de indios capaces iba al propio bolsillo del corregidor.

La reforma de este corrupto sistema de gobierno local era, claramente, una de las mayores tareas que enfrentaban al visitador del Perú, Areche. Parte de sus instrucciones, dadas por Gálvez en 1776, apuntaban hacia la introducción de un sistema de administración por intendentes, ordenando a Areche a llevar a cabo los estudios preliminares y sugerir cómo podría ponerse en práctica el sistema⁷⁵. Sin embargo, hasta que esto pudiera lograrse era necesario purgar el sistema existente de administración. Areche debía realizar una investigación detenida del sistema del repartimiento y dar los pasos necesarios para reformar la cobranza del tributo, erradicando el fraude y haciendo revisitas a las provincias con el propósito de preparar listas de tributo más exactas⁷⁶. Los fines de la visita fueron más allá de corregir los abusos sufridos por los indios. Los problemas sociales eran sólo un aspecto de la decadencia general del virreinato. Igualmente importante, en la perspectiva de la corona, era la necesidad de purificar la administración de justicia y la estructura general del gobierno de Lima, de racionalizar la estructura de los impuestos y mejorar su producto, y tomar medidas radicales para estimular la minería y alentar la agricultura⁷⁷. En pocas palabras, la visita estaba destinada a ser una parte importante del programa Borbón de reforma imperial, reflejando sus principales objetivos de revisar la administración y mejorar los ingresos.

La historia de lo que se ha descrito correctamente como "el fracaso de una visita" es bien conocida⁷⁸. Aunque a largo plazo estos objetivos fundamentales se cumplieron, la visita fue deses- peradamente ineficaz mientras Areche la controló. Uno de sus

73. Ver J.M. Ots de Capedqui, *Manual de historia del derecho español en las Indias* (Buenos Aires, 1945), 245-6.

74. Juan y Ulloa, *op. cit.*, 184-5.

75. Palacio, *op. cit.*, 12. Las instrucciones se dieron el 20 Junio 1776.

76. *Ibid.*, 10.

77. *Ibid.*, 14.

78. El mejor estudio general sobre la visita es el de Palacio. Para otros detalles sobre aspectos financieros. Ver pp. 115 y siguientes.

problemas básicos fue su incapacidad de trabajar con el virrey Guirior. Al principio, chocaban sobre asuntos relativamente menores, como la obstrucción del virrey para la creación, por Areche, de un Colegio de Abogados⁷⁹. Las cosas se complicaron cuando Guirior se opuso al aumento de la alcabala a bienes peruanos —de cuatro a seis por ciento— una medida a la que se oponía amargamente el círculo de hacendados influyentes que rodeaba al virrey⁸⁰. Según Areche, el único objetivo del virrey era “ser querido por estos Americanos porque creían en él y lo alababan como el protector de sus... libertades y privilegios⁸¹. Hacia 1779 Areche empezó a pedir repetidamente que, se retirara a Guirior, o, en su defecto, se terminara la visita⁸². Claramente, las animosidades personales eran serias, pero el verdadero problema era el desacuerdo básico sobre la naturaleza fundamental y la función de la autoridad virreinal en el Perú. Areche reconocía esto yendo, más allá de la crítica personal a Guirior, a atacar la institución virreinal en general. Declaró “mi juicio será siempre que nunca es aconsejable tener una autoridad tan poderosa en provincias tan distantes de España como éstas”⁸³.

A principios de 1780 surgieron disturbios en Arequipa, Cuzco y una serie de pueblos menores, dirigidos en parte contra las innovaciones de la visita⁸⁴. Particularmente, en Arequipa, había una relación directa entre el descontento y la decisión de transferir la colecta de la alcabala del ineficiente control de los funcionarios locales del tesoro a una recién creada aduana. Más aún, el impuesto se cobraba con una nueva tasa del seis por ciento y se causó resentimiento por la decisión del administrador de hacerlo en granos y víveres⁸⁵.

Otra fuente de descontento que ayuda a dar cuenta del apoyo popular a los disturbios era la creencia de que los mestizos y otras castas debían pagar tributo cuando las nuevas listas se completasen⁸⁶. La cercanía de estas protestas al levantamiento general de los indios que surgió más tarde en dicho año ha llevado a algunos historiadores a concluir que los dos movimientos estaban

79. Palacio, *op. cit.*, 25.

80. *Ibid.*, 27-8.

81. *Ibid.*, 32, Areche a Gálvez, 20 Ene. 1779.

82. *Ibid.*, 35.

83. *Ibid.*, 32.

84. *Ibid.*, 39-43.

85. Ver F.A. Loayza, *Preliminares del incendio. Documentos del año de 1776 a 1780...* (Lima, 1947), 62, informe de corregidor Sematnat al virrey, 11 Ene. 1780.

86. Lewin, *op. cit.*, 156-7.

relacionados⁸⁷. El hecho es, como Areche informó a Gálvez, que los indios no tenían deseo ni motivo para envolverse en los problemas de la primera mitad de 1780⁸⁸. Aquellos opuestos al pago y a la eficaz colecta de los impuestos eran "sólo aquellos descritos aquí como la clase de la nobleza", principalmente, terratenientes y comerciantes, apoyados por el virrey, cuyos intereses materiales sufrirían por una mejora en la cobranza de la alcabala.

El hecho es que aún antes de que las noticias de estos eventos llegaron a España, la corona ya había decidido, como resultado de los anteriores pedidos de Areche, relevar a Guirior, reemplazándolo por Agustín de Jáuregui⁸⁹. Las nuevas acusaciones fueron rápidamente aceptadas. En 1783, cuando instruía al recién nombrado virrey, Teodoro de Croix, Gálvez le informó que los disturbios habían sido alentados por el gobierno débil de Guirior⁹⁰. Su excesivo apoyo a los intereses de los ricos hacendados había causado una crisis general de autoridad para Areche. Cuando Guirior después trató que Areche fuera llamado a España, "Su Majestad decidió destituir a D. Manuel Guirior del virreinato para evitar que continuara su ayuda e inmoderado apoyo a la conmoción causada por sus difamaciones contra las medidas de este Ministro...".

Areche también creía que había una relación entre los desórdenes de 1780 y sus esfuerzos de imponer controles más estrictos sobre los repartimientos⁹¹. Había insistido en que, antes de llevar mercadería a su provincia, un corregidor debía recibir una licencia de la aduana y que, donde fuera posible, debían establecerse recepciones locales para revisar estas autorizaciones. Los motivos de la decisión eran dobles: dar alguna protección a los indios al asegurarse de que los límites legales no fueran excedidos, y evitar la evasión de la alcabala. Estos dos propósitos eran contrarios a los intereses personales de los corregidores y la conclusión de Areche era: "los corregidores... secretamente han hecho y están haciendo la guerra a las aduanas y a las recepciones..."⁹². Otros aspectos de la administración de los corregidores disgustaban a Areche, especialmente la ineficacia y el fraude asociado al cobro del tributo. Hacia 1780 se habían completado las revisitas de las

87. Ver, por ejemplo, Loayza, *op. cit.*, 42.

88. *Ibid.*, 128, Areche a Gálvez, 12 Mayo 1780.

89. A.H.M., Libro de Cabildo 30, f. 232, Jáuregui al cabildo de Lima, 17 Ago. 1780.

90. A.G.I., Aud. de Lima 640, Gálvez a Croix, 28 Mar. 1783.

91. Palacio, *op. cit.*, 45, Areche a Gálvez, 12 Abr. 1780.

92. *Ibid.*

provincias de Ica, Cajamarca y Huamachuco⁹³. Las nuevas listas revelaban un aumento en el número de los contribuyentes de 11.753 a 15.854, y un aumento en el valor del tributo de 59.231 pesos a 81.693 pesos. Había encontrado el sistema de cobranza en gran confusión, con varias clases diferentes de contribuyentes y, de acuerdo a las antiguas listas, muchos indios exceptuados como nobles —“hechos nobles por el capricho de los que los contaron”⁹⁴.

Areche estaba convencido que la dependencia de los corregidores respecto de los repartimientos era la raíz de su mala administración. Luego de la recepción en España, en 1776, de las advertencias del obispo de Arequipa sobre los peligros del sistema existente, tanto el visitador como el virrey recibieron la orden, en Enero de 1777, de revisar la situación⁹⁵. Ordenes similares fueron enviadas a los obispos, pidiendo información sobre los defectos de la administración local y sugerencias de métodos alternativos de financiar el gobierno local⁹⁶. Guirior reconocía que existían defectos y que los frecuentes disturbios locales en el virreinato eran causados por la falta de observancia de los aranceles por los corregidores y otras irregularidades⁹⁷. Su actitud general, sin embargo, era de complacencia, y sostenía, en Octubre de 1778, que la mayoría de los abusos informados por el obispo de Arequipa ya no existían⁹⁸. En cualquier caso, creía que la presencia en Arequipa de un protector, a quien los indios pudieran quejarse, les daba suficiente protección.

Areche era menos complaciente que Guirior⁹⁹. Su opinión era que los repartimientos debían ser abolidos y que los corregidores debían ser provistos de mayores salarios, desde 3.000 a 5.000 pesos anuales¹⁰⁰. Mientras tanto, desde el fin de Diciembre de 1779, continuaba pagándose salarios, a las antiguas tasas, a sólo diez de los corregidores —aquellos de las provincias de Lima (Cercado), Huánuco, Trujillo, Chachapoyas, Santa, Angaraes, Huamanga, Cailloma, Tarapacá y Cuzco (Cercado) donde las ganancias de los repartimientos eran pequeñas o inexistentes¹⁰¹. Are-

93. *Ibid.*, 25.

94. Vargas, *Historia del Perú. Virreinato (Siglo XVIII) 1700-1790*, 380.

95. A.G.I., Indif. General 1713, informe del obispo de Arequipa, 10 Abr. 1776; real orden, 12 Ene. 1777.

96. B.N.P., MSS C4014 C4129, para informes de los curas en la diócesis de Arequipa. 1778.

97. A.G.I., Indif. General 1713, Guirior a Gálvez, N° 196, 20 Ago. 1777.

98. A.G.I., Indif. General 1713, Guirior a Gálvez, N° 207. 20 Oct. 1777.

99. Palacio, op. cit., 44-5.

100. A.G.I., Indif. General 1713, Areche a Gálvez, N° 195, 20 Ago. 1780.

101. *Ibid.*, adjunto a la carta N° 195.

che vió la necesidad de abolir el sistema como una parte clave de su programa de reforma general. Arguía que sólo con la abolición de los repartimientos se introduciría el comercio libre en las provincias, y sólo entonces retirarían los corregidores su oposición a sus reformas financieras. Mientras tuvieran un interés en el comercio, resistirían sus esfuerzos para crear aduanas provinciales y cobrar la alcabala y otros impuestos de modo más eficiente¹⁰².

Los repartimientos fueron abolidos en Diciembre de 1780, por una proclama del virrey Jáuregui, en vista de "las injurias y daños que causaban a los indios, cuyas quejas inundaban los tribunales"¹⁰³. La medida fue una respuesta a la rebelión de Túpac Amaru, que se había iniciado el mes anterior; pero llegó muy tarde para prevenir la rebelión indígena que había parecido inevitable a muchos observadores. En todas partes los corregidores fueron los principales blancos de ataque y la rebelión empezó con la captura y ejecución de Antonio Arriaga, el corregidor de Tinta¹⁰⁴. Se arguía que Arriaga había distribuido artículos valorizados en más de 300.000 pesos, aunque el arancel para el repartimiento de la provincia estaba fijado en 112.000 pesos¹⁰⁵. Similares excesos se habían cometido en otras provincias, y José Gabriel Túpac Amaru explicaba que, como el indio más distinguido de sangre incaica, se sentía impelido a encabezar el levantamiento debido "a las repetidas quejas que los habitantes de esta provincia me han hecho incesantemente de los daños infligidos a ellos por varias personas, como los corregidores y europeos. Aunque las quejas fueron hechas a los varios tribunales, no se encontró remedio para evitarlos"¹⁰⁶.

Mientras asediaba el Cuzco, en Enero de 1781, el jefe indígena informaba al cabildo de la ciudad de sus razones para levantarse y de sus propósitos. Explicaba:

"Mi deseo es que esta clase de funcionarios debe ser totalmente depuesta; que sus repartimientos deben acabar... que es esta ciudad se funde una real audiencia... de manera que los indios tengan recursos de justicia más cerca a ellos. Este es por ahora todo el objeto de mi acción... dejando el directo

102. *Ibid.*

103. A.H.M.H., Colección Santamaría, MS 00126, Jáuregui al cabildo eclesiástico de Huamanga, 20 Dic. 1780, adjuntando proclama de 18 Dic.

104. B.M., Add MS 20986, f. 159, para lista de corregidores atacados y muertos por los rebeldes.

105. Lewin, *op. cit.*, 475.

106. B.M., Add MS 20986, f. 143.

dominio al rey de España... y manteniendo la obediencia debida a él..."¹⁰⁷.

Túpac Amaru proclamaba repetidamente que no se estaba rebelando contra el monarca, sino actuando en su nombre para mantener a los indios leales a la corona, a pesar del mal trato por jueces inmorales, quienes pervertían las sabias leyes y buenas intenciones de un rey benevolente. Esta idea fue especialmente realizada cuando trató de asegurarse el apoyo de criollos influyentes para un esfuerzo combinado de mejorar la administración. Por ejemplo, su edicto para la provincia de Chichas, emitido el 23 de Diciembre de 1780, aseguraba a los criollos que no tenía ninguna intención de dañarles, ni pensaba ningún ataque a "nuestra sagrada religión católica"¹⁰⁸. Proyectaba tomar sólo aquellas medidas que le asegurarían "la ayuda, protección y conservación de los criollos españoles, mestizos, zambos e indios, porque todos son nuestros paisanos y compatriotas, nacidos en nuestras tierras, del mismo origen que los naturales y todos han sufrido igualmente de las opresiones y tiranías de los europeos".

Sus quejas contra los españoles incluían propuestas que parecían ser más atractivas a los criollos que a los indios. Una carta enviada a los habitantes de Arequipa en Diciembre de 1780 demandaba "la total abolición de las aduanas" y de todas las otras innovaciones hechas por la visita¹⁰⁹. A pesar de estos alicientes, los criollos no apoyaron a Túpac Amaru y conforme progresaba la rebelión, se opusieron activamente. Los peligros sociales de provocar un levantamiento de las masas indígenas eran obvios. En un nivel puramente económico, sus intereses no serían servidos por un retiro del trabajo indígena barato de las minas y haciendas. El decreto de Túpac Amaru de 16 de Noviembre de 1780, liberando a los esclavos negros de Tungasuca, alejaba a los hacendados criollos de azúcar¹¹⁰. Más aun, la mayoría de los obrajes destruidos por los rebeldes eran propiedad de criollos y los comerciantes criollos influyentes tenían interés directo en la restauración de algún tipo de repartimiento.

A pesar de la hostilidad criolla hacia el movimiento, y a pesar de los fines limitados de Túpac Amaru, algunos historiadores han sido tentados de ver la rebelión como un intento de conseguir la

107. Lewin, op. cit., 465, Túpac Amaru al ayuntamiento del Cuzco, 3 Ene. 1781.

108. *Ibid.*, 402.

109. *Ibid.*, 422, 461.

110. Ver E. Choy, "Sobre la revolución de Túpac Amaru", *Revista del Museo Nacional* (Lima), XXIII (1954), 264.

independencia o de recrear el imperio incaico¹¹¹. Si hubiera habido apoyo criollo, la rebelión podría haber devenido en un movimiento separatista. Sin embargo, vista a la luz de las condiciones de 1780, tiene más sentido como una secuencia de intentos infructuosos para asegurarse la reparación legal de ofensas, seguido de un súbdito, no planeado y violento estallido¹¹². Los fines eran la creación de una audiencia en el Cuzco, la destitución de los corregidores, y la terminación del sistema del repartimiento. Túpac Amaru también buscaba un mejoramiento en las condiciones de trabajo en las minas y obrajes y, más específicamente, terminar con la obligación, en su provincia de Tinta, de proveer hombres para la mita de Potosí. Estos eran fines sociales en respuesta a las duras condiciones existentes.

La reacción de las autoridades españolas fue diversa. Por un lado, se reconocía plenamente que la rebelión había sido causada por las opresivas condiciones sociales que resultaban de un sistema insatisfactorio de administración provincial. Gabriel de Avilés, el comandante del ejército que sofocó la rebelión, se quejaba amargamente a Gálvez, mientras aún estaba comprometido en la pacificación de las provincias del interior sobre los males y debilidades de la administración de los corregidores¹¹³. Debido a la posición oficial de Avilés, su testimonio debe considerarse bien informado y ciertamente imparcial hacia los indios. Aunque rechazaba el punto de vista de que todos los corregidores eran malos, Avilés estaba convencido de que el sistema administrativo existente era malo, ya que dejaba mucho campo al abuso. Sus dos años como comandante de las provincias del interior, habían confirmado su opinión, formada después de doce años de residencia en el virreinato, de que "la mayoría de los corregidores, cegados por la codicia y llevados por el incentivo de ganancias usureras, creían justo forzar una esclavitud tiránica de los indios"¹¹⁴. Reconocía que, en teoría, había buenos argumentos económicos para apoyar el repartimiento, pero insistía que en la práctica los corregidores distribuían bienes inútiles a precios excesivos. Estos puntos de vista sobre los problemas sociales de los indios eran notablemente similares a los propuestos por Túpac Amaru en sus varios edictos y proclamas. Los consejos y opiniones de Avilés eran rápidamente aceptados por Gálvez, no sólo como una explicación del significado de la rebe-

111. Ver J.J. del Pino, "Significado de la revolución de Túpac Amaru frente al estudio de la causa de la independencia", *La causa de la emancipación del Perú* (Lima, 1960), 28.

112. Ver D. Valcárcel, "Túpac Amaru, fidelista y precursor", *Revista de Indias*, XVII, 68 (1957), 242.

113. A.G.I., Aud. de Lima 618, Avilés a Gálvez, 30 Set. 1782.

114. *Ibid.*

lión, sino como guías para una futura política. Cuando revisaba los recientes sucesos en el Perú, en 1783, para Croix, Gálvez le informaba: "En el Perú la atención se prestaba solamente a la extorsión del pobre indio para toda posible ganancia temporal, sin las provisiones de la religión, cortesía, civilidad, entendimiento, u obediencia y amor al rey. Alrededor de ellos veían sólo tiranos y curas similares..."¹¹⁵.

Así, las quejas de los indios eran reconocidas y apreciadas. La rebelión había logrado atraer la directa atención del Ministro de Indias y fue claro que se buscarían los medios para satisfacer las demandas de Túpac Amaru. Sin embargo, por razones políticas, se decidió que la rebelión debía ser decisivamente aplastada por la fuerza militar. En este aspecto, la política del virrey Jáuregui fue duramente criticada como muy débil y conciliatoria¹¹⁶. El período de Jáuregui en el cargo resultó ser sumamente difícil. Casi no había tenido tiempo de acostumbrarse en su posición cuando brotó la rebelión y su tarea no se vió facilitada por la falta de esfuerzo de Areche de trabajar amigablemente con él. A inicios de 1781, una serie de desacuerdos surgieron entre ellos, sobre asuntos relativamente menores, causando una indeseable división en tiempos de crisis¹¹⁷. Desde el principio de la visita, el peso del gobierno central se había dado a Areche; no obstante, esta actitud empesó a cambiar a mediados de 1781. Areche había estado cuatro años en el Perú, pero todavía se quejaba sobre las expectativas sombrías de realizar los fines de la visita, y sobre la gente con lo que tenía que trabajar¹¹⁸. En la esperanza de que un cambio de personal pudiera revivir toda la operación, se ordenó, en Setiembre de 1781, que Areche retornara a España, y que la visita fuera retomada por Jorge Escobedo, quien había cumplido, con mucho éxito, su misión como subdelegado de la visita en Potosí¹¹⁹.

Sin embargo, el retiro de Areche no significaba mayor confianza en Jáuregui. En 1783, Avilés insistía en que todos los esfuerzos para sofocar la rebelión serían desperdiciados, a no ser que la administración del virreinato fuera mejorada inmediatamente, y se tomaran pasos firmes para sacar del país a los dirigentes sobrevivientes del levantamiento¹²⁰. A su parecer, no podía haber seguridad en el interior mientras Diego Túpac Amaru (hermano de José Gabriel, el caudillo y sus sobrinos, Mariano (hijo de José

115. A.G.I., Aud. de Lima 640, Gálvez a Croix, 28 Mar. 1783.

116. A.G.I., Aud. de Lima 618, Avilés a Gálvez, 28 Ene. 1783.

117. Palacio, op. cit., 50-1.

118. *Ibid.*, 54.

119. *Ibid.*, 55.

120. A.G.I., Aud. de Lima 618, Avilés a Gálvez, 28 Ene. 1783.

Gabriel) y Andrés estuvieran autorizados a quedarse, ya que ellos podían estimular futuros desórdenes. Avilés admitía que la amnistía declarada por Jáuregui había ayudado a calmar el virreinato, pero dudaba de permitir que Diego regresara a Tungasuca, donde tenía muchos seguidores. Avilés había querido su arresto y destierro, pero no obtuvo el apoyo de Jáuregui para esta política. El virrey no sólo liberó a Diego y sus sobrinos, sino que les dió pensiones¹²¹.

Gálvez respondió que el rey y él se daban totalmente cuenta de la debilidad de la política de Jáuregui y apoyaron su declaración de amnistía sólo para evitar romper una medida dada a nombre del rey¹²². De hecho, parece haberse apoyado mucho en el consejo de Avilés al formular su política a Croix, en Marzo de 1783, que Jáuregui debía ser destituido por su "ineptitud"¹²³. Gálvez retía la crítica de Avilés de que la política del virrey hacia el levantamiento había sido muy moderada, agregando que Jáuregui, como Guirior antes que él, se había permitido dejarse influir mucho por las opiniones de criollos influyentes en Lima.

En 1783 Avilés estaba particularmente preocupado con los peligros de un nuevo levantamiento ya que, en las condiciones económicas extremadamente difíciles que siguieron a la rebelión, algunos corregidores estaban empezando a realizar nuevos repartimientos¹²⁴. Contra sus deseos, se estaba permitiendo regresar a sus provincias cierto número de corregidores, obligados a huir en 1780. Particularmente dos de ellos Pedro Zenteno de Calca y Josef Ignacio Campino, de Chumbivilcas, habían empezado a distribuir artículos. Similarmente, en la provincia de Quispicanchis, Josef Alvarado, antiguo habilitador del fallecido corregidor, Fernando Cabrera, estaba tratando de cobrar dinero adeudado por bienes distribuidos antes del levantamiento. Estas actividades eran extremadamente peligrosas, ya que los indios estaban menos capacitados que antes para sobrellevar esta carga. Como resultado de la rebelión, muchos pueblos se encontraban devastados, los campos estaban sin cultivar, las manadas y rebaños habían sido destruidos y muchos indios morían de hambre. Avilés señalaba que los culpables no eran sólo los corregidores. Detrás de ellos estaban los habilitadores, comerciantes residentes en Lima y otros centros urbanos, quienes daban los artículos a distribuirse o bien, el capital para su compra. Ahora estaban presionando a los corregidores, in-

121. A.G.I., Aud. de Lima 640, Gálvez a Croix, 28 Mar. 1783.

122. A.G.I., Aud. de Lima 640, Gálvez a Avilés, 22 Set. 1783.

123. A.G.I., Aud. de Lima 640, Gálvez a Croix, 28 Mar. 1783. Para más detalles de la supresión del levantamiento, ver pp. 43 y 44.

124. A.G.I., Aud. de Lima 618, Avilés a Gálvez, 28 Ene. 1783.

sistiendo en que se cobraran las deudas de artículos repartidos al crédito antes que empezara la rebelión. Avilés sentía que sus demandas egoístas conducirían a un nuevo levantamiento, particularmente, en vista de que los repartimientos no se repetirían. El recomendaba que esta promesa se cumpliera, y que no se hicieran excepciones, ni siquiera para los artículos esenciales, como fierro y mulas, ya que estaba seguro que éstos y otros bienes podían ser suministrados en cantidades suficientes por el comercio normal¹²⁵.

Avilés creía también que la seguridad del Perú se mejoraría con la puesta en práctica de otra demanda de Túpac Amaru, la creación de la audiencia del Cuzco¹²⁶. Un tribunal semejante, con jurisdicción sobre los obispados de Cuzco, Huamanga y Arequipa, daría —creía él— una justicia más rápida y asequible a las provincias internas del virreinato. Sus ministros estarían en mejor posición para supervisar las actividades de los corregidores, y su sola presencia en el interior actuaría como un freno efectivo contra la mala administración.

Gálvez no sólo aceptó esta recomendación; fue más allá, informando a Avilés, en Setiembre de 1783, que la política real para mejorar la administración buscaba llegar a las mismas raíces de los problemas del virreinato "por medio de la efectiva y única medida de abolir los corregimientos y nombrar en las provincias magistrados selectos con salarios adecuados"¹²⁷. La carta iba acompañada de una copia de la Ordenanza para intendentes de Buenos Aires, para ilustrar a Avilés sobre las líneas que la reforma seguiría. Y fue informado, confidencialmente, que se tomarían pasos inmediatos para extender el sistema de intendencias al Perú. El propósito de la decisión era que el Perú debía "verse librado, de un golpe, de su antigua anarquía, confusión y desorden". Avilés fue promovido al rango de brigadier y hecho comandante general de la provincia del Cuzco, como un premio a sus servicios y signo de confianza en él¹²⁸. También se esperaba que su presencia en la ciudad ayudaría a la tarea de restaurarle su antiguo esplendor. La clave de este esfuerzo sería la decisión del rey de seguir el consejo de Avilés y crear una audiencia allí.

125. *Ibid.*, Una nota marginal dice que esta información 'deve tenerse pres'te q'do se trata de aprobar el proyecto del visitador Escovedo s're que subsista el repartimiento de mulas y de otros efectos q'e llama de prim'a necesidad de cargo del consulado de Lima...' Ver pp. 103 y siguientes.

126. A.G.I., Aud. de Lima, 618, Avilés a Gálvez, 30 Set. 1782.

127. A.G.I., Aud. de Lima 640, Gálvez a Avilés, 22 Set. 1783.

128. *Ibid.*

Así, la decisión de abolir los repartimientos, la introducción del sistema de intendencias en 1784 y la creación de la audiencia del Cuzco en 1787, eran todas parte de un programa oficial para reformar la administración en el Perú. La creación del virreinato del Río de la Plata y las reformas comerciales de 1778 recalcan la necesidad de estimular la economía peruana; el programa general de reforma imperial hacia esencial aumentar el producto de los ingresos de la corona en el virreinato; las dificultades encontradas en Lima por Areche subrayaban la necesidad de una radical reorganización de la autoridad y administración en la capital virreinal; la rebelión de Túpac Amaru concentró la atención en las consecuencias sociales de la estructura administrativa sin reformar, y la amenaza de un segundo levantamiento *enfatizaba* que los remedios se requerían urgentemente. La decisión de encarar todos estos problemas a la vez, mediante la introducción del sistema de intendentes, era, como escribió Gálvez, no un mero remiendo de la situación, sino un intento de llegar al verdadero fondo de los problemas del virreinato decadente.

CAPITULO II

LA REORGANIZACION ADMINISTRATIVA

El establecimiento del sistema de intendencias en el virreinato del Perú era en opinión del sucesor de Areche, Jorge de Escobedo, la "perfección final" de la visita, el fundamento del programa general de reforma administrativa y financiera que él dirigió, primero como visitador y luego como superintendente, entre 1782 y 1787¹. Su primera labor al suceder a Areche fue simplemente restaurar el orden y afrontar la crítica situación económica y financiera. Como resultado del levantamiento de Túpac Amaru, el comercio, la agricultura y la minería estaban paralizadas en muchas áreas y los ingresos de la real hacienda bajaban consecuentemente, en una época en que los gastos del gobierno eran anormalmente altos². Era imperativo restaurar el orden ya que sin él el trabajo constructivo resultaba imposible. La actitud de Escobedo frente a la rebelión indígena era similar a la de Avilés. Comprendiendo que su descontento surgía de la corrupción y mala administración, simpatizaba con sus demandas de reforma, pero, como súbdito real, veía, como su primera labor, la necesidad de terminar el levantamiento, tomando acciones decididas contra los cabecillas sobrevivientes. A pesar de la amnistía que Jáuregui había dado a la familia de Túpac Amaru, Escobedo se anticipó al contenido de la orden real de 5 de Abril de 1782 y tomó prisioneros a Diego Túpac Amaru y otros miembros de la familia. Algunos fueron ejecutados en el Cuzco por Benito de la Mata Linares, el futuro intendente de la provincia; otros fueron enviados a España, a prisión perpetua³. Fue sólo después que hubieron sido retirados de la escena, que Escobedo pudo prestar atención a los fines más constructivos de la visita.

1. A.G.I., Aud. de Lima 1102, Escobedo a Gálvez, N^o 561, 20 Oct. 1785. Una copia publicada de este informe general de la visita se encuentra en S. Lorente (ed.), *Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú* (3 vols., Lima y Madrid, 1867-72), III, 369-444.
2. *Ibid.*
3. Ver Inca Juan Bautista Túpac Amaru, *Las memorias de Túpac Amaru* (Lima, 1964).

Areche había sido un firme defensor del propósito general de introducir el sistema de intendencias en el Perú⁴. Estaba particularmente atraído por la posibilidad de reformar la estructura de la real hacienda, reemplazando las cajas reales existentes con subte-soros provinciales que los intendentes supervisarían. Sin embargo, se daba cuenta que una radical reforma administrativa de este tipo debía ser precedida por un cuidadoso examen de las condiciones regionales del Perú, y de acuerdo a sus instrucciones, se limitó a sugerir las líneas por las cuales podían hacerse los cambios. En 1778 propuso que, como primer paso, se establecieran tres intenden-dencias, con sus capitales en Lima, Trujillo y Tarma o Jauja⁵. Si el experimento era un éxito, veía un segundo paso, con dos nuevas intendencias con centros en Arequipa, en el Bajo Perú, y Oruro, en el Alto Perú. Una tercera y última etapa serían cuatro intenden-dencias más en el Alto Perú, con sus capitales en La Paz, Chucui-to, Potosí y Charcas.

En realidad, el establecimiento de intendencias en el Alto Perú que Areche avizoraba como la etapa final del proceso, precedió en dos años la introducción del nuevo sistema en el Bajo Perú. La creación del virreinato del Río de la Plata, en el que se incluía el Alto Perú, fue rápidamente seguida por la introducción del sis-tema de intendentes, allí, en 1782⁶. En Julio de 1782 Gálvez envió a Escobedo una copia de la nueva Ordenanza para Buenos Aires, pidiendo sus puntos de vista sobre su factibilidad para su aplicación en el Perú⁷. Cuando recibió las sugerencias del visitador, en la segunda mitad de 1783, su correspondencia con Avilés ya lo había convencido de la necesidad de llevar rápidamente a cabo el programa de reforma⁸.

La respuesta de Escobedo al pedido original de Gálvez fue entusiasta pero cuidadosa⁹. Enfatizaba que creía que la introduc-ción del sistema de intendencias era, no sólo deseable sino esencial, si se iba a salvar el virreinato de la ruina total. Sin embargo, se mostraba cuidadoso al considerar los fines de la ordenanza a la luz de las actuales condiciones en el Perú y al sugerir los problemas y dificultades que su aplicación podría traer. Evidentemente la ex-tensión del virreinato y las dificultades de comunicación causarían

4. A.G.I., Aud. de Lima 606, Areche a Gálvez, 19 Feb. 1778.

5. *Ibid.*

6. Lynch, *op. cit.*, 40-3.

7. A.G.I., Aud. de Lima 1117, real orden 27 Jul. 1782. La obra de Escobe-do está examinada brevemente en C. Deustua Pimentel, *Las intendencias en el Perú (1790-1796)* (Sevilla, 1965), 5-8.

8. Ver pp. 44 y siguientes.

9. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Gálvez, 16 Jun. 1783.

problemas serios, impidiendo a los intendentes hacer la requerida inspección anual de sus provincias¹⁰. Escobedo también temía que los intendentes pudieran tener dificultades al afirmar su autoridad fuera de las capitales provinciales. En pueblos y ciudades más pequeñas y remotas, el quitar los corregidores podría dejar el poder en manos de los cabildos, causando actividad municipal irregular, facciones e intriga. En parte por este temor, y en parte por una anticipada dificultad al encontrar subdelegados y alcaldes ordinarios, creía que sería aconsejable mantener algunos corregidores para actuar como auxiliares de los intendentes en los pueblos del interior.

Escobedo preveía que los mayores problemas causados por la propuesta reorganización administrativa no estarían en el nivel local sino en el central, en la capital virreinal, donde habría un inevitable choque de autoridades entre el virrey y el superintendente. Los intendentes estarían sujetos a la autoridad general del virrey y la audiencia, pero en asuntos financieros y económicos, a la del superintendente, quien, además, de ser intendente de su propia provincia, debería ejercer autoridad ejecutiva para estos asuntos en todo el virreinato¹¹. Escobedo puntualizaba que el superintendente tendría que ser un hombre excepcional si iba a tolerar los inevitables choques de jurisdicción con el virrey. Pronosticó, de hecho, que si la estabilidad del nuevo sistema de administración se iba a asegurar, en algún momento futuro los poderes y deberes del superintendente tendrían que ser transferidos al virrey¹². Un problema adicional al establecer el sistema sería el del vice-patronato. En 1783 Escobedo no había preparado aún los detalles de los límites de las futuras intendencias. En consecuencia no elaboró este punto, pero recalcó que las divisiones eclesiásticas existentes no eran aconsejables para imponer sobre ellas las intendencias¹³.

Algunas dudas de Escobedo fueron resueltas por la real orden circular de 15 de Agosto de 1783. La primera de sus diecisiete declaraciones, por ejemplo, insistía en que no debía quedar ningún corregimiento¹⁴. Después, estimulado por la urgencia sentida en Es-

10. Ibid. Ver también, 'Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el virreinato de Buenos Aires', 28 Ene. 1782 (en adelante referida como Ord. Ints.), arts. 21-2. La Ordenanza está publicada en *Documentos referentes a la guerra de la independencia y emancipación política de la República Argentina*, Archivo General de la Nación (3 vols. Buenos Aires, 1914-26), I, 31-95.

11. Ord. Ints., art. 6.

12. Ver pp. 74 y 75.

13. Las diócesis eran: Lima (arquidiócesis), Huamanga, Cuzco, Trujillo y Arequipa.

14. A.G.I., Aud. de Buenos Aires 354, Gálvez al virrey e intendente de Buenos Aires, 5 Ago. 1783, 'declaración primera'.

pañá, Escobedo avanzó rápidamente. En Febrero de 1784 informó que el trabajo continuaba satisfactoriamente¹⁵. Para entonces se había establecido la intendencia del Cuzco, en todo menos en el nombre, con la delegación de la autoridad a Mata, quien había logrado considerable conocimiento del área desde su llegada, el año anterior, para tratar las secuelas del levantamiento de Túpac Amaru. Mata ya había avanzado notoriamente en la preparación de las listas de tributo más exactas para algunos partidos. Aunque alababa su trabajo, Escobedo señaló que era desafortunado no haber podido completar este proceso en una fase anterior de la visita. Como no había sido posible hacerlo, uno de los primeros deberes de los nuevos intendentes sería preparar las nuevas listas; y Escobedo temía que esto podría asociar la reforma administrativa, en la mente del pueblo, con la "idea de opresión"¹⁶.

Cuando el virrey Croix llegó a Lima en Abril de 1784, con instrucciones de cooperar con Escobedo en el proceso de creación de las intendencias, encontró que el trabajo de adaptar la Ordenanza a las necesidades del Perú estaba casi completo¹⁷. A principios de Julio Escobedo le dió un detallado informe sobre sus propuestas finales para la división del virreinato en intendencias¹⁸. El visitador creía que, mientras fuera posible, las intendencias debían conformarse a los límites de los obispados, en la esperanza de que las complicaciones del vice-patronato pudieran evitarse. Los obispados de Trujillo y Arequipa cubrían áreas extensas, pero como ninguno era tan grande como para ser dividido, cada uno debía formar una intendencia¹⁹. Tres partidos de la diócesis del Cuzco había sido transferidos al virreinato del Río de la Plata. Los once restantes debían formar la intendencia del Cuzco. Esta también sería grande, pero manejable en opinión de Escobedo, ya que la ciudad del Cuzco estaba convenientemente localizada al centro del área. La diócesis de Huamanga era la más pequeña del virreinato, sin embargo Escobedo proponía dividirla en dos intendencias ya que deseaba que un intendente atendiera únicamente la mina de azogue de Huancavelica. Así, la intendencia de Huancavelica consistiría de los partidos de Angaraes, donde estaba la mina, Tayacaja, que

15. A.G.I., Aud. de Lima 1099, Escobedo a Gálvez, N° 218, 16 Feb. 1784.

16. *Ibid.* Ver pp. 126.

17. A.G.I., Aud. de Lima 640, instrucción de gobierno a Croix, 19 Jun. 1783, art. 57. Ver Croix, *Memoria de Gobierno*, 70-1, en Fuentes, op. cit., V, 1-393.

18. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Croix, 1° Jul. 1784.

19. Aunque parte de la diócesis de Arequipa, la isla de Chiloé estaba excluida de la intendencia. En cambio, una intendencia separada se fundó allí como parte del programa para Chile — A.G.I., Aud. de Lima 1105, Escobedo a Gálvez, N° 605, 20 Ene. 1786.

la proveía de madera, y Castrovirreina. Los cinco partidos restantes de la diócesis formarían la intendencia de Huamanga. De este modo formarían cinco intendencias a partir de cuatro diócesis provinciales. El mayor problema lo planteaba la arquidiócesis de Lima. Obviamente, era muy grande para una sola intendencia, punto ilustrado por el hecho de que el arzobispo tardaba un año en recorrerla para hacer confirmaciones. La propuesta división en dos intendencias, una con capital en Lima, y la otra, en Tarma, prometía traer dificultades ya que el arzobispo, acostumbrado a tratar con el virrey asuntos de vice-patronato, casi con certeza resentiría de tratar con el mero intendente de Tarma. Sin embargo, Escobedo no veía otra solución y recalca a Croix que era imperativo poner en marcha el nuevo sistema, ignorando hasta después sus problemas obvios.

Croix estuvo de acuerdo. Un decreto de 7 de Julio aprobó el esquema de Escobedo en todos sus detalles y ordenaba que se tomaran pasos inmediatos para ponerlo en práctica²⁰. En cuanto los intendentes llegaran a sus capitales, los corregidores debían abandonar los cargos, con la excepción de los de Santa, Huarochiri, Arica y Cajamarca, quienes habiendo sido nombrados recientemente, debían permanecer como subdelegados²¹. El resto merecía ser depuesto en opinión de Escobedo; no sólo habían continuado sus repartimientos sino que los habían intensificado, en un intento de lograr el mayor beneficio antes que se completara el cambio administrativo. No obstante, Escobedo se daba cuenta que podría ser difícil conseguir subdelegados, y repetía a Gálvez su convicción de la necesidad de proveerlos de salarios adecuados²². En la práctica, los corregidores permanecieron en el cargo, en algunas áreas, como subdelegados temporales²³.

La primera junta supervisora de la real hacienda, un poderoso comité con el deber de asistir al superintendente en el control de los asuntos económicos y financieros del virreinato, se reunió el 13 de Julio de 1784²⁴. Los intendentes escogidos juraron el cargo el mismo día. Sin embargo no pudieron salir inmediatamente a sus provincias ya que Escobedo sólo tenía una copia de la Ordenanza de Intendentes. Hasta que llegaran nuevas copias no podía dar a

20. A.H.M.H., leg. 51, N° 90, decreto de Croix, 7 Jul. 1784.

21. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Croix, 1° Jul. 1784.

22. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Gálvez, N° 306, 16 Jul. 1784.

23. B.N.P., MS C3024, decreto del intendente de Huancavelica, 24 Dic. 1784, ordenando que los corregidores en su provincia permanezcan en el cargo hasta que los subdelegados puedan ser nombrados.

24. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Gálvez, N° 306, 16 Jul. 1784. Para más detalles sobre la junta superior, ver pp. 118.

los nuevos funcionarios estas instrucciones vitales, que debían guiarlos en todas sus actividades²⁵. En vista de que no se había dado una ordenanza especial para el Perú, los intendentes debían gobernar por la Ordenanza de Intendentes para Buenos Aires. Pero Escobedo también había preparado una instrucción especial para cada uno de los seis intendentes bajo su jurisdicción: además de resumir sus deberes en las cuatro ramas de la administración, trataba de interpretar los artículos de la Ordenanza General a la luz de las necesidades particulares de cada provincia²⁶. Cada instrucción contenía descripciones de los recursos de los diversos partidos de las respectivas intendencias. El intendente de Trujillo, por ejemplo, recibió un informe detallado de las minas de Hualgayoc y Callana, mientras la atención del intendente de Tarma era llevada al amplio potencial agrícola y vegetal de su provincia. En todas, el énfasis se había puesto en la necesidad de estimular la explotación de los recursos del virreinato y de alentar la agricultura, industria y comercio. Sólo en algunos casos aparecía algún elemento contradictorio. Por ejemplo, el intendente del Cuzco fue informado que la manufactura de tela era una importante fuente de comercio en el partido de Paruro²⁷. Como esto daba, mediante los impuestos, ingresos a la corona, la manufactura debía continuar, pero no expandirse, para no perjudicar el mercado de textiles importados de España. De igual modo, al intendente de Arequipa se le dijo que la industria básica del partido de Moquegua era la producción de vino y aguardiente y estos eran los artículos más importantes del comercio de la provincia con el Alto Perú²⁸. La producción se había prohibido en el pasado, para prevenir la competencia con los vinos españoles y por los ruinosos efectos del alcoholismo entre los indios. A pesar de esto la producción había continuado y daba una valiosa fuente de ingresos por la alcabala. Por lo tanto el intendente fue instruido para mantener la industria en su actual nivel, aunque desalentarlo discretamente cualquier intento de expandirla.

El intendente de Huancavelica recibió dos juegos de instrucciones. El primero trataba de todos sus deberes; el segundo, más específicamente, de la mina de azogue²⁹. Escobedo le proveía de toda la información pertinente sobre los trabajos pasados y pre-

25. A.G.I., Aud. de Lima 1098, Escobedo a Gálvez, N° 322, 20 Ago. 1784.
26. A.G.I., Aud. de Lima 1098, 'Instrucción práctica que para adaptar la nueva R^l Ordenanza se da por el Tribunal de Visita al Señor don... que va a servir...' Copias de cada una de las instrucciones, fechadas 4 Oct. 1784, se adjuntaban con Escobedo a Gálvez, N° 368, 20 Nov. 1784.
27. A.G.I., Aud. de Lima 1098, Instrucción a Mata, art. 18.
28. A.G.I., Aud. de Lima 1098, Instrucción a Menéndez, art. 19.
29. A.G.I., Aud. de Lima 1100, Escobedo a Gálvez, N° 368, 20 Nov. 1784.

sentes de la mina, poniendo énfasis en que la necesidad de supervigilarla de cerca había sido la razón básica para la fundación de la intendencia. El intendente fue advertido que el pueblo era notoriamente difícil de gobernar y fue específicamente informado que a sus habitantes les disgustaba el sistema de trabajo directo de la corona en la mina. Escobedo creía que la alternativa —empresa privada por mineros independientes— haría bajar la producción, pero dejaba a la discreción del intendente el adoptar este sistema si lo creía necesario.

La preparación por Escobedo de estas detalladas instrucciones ilustra la minuciosidad de su acercamiento a la introducción del sistema de intendencias. Trataba de anticiparse a los problemas que podrían surgir y luego daba órdenes o consejos para evitarlos. En 1783 había advertido a Gálvez que temía pudieran surgir disputas entre los intendentes y los obispos y entre los intendentes y los cabildos. Estos temores persistían en 1784. A todos los obispos se había enviado copias del artículo sexto de la Ordenanza, confirmando el vice-patronato a los intendentes, de manera que al llegar a sus provincias los nuevos funcionarios fueran recibidos con la debida ceremonia³⁰. Sin embargo, quedaban dudas. El obispo del Cuzco se había quejado de que no estaba seguro respecto de cómo recibir al intendente y pedía instrucciones más detalladas. Los intendentes, la mayoría de ellos aún en Lima, hacían pedidos similares. El problema básico era que, en el pasado, el vice-patronato había sido el virrey. Era difícil determinar si algunos derechos, como el besar el misal después del evangelio, habían sido disfrutados por el virrey como vice-patrono o como virrey. Si era como vice-patrono, el derecho sería transferido a los intendentes. Las cuestiones de protocolo de este tipo se trataban con gran seriedad. Consecuentemente, en un intento de introducir el nuevo sistema de administración de la manera más pacífica posible, Escobedo envió otra serie de instrucciones, preparada para beneficio de obispos e intendentes, describiendo con minuciosos detalles las ceremonias y reglas a observarse³¹. Las copias fueron distribuidas a todos los interesados el 15 de Noviembre de 1784. En la misma fecha también se distribuyó copias de un documento similar regulando los detalles de protocolo a observarse entre los intendentes y los cabil-

30. A.G.I., Aud. de Lima 1098, Escobedo a Gálvez, N^o 371, 15 Nov. 1784. Aud. de Lima 598, sumario de Croix a Gálvez, 5 Dic. 1784.

31. A.G.I., Aud. de Lima 1098, 'Ceremonial que en las Provincias de Obispado deberá practicarse en las Iglesias Cathedrales, Colegiatas o Parroquiales con los S^{res} Intendentes, Gov^{res} Vice Patronos', 23 Oct. 1784.

dos³². La intención era la misma, evitar que surgieran disputas que podrían estropear la asunción de la autoridad por los intendentes.

La selección de los primeros intendentes fue un trabajo compartido entre Escobedo y la corona, aunque todos los nombramientos hechos dependían de la real aprobación final. La intendencia de Lima se otorgó al mismo Escobedo³³. También se le nombró superintendente subdelegado, con control sobre asuntos económicos y financieros en todo el virreinato, e intendente del ejército, con jurisdicción sobre los aspectos administrativos y financieros de los asuntos militares. Escobedo creía que sólo el puesto de superintendente, era más que suficiente para poderlo manejar, y sugirió, en Agosto de 1784 que, mientras él permaneciera en Lima con este cargo, haciendo una supervisión general de los otros intendentes, otro intendente de Lima debía ser nombrado para tratar los asuntos municipales de la capital y la administración general del resto de la provincia³⁴. La respuesta a este pedido urgente fue una mera seguridad de que el rey nombraría otro intendente de Lima y cuando considerara necesario hacerlo³⁵.

Para dos de las restantes seis intendencias se recibieron títulos de España en Julio de 1784, confirmando la selección de Mata para el Cuzco, y nombrando a Fernando Márquez de la Plata para Huancavelica³⁶. Los dos estaban bien calificados —Mata era un oidor de la audiencia de Lima y Márquez, alcalde del crimen— y Escobedo estaba totalmente de acuerdo con sus nombramientos³⁷. Para las otras cuatro hizo su propia selección, José Menéndez Escalada, cuyo cargo de director-general de alcabalas había sido abolido como parte de la reforma de la administración financiera, fue nombrado a Arequipa, a pesar del hecho de que su avanzada edad y delicada constitución hacía surgir dudas sobre su capacidad para manejar una provincia tan extensa. El intendente de Trujillo debía ser Fernando Saavedra, quien había venido al Perú con Areche como contador de la visita, puesto en el que continuó bajo Escobedo. Para Tarma se escogió a Juan María Gálvez, secretario virreinal. Estos cinco, como Escobedo,

32. A.G.I., Aud. de Lima 1098, 'Previsiones de Ceremonias y Cortesía recíproca de los S^{res} Intendentes con los Cavildos Seculares a q. presiden, y de estos en el Recivimiento, concurrencias y asistencias con aquellos Magistrados', 23 Oct. 1784.

33. A.G.I., Aud. de Lima 646, real orden, 24 Ene. 1785.

34. A.G.I., Aud. de Lima 1098, Escobedo a Gálvez, N^o 322, 20 Ago. 1784.

35. A.G.I., Aud. de Lima 1117, real orden, 21 Mayo 1785.

36. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Gálvez, 16 Jul. 1784.

37. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Croix, 1^o Jul. 1784.

eran peninsulares. El único criollo escogido era Nicolás Manrique de Lara, quien debía ir a Huamanga. El nombramiento de este destacado miembro de la sociedad criolla limeña fue un intento deliberado para alentar el apoyo criollo al sistema de intendencias. Escobedo informó a Croix que su selección "se basaba en motivos políticos que su excelencia conocía", y confirmaba que fue recibido con mucha alegría en Lima³⁸.

La corona, o mejor dicho el Ministro de Indias, era aparentemente menos consciente de la necesidad de apaciguar la opinión criolla. En Enero de 1785 se dió la aprobación real al trabajo de Escobedo para establecer las intendencias³⁹. Los nombramientos de Juan María Gálvez y de Saavedra fueron confirmados, pero la confirmación de Menéndez y Manrique se retuvo. El intendente de Arequipa debía ser Antonio Alvarez y Jiménez, un oficial del ejército español que había estado previamente en América con la expedición de Cevallos. Menéndez se prometió, debía ser nombrado a una de las intendencias que se crearían en Chile. Manrique retornaría a Lima, al cargo de contador mayor del Tribunal de cuentas, ya que en Setiembre de 1784 el título de la intendencia de Huamanga se había otorgado a Juan de la Piedra, el superintendente de la costa patagónica⁴⁰. De hecho, Piedra murió en el camino al Perú, y Manrique, quien había tomado su puesto en Huamanga en Noviembre de 1784, permaneció allí casi todo el año de 1785. A mediados de 1785 Escobedo y Croix recibieron las noticias tanto del nombramiento como de la muerte de Piedra; pero en lugar de esperar nuevas instrucciones de España, decidieron hacer regresar a Manrique, como se había ordenado anteriormente y nombrar a Menéndez intendente temporal de Huamanga⁴¹. Independientemente, en España se había llegado a la misma decisión, nombrando a Menéndez para Huamanga en Junio⁴².

La urgencia sentida por Escobedo y Croix de hacer regresar a Manrique se explica por su ansiedad de poner fin a un serio conflicto de autoridad entre el intendente y el obispo de Huamanga. A pesar de las precauciones de Escobedo, ciertos intendentes se vieron envueltos en disputas con los obispos. El patronato, o poder para conceder ciertos beneficios y supervisar la disciplina del clero y la administración eclesiástica general, había sido otor-

38. *Ibid.*

39. A.N.P., Superior Gobierno 33, cuaderno 1071, Gálvez a Escobedo, 24 Ene. 1785.

40. A.G.I., Aud. de Lima 630, título, 27 Set. 1784.

41. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Croix a Gálvez, Nº 256, 20 Jul. 1785.

42. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Gálvez a Croix, reservada, 26 Oct. 1785.

gado a la corona española por el papado durante los primeros años de colonización. Muchos de estos poderes fueron delegados a los representantes de la corona en América, los virreyes y presidentes y permanecieron en sus manos por doscientos cincuenta años. La transferencia del vice-patronato a los intendentes no sólo ofendió a los virreyes, sino perturbó a los obispos, quienes consideraban debajo de su dignidad tener que tratar con estos funcionarios menores. Escobedo informaba a Gálvez en 1785 que, aún en provincias donde los obispos no habían tratado abiertamente de desafiar la autoridad de los intendentes en asuntos eclesiásticos, existía la posibilidad de futuros problemas⁴³. Tal como eran las cosas, habían surgido disputas en Huamanga y Arequipa y 'un poco menos abiertamente' en Cuzco y Trujillo⁴⁴. De éstas, la más seria era la de la intendencia de Huamanga donde el conflicto se complicó por no haberse confirmado el nombramiento de Manrique como intendente.

La llegada a Huamanga en Abril de 1783 de un nuevo obispo, Francisco López Sánchez, fue testigo del inicio de una celosa campaña para mejorar la conducta y normas del clero corrupto. No obstante, en muchos casos el obispo actuó rápida y torpemente, causando la hostilidad, no sólo de algunos miembros del clero sino también del corregidor y otros funcionarios⁴⁵. Cuando Manrique tomó su puesto en Noviembre de 1784, ya existían profundas divisiones y facciones. En verdad, Huamanga era tan notoriamente difícil de gobernar que, según Escobedo, era la menos deseable de todas la intendencias⁴⁶. Advirtió a Manrique de la necesidad de cautela, informándole de la hostilidad del corregidor y del cabildo secular hacia el obispo⁴⁷.

La hostilidad del cabildo provenía de la interferencia episcopal en sus elecciones de 1784. Por medios que no son claros logró imponer sus candidatos como alcaldes ordinarios⁴⁸. Como consecuencia, devinieron, en palabras de Croix en meros ejecutores de sus órdenes". Cuando Manrique llegó, el obispo mostró de inmediato falta de cortesía, motivada, en opinión de Croix, "por el deseo que nadie sino él ejerciera la autoridad superior"⁴⁹. Un caso específico ocurrió cuando, por órdenes del obispo, dos

43. A.G.I., Aud. de Lima 1103, Escobedo a Gálvez, N° 462, 20 Abr. 1785.

44. A.G.I., Aud. de Lima 1106, Escobedo a Sonora, N° 740, 5 Ago. 1786.

45. A.G.I., Aud. de Lima 1103, Escobedo a Gálvez, 20 Abr. 1785. Este largo informe está acompañado de diecinueve adjuntos.

46. *Ibid.*

47. A.G.I., Aud. de Lima 1098, Instrucción a Manrique, art. 8.

48. A.G.I., Aud. de Lima 599, Croix a Gálvez, N° 306, 16 Nov. 1785.

49. *Ibid.*

alcaldes sumisos acompañados por soldados rompieron la puerta de la casa del administrador de tabacos para arrestar a un sacerdote, quien se había refugiado allí tratando de evadir un juicio ante el tribunal eclesiástico⁵⁰. Manrique no cuestionaba la jurisdicción del obispo sobre el sacerdote, pero sí discutía su derecho a sacarlo por la fuerza de una casa particular sin el permiso del intendente. Un choque más serio de jurisdicción ocurrió cuando los indios del pueblo de Pausa, en el partido de Parinacochas, no habiendo convencido a la corte eclesiástica que su cura estaba cobrando derechos parroquiales muy altos, cerraron la iglesia y se negaron a dejarlo entrar⁵¹. Ignorando la jurisdicción del intendente, y sin notificarlo, el obispo trató de llevar a los indios ante la corte eclesiástica. Seguidamente el intendente insistió que el caso fuera puesto bajo su jurisdicción y reclamaba que la investigación del obispo había sido inadecuada y desordenada.

Escobedo atribuía la responsabilidad de la creciente discordia al obispo⁵². Estaba ansioso de encontrar una solución porque veía ominosas similitudes con la disputa que había tenido lugar años antes entre el obispo Moscoso del Cuzco y el corregidor Arriaga⁵³. Todo el asunto aún estaba discutiéndose en Lima, cuando en Febrero de 1785, se complicó por el recibo de pedidos, del intendente y su asesor, José Muñoz, de que se les permitiera renunciar⁵⁴. Manrique se quejaba de que su posición se había debilitado por el rumor de que sería reemplazado por Piedra. El poco prestigio del que había gozado desapareció, mientras la facción del obispo encabezada por Ignacio Legranda, el contador de la tesorería provincial, había sido alentada por el rumor y había empezado a amenazar la seguridad del asesor, cuyo único crimen había sido sostener la autoridad de su intendente. Estos pedidos pusieron a Escobedo en una posición difícil, pero eventualmente decidió que no debían ser otorgados⁵⁵. Piedra aún no había llegado al Perú y, en cualquier caso, Escobedo pensaba que Manrique debía quedarse en Huamanga hasta que se conociera la reacción, en España, a su elección. Era posible que, al oír del nombramiento de Manrique, el rey pudiera confirmarlo, cancelando el nombramiento de Piedra. Más aún, relevar a Manrique sería confirmar el poder de la iglesia y de individuos facciosos en Huamanga, sobre la autoridad del representante del rey.

50. *Ibid.*

51. *Ibid.*

52. A.G.I., Aud. de Lima 1103, Escobedo a Croix, 8 Feb. 1785.

53. Ver Lewin, *op. cit.*, 254-73.

54. A.G.I., Aud. de Lima 1103, Manrique a Escobedo, 10 Feb. 1785.

55. A.G.I., Aud. de Lima 1103, Escobedo a Croix, 2 Mar. 1785.

A mediados de 1785 Escobedo había recibido noticias tanto de la no confirmación de Manrique como de la muerte de Piedra. Más aún, la decisión de nombrar a Alvarez a Arequipa significaba que, en cuanto llegara, Menéndez quedaría libre. Escobedo y Croix estuvieron de acuerdo, por lo tanto, no sólo en llamar a Manrique y nombrar a Menéndez para reemplazarlo, sino también en despedir a otros funcionarios quienes habían estado muy envueltos cerca en las disputas⁵⁶. El asesor y dos funcionarios importantes del tesoro de Huamanga eran los más prominentes depuestos, después de Manrique⁵⁷.

Sin embargo, quedaba un problema. Menéndez no podía dejar Arequipa hasta la llegada de Alvarez en Noviembre. En consecuencia Manrique quedaba al mando en Huamanga durante la segunda mitad del año; en ese período su conflicto con el obispo se volvió aún más amargo. En Agosto el obispo emitió toda una serie de cargos serios contra la conducta general del intendente⁵⁸. Alegaba que, debido a las conexiones de su familia con uno de los alcaldes de Huamanga, Manrique estaba permitido de portarse como quisiera en su capital. Había alentado a su hermano, quien estaba demandando a la corte eclesiástica para la anulación de su matrimonio, a escribir una carta ofensiva al obispo. El cargo más serio era que Manrique estaba implicado en un gran repartimiento de mulas en los partidos de Huanta y Cangallo, por un comerciante, Ramón Vitón, quien actuaba bajo su protección. Unos días después de recibir estos cargos, Croix recibía acusaciones complementarias de Manrique contra el obispo⁵⁹. Nuevamente el intendente pedía que se le permitiera renunciar, anunciando que había dejado Huamanga por el pueblo de Huanta y pedía que un comisionado especial fuera nombrado para examinar los cargos hechos por y contra el obispo.

El encargo de estudiar los asuntos en Huamanga se dio al alcalde del crimen, el intendente de Huancavelica, Márquez⁶⁰. Esta elección disgustó al obispo, ya que la intendencia de Huancavelica era parte de su diócesis, un hecho que él sospechaba llevaría a Márquez a apoyar a su colega intendente⁶¹. También disgustaba a Márquez quien trató de evadir el encargo arguyendo que no sólo estaba sumamente ocupado en Huancavelica, sino que

56. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Croix a Gálvez, Nº 256, 20 Jul. 1785.

57. A.G.I., Aud. de Lima 1109, Escobedo a Gálvez, Nº 637, 5 Mar. 1786.

58. A.H.M.H., Casa de Moneda, MS 14-63, informe del fiscal, 15 Set. 1786.

59. A.G.I., Aud. de Lima 599, Croix a Gálvez, Nº 306, 16 Nov. 1785.

60. A.G.I., Aud. de Lima 1103, Escobedo a Sonora, Nº 854, 20 Feb. 1787.

61. B.N.P., MS C4555, obispo de Huamanga a Croix, 5 Ene. 1786.

era íntimo amigo de Manrique⁶². Sin embargo, el virrey Croix, afirmando su confianza en la objetividad de Márquez, insistía en que se hiciera cargo de la investigación⁶³. Márquez recogió evidencia durante 1786 sobre todos los cargos hechos por el obispo, dando particular atención al más serio, el referente al repartimiento. Su conclusión era que el obispo no había dicho la verdad, posiblemente porque estaba mal informado, más que por haber querido engañar deliberadamente. Sin embargo, debido a su firme negativa de dar los nombres de sus informantes, debía ser personalmente responsable⁶⁴. El real acuerdo de la audiencia de Lima aceptó el informe de Márquez declarando a Manrique inocente de todos los cargos⁶⁵. Expresaba su desaprobación de la conducta del obispo y particularmente de su falta de cooperación y de su actitud altanera. Esto debía informarse al Consejo de Indias. Si el obispo repetía su inusual conducta, el virrey y la audiencia usarían todo su poder para tratar con él. La última palabra del caso la dijo el Consejo de Indias en 1793⁶⁶. Felicitaba a Manrique por su "prudencia, tacto, celo y moderación" y lamentaba que como el obispo había fallecido no podía ser castigado.

La muerte del obispo en 1789 no fue el fin de los problemas eclesiásticos en Huamanga. Más bien trajo problemas de otra índole. Estos se referían a las provisiones de los beneficios vacantes, ya que, en ausencia de la supervisión episcopal, los canónigos de la catedral peleaban entre ellos para que fueran nombrados amigos o parientes y mostraban total falta de respeto por la autoridad de Menéndez⁶⁷. La situación parece haber mejorado con el nombramiento, en 1792, de un nuevo obispo, Bartolomé Fabro Palacios⁶⁸. Al menos, no hay evidencia de otros choques serios entre las autoridades civiles y eclesiásticas allí.

La disputa entre Manrique y el obispo de Huamanga es la más seria de su tipo que ocurrió en el Perú. Sin embargo, no fue única, más bien reflejaba una línea general, ya que en otras provincias la llegada de los intendentes ocasionó disputas sobre el vice-patronato, que, como en Huamanga, decrecieron, tanto en frecuencia como en significado, conforme pasaba el tiempo. En Lima, Escobedo

62. B.N.P., MS C4555, Márquez a Croix, 22 Nov. 1785.

63. B.N.P., MS C4555, decreto de Croix, 6 Dic. 1785.

64. A.H.M.H., Casa de Moneda, MS 14-63, informe del fiscal, 15 Set. 1786.

65. A.H.M.H., Casa de Moneda, MS 14-63, auto de real acuerdo, 2 Mayo 1787.

66. A.G.I., Aud. de Lima 599, informe del Consejo, 11 Mar. 1793.

67. B.N.P., MS C1288, Pedro de Tagle a Croix, N° 128, 6 Oct. 1790.

68. B.N.P., MS C3558, provisión de acuerdo de la audiencia de Lima, 24 Ene. 1792.

tuvo considerables dificultades con el arzobispo, aún cuando había decidido, para evitar problemas, tanto con el virrey como con el arzobispo, que el vice-patronato de la provincia de Lima, permaneciera en manos del virrey⁶⁹. Las relaciones se volvieron tensas porque Escobedo insistía en que el vice-patronato en la intendencia de Tarma, parte de la arquidiócesis de Lima, debía ser transferido del virrey al intendente ya que, sin esta autoridad, el intendente no podría exigir respeto y obediencia del clero provincial⁷⁰. Gálvez confirmó la decisión de Escobedo, sin embargo, en 1790 el vice-patronato de la provincia fue devuelto al virrey⁷¹.

Las relaciones entre el intendente Alvarez de Arequipa y los obispos Pamplona y Chaves eran a veces tormentosas. Estas disputas generalmente se referían a asuntos de etiqueta o problemas surgidos a raíz de la provisión de clero a beneficios vacantes; no eran problemas serios con consecuencias políticas⁷². Lo mismo no podía decirse de las relaciones entre el primer intendente del Cuzco, Mata, y las autoridades episcopales, cuya oposición era interpretada por el intendente como parte integrante de una conspiración criolla masiva contra la autoridad real. Como otros intendentes, Mata tenía motivos de queja sobre asuntos de protocolo. Estas se referían a detalles de las ceremonias de su recepción, en la catedral del Cuzco, y habían sido uno de los factores que influyeron en la decisión de Escobedo para emitir una instrucción que guiara esos asuntos⁷³. Sin embargo, los resentimientos del intendente contra el obispo Juan Manuel Moscoso y Peralta tenían un origen más profundo. Estaba seguro que Moscoso había simpatizado con los cabecillas de la rebelión de Túpac Amaru y los había ayudado, y mientras permaneciera como obispo del Cuzco continuaría teniendo una influencia política peligrosa⁷⁴. Informaba a Gálvez "...mientras el señor Moscoso viva, o al menos mientras permanezca en esta parte de América, habrán conspiraciones. Su corazón está lleno de odio a España"⁷⁵. Ni siquiera la decisión de llamar a Moscoso a Lima para la investigación de su conducta, satisfizo a Mata ya que, en su ausencia la influencia del obispo prevaleció a través de su vicario general, José Pérez, quien quedó a cargo de la diócesis⁷⁶. Las prominentes familias del Cuzco, Peralta y Ugarte, estaban re-

69. A.G.I., Aud. de Lima 1097, Escobedo a Gálvez, N° 342, 20 Set. 1784.

70. A.G.I., Aud. de Lima 1103, Escobedo a Gálvez, N° 462, 20 Abr. 1785.

71. A.G.I., Aud. de Lima 695, Gil a Porlier, N° 23, 20 Jul. 1790, acusando recibo de la real orden de 5 Ene. 1790. Ver pp. 81.

72. Croix, Memoria, 86-8.

73. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, N° 1, 23 Ago. 1784.

74. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, N° 24, 30 Ago. 1784.

75. Ibid.

76. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Sonora, N° 34, 17 Jul. 1786.

lacionadas tanto con Moscoso, natural de Arequipa, como con Pérez. Su riqueza se había acrecentado por los ingresos de ricos beneficios y otros puestos eclesiásticos dados por el obispo a miembros de la familia⁷⁷. Mata proveyó detalles de esos nombramientos, insistiendo que tanto los asuntos políticos como religiosos mejorarían si Pérez y cierto número de curas corruptamente nombrados, fueran llamados a España⁷⁸. Aquellos señalados incluían a Bernardo Tayo, "querido amigo y confidente del obispo" y Vicente Puente "notorio como creador de problemas y agente de las decisiones del obispo".

El intendente atacaba los compromisos de familias criollas sospechosas con el orden eclesiástico establecido, y los identificaba no sólo como un peligro político, sino también como origen de corrupción que causaba abusos morales y espirituales en las parroquias. Protestaba frecuentemente por la negligencia y el mal trato sufrido por los indios en manos de sus curas⁷⁹. Codiciosos de ganancias, éstos cobraban tarifas de extorsión por la administración de los sacramentos; había casos de sacerdotes que no acudían a las parroquias sino que enviaban vicarios, no a administrar los sacramentos, sino a cobrar derechos eclesiásticos. Mata sabía que las órdenes frecuentemente prohibían esos abusos, sin embargo, señalaba, no eran efectivas⁸⁰. El problema básico que perjudicaba los asuntos políticos se aplicaba también a los eclesiásticos: Las órdenes reales que eran contrarias a los intereses privados de los encargados de su cumplimiento, eran simplemente ignoradas. Había parecido que la creación del sistema de intendencias mejoraría las cosas. Mata alegaba que aún su presencia en el Cuzco había traído poca mejora, ya que en lugar de permitirle actuar libremente, estaba sujeto al control de las autoridades en Lima, quienes no reconocían la seriedad de la situación en el Cuzco. Resumía la situación: "Aquí se ríen de las órdenes del rey"⁸¹.

En Diciembre de 1784, Mata arrestó a cierto número de cuzqueños acusándolos de tramar una rebelión. Los cabecillas, los hermanos Ugarte, el abogado Capetillo y el empleado Palacios, fueron enviados a Lima, pero después de la investigación fueron declarados inocentes y se les permitió regresar al Cuzco⁸². El intendente estaba convencido de su culpabilidad, no obstante, alegaba

77. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, N° 32, 7 Jul. 1786 y N° 33, 9 Jul. 1786.

78. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Sonora, N° 49, 6 Mar. 1787.

79. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, N° 4, 16 Nov. 1784.

80. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, N° 10, 4 Ago. 1785.

81. Ibid.

82. Ibid.

que la resistencia pasiva de los habitantes del Cuzco le impedía proveer testigos para probarla a satisfacción de la audiencia de Lima. Avilés apoyaba su pedido de que se le dieran mayores poderes para actuar contra los conspiradores, sin necesidad de actuar de acuerdo a un proceso legal engorroso, especialmente cuando aquellos sospechosos de traición eran "personas distinguidas"⁸³. Este pedido del derecho de aplicar justicia sumaria estaba apoyado por el hecho de que sin ella las pruebas de conspiraciones como la del Cuzco nunca se obtendrían. El miedo o la parcialidad hacían que los testigos de la acusación negaran lo que sabían era cierto, mientras otros proveían libremente a los criollos acusados de cuales quiera documentos necesarios para probar su inocencia. Más aún, la necesidad de utilizar procesos legales significaba que el intendente tenía que descubrir sus fuentes de información al escrutinio público; esto disuadía a los potenciales informantes de hacerse presentes.

Para Mata, los asuntos de la iglesia y del estado estaban estrechamente unidos. Dos de los principales sospechosos de la su-puesta conspiración de 1784, eran miembros de la familia Ugarte, muy vinculados tanto con Moscoso cuanto con su vicario general, así como con parientes en puestos importantes en la iglesia. Debido a la influencia que Moscoso podía ejercitar en el Cuzco, aún en su ausencia, Mata insistía que debía ser política general el nombrar europeos a los puestos eclesiásticos⁸⁴. Esa política, argumentaba, proveería no sólo mayor seguridad política sino también administración eclesiástica más honrada.

Croix era más cauteloso; creía que la situación era demasiado delicada como para tomar pasos drásticos y despedir al vicario general de Moscoso⁸⁵. Quizá esa medida en lugar de producir el efecto deseado por Mata 'inflamaría y reviviría el grito de rebelión'. Sin embargo, compartía la opinión de Mata de que era deseable tener un europeo de confianza nombrado obispo del Cuzco, 'un eclesiástico diplomático e instruido, quien con su prudencia, tacto y afabilidad calmara las mentes de sus habitantes'. Esto, de hecho, fue la solución del problema. Moscoso viajó a España en 1786 y aunque nunca fue formalmente acusado de ayudar al levantamiento de Túpac Amaru, no se le permitió regresar al Perú. En lugar de esto fue nombrado obispo de Granada en 1789 y reemplazado en el Cuzco por Bartolomé María de las Heras, natural

83. A.G.I., Aud. de Cuzco 2, Avilés a Gálvez, 1º Ene. 1785.

84. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, Nº 10, 4 Ago. 1785.

85. A.G.I., Aud. de Cuzco 4, Croix a Gálvez, Nº 23, reservada, 20 Mayo 1786.

de Andalucía y futuro arzobispo de Lima⁸⁶. La situación en el Cuzco también cedió por la decisión, en 1787, de nombrar al a veces muy celoso Mata, a la regencia de la audiencia de Buenos Aires⁸⁷. Los sucesores de Mata parecen haber gozado de buenas relaciones con las autoridades eclesiásticas del Cuzco. En 1791, por ejemplo, el presidente-intendente Carlos de Corral informaba que su relación con el obispo era buena⁸⁸. Hizo la observación mientras daba cuenta de una disputa con el obispo referente a la jurisdicción sobre un hospital del Cuzco; pero fue un desacuerdo amigable, sin nada de la amargura que empañó los primeros tiempos del establecimiento de la intendencia.

Los conflictos que se desarrollaron entre intendentes y obispos durante los primeros años del nuevo sistema de administración variaban en significado de una provincia a otra. En el Cuzco el conflicto tuvo algún contenido político; en Huamanga, el hecho de que el primer intendente era criollo explica, en parte, la convicción del obispo de que estaba envuelto en el comercio y usaba las relaciones de la familia para su ganancia personal; en Lima y Tarma los problemas surgieron básicamente de la creencia del arzobispo de que estaba debajo de su dignidad el tratar con meros intendentes. En general, en todo el virreinato era esta última consideración la que estaba detrás de las disputas. El vice-patronato había sido ejercido anteriormente por los virreyes, y los obispos sentían que el hacerlos reconocer formalmente en las ceremonias públicas la autoridad eclesiástica de los intendentes, era en cierto modo, reducir el rango de la iglesia y de ellos mismos.

Hay signos de que una actitud similar prevalecía entre los miembros de la audiencia de Lima. No hay evidencia de choques serios entre los intendentes y la audiencia de Lima, sin embargo, había disputas menores, que quizá reflejaban un resentimiento de la audiencia por los amplios poderes gozados por los intendentes en la administración de justicia. En 1786, por ejemplo, el intendente Gálvez de Tarma protestaba porque el estilo usado por la sala del crimen de la audiencia en documentos dirigidos a él, no mostraba suficiente respecto a su autoridad⁸⁹. Más aún, la audiencia estaba demorando la administración de justicia en los partidos de su provincia al insistir en enviar la correspondencia sobre asuntos legales con los subdelegados a la oficina del intendente, en lugar

86. Ver M. de Mendiburu, **Diccionario histórico-biográfico del Perú. Parte I**, que corresponde a la época de la dominación española (11 vols., Lima, 1931-5), VI, 237-9.

87. Ver abajo pp. 75 y 76.

88. A.G.I., Aud. de Cuzco 5, Corral a Porlier, N° 33, 8 Set. 1791.

89. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Gálvez a Croix, N° 16, 1° Jul. 1786.

de hacerlo directamente a los partidos. El proceso de reforma administrativa, particularmente la creación de las intendencias y la fundación de la audiencia del Cuzco, causaron obviamente la declinación, tanto de la autoridad como del trabajo de la audiencia de Lima. En 1791 su canciller, Josef Agüero pedía a la corona una compensación ya que bajaban los ingresos de su puesto⁹⁰. Había comprado el cargo en venta pública, sin embargo, como muchos asuntos legales se veían ahora en otros lugares, ya no le proveía una forma de vida decente. El Consejo de Indias encontró su queja justificada y ordenó que su salario anual fuera aumentado de 100 a 400 pesos⁹¹. Semejante decisión, aunque reconocía la justicia del pedido, era sorprendente, ya que la respuesta corriente a pedidos de aumento de salarios era, generalmente, la postergación o la negativa. En 1786 Escobedo pedía que los salarios de los intendentes peruanos fueran aumentados de 6.000 a 7.000 pesos y que los 600 pesos permitidos para gastos de dependientes y costos de visitas fueran doblados⁹². El pedido estaba basado en que los intendentes habían pasado dificultades económicas, especialmente al hacer visitas. La respuesta de España fue que los intendentes debían ajustar su estilo de vida para conformarlo al salario provisto.

La creación de la intendencia del Cuzco fue el último de los grandes pasos del programa Borbón de reforma administrativa en el Perú. Túpac Amaru había demandado la reforma; Avilés la había recomendado vehementemente; Mata también había apoyado la idea firmemente, por una serie de razones. Argüüa, desde el punto de vista estratégico que el Cuzco y la sierra eran la clave del imperio español en América del Sur⁹³. Si España fuera a perder Buenos Aires y Lima ante invasores extranjeros, el imperio quedaría intacto si se retuviera el control en el Cuzco, "pero con el control del Cuzco perdido, todo el reino estará perdido, ya que la sierra es el escudo de toda esta América...". Era, por lo tanto, vital tomar medidas que aumentarían la autoridad española y mantuvieran el orden en el Cuzco. Mata creía que la presencia de una audiencia, respetada y obedecida por los ciudadanos, asistiría al cumplimiento de estos fines. No sólo proveería a los pobres con una justicia más barata sino actuaría como un freno a la excesiva influencia de las autoridades eclesiásticas. Más aún, Mata veía la creación de la audiencia como parte integral de su plan general

90. A.G.I., Aud. de Lima 599, extracto de Mesa, 14 Set. 1792.

91. A.G.I., Aud. de Lima 599, informe del Consejo, 11 Set. 1795.

92. A.G.I., Aud. de Lima 612, informe de la contaduría general, 17 Dic. 1790, que contiene resúmenes de las cartas de Escobedo de 20 Feb. 1786 (Nº 628) y 5 Set. 1786 (Nº 975).

93. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, Nº 26, 21 Feb. 1786.

de lograr un renacimiento de la ciudad⁹⁴. Cuzco, capital de los incas, había permanecido rica e importante en la segunda mitad del Siglo XVI y la primera del XVII; sin embargo, la declinación de los encomenderos inauguró un período de decadencia que culminó en la rebelión de Túpac Amaru. La destrucción de la propiedad y la abolición del sistema del repartimiento golpearon la vida económica en la provincia. Mata esperaba que la creación de la audiencia ayudaría a parar esta declinación económica, ya que traería administradores y funcionarios ricos a la ciudad. Su presencia induciría a las familias ricas a regresar y esto, a su vez, traería más comercio y consumo y estimularía la vida cultural.

La creación de la audiencia se ordenó formalmente por cédula de 26 de Febrero de 1787, que también nombraba a Josef de la Portilla como regente-intendente⁹⁵. Llegó al Cuzco en Junio de 1788, y el nuevo tribunal formado por tres oidores y un fiscal, además de Portilla, empezó a funcionar en Noviembre⁹⁶. Mata había recomendado que la jurisdicción de la nueva audiencia se extendiera sobre las intendencias de Cuzco, Arequipa, Huamanga y Huancavelica, y sobre la intendencia de Puno en el virreinato del Río de la Plata⁹⁷. La cédula del 26 de Febrero de 1787 simplemente ordenaba que su autoridad cubriera el obispado del Cuzco y cualquier otra área que se decidiera después de una consulta entre Escobedo y Croix. Dos problemas surgieron inmediatamente. La audiencia de Lima pondría resistencia a la pérdida de más territorio de su jurisdicción. El segundo era más complejo. La autoridad de la nueva audiencia se extendía al obispado del Cuzco, no a la intendencia, y los límites de ambos no eran idénticos. En realidad, tres partidos de la intendencia de Puno—Lampa, Carabaya y Azángaro—formaban parte de la diócesis. Estos partidos estaban sujetos al control del obispo de la audiencia del Cuzco en asuntos eclesiásticos y judiciales, y al intendente de Puno y al virrey de Buenos Aires, para asuntos políticos y administración general. En vista de que las autoridades del Cuz-

94. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Sonora, N° 54, 4 Jul. 1787.

95. A.G.I., Aud. de Lima 620, cédula, 26 Feb. 1787. Hasta 1791 Portilla sirvió tanto como regente como intendente; en 1791, aunque permaneció como regente, fue sucedido como intendente por Carlos del Corral. Como cabeza política de la provincia, Corral se convirtió en presidente de la audiencia.

96. A.H.M.H., Libro de Cédulas 1063a, ff. 51-8, tres cédulas de 3 de Mayo 1787 y una de 10 de Mayo 1787, para nombramiento de oidores. Para detalles de las ceremonias de apertura ver Vargas, Historia del Perú. Virreinato (Siglo XVIII) 1700-1790, 443-4.

97. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, N° 26, 21 Feb. 1786.

co estaban sujetas a las de Lima, la intendencia de Puno estaba controlada por dos gobiernos superiores, dos obispos y dos audiencias⁹⁸.

Escobedo había propuesto, en 1785, que se formara una nueva diócesis que consistiera de toda la provincia de Puno y parte de la de Arequipa⁹⁹. La solución alternativa que ofreció, en 1787, era que toda la provincia de Puno debía ser parte de la diócesis del Cuzco, y debía ser transferida al virreinato del Perú¹⁰⁰. Entonces estaría bajo la jurisdicción de la nueva audiencia. Al mismo tiempo recomendaba que la provincia de Arequipa también debía estar sujeta a la autoridad de la audiencia del Cuzco. No obstante, el virrey Croix era más conservador, reflejando quizá la presión de la audiencia de Lima. Recomendaba que en tanto llegaran nuevas órdenes de España, el territorio de la nueva audiencia debía limitarse a la diócesis del Cuzco¹⁰¹.

La audiencia de Lima apoyaba sugerencias para transferir la intendencia de Puno al virreinato del Perú, sin embargo y como era natural, era opuesta a la creación de la audiencia del Cuzco, y aún más a la idea de darle jurisdicción sobre la provincia de Arequipa¹⁰². Agüía, no muy convincentemente, que el Cuzco había estado bien atendido por la audiencia de Lima durante los dos siglos anteriores. Ya que el viejo sistema había funcionado bien en el pasado, cuando el Cuzco había sido rico y floreciente, había aún menos justificación para separarlo cuando la ciudad y la provincia estaban decayendo, incapaces de dar suficiente trabajo para una nueva audiencia. Sobre la cuestión de la provincia de la provincia de Arequipa argumentaba que, aunque Arequipa parecía estar más cerca del Cuzco que de Lima, las comunicaciones con esta última eran mucho más fáciles. Más aún, la mayoría del comercio de Arequipa, donde se originaban muchos casos legales, estaba en Lima. El argumento final exponía simplemente que la audiencia de Lima dependía de casos surgidos en Arequipa para gran parte de su trabajo. Dar esto al Cuzco traería, rápidamente, la ruina y caída de la audiencia de Lima. Consultado por el Consejo de Indias sobre su opinión, el virrey Fray Francisco Gil de Taboada y Lemos, descartó estas objeciones como interesadas e inexactas¹⁰³. Su opinión era que serían mucho mejor para los habitantes de Arequipa viajar sesenta leguas al Cuzco por justicia

98. A.G.I., Indif. General 1713, Machado a Nestares, Madrid, 17 Abr. 1789.

99. A.G.I., Aud. de Lima 1101, Escobedo a Gálvez, Nº 434, 20 Ene. 1785.

100. A.G.I., Aud. de Lima 599, resumen del Consejo de Indias, 9 Oct. 1795.

101. *Ibid.*

102. A.G.I., Aud. de Lima 599, audiencia a Porlier, 16 Abr. 1788.

103. A.G.I., Aud. de Lima 599, extracto de Consejo de Indias, 9 Oct. 1795.

y no doscientas sesenta leguas a Lima. La última objeción de que el Cuzco tenía pocos ministros para tratar un súbdito flujo de trabajo podría —señaló— ser resuelta fácilmente transfiriendo pernal de Lima¹⁰⁴.

Los defectos prácticos de los arreglos existentes para la administración de justicia en la intendencia de Puno se hicieron evidentes al poco tiempo de la instalación de la nueva audiencia. Portilla envió a España, en Febrero de 1789, una representación de 'varios habitantes' de Lampa y Carabaya quienes alegaban que los subdelegados de los dos partidos, en cooperación con funcionarios del tesoro en Putiña, habían hecho un gran repartimiento de mulas y telas, usando 60.000 pesos de fondos reales como capital¹⁰⁵. Croix hizo un informe similar, explicando que la audiencia del Cuzco podía hacer poco por controlar semejantes actividades mientras los individuos acusados traídos ante ella, pudieran asegurarse una demora interminable presentando apelaciones a las autoridades de Buenos Aires¹⁰⁶. Preguntados por su punto de vista sobre la propuesta transferencia de Puno al Perú, el virrey y la audiencia de Buenos Aires se opusieron a ella, alegando que reduciría el prestigio de la audiencia de Charcas, que tenía jurisdicción sobre aquellos partidos fuera de la diócesis del Cuzco, y que la pérdida de la provincia tendría un efecto adverso en la prosperidad económica general de todo el virreinato del Río de la Plata¹⁰⁷.

Luego de considerar los puntos de vista de todos los interesados, el Consejo emitió sus conclusiones en 1795, recomendando que la intendencia de Puno fuera transferida al virreinato del Perú, y que la intendencia de Arequipa fuera transferida a la jurisdicción de la audiencia del Cuzco¹⁰⁸. La primera propuesta fue aceptada por el gobernador del Consejo, el marqués de Bajamar; sin embargo, la segunda fue rechazada basándose en que no se debía tomar más medidas que pudieran traer una reducción del "esplendor" de la capital virreinal¹⁰⁹. La corona aceptó su consejo. Una cédula de 1º de Febrero de 1796 ordenaba que la intendencia de Puno debía transferir al Perú y al territorio de la audiencia del Cuzco para asuntos judiciales, y confirmaba que la provincia

104. La audiencia de Lima tenía un regente, ocho oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales — A.H.M.H., Libro de Cédulas 900, f. 110, real orden, 21 Abr. 1788.

105. A.G.I., Aud. de Lima 599, Portilla a Consejo de Indias, 27 Feb. 1789.

106. A.G.I., Aud. de Lima 599, Croix a Consejo de Indias, 31 Ene. 1790.

107. A.G.I., Aud. de Lima 599, extracto de Consejo de Indias, 9 Oct. 1795.

108. *Ibid.*

109. A.G.I., Aud. de Lima 599, Bajamar a Llaguno, 10 Oct. 1795.

de Arequipa debía quedar sujeta a la autoridad de la audiencia de Lima¹¹⁰.

El número de intendencias en el Perú había así aumentado a ocho. Escobedo había sugerido, como parte de su esquema general de reorganización administrativa en el virreinato, que la provincia de Guayaquil, en el virreinato de Nueva Granada, fuera transferida al Perú¹¹¹. Señalaba que la mayoría del comercio de Guayaquil, en cacao, madera y tabaco, era con Lima, y que aún el comercio del puerto con Acapulco era llevado por barcos peruanos. La provincia, en general, era muy parecida a la intendencia de Trujillo y él creía que podría ser administrada más eficientemente desde Lima que desde Santa Fé de Bogotá. Sobre todo, pensaba que el cambio era necesario por razones estratégicas ya que Guayaquil podría ser mucho más fácilmente protegido desde la capital peruana. Por todas estas razones sugería que debía establecerse otra intendencia en Guayaquil y que toda la provincia fuera transferida al Perú. No se tomó acción inmediata sobre esta sugerencia. De hecho, el primer cambio en la frontera norte del virreinato, realizado en 1802, no trató de Guayaquil sino de Mainas, una vasta área de misión en el noreste. Este territorio, bajo las órdenes de un gobernador militar, fue transferido de la provincia de Quito, en el virreinato de Nueva Granada, al Perú¹¹². Poseía una enorme variedad de recursos naturales, sin embargo, estaba virtualmente despoblado y los recursos del virreinato eran inadecuados para su explotación. El año siguiente, en 1803, finalmente se decidió transferir Guayaquil al Perú¹¹³. La decisión se tomó por consejo de una junta de fortificaciones, que señalaba, como Escobedo lo había hecho en 1785, que la ciudad y la provincia podían ser más fácilmente defendidas desde Lima, y que la defensa del Perú también se beneficiaría por el acceso a la madera y otras provisiones navales. No obstante, la provincia permaneció bajo el control de un gobernador y la sugerencia de Escobedo de que se volviera otra intendencia fue ignorada.

Aunque los reajustes continuaron hasta 1803, el programa básico de reorganización administrativa y territorial se completó en 1784. Desde 1782, su principal gestor, Escobedo, preparó el camino para la creación de siete intendencias en 1784, y para la suma de la octava en 1795. Quizá su mayor logro fue su éxito en inspirar un sentimiento de optimismo en los habitantes del virreinato que había sufrido considerablemente por otros aspectos del

110. A.G.I., Aud. de Lima 610, cédula, 1º Feb. 1796.

111. A.G.I., Aud. de Lima 1101, Escobedo a Gálvez, Nº 435, 20 Mar. 1785.

112. A.G.M.R.E., cédula, 15 jul. 1802.

113. A.G.I., Aud. de Lima 610, real orden, 8 Jul. 1803.

programa de reforma borbón. Es claro que en 1784 los peruanos creían que los intendentes podrían traer con ellos progreso económico, avances en la administración pública y una estructura de gobierno local menos corrupta¹¹⁴. Escobedo compartía este optimismo. También creía que los intendentes lograrían las tareas igualmente importantes de aumentar los ingresos de la corona y hacer más efectiva su autoridad en el virreinato del Perú¹¹⁵.

114. A.H.M., Libro de Cabildo 38, ff. 1-5, acta cap., 13 Jul. 1784, ilustra el entusiasmo del cabildo de Lima.

115. A.G.I., Aud. de Lima 1102, Escobedo a Gálvez, Nº 561, 20 Oct. 1785.

CAPITULO III

INTENDENTES Y VIRREYES

La institución virreinal, hacia fines del Siglo XVIII, había sobrevivido a gran parte de su utilidad, en opinión de muchos reformadores. En épocas más remotas la necesidad de concentrar la autoridad civil, militar y religiosa en manos de un representante del rey había sido bien obvia; ahora, cuando las reformas se necesitaban urgentemente, el sistema parecía producir sólo ineficiencia y corrupción. Es cierto que aún en el Siglo XVI los poderes del virrey habían sido restringidos, tanto en teoría como en práctica, por aquellos de otras instituciones, particularmente la audiencia. Sin embargo, los virreyes, especialmente los del Perú, habían gozado de amplia autoridad personal. Se sentía que los fines de lograr una mayor centralización de autoridad en Madrid, de hacer el absolutismo más efectivo, y de asegurarse mayor eficiencia en la administración general y financiera, serían cumplidos más fácilmente si la autoridad ejecutiva fuera distribuida entre un círculo más amplio de administradores. En consecuencia, los poderes gozados por el virrey fueron transferidos al superintendente y a otros intendentes. La hostilidad virreinal y las demandas para la restauración de poderes perdidos eran consecuencias naturales de las reformas.

Aún antes de la introducción formal del sistema de intendencias en 1784, ya era evidente que los ministros estaban impacientes e insatisfechos por el mal uso y abuso de los poderes virreinales y, en el Perú, el prestigio virreinal estaba declinando. El virrey Amat había tenido mucha dificultad al conseguir fondos para proveer garantías financieras cuando se hacían los arreglos para su residencia al completar su período en el cargo en 1776¹. La causa de su dificultad era la creencia, ampliamente difundida en Lima, de que sería multado por conducta irregular. Su sucesor, Guirior, entró en una prueba de fuerza con el visitador, quien terminó como perdedor. La insistencia de Areche de que muchos de los problemas administrativos del virreinato, especialmente la desobediencia

1. Ver. L. Durand Flores, "El juicio de residencia en el Perú republicano", *Anuario de Estudios Americanos*, X (1953), 381.

a las órdenes reales y los fraudes a la real hacienda, eran causados por el abuso de los poderes virreinales, era aceptada por Gálvez. La despedida de Guirior en 1780 aclaró que el Ministro de Indias no toleraría obstrucción al programa de reforma². El nuevo virrey, Jáuregui, también encontró difícil satisfacer a Gálvez. Su período en el cargo tuvo un final súbito, como resultado de las críticas de su manejo del levantamiento de Túpac Amaru y de la insatisfacción ante su complaciente actitud hacia los problemas administrativos³.

Por lo tanto, cuando el nuevo virrey, Teodoro de Croix, tomó el cargo en Abril de 1784, se daba totalmente cuenta de los peligros de la obstrucción en el proceso de reforma. Las instrucciones especiales de Gálvez, el año anterior, habían establecido claramente la insatisfacción del ministro con la conducta de Guirior y Jáuregui y su entusiasmo por el sistema de intendencias⁴. Croix recibió la orden específica de cooperar con Escobedo en la introducción de esta reforma y parece que prestó atención escrupulosa a esta recomendación. En ninguna parte de los informes y correspondencia hay evidencia de obstrucción virreinal; al contrario, hay muestras claras de su positiva asistencia. La compleja cuestión del vice-patronato ilustra esto. Aunque el ejercicio del vice-patronato implicaba una reducción de los poderes virreinales, Croix resistió la tentación de alentar la oposición de los obispos a los nuevos funcionarios. En lugar de ello, ayudó a Escobedo a redactar una instrucción para reglamentar las relaciones entre intendentes y obispos, y apoyaba la decisión del visitador de que el vice-patronato en la intendencia de Tarma debía ser transferido del virrey al intendente⁵.

Sin embargo, a pesar de esta estrecha colaboración en 1784, los desacuerdos entre Escobedo y Croix sobre jurisdicción y política eran probablemente inevitables. La causa de conflicto más aparente fue la transferencia de la autoridad ejecutiva para asuntos económicos, del virrey al superintendente, residente en la capital virreinal⁶. Las quejas del virrey de Buenos Aires, en 1783, habían resultado en la seguridad de que, en una emergencia, el virrey no sería dejado sin fondos debido a posibles desacuerdos sobre política con el superintendente⁷. En semejante situación, el virrey, como comandante militar, tomaría control de las finanzas; sin embargo,

2. Ver pp. 32.

3. Ver pp. 37 y 38.

4. A.G.I., Aud. de Lima 640, instrucción a Croix, 19 Jun. 1783, art. 57.

5. Ver pp. 49 y 55.

6. Ord. Ints., arts. 2-3.

7. Lynch, *op. cit.*, 94.

en circunstancias normales ya no estaría en control de los asuntos económicos y financieros.

Escobedo permaneció en Lima, como intendente de la provincia y superintendente de todo el virreinato, al término formal de la visita en 1785⁸. Sus buenas relaciones previas con el virrey probablemente dan cuenta del hecho de que las disputas entre ellos nunca fueron tan amargas como aquellas entre el virrey y el superintendente de Buenos Aires⁹. No obstante, Croix iba a informar a su sucesor en 1790: "Con mi autoridad en peligro y la jurisdicción dividida, mis decisiones fueron cambiadas, o su aplicación obstruida..."¹⁰. Las primeras escaramuzas entre las dos autoridades se centraron alrededor de las instrucciones de España sobre los detalles de ceremonia y protocolo. Croix preguntó en Octubre de 1785, si después del fin de la visita el superintendente debía continuar sentándose a su derecha durante las reuniones de varios comités y en las ceremonias públicas¹¹. Escribiendo el mismo día, Escobedo también pedía la solución de este asunto, pero hacía claro que se estaba causando fricciones y excesiva pérdida de tiempo por desacuerdos sobre una serie de asuntos más importantes¹². Se refería en particular a la insistencia de Croix de que el superintendente, aunque presidente del cabildo de Lima, no tenía autoridad para emitir proclamas sobre asuntos municipales y la administración pública de la ciudad. Escobedo protestó diciendo que si esta autoridad fuera gozada sólo por el virrey, entonces al principal intendente del virreinato se le negarían facultades gozadas por su subordinados en otras provincias.

Este desacuerdo referente a la jurisdicción sobre el cabildo estaba detrás de otras disputas. El asunto básico era la hostilidad virreinal hacia la idea de que el control de la administración municipal debía quitarse de las manos del virrey, mientras Escobedo insistía en que él, como presidente del cabildo, gozaba de la responsabilidad final de sus actividades. Escobedo había recomendado la creación en Lima de un tribunal de la acordada, un cuerpo judicial que trataría del orden público no sólo en la ciudad sino en otras partes de la provincia¹³. El subdelegado de Chancay, por ejemplo, necesitaba esas asistencias para tratar con las bandas de negros

8. A.G.I., Aud. de Lima 646, real orden, 24 Ene. 1785.

9. Para detalles de los problemas en Buenos Aires ver Lynch, op. cit., 95-107.

10. Croix, *Memoria*, 1.

11. A.G.I., Aud. de Lima 606, sumario de Croix a Gálvez, N° 299, 20 Oct. 1785.

12. A.G.I., Aud. de Lima 606, Escobedo a Gálvez, N° 563, 20 Oct. 1785.

13. A.G.I., Aud. de Lima 979, Escobedo a Sonora, N° 835, 20 Ene. 1787.

armados quienes atacaban las haciendas del valle de Huaral¹⁴. Rechazando la primera propuesta hasta que pudiera obtener información sobre como funcionaba la acordada de México. Croix tomó la medida intermedia de ordenar que se armaran dos compañías de dragones¹⁵. Informó al cabildo de su decisión sin consultar a Escobedo, quien protestó porque un gasto extraordinario de esta naturaleza no podía hacerse sin que el asunto fuera considerado por el superintendente, asistido por la junta superior; ni podía dedicarle los ingresos de los propios a un fin semejante sin su aprobación. En el campo más amplio de la economía el virrey chocó nuevamente con Escobedo. Este creía que, como superintendente, tenía control sobre la minería en el virreinato y, específicamente, de los proyectos para la creación de un tribunal minero¹⁶. Croix, por otro lado, insistía que Escobedo había gozado de esta autoridad sólo como visitador, y había empezado a emitir sus propias órdenes sobre asuntos de minería. Escobedo señaló que, si las órdenes superiores las daban él y el virrey, habría confusión. Más aún, los mineros insatisfechos con sus intendentes podrían tentarse de apelar al virrey contra sus decisiones debido a la creencia popular de que "Croix usualmente parece insatisfecho de estos gobernadores...". El hecho de que el público se hubiera dado cuenta de la confusión causada por la división de autoridad era, en su opinión, un asunto muy serio. Había corrido un rumor popular según el cual los poderes del superintendente iban a ser transferidos al virrey —aún Escobedo sospechaba que podía haber algo de verdad en esta historia¹⁷.

Habían, entonces dos aspectos en el antagonismo entre el superintendente y el virrey: el deseo general de este último de controlar la política económica de todo el virreinato y su insistencia específica de que, en la capital, él —y no Escobedo— debía controlar los asuntos municipales. La elección por el cabildo de un nuevo alcalde ordinario para 1787 causó otros problemas. En la víspera de la elección el cabildo cumplió la formalidad de pedir autorización a Croix para proceder¹⁸. Sin embargo, el virrey reclamó que la corporación había mostrado 'verdadero desprecio' hacia su autoridad por haber decidido, unos días antes, quién debía ser elegido¹⁹. Señalaba que no se oponía al principio de que el poder de confirmar la elección debía permanecer con el intendente, pero quería que quedase claro que al pedir su permiso para realizar la elec-

14. *Ibid.*, adjunto N° 2.

15. A.G.I., Aud. de Lima 979, Escobedo a Sonora, N° 835, 20 Ene. 1787.

16. A.G.I., Aud. de Lima 1110, Escobedo a Sonora, N° 682, 5 Mayo 1786.

17. *Ibid.*

18. A.G.I., Aud. de Lima 598, informe del Consejo de Indias, 11 Feb. 1788.

19. A.G.I., Aud. de Lima 598, sumario de Croix a Sonora, 5 Ene. 1787.

ción, el cabildo no estaba cumpliendo una mera ceremonia sino reconociéndolo como "la cabeza del reino, en quien el rey había depositado su autoridad y completos poderes".

Escobedo veía esta actitud simplemente como un intento injustificable de interferir con la recién ganada libertad electoral del cabildo²⁰. Al dar a los intendentes el derecho de confirmar las elecciones del cabildo, la Ordenanza había revocado expresamente la ley (ley 10, tit. 3, lib. 5) que previamente se lo había dado al virrey²¹. Más aún, la instrucción secreta dada a Croix por Gálvez en 1783, le había advertido que no copiara los intentos de Jáuregui de escoger alcaldes²². Según el superintendente, el verdadero deseo de Croix era no sólo que el cabildo necesitara su autorización antes de proceder a la elección sino que debía presentarle una lista previa de varios candidatos, para que él pudiera excluir a quienes no creía idóneos. En opinión de Escobedo, la puesta en práctica de semejante esquema significaría que "pronto habría un retorno a la práctica anterior de nombrarlos arbitrariamente, restringiendo tanto la libertad del cabildo como la autoridad del intendente, con la restauración de la ley 10 que había sido revocada por la Ordenanza". Concedía que el virrey debía tener el derecho de objetar la elección de un alcalde insatisfactorio, pero sentía que podía dar a conocer su opinión al superintendente y confiar en él para tomar la decisión apropiada. Este asunto fue finalmente resuelto en Noviembre de 1787, con la orden de que el derecho de confirmar la elección anual de los alcaldes y otros funcionarios por los cabildos de las capitales virreinales debía ser restituido a los virreyes²³. En otros pueblos y ciudades el derecho de confirmación debía quedar con los intendentes, pero ellos debían dar al virrey informes puntuales y precisos de sus decisiones. El punto más amplio de la desavenencia entre el virrey y el superintendente ya había sido resuelto en Agosto de 1787 cuando se ordenó que Escobedo debía retornar a España, y que los poderes del superintendente fueran transferidos al virrey²⁴.

La disputa que precedió inmediatamente a esta orden fue trivial. Escobedo había decidido cobrar un impuesto sobre las confecciones en lana y cuero manufacturadas y comerciadas por los indios. Despertó la oposición de Croix por dejar de consultarle el asunto. Así, aunque el aspecto financiero era insignificante, el pro-

20. A.G.I., Aud. de Lima 598, sumario de Escobedo a Sonora, N° 829, 5 Ene. 1787.

21. Ord. Ints., art. 8.

22. A.G.I., Aud. de Lima 640, instrucción a Croix, 19 Jun. 1783, art. 33.

23. A.G.I., Aud. de Lima 598, real orden, 22 Nov. 1787.

24. A.G.I., Aud. de Lima 1069, Valdés a Croix, 1° Ago. 1787.

blema básico permanecía serio. Mientras la autoridad ejecutiva del virreinato estuviera compartida, habría desacuerdos. La llamada de Escobedo para servir como ministro del Consejo de Indias, debía —se esperaba— cortar en flor la repetición de semejantes molestias. Mientras tanto “hasta que se obtuviera más información sobre el asunto”, sus poderes debía ser ejercidos por el virrey, cuya conducta era alabada con entusiasmo. La transferencia formal de autoridad tuvo lugar el 15 de Diciembre de 1787²⁵. Aunque Escobedo expresaba gratitud al rey por ‘la piedad con que había escuchado sus repetidas súplicas, dándome permiso para regresar a España’, es claro que la decisión de llamarlo no vino de una preocupación por sus intereses personales, sino como resultado de un cambio mayor en la política y actitudes del gobierno español hacia el sistema de intendencias²⁶.

José de Gálvez, el Ministro de Indias quien había sido el principal arquitecto de la reforma administrativa en el imperio, murió el 17 de Junio de 1787²⁷. Al mes siguiente, el ministerio que él había ocupado durante una década fue dividido en un Ministerio de Gracia y Justicia, encabezado por Antonio Porlier, anterior fiscal del Consejo de Indias, y un Ministerio de Guerra y Finanzas, dirigido por Antonio Valdés²⁸. La misma decisión de hacer este cambio en Madrid indicaba un triunfo de los conservadores, alarmados por el ímpetu de reforma acumulado en los últimos años de Gálvez. Fue seguido, no por la terminación del proceso de reorganización administrativa, sino por una súbita parada y la derogación de algunas medidas claves ya impuestas. La creación de las superintendencias había sido uno de los más importantes aspectos del plan básico para mejorar la eficiencia e integridad de la real hacienda, quitando el control de los asuntos económicos y financieros al virrey y poniéndolo en manos de un funcionario independiente. En algunas partes del imperio, especialmente Buenos Aires, el nuevo sistema no había funcionado bien, por acres disputas personales entre el virrey y el superintendente²⁹. En Lima, a pesar de las inevitables dificultades, el sistema había probado que funcionaba. Sin embargo, el nombramiento de Valdés fue seguido por un ataque sistemático a todas las superintendencias³⁰. La llamada de Escobedo había sido ordenada el 1º de Agosto de 1787; el 2 de Octubre el superintendente de México recibió la orden de abandonar su puesto; una orden similar fue enviada al superintendente de Buenos Aires

25. A.G.I., Aud. de Lima 639, Croix a Valdés, 16 Dic. 1787.

26. A.G.I., Aud. de Lima 974, Escobedo a Valdés, Nº 2, 20 Dic. 1787.

27. Navarro, *Intendencias en Indias*, 115.

28. A.H.M.H., Libro de Cédulas 900, f. 167, decreto real, 8 Jul. 1787.

29. Lynch, *op. cit.*, 104-5.

30. Navarro, *Intendencias en Indias*, 117.

en Mayo de 1788. Aunque la creación de las superintendencias había causado problemas administrativas, parece que su abolición vino, no porque la reforma no funcionara, sino porque un cambio de personal en el centro produjo un cambio radical en la dirección de la política imperial. El proceso de reforma administrativa se paralizó con la cancelación de los planes para extender el sistema de intendencias al virreinato de Nueva Granada, y empezó un nuevo proceso de restauración de poderes a los virreyes³¹.

Los contemporáneos se daban cuenta de que la muerte de Gálvez era la clave de los cambios administrativos de 1787. El asesor de Tarma, Bartolomé Bedoya, escribiendo desde Lima en Diciembre de 1787, informó que la transferencia de los poderes del superintendente al virrey y la consecuente conmoción en la ciudad, se originaban en la muerte del Ministro de Indias³². Añadía que una consecuencia del cambio fue un aumento en la intriga y el fraude, con todos tomando decisiones y formando políticas, simplemente sobre la base del propio interés, con el fin de mejorar su posición con el virrey. Era muy difícil que la abolición de las superintendencias mejorara, ya fuera la honradez o la eficiencia del gobierno; no obstante, placía a los virreyes. Croix informó a su sucesor que su efecto era que "mi autoridad estaba menos restringida y mis decisiones eran más efectivas"³³. En lo que se refiere a los otros intendentes, la salida de Escobedo tuvo efectos perjudiciales, Teóricamente, sus funciones serían ejercidas por el virrey; en realidad, el virrey —ya con demasiado trabajo— encontraba imposible proveer la dirección, guía y eficiencia en asuntos económicos y financieros que habían caracterizado el mandato de Escobedo. Aún más serio era el hecho de que, con el retiro de la influencia moderadora de Escobedo, la latente oposición de Croix hacia el sistema de intendencias en general, se volvió, rápidamente, abierta hostilidad.

Mientras se quedó Escobedo, Croix se había limitado a criticar a los intendentes individualmente y a los aspectos específicos de su administración. Mata, intendente del Cuzco, fue un blanco

31. A.G.M.R.E., copia de Francisco Viaña a Miguel Cayetano Soler, sin fecha pero escrita después del retiro de la Nueva Ordenanza. Viaña informa a Soler que una real orden de 24 de Abril de 1787 informaba al virrey de Nueva Granada que se estaban haciendo los nombramientos de los intendentes para su virreinato. El plan para extender el sistema llegó a su término, sin embargo, 'por haber fallecido poco después el Señor Marqués de Sonora'.
32. A.N.P., Superior Gobierno 18, cuaderno 480, Bedoya a Josef Domínguez, 27 Dic. 1787.
33. Croix, *Memoria*, 2.

favorito. Croix creía que su actitud inflexible a los criollos y su persecución de sospechosos de conspiración estaba causando una inquietud peligrosa en el Cuzco³⁴. En respuesta a los pedidos del virrey para el despido de Mata, se decidió, en 1787, nombrarlo a la regencia de la audiencia de Buenos Aires³⁵. Al mismo tiempo, Avilés, comandante militar del Cuzco, quien había sido acusado por Croix de compartir las faltas de Mata, fue hecho subinspector de las tropas del virreinato y gobernador del Callao³⁶. Los dos nuevos nombramientos eran promociones, pero ambos fueron hechos respondiendo a críticas virreinales. Más aún, las quejas virreinales sobre la conducta del intendente de Huancavelica, Márquez, fueron resueltas mediante concesiones a Croix. El manejo de Huancavelica por Márquez había sido duramente criticado tanto por Croix como por Escobedo y se creía que el derrumbe de la mina en 1786 era, en parte, debido a su negligencia y supervisión inadecuada³⁷. En consecuencia, se ordenó en 1788 que fuera reemplazado por Manuel Ruíz Urries de Castilla, quien recientemente había sucedido a Avilés como comandante militar del Cuzco³⁸. Croix acusó recibo de orden, sin embargo, recomendó que sería más satisfactorio devolver todo el control de la mina al virrey³⁹. El consejo se aceptó. En 1790 la orden de Escobedo, de que la superintendencia de la mina de azogue debía ser puesta en manos del intendente de Huancavelica —la principal razón para la creación de la intendencia allí— fue revocada⁴⁰.

Las críticas de Croix de los intendentes individuales, dieron pié, en 1789, a un ataque general a toda la estructura de la nueva administración y a la recomendación de que el sistema de corregimientos fuera restaurado⁴¹. Proveyó a Valdés de una lista detallada de sus razones para concluir que el sistema de intendentes era inadecuado para el buen gobierno del Perú. La autoridad del virrey, argüía, se había reducido a un peligroso bajo nivel, con el resultado que los intendentes le mostraban poco respeto, y aún lo desafiaban abiertamente. El problema del vice-patronato también fue recalcado. Cuando estos poderes habían sido ejercidos por el virrey, los conflictos con las autoridades eclesiásticas habían sido raros; ahora, continuaba Croix habían numerosas disputas, en parte debido a que los obispos resentían el tratar con administradores in-

34. A.G.I., Aud. de Cuzco 4, Croix a Sonora, N^o 26, reservada, 16 Jun. 1786.

35. A.G.I., Aud. de Cuzco 4, real orden, 27 Feb. 1787.

36. *Ibid.*

37. Ver pp. 157 y siguientes.

38. A.G.I., Aud. de Lima 647, preámbulo a la real orden, 2 Mar. 1790.

39. *Ibid.*, sumario de Croix a Valdés, N^o 12, 16 Mar. 1789.

40. A.G.I., Aud. de Lima 647, real orden, 2 Mar. 1790.

41. A.G.I., Indif. General 1714, Croix a Valdés, 16 Mayo 1789.

feriores, en parte porque los intendentes se inmiscuían en asuntos eclesiásticos alentando la desobediencia a la autoridad episcopal entre el bajo clero.

El virrey reclamaba que los intendentes no habían estimulado la agricultura, la industria y el comercio. La minería no sólo lo había dejado de progresar, sino que había declinado, porque la abolición de los repartimientos, al reducir las ganancias de los comerciantes, había llevado a la baja del capital disponible para la inversión en la industria. La delegación de la autoridad judicial a los intendentes no había producido mejoras en la administración de justicia, aunque había causado cierta pobreza entre abogados y funcionarios de la corte en Lima. El pedido continuaba en un tenor similar, criticando casi todos los aspectos del trabajo de los intendentes: interferían con los cabildos, antagonizaban a los alcaldes; no habían hecho visitas y sus propuestas para la reforma de la administración pública, aunque impresionantes sobre el papel, raras veces fueron puestas en práctica. Sobre todo, habían fracasado en el manejo de los asuntos de las finanzas y del tesoro. En opinión de Croix el aumento ocurrido en ingresos era el resultado de una mejor contabilidad y la provisión de cuentas mensuales, reformas que hubieran podido llevarse a cabo dentro del marco de administración por corregidores.

Había una crítica más detallada en otra representación de la misma fecha⁴². Se argüía que se había hecho poco progreso en el cobro de la alcabala y otros impuestos, debido en gran parte a que los funcionarios provinciales del tesoro sometían cuentas generales al tribunal de cuentas, en lugar de cuentas detalladas para los impuestos individuales a los especialistas en Lima. La situación empeoraba por la negligencia de los intendentes, quienes no sólo no detectaban el fraude sino que también eran inclinados a recibir sobornos. Croix insistía que la administración de la real hacienda nunca mejoraría "cuando es generalmente sabido que funcionarios corruptos tienen y usan la oportunidad para ganarse a los intendentes".

Habiendo demostrado, a su propia satisfacción, que los intendentes habían fracasado en tres aspectos principales de sus funciones —la administración de justicia, las finanzas y la administración pública—, Croix completó su denuncia con la aseveración de que no eran necesarios para el cumplimiento de la cuarta causa del gobierno, la de guerra, entre los fines de la Ordenanza⁴³. Habían po-

42. A.G.I., Aud. de Lima 1181, Croix a Valdés, reservada, 16 Mayo 1789. Ver pp. 129-130.

43. A.G.I., Indif. General 1714, Croix a Valdés, 16 Mayo 1789.

cas tropas regulares en el virreinato y en aquellas provincias donde había guarniciones —Cuzco, Arequipa y Tarma, además de Lima— el control de los intendentes había sido insatisfactorio. El veredicto general del virrey sobre los intendentes era: "no son sólo inútiles sino dañinos al interés público y al servicio del rey". Propuso un retorno al viejo modelo de gobierno por corregidores. Recomendaba también el restablecimiento del sistema del repartimiento, arguyendo que la repetición de los abusos anteriores podría ser prevenida con una mayor centralización de la autoridad en manos del virrey.

Estos informes de Croix fueron enviados al Consejo de Indias en 1790 para examen y discusión⁴⁴. Se juntaron a un cuerpo creciente de documentos referentes a los problemas de reorganización administrativa y territorial, que creció aún más mientras en la década siguiente, los ministros del Consejo debatían la utilidad del sistema de intendentes. Se obtuvo consejos de muchas personas e instituciones, pero el asunto estaba reducido básicamente a la elección de los puntos de vista de dos virreyes. Croix era el mayor opositor del sistema de intendentes; su mayor defensor era el conde de Revillagigedo, virrey de Nueva España, quien en 1791 envió una serie de informes proclamando los beneficios del nuevo sistema y atacando a aquellos que demandaban la restauración de los corregidores⁴⁵.

Mientras tanto, en Marzo de 1790 Fray Francisco Gil de Ta-
boada y Lemos, anteriormente virrey de Nueva Granada, llegó a Lima para reemplazar a Croix. Durante su viaje había mantenido correspondencia con el intendente temporal de Huancavelica, Pedro de Tagle y Bracho, un oidor de la audiencia de Lima enviado a investigar las causas del desastre minero de 1786. Tagle le advertía que sea extremadamente cauteloso y precavido de los poderosos grupos de presión que lo esperaban en la corte virreinal⁴⁶. En respuesta, Gil insistió en que Tagle regrese a Lima lo más pronto posible ya que él tenía poderosas razones para desconfiar de aquellos quienes lo rodeaban en la corte⁴⁷. Ni la naturaleza de estas intrigas ni los detalles del asunto que deseaba confiar a Tagle fueron revelados en esta correspondencia. Sin embargo, los términos empleados indican que Gil llegó a una corte notoria por sus intrigas y heredó asesores cuya integridad debía ponerse en duda. Si estos consejeros influyeron en su actitud hacia el sistema de inten-

44. A.G.I., Indif. General 1714, Valdés a Francisco Moniño, 16 Mar. 1790.

45. Navarro, *Intendencias en Indias*, 123.

46. A.H.M.H., Colección Santamaría, MS 00153, Gil a Tagle, 8 Feb. 1790; MS 00155, Tagle a Gil, 8 Mar. 1790.

47. A.H.M.H., Colección Santamaría, MS 00154, Gil a Tagle, 14 Mayo 1790.

dentes, no está claro. Lo que es evidente es que muy pronto, después de su llegada, Gil empezó a repetir las críticas hechas por su predecesor en 1789.

Gil se quejaba, en Abril de 1790, de que los intendentes habían dejado de cumplir sus deberes en la conducción de la administración pública⁴⁸. En su opinión, este aspecto del gobierno debía haber sido su principal preocupación, ya que los asuntos judiciales eran encargados a los subdelegados y a los tenientes asesores; los asuntos del tesoro eran manejados casi totalmente por funcionarios del tesoro; y los deberes de los intendentes en los asuntos de guerra eran pocos. Sin embargo, continuaba, durante los seis años de existencia del sistema de intendencias en el Perú, no se había hecho mapas topográficos y no se había tomado ningún censo, con el resultado de que había una falta de información confiable sobre la distribución de la población y el potencial general del comercio, agricultura e industrial del virreinato⁴⁹. En un intento de obtener información de este tipo, Gil envió una orden circular a todos los intendentes demandando rápidos informes sobre veinte puntos de administración pública: cuándo y cómo se habían hecho visitas; detalles de población y uso de tierras, el estado de la minería, comercio e industria y otros asuntos de naturaleza económica y geográfica⁵⁰.

Tres meses más tarde, impulsado por una lenta respuesta a esta orden, Gil pasó de un ataque a un aspecto de la labor de los intendentes, a una crítica general de todo el sistema⁵¹. En realidad, sus quejas eran meras repeticiones de aquellas hechas por Croix el año anterior. El mismo Gil señalaba esto informando que "la investigación y conocimiento del asunto por Croix me obligan a repetir sus opiniones, agregando sólo algunas ideas más...". Su propuesto sistema alternativo de administración era similar al presentado por Croix. Sugería que los partidos debían ser controlados por gobernadores militares, independientes unos de otros y dependientes directamente del virrey. Sin embargo, difería de Croix, sobre la propuesta de restaurar el sistema de repartimiento. Gil creía que esa política podía ser dañina a los intereses de los indios. Pero la razón básica de su hostilidad al sistema del repartimiento

48. A.G.I., Aud. de Lima 647, Gil a Porlier, N° 7, 30 Abr. 1790.

49. Algunos de estos cargos eran inexactos. Algunos mapas ya habían sido provistos por los intendentes de Arequipa, Cuzco, Trujillo y Tarma. Ver P. Torres Lanzas, *Relación de los mapas, planos, etc., del virreinato del Perú existente en el Archivo de Indias* (Barcelona, 1906), Nos. 85-104, 115.

50. Déustua, *op. cit.*, 201-5, orden circular de Gil, 30 Abr. 1790.

51. A.G.I., Aud. de Lima 1118, Gil a Valdés, N° 103, 20 Jul. 1790. Ver Déustua, *op. cit.*, 22-34.

no era una preocupación humanitaria por las masas, sino la convicción económica de que sólo el comercio libre en el Perú proveería el estímulo de la competencia y eficiencia necesarias para la explotación de los recursos del virreinato. Hacia 1796, el año en que terminaba su poderío en el cargo, la hostilidad inicial de Gil hacia el sistema de intendencias se había modificado. Mantenía su opinión de que la administración de los asuntos de la real hacienda había sido mal manejada por algunos intendentes, pero en general parecía satisfecho con la estructura del gobierno provincial⁵². Escribió en el informe dejado para su sucesor: "He tenido la fortuna de encontrar, durante el tiempo de mi mandato, funcionarios de confianza y mérito, hombres dedicados a las sagradas funciones de la magistratura"⁵³. El trabajo detallado que Gil supervisó sobre la preparación de un elaborado proyecto para proveer de salarios a los subdelegados sugiere que, aunque reconocía fallas en el sistema de intendencias, vino a favorecer la reforma constructiva más que su abolición⁵⁴. Más aún, sus relaciones con los intendentes, individualmente, parecen haber sido buenas aunque surgieron algunos problemas referentes al nombramiento de subdelegados⁵⁵. Fue fuertemente criticado por la corona en 1795 por sus métodos y procedimientos en este aspecto de la administración. En el mismo año fue nuevamente criticado por interferir en el trabajo del tribunal de cuentas, con el propósito de proteger los intereses de un intendente⁵⁶.

El problema surgió de la decisión del virrey de nombrar a su sobrino, Vicente Gil de Taboada, a la intendencia de Trujillo, que vacó en 1791 con la muerte de Saavedra. El nuevo intendente tomó su puesto en Noviembre de ese año. Cuando las noticias de su nombramiento llegaron a España el título de confirmación oficial del nombramiento, se emitió, llegando a Lima para la *refrendata* del virrey en Setiembre de 1792. Aunque estaba bien establecido que un intendente o cualquier otro funcionario judicial o del tesoro, debía recibir sólo la mitad de su salario mientras se completaba este procedimiento, los funcionarios del tesoro de Trujillo pagaron, a fines de 1792, su salario completo de 6.000 pesos desde la fecha de su asunción al cargo. En consecuencia, cuando las cuentas del tesoro provincial fueron revisados en Lima, el tribunal de cuentas ordenó que debía devolverse el pago en exceso, casi 3.000 pesos. El intendente no sólo se opuso, sino que apoyado por su tío, quien —a

52. Gil, *Memoria*, 202.

53. *Ibid.*, 353.

54. Ver pp. 108 y 109.

55. Ver pp. 98.

56. A.G.I., Aud. de Lima 612, el conde de Casa Valencia (contador general) a Gardoqui, 27 Abr. 1795.

pesar de una prohibición general sobre la interferencia virreinal en estos asuntos— demandó al tribunal que le diera un informe completo⁵⁷. La reacción del Consejo de Indias fue condenar los intentos de Gil de intimidar a los miembros del tribunal y usar su influencia oficial para el beneficio personal de su sobrino.

Durante el período del sucesor de su tío, Ambrosio O'Higgins, marqués de Osorno, virrey del Perú de 1796 a 1801, Gil encontró la autoridad virreinal en contra suya. Una prolongada disputa con Osorno sobre el nombramiento de subdelegados llevó al virrey a amenazar al intendente con la prisión si continuaba criticándolo⁵⁸. También se encendieron acres disputas entre Osorno y otros intendentes, pero fueron pocas. La más seria fue aquella causada por el permanente problema del ejercicio del vice-patronato en la intendencia de Tarma, que amenazó las relaciones entre el virrey y el intendente, Ramón de Urrutia. Se había ordenado, en 1790 que los poderes del vice-patronato en la provincia debían ser devueltos al virrey, en vista que él ya gozaba de esta autoridad en la provincia de Lima, que formaba la otra mitad de la arquidiócesis⁵⁹. Sin embargo, la situación se complicaba por una cédula de 1795, emitida después de considerar las quejas presentadas a la corona por los virreyes Croix y Gil contra el supuesto abuso del vice-patronato por los intendentes⁶⁰. En 1795 se ordenaba que al ejercitar esta autoridad los intendentes debían ser vistos como subdelegados del virrey, quien debía ser responsable de los nombramientos eclesiásticos. Pero los intendentes debían quedar como directamente responsables de otros aspectos de los asuntos eclesiásticos, como la construcción y administración de iglesias y cementerios, la colecta de los diezmos y la conducta general del clero⁶¹. Sólo en la provincia capital del virreinato, el virrey debía ejercer plenamente el vice-patronato.

Urrutia argüía que esta cédula reemplazaba la real orden de 1790 que había extendido los poderes vice-patronales del virrey a la provincia de Tarma⁶². También presentó argumentos prácticos para apoyar su caso. En vista que el virrey rara vez visitaba Tarma,

57. *Ibid.* Casa Valencia cita la ley 59, tit. 1, lib. 8, que ordena a los virreyes y audiencias a proteger los tribunales financieros, "y no se introduzcan a conocer de ningún caso tocante a su ejercicio directo, ni indirecto, dexandolos usar y exercir lo que orden librem'te".
58. Ver pp. 100.
59. A.G.I., Aud. de Lima 695, Gil a Porlier, N° 23, 20 Jul. 1790, acusando recibo de la real orden de 5 Ene. 1790.
60. Gil, Memoria, 12, citando cédula de 9 Mayo 1795.
61. Ord. Ints., arts. 66, 150-79, 195.
62. A.G.I., Aud. de Lima 763, Urrutia a Llaguno, N° 2, 21 Feb. 1798.

los asuntos eclesiásticos allí estaban en desorden, la visita del intendente había revelado una indisciplina general y uso fraudulento de los ingresos eclesiásticos en un nivel parroquial. Estas acusaciones de negligencia en sus obligaciones hechas contra Osorno por Urrutia, como aquellas de abuso de autoridad hechas por el intendente Gil, eran excepciones a la regla general. La mayoría de los intendentes parecen haber estado satisfechos con Osorno, y él, a su vez, estaba satisfecho con la estructura general de la administración en el virreinato. Sin duda, la propia experiencia del virrey en Chile, donde había servido como intendente, le daba una mayor comprensión que la poseída por sus predecesores, tanto de los beneficios como de los problemas del sistema de intendencias⁶³. Al poco tiempo de su llegada a Lima informó a los intendentes de su admiración por "las excelentes ideas de la Instrucción de Intendentes, expresadas en artículos claros y precisos, no como las antiguas leyes, reglas y órdenes, que eran olvidadas e ignoradas por la mayoría de jueces y magistrados"⁶⁴. Sugería que los primeros problemas surgidos podrían ser atribuidos a "la excitación inevitable causada por toda innovación", más que a debilidades del sistema, y que mientras reconocía que quedaban algunos problemas, especialmente sobre el nombramiento y control de los subdelegados, hizo claro que estaba preparado para cooperar con los intendentes. En la práctica, gozaba de buenas relaciones con ellos, y su admiración por el sistema en general completó la tendencia, iniciada por Gil, de modificar la hostilidad virreinal hacia una aceptación de mala gana y luego a un esfuerzo de trabajar con los intendentes para tratar de hacer progresar al virreinato.

Mientras los virreyes del Perú se reconciliaban con el sistema de intendencias, el Consejo de Indias todavía consideraba los informes preparados por Croix y Revillagigedo en 1789 y 1791⁶⁵. En Diciembre de 1801, habiendo llegado finalmente a una conclusión, condenó 'la vulgaridad, ignorancia y falta de ideas con las se produjo el informe del virrey del Perú' y alabó "la comprensión, conocimiento e imparcialidad" de Revillagigedo⁶⁶. Su decisión de rechazar las críticas de Croix y afirmar su fe en la utilidad del sistema de intendencias, debía mucho a la perseverancia e influencia de Jorge Escobedo, quien había servido como uno de los ministros del Consejo desde que retornó a España del Perú. Escobedo señalaba que Croix había sido incapaz de sugerir una forma de gobierno alternativa y satisfactoria para el Perú, ya que la restaura-

63. Ver R. Donoso, *El marqués de Osorno, don Ambrosio O'Higgins* (Santiago, 1941), 125.

64. *Ibid.*, 459-61, Osorno a los intendentes, 19 Jul. 1796.

65. Ver Lynch, *op. cit.*, 280-4.

66. A.G.I., Aud. de Lima 1119, informe del Consejo de Indias, 2 Dic. 1801.

ción de los corregidores inevitablemente traería el viejo modelo de mala administración y abuso⁶⁷. Concedía que, individualmente, los intendentes podrían haber sido culpables de falta de honradez o corrupción, pero señalaba que esta crítica podía ser hecha a cualquier grupo de funcionarios, incluyendo a virreyes y obispos. Inevitablemente, continuaba, la aplicación de la Ordenanza de Intendentes había ofendido a varios grupos. Los virreyes resentían una reducción de su poder y a algunos cabildos disgustaba el control cercano de sus fondos. Claramente, sin embargo, cada grupo agraviado estaba guiado solamente por su propio interés, y no hizo ningún intento de examinar ni los fines ni los logros de la reforma administrativa desde un punto de vista general y desinteresado. Los peores ofensores habían sido los virreyes. Todos, incluido Revillagigedo, habían estado decididos a atacar algún aspecto del nuevo sistema, insistiendo en particular en la restauración de los poderes del vice-patronato y en la eliminación de los superintendentes.

Escobedo reconocía que el sistema de intendencias no había cumplido todas las esperanzas de sus creadores. Sin embargo, señalaba que si persistía la incficiencia en asuntos financieros, los virreyes, como los superintendentes eran quizá más responsables de ello que los intendentes. Más aún, algunos intendentes pueden haber sido renuentes y vacilantes para usar e imponer sus facultades cuando sabían que la abolición del sistema estaba en estudio. Su conclusión general, respaldada por el Consejo, era que debía mantener el sistema de intendencias pero que debían tomarse medidas inmediatas para remediar aquellos defectos que habían salido a la luz. Insistía en que una de las más importantes modificaciones necesarias, debía ser la provisión de salarios a los subdelegados⁶⁸. La corona respondió prontamente a las recomendaciones del Consejo. Un comité especial, encabezado por Escobedo, se formó en Marzo de 1802 para emprender la reforma de la Ordenanza de Intendentes⁶⁹. El comité trabajó rápidamente y en octubre había formulado sus principales resoluciones que, después de modificaciones menores sugeridas por todo el Consejo, fueron incorporadas a una nueva ordenanza, aprobada por el rey el 29 de Junio de 1803⁷⁰. La Nueva Ordenanza de Intendentes confirmaba que las superintendencias debían ser llenadas por los virreyes, pero adoptó la sugerencia, hecha por Revillagigedo y Escobedo, de que otros intendentes fueran nombrados para las provincias capitales de los virrei-

67. A.G.I., Aud. de Lima 1119, 'Voto particular del S'or d'n Jorge Escobedo en el exp'te de Int's', 23 Nov. 1801.

68. Ver pp. 109.

69. A.G.I., Aud. de Lima 1119, Escobedo a Collar, 27 Mar. 1802, citando real orden de la misma fecha.

70. A.G.I., Aud. de Lima 1119, real crden, 29 Jun. 1803.

natos⁷¹. Una serie de artículos trataban de clarificar los poderes de los intendentes en relación a los deberes de los funcionarios de la real hacienda; una importante innovación fue la incorporación del proyecto preparado en Lima, para la clasificación de las subdelegaciones en tres grupos asalariados⁷².

Mientras se hacían preparaciones para la aplicación de estas medidas, se ordenó súbitamente, el 11 de Enero de 1804, que la Nueva Ordenanza fuera suspendida, luego de la queja del Ministerio de Guerra de que los artículos que trataban asuntos militares eran incompatibles con la legislación reciente⁷³. Los artículos 10 y 34 que ordenaban el nombramiento de intendentes provinciales en las capitales virreinales, ya habían sido publicados; sin embargo por otro decreto, se permitió mantenerlos⁷⁴. El intendente de la capital virreinal debía gozar de los mismos poderes que los otros intendentes en su provincia, en general; no obstante, dentro de los límites de la ciudad, estaba circunscrito al ejercicio de la jurisdicción de apelación en asuntos financieros y del tesoro, a la asistencia en la preparación de las cuentas mensuales y a la presidencia del comité de almonedas⁷⁵. El control de los tribunales y las oficinas financieras de la capital, el recibo y gasto de los fondos, el control de los barcos y todos los asuntos relativos a la administración en general de la ciudad, y a los asuntos de su cabildo, estaban reservados al superintendente. Esta función debía ser llenada por el virrey. Una de sus responsabilidades sería sostener la autoridad del intendente y trabajar en armonía con él.

Juan María Gálvez, un veterano del sistema, quien había servido primero como intendente de Tarma hasta 1794 y luego como intendente de Huancavelica, fue escogido como intendente de Lima⁷⁶. Recibió noticias de su nombramiento en Mayo de 1804, aunque pasó un año antes de que se hiciera cargo de su nuevo puesto.

71. Ordenanza General formada de orden de S.M. para el gobierno e instrucción de intendentes, subdelegados y demas empleados en Indias (Madrid, 1803) (En adelante citada como Nueva Ordenanza), arts. 10, 34.
72. *Ibid.*, arts. 16, 18, 19, 96.
73. A.G.I., Indif. General 1713, real orden, 11 Ene. 1804. Juan María Gálvez atribuía la decisión al fastidio de Godoy porque la ordenanza se emitió sin su aprobación. Este hecho, aseguraba Gálvez, era 'generalmente conocido a través de reino'. Ver A.G.I., Aud. de Lima 1115, Gálvez a 'V.A.', Nº 2, 24 Feb. 1809.
74. A.G.I., Indif. General 1713, decreto real, 29 Jun. 1803.
75. A.G.I., Aud. de Lima 613, real orden, 22 Oct. 1804. Ver también C.A. Romero (ed.), Memoria del virrey del Perú, marqués de Avilés (Lima, 1901), 66.
76. Ver. pp. 262.

porque el virrey, Gabriel de Avilés, se negó a darle permiso de hacerlo hasta que recibiera órdenes de España definiendo los deberes precisos de nuevo intendente⁷⁷. Esta dificultad inicial indicaba claramente que aunque las intendencias detrás del nombramiento de un intendente para la capital eran buenas —los fines básicos eran simplificar la administración y relevar al virrey de exceso de trabajo— el efecto práctico parecía ser más causa de una amplia gama de disputas y choques de jurisdicción entre el intendente y el virrey.

Avilés había llegado a Lima en 1804 para suceder a Osorno que había fallecido en el cargo⁷⁸, Administrador experimentado, que había jugado un papel clave en la supresión del levantamiento de Túpac Amaru, y en la reforma administrativa que siguió, el nuevo virrey adoptó una actitud hacia los intendentes similar a la de su antecesor; de aprobación, con críticas individuales ocasionales⁷⁹. En un campo más amplio entró a una serie de disputas sobre nombramientos y control de los subdelegados⁸⁰. Sin embargo, su única queja general contra los intendentes era que no ejercían un control adecuado sobre la conducción de los asuntos de la real hacienda⁸¹. El intendente de Tarma, reclamaba, estaba particularmente en falta: en su provincia, solamente la deuda acumulada debida al departamento de azogues era de 327.812 pesos, pero el intendente no tomaba acción inmediata contra los deudores, en parte debido a la incapacidad para trabajar armoniosamente con los funcionarios del tesoro. Cuando esta queja fue considerada por el Consejo de Indias, Escobedo expresó la esperanza de que las provisiones de la Nueva Ordenanza facilitarían conseguir semejante cooperación⁸². No obstante, criticaba la tendencia a culpar a los intendentes por todos los problemas, ya que, al menos en los asuntos financieros, la última responsabilidad era del virrey, como superintendente.

Con esta excepción, las relaciones de Avilés con los intendentes de fuera de Lima fueron buenas. Sus relaciones con el intendente de Lima empezaron mal y continuaron cada vez peor. La llegada misma de Gálvez estuvo marcada por una disputa ominosa. El intendente consideraba necesario tener un teniente asesor, quien le consejara sobre la administración de la jurisdicción de apelacio-

77. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Gálvez a Soler, N° 43, 19 Oct. 1804, y N° 1, 8 Jun. 1805.

78. Romero, *op. cit.*, VII-XII.

79. Ver pp. 36 y siguientes.

80. Ver pp. 100.

81. A.G.I., Indif. General 1713, Avilés a la corona, 23 Mar. 1803.

82. *Ibid.*, nota marginal de Escobedo, 9 Ene. 1804.

nes en la ciudad y, en general, en asuntos judiciales para el resto de la provincia⁸³. El virrey estuvo de acuerdo, pero en lugar de aceptar el propuesto por Gálvez, nombró al cargo a un oficial que ya trataba litigios surgidos de los asuntos de varios tribunales financieros. A pesar de las protestas del intendente esta medida fue apoyada en Madrid, puesto que evitaba la duplicación de funcionarios, y ahorraba dinero⁸⁴. En sí mismo, el incidente era trivial, pero significativo en un contexto más amplio, ya que hacía clara la leterminación del virrey de acentuar su autoridad sobre la del intendente en una etapa inicial.

Gálvez estaba claramente insatisfecho con el papel secundario que estaba obligado a cumplir en la capital. En 1805 envió a España un informe sobre la desordenada administración de los teatros y otros lugares de diversión limeños, quejándose que las entradas para la plaza de toros se vendían a precios inflados⁸⁵. Consideraba que él como intendente debía tener autoridad para controlar esos asuntos. La reacción del funcionario que trató la queja fue expresar sorpresa de que el intendente cuestionara la autoridad del virrey solamente porque encontraba difícil obtener entradas para llevar a su familia a la corrida de toros⁸⁶. Más seria fue la queja del intendente de que el virrey le estaba remitiendo sólo algunos casos referentes a la jurisdicción de apelaciones en asuntos del tesoro, reservándose los asuntos más importantes para su propia jurisdicción⁸⁷. En general parece claro que Avilés resentía la presencia de un intendente en la capital e hizo poco esfuerzo verdadero para trabajar amigablemente con él; por otro lado, parece igualmente claro que Gálvez se hizo cargo del puesto con un sentimiento de agravio. Había perdido el celo y los firmes propósitos que había mostrado veinte años antes; ahora, cada vez hacía más problemas por asuntos menores.

La llegada a Lima, en Julio de 1806 de un nuevo virrey, José Fernando de Abascal, no mejoró la situación. Gálvez alegaba, en Junio de 1808, que a pesar de estar sobrecargado de trabajo, Abascal sólo le delegaba asuntos menores a su jurisdicción⁸⁸. Como Avilés, trataba personalmente los casos importantes, como aquellos que

83. A.G.I., Aud. de Lima 613, Gálvez a Soler, N° 2, 23 Jun. 1803.

84. A.G.I., Aud. de Lima 613, Casa Valencia a Soler, 7 Jun. 1806.

85. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Gálvez a Soler, N° 7, 21 Dic. 1805.

86. *Ibid.*, nota marginal.

87. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Gálvez a Soler, N° 8, 23 Dic. 1805. A.N.P., Superior Gobierno 30, cuaderno 947, Gálvez a Avilés, N° 20, 15 Jun. 1805.

88. A.G.I., Aud. de Lima 1115, Gálvez a Ministro de Finanzas, N° 20, 23 Jun. 1808.

surgían del contrabando, sin consultar al intendente. Gálvez se daba cuenta que las quejas formales al virrey eran inútiles ya que sólo llevaban a disputas que eran siempre resueltas a favor de éste último. Acusando a Abascal de una "completa codicia por el poder", alegaba que como resultado de su actitud, "el intendente de esta capital es un mero subdelegado"⁸⁹. El año siguiente, Gálvez protestaba que Abascal veía la sólo existencia de su cargo como un insulto a la autoridad virreinal, y estaba decidido a impedirle cumplir cualquier función útil⁹⁰. La supuesta falta de cooperación del virrey hacía que su presencia en Lima fuera "verdaderamente inútil"⁹¹.

El desaliento de Gálvez aumentó durante 1809. Aún estaba insatisfecho con el teniente asesor impuesto por Avilés y rogaba que el cargo fuera dado a Bartolomé Bedoya, quien lo había servido en esa función en Tarma⁹². Para ese entonces el desprecio de Abascal por su presencia había alcanzado el punto en que simplemente lo ignoraba, negándose a responder la corriente de quejas enviadas por el intendente. Gálvez escribió en Abril de 1809: "mi cargo existe sólo en el nombre. Las cartas que envió al virrey, lejos de tener algún efecto, son respondidas sólo con el silencio"⁹³. Poco tiempo después una ofensa adicional surgió con la decisión de Abascal de que el gobernador del partido de Huarochirí ya no debía ser directamente responsable ante el virrey⁹⁴. La medida fue tomada debido a una vieja disputa entre Gálvez y el gobernador sobre si el intendente gozaba de jurisdicción sobre un área con gobernador militar designado por la corona⁹⁵. Esto fue interpretado por Gálvez como un intento de pasar, de ignorar su autoridad dentro de la ciudad de Lima, a restringirla en otros lugares de la provincia⁹⁶.

Por real orden de 12 de Abril de 1809 Gálvez recibió la orden de regresar a España y sus poderes fueron asignados al virrey⁹⁷. No se dió ninguna razón para la decisión; sin embargo, un factor

89. A.G.I., Aud. de Lima 1115, Gálvez a Ministro de Finanzas, N° 24, 23 Set. 1808.

90. A.G.I., Aud. de Lima 1115, Gálvez a 'V.A.', N° 3, 24 Feb. 1809.

91. A.G.I., Aud. de Lima 1115, Gálvez a 'V.A.' N° 2, 24 Feb. 1809.

92. A.G.I., Aud. de Lima 1115, Gálvez a la corona, N° 4, 24 Feb. 1809.

93. A.G.I., Aud. de Lima 1115, Gálvez (sin destinatario), N° 8, 25 Abr. 1809.

94. A.N.P., Superior Gobierno 33, cuaderno 1065, decreto de Abascal, 19 Mayo 1809.

95. A.N.P., Superior Gobierno 33, cuaderno 1065, Gálvez a Abascal, N° 368, 25 Feb. 1809.

96. A.G.I., Aud. de Lima 1115, Gálvez (sin destinatario), N° 11, 23 Ago. 1809.

97. A.G.I., Aud. de Lima 601, real orden, 12 Abr. 1809.

parece haber sido que los Ministros en España sacaron una lógica conclusión de su frecuente insistencia de que no realizaba ninguna función útil⁹⁸. No obstante, la orden surgía de deseos bien intencionados pero destructores, de la Junta Central, para mejorar la administración despidiendo a los intendentes contra quienes había habido quejas. Gálvez no fue el único en sufrir ya que otros intendentes también fueron despedidos⁹⁹. En realidad, el proceso empezó con el despido de Juan Vives y Echevarría, intendente de Huancavelica desde 1807, quien entregó el cargo en Abril de 1809 al recibir la real orden de 4 de Febrero de 1809¹⁰⁰. La decisión de despedir a Vives se había basado en parte en el consejo de Abascal quien pasó quejas de despotismo y mal gobierno hechas contra el intendente por los habitantes de Huancavelica, con la recomendación de que se le encontrara otro puesto, pero no como intendente, "porque carece de la requerida moderación, prudencia y juicio"¹⁰¹. En ambos casos se decidió, posteriormente, en la península, en 1811 y 1812, que los intendente habían sido mal removidos y debían ser vueltos a sus cargos¹⁰². Todo el episodio hizo poco por resaltar la autoridad de los intendentes o por mantener la confianza en el sistema general de administración.

Vindicado por el Consejo de Indias y la Regencia Gálvez retornó a Lima en 1812, sólo para continuar quejándose de que Abascal se negaba a permitirle ejercitar su autoridad¹⁰³. Sus ataques contra el virrey se volvieron cada vez más vehementes y en 1815 acusó a Abascal de tomar ventaja del estado caótico del virreinato para ignorar las leyes y gobernar despóticamente¹⁰⁴. En verdad, se reconoció en España que Abascal se había excedido en los límites formales de sus poderes y estaba negando al intendente el uso total de su jurisdicción, pero en vista del precario estado financiero y político del Perú, decidieron que no sería sabido debilitar la autoridad virreinal¹⁰⁵. El reemplazo de Abascal por Joaquín de la Pezuela no tuvo ningún efecto sobre la posición del intendente, y permaneció virtualmente sin poder hasta su muerte en 1820. Al informar de su muerte, Pezuela aceptaba que un intendente de Lima era necesario en tiempo de guerra, para que el virrey pudiera

98. A.G.I., Aud. de Lima 610, informe de Juan Antonio de Santelices (contador general), 18 Ene. 1811.

99. Ver pp. 226.

100. A.G.I., Aud. de Lima 602, informe del Consejo de Indias, 26 Feb. 1812.

101. *Ibid.* Ver pp. 226 y siguientes.

102. Ver pp. 229.

103. A.G.I., Aud. de Lima 602, Gálvez (sin destinatario), 6 Mar. 1812.

104. A.G.I., Aud. de Lima 1116, Gálvez a Miguel de Lardizabal, N° 5, 3 Oct. 1815.

105. A.G.I., Aud. de Lima 602, informe del Consejo de las Indias, 16 Jun. 1818.

delegarle la administración de rutina¹⁰⁶. Creía, sin embargo, que el cargo era superfluo en tiempo de paz, agregando, con optimismo, que su existencia "debía ser provisional, mientras continuara la presente circunstancia".

La historia de la intendencia de Lima entre 1805 y 1820 es principalmente una de continuas disputas entre el intendente y el virrey. De modo similar, entre 1784 y 1787 mientras Escobedo sirvió como intendente de Lima y superintendente, Croix fue incapaz de reconciliarse con la idea de compartir la autoridad general dentro de la capital y la jurisdicción económica y financiera del virreinato. Tanto durante, como antes de la creación de las intendencias, Croix y Escobedo fueron capaces de trabajar juntos muchos asuntos pero el número creciente de disputas entre ambos revelaba la hostilidad virreinal hacia la nueva estructura administrativa. A pesar de esto la llamada de Escobedo y la transferencia de la superintendencia al virrey fue una consecuencia de cambios políticos en Madrid más que una admisión de que esta reforma clave hubiera probado su ineficacia en el Perú. Después, la hostilidad de Croix hacia el sistema de intendencias se volvió más intensa hasta que llegó a pedir su total abolición. Al poco tiempo de su llegada a Lima el virrey Gil repitió este pedido, pero, conforme la experiencia práctica le daba una idea más clara de la estructura administrativa, su actitud se volvió más moderada. En general, los virreyes posteriores estaban satisfechos con el sistema de intendencias, aunque todos estaban listos a criticar a los intendentes individualmente, y a los aspectos específicos de la política. Aunque mostraron una hostilidad inflexible hacia la resucitada idea de tener un intendente separado para Lima, todos estaban listos a aceptar el sistema de intendencias como una reforma permanente. Bajo ésta, la autoridad virreinal era más amplia de lo que los creadores de la Ordenanza original habían imaginado. Sin embargo, era más restringida que antes de 1784. La amplia autoridad ejercida por Abascal era el producto de circunstancias especiales; en tiempo de paz el sistema de intendencias proveía la maquinaria para hacer más efectiva la autoridad real y el poder virreinal menos arbitrario. Los virreyes reconocieron la mayor eficiencia en el gobierno que lograron los intendentes, y ellos mismos se volvieron más eficientes y menos corruptos.

106. A.G.I., Aud. de Lima 1121, Pezuela (sin destinatario), N^o 474, 28 Mar. 1820.

CAPITULO IV

INTENDENTES, SUBDELEGADOS E INDIOS

El programa borbón de reforma imperial fue un proceso de muchas facetas. La misma Ordenanza de Intendentes cubría cuatro esferas principales de gobierno, con el énfasis en la administración financiera. Sin embargo, en el virreinato del Perú, la necesidad de limpiar el gobierno local y mejorar la administración de justicia a nivel provincial era un motivo especialmente importante de reforma. En realidad se puede argüir que aunque los principales reformadores nunca perdieron de vista los aspectos económicos y financieros del programa de reforma, se daban cuenta que el problema básico en el Perú era librar al virreinato de los abusos sociales y administrativos por los que los corregidores se habían vuelto notorios. Estos abusos habían provisto el ímpetu para la rebelión de Túpac Amaru, y era reconocido por Avilés, Escobedo y Gálvez que el peligro de otra rebelión indígena persistiría mientras la mala administración, que la había causado, fuera tolerada por el gobierno español¹. Fue tan fuerte el efecto en José de Gálvez de la insistencia de sus consejeros en el Perú y el virreinato del Río de la Plata, de que se debía tomar acción rápida y decisiva para tratar con los corregidores, que en 1783 se hizo un cambio significativo en la Ordenanza de Intendentes. La Ordenanza original establecía que se debía permitir a los corregidores completar sus períodos en el cargo para que el cambio a la administración por intendentes y subdelegados fuera gradual²; la primera de las diecisiete declaraciones contenida en la real orden modificatoria, de 5 de Agosto de 1783, ordenaba que todos los corregidores debían ser separados de sus cargos³.

Esta orden fue escrupulosamente obedecida en el Perú, hasta donde las circunstancias lo permitieron. En algunas áreas remo-

1. Ver pp. 35 y siguientes.
2. Ord. Ints., art. 8. Un corregidor normalmente servía un periodo de cinco años.
3. A.G.I., Aud. de Buenos Aires 354, real orden, 5 Ago. 1783, 1ra. declaración.

tas fue necesario que los intendentes dejaran a los corregidores temporalmente al mando mientras se encontraban los reemplazantes⁴. Pero la política general ordenada por Escobedo y aplicada por los intendentes fue nombrar nuevo personal, aún en casos en que los corregidores habían sido nombrados después de la prohibición de los repartimientos en 1780. Por ejemplo, José Antonio de Zavala, corregidor de Piura, fue removido del cargo por el intendente de Trujillo, a pesar de sus súplicas para que se le permitiera continuar su período de cinco años⁵. La junta superior rechazó su apelación para ser reinstalado, al ser informada por Escobedo que, aunque no había ocupado su cargo hasta Diciembre de 1781, Zavala había hecho 'algunos negocios' en su provincia⁶. En opinión del superintendente este hecho era el principal motivo para el deseo de Zavala de permanecer en el cargo y la principal razón para rechazar su pedido de reposición. La actitud general de Escobedo era que la reforma debía ser completa, aún si los corregidores, individualmente, fueran tratados severamente; y sólo en dos casos fuera de su propia provincia dió su permiso para que los corregidores permanecieran como subdelegados. En la provincia de Arequipa el corregidor de Arica debió permanecer en el cargo y gozar de su salario, pero con sus poderes restringidos a aquellos de los subdelegados⁷. Del mismo modo, en la provincia de Trujillo el corregidor de Cajamarca debía quedar como subdelegado⁸.

La Ordenanza de Intendentes reconocía que estos necesitarían subordinados para ayudarlos con el gobierno de sus extensas provincias, y se hizo la provisión para el nombramiento de subdelegados, quienes debían tener su base en los pueblos anteriormente gobernados por los corregidores y tenientes de gobernadores⁹. Su elección debía dejarse a los intendentes y debían permanecer en el cargo mientras los intendentes los necesitaran. La autoridad de cada subdelegado debía extenderse sobre todo el partido en que su capital estuviera situada, y como su intendente, debía gozar de jurisdicción en las cuatro causas principales de administración pública, real hacienda, justicia y guerra¹⁰. Sin embargo, se hizo eviden-

4. Este era el caso de la intendencia de Huancavelica — B.N.P., MS C3024, decreto de Márquez, 24 Dic. 1784.
5. A.N.P., Superior Gobierno 23, cuaderno 646, Zavala a Croix, 18 Ene. 1785.
6. A.G.I., Aud. de Lima 1110, Escobedo a Sonora, N° 692, 20 Mayo 1786.
7. A.G.I., Aud. de Lima 1098, Instrucción a Menéndez, art. 3.
8. A.G.I., Aud. de Lima 1098, Instrucción a Saavedra, art. 3.
9. Or. Ints., art. 9.
10. Ver. J. Comradrán Ruiz, "Los subdelegados de real hacienda y guerra de Mendoza 1784-1810", *Revista del Instituto del Derecho* (Buenos Aires), X (1959), 82-111.

te que esta autoridad debía ejercerse en nombre del intendente. Así, en asuntos judiciales la responsabilidad de los subdelegados era hacer las investigaciones preliminares y preparar documentos, pero debían pasar los casos al intendente para la decisión final¹¹. Se hizo otra provisión para el nombramiento, según los deseos de los intendentes, de subdelegados con poderes restringidos asuntos financieros y militares¹².

Casi todos los subdelegados en el Perú tenían jurisdicción en las cuatro causas, gobernando partidos extensos desde los pueblos anteriormente gobernados por los corregidores. Más aún, en la mayoría de los casos los límites de las nuevas subdelegaciones eran idénticos a aquellos de los antiguos corregimientos. Cuando el intendente de Arequipa pidió autorización para dividir el extenso partido de Camaná en dos, la Junta superior rechazó el pedido diciendo que las entradas del tributo de los indios eran insuficientes para pagar dos subdelegados¹³. Esta consideración era significativa ya que la Ordenanza no hacía provisiones para el pago de salarios fijos a los subdelegados. En su lugar debían recibir el tres por ciento del tributo recogido en sus respectivos partidos¹⁴. En otro caso se permitió la división de un antiguo corregimiento. El intendente de Trujillo recomendó, en 1787, que el partido de Cajamarca fuera dividido ya que el subdelegado no podía prestar suficiente atención al importante centro minero de Hualgayoc¹⁵. La inspección del intendente había revelado la necesidad de una concienzuda regulación de la provisión de trabajo y materiales esenciales y propuso la creación de un nuevo partido que consistiera en el centro minero y siete pueblos de los alrededores que lo proveían de mano de obra y materiales. Semejante innovación, creía, traería más eficiencia llevando a un aumento de la producción de plata. Más aún, los dueños de las minas apoyaban este plan con entusiasmo ya que serviría a sus intereses el tener cercano a un funcionario que les proveyera de una rápida administración de asuntos judiciales, y habían ofrecido hasta 4.000 pesos para el salario del subdelegado. La junta superior estuvo de acuerdo con la creación del nuevo partido, que se llamaría Guambas, pero rechazó la idea de que el subdelegado dependiera totalmente de los mineros para su salario en caso que esto llevara a falta de respeto a su autoridad como juez real¹⁶. Se decidió que debía continuar recibiendo su porcentaje del tributo y que sus ingresos por este rubro debía com-

11. Ord. Ints., arts. 38-73.

12. *Ibid.*, art. 73. Comradrán, op. cit., 87-8.

13. A.G.I., Aud. de Lima 1109, Alvarez a Sonora, 20 Jun. 1786.

14. Ord. Ints., art. 38.

15. A.G.I., Aud. de Lima 1112, Saavedra a Escobedo, 10 Mar. 1787.

16. A.G.I., Aud. de Lima 1112, Escobedo a Sonora, Nº 983, 20 Set. 1787.

pletarse hasta los 3.000 pesos al año, con contribuciones de los mineros.

Los intendentes mismos reemplazaron a los corregidores de los partidos capitales de las nuevas provincias. En la provincia de Tarma, por ejemplo, Juan María Gálvez nombró subdelegados para Jauja, Conchucos y otros partidos, sin embargo, él mismo quedó responsable del área central gobernada antes por el gobernador de Tarma¹⁷. Algunos intendentes descubrieron rápidamente que tenían poco tiempo para tratar los detalles de la administración de sus sedes de gobierno y llegaron a la conclusión que sería conveniente nombrar subdelegados, con facultades limitadas a tratar asuntos de la real hacienda, para relevarlos de esa carga. Así, en 1785, el intendente de Huancavelica nombró a un subdelegado para la ciudad, cuyo único trábajo sería cobrar el tributo de los indios que vivían en y cerca de Huancavelica¹⁸. Se decidió, en 1790, nombrar un subdelegado en el Cuzco con un propósito similar¹⁹.

El corregimiento de Lima, que cubría la ciudad y su vecindad inmediata, se había convertido en una subdelegación en 1784; no obstante, Escobedo había decidido que su corregidor, Pablo Patrón de Arnao, nombrado en 1779, debía permanecer como subdelegado²⁰. Más aún, ya que por privilegio especial los indios de Lima estaban exonerados de la obligación de pagar tributo, se decidió que el subdelegado continuara recibiendo el salario previamente asignado al corregidor. Este alcanzaba a 1.572 pesos, de los que casi la mitad eran pagados por la real hacienda y el resto por los fondos comunales de los indios. Los deberes del subdelegado estaban limitados al manejo de asuntos judiciales menores y a aspectos de administración pública, debido a la exoneración del tributo de los indios y al hecho de que el superintendente controlaba los asuntos militares²¹. El otro único partido que tenía un salario fijo era Huarochiri, también en la intendencia de Lima, que estaba al mando de un gobernador militar quien recibía un salario de 4.000 pesos²². El área había recibido esta categoría especial después de

17. Escobedo hubiera hecho a Francisco Cuéllar, gobernador de Tarma, primer intendente, pero tuvo fuertes sospechas que había estado envuelto en comercio ilegal — A.G.I., Aud. de Lima 1102, Escobedo a Gálvez, 5 Abr. 1785.
18. A.G.I., Aud. de Lima 1101, Escobedo a Gálvez, N° 495, 5 Jun. 1785.
19. A.G.M.R.E., Portilla al cabildo del Cuzco, 23 Ene. 1790.
20. A.G.I., Aud. de Lima 620, Gardoqui a Bajamar, 13 Ene. 1792.
21. En consecuencia el marqués de Bajamar insistía en referirse al distrito como corregimiento — A.G.I., Aud. de Lima 620, Bajamar a Gardoqui, 6 Feb. 1792.
22. A.G.I., Aud. de Lima 1068, 'Razón de los salarios y cargos de Real Hacienda'.

un levantamiento indígena. Aunque se señaló, en 1795, que ya no contenía ni tropas ni milicia para que el gobernador organizara, ni indios hostiles contra quien luchar, no se alteraron los arreglos existentes²³.

Los nombrados como subdelegados debían ser de sangre española²⁴. Ya que los criollos y los peninsulares estaban incluidos en esta definición, no habían barreras legales para el nombramiento de criollos²⁵. Más aún, es evidente que la mayoría de los subdelegados eran criollos, aunque en muchos casos es difícil establecer sus orígenes ya que rara vez era necesario distinguir entre criollos y europeos. Un aspirante a nombramiento con frecuencia se describiría a sí mismo como "español". Sólo en la intendencia del Cuzco había una política declarada para nombrar europeos como subdelegados. El presidente-intendente Ruiz informó en 1806 que uno de los fines de una reciente conspiración, organizada por José Manuel de Ubalde y Gabriel Aguilar, habría sido conseguir el nombramiento de sus colegas de conspiración criollos como subdelegados²⁶. El presidente pensó que era imperativo que sus subdelegados, especialmente aquellos que administraban partidos remotos como Quispicanches, Tinta, Chumbivilcas y Aymaraes, fueran "europeos totalmente satisfactorios para mí por su habilidad, lealtad, celo y actividades". Dió detalles de los pasos seguidos para asegurarse el nombramiento de subdelegados con esas cualidades. Sin embargo, no hay evidencia de que otros intendentes compartieran la preferencia de Ruiz por los europeos; al contrario, se tomó debida nota del consejo de Escobedo para que estos cargos fueran normalmente ocupados por "los naturales del país"²⁷.

La selección de los subdelegados fue inicialmente un asunto resuelto por cada uno de los intendentes, y debían permanecer en el cargo mientras el intendente lo deseara, aunque en cada caso sus decisiones requerían la aprobación de la junta superior y del superintendente de Lima²⁸. Mientras Escobedo estuvo en la superintendencia este procedimiento parecía presentar pocas dificultades. Pero después de la transferencia de la superintendencia al virrey, toda la cuestión de nombramientos y despidos de subdelegados se complicó por las discusiones más amplias entre los virreyes y los intendentes. Parte de la política general de devolver autoridad a los virreyes, incluía la reducción gradual del control de los inten-

23. A.G.I., Indif. General 1525, Joaquín Bonet a virrey, 29 Dic. 1795.

24. Ord. Ints., art. 9.

25. Comradán, *op. cit.*, 83-5.

26. A.G.I., Aud. de Cuzco 7, Ruiz a corona, N^o 89, 29 Mayo 1806.

27. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Croix, 1^o Jul. 1784.

28. Ord. Ints., art. 9.

dentes sobre sus delegados. En los primeros meses de 1788 surgieron cuatro casos en los que la junta superior apoyó las demandas de reposición hechas por subdelegados que habían sido despedidos del cargo por sus intendentes²⁹. Uno de ellos, Gregorio Jalavera, fue repuesto en el partido de Vilcashuamán, en la intendencia de Huamanga, a pesar de que había realizado un repartimiento, ya que la junta consideraba que una primera ofensa de esta naturaleza no era suficientemente seria para justificar un despido³⁰. Con la creación de semejante precedente, la junta superior se llenó de demandas de subdelegados que se consideraban duramente tratados por sus intendentes³¹. En la creencia que se necesitaba poner algún control sobre lo que consideraba un caprichoso abuso de autoridad de los intendentes, la junta ordenó que ningún subdelegado pudiera ser depuesto del cargo sin su aprobación. Más aún, para cualquier nuevo nombramiento se requería a cada intendente presentar una terna al virrey, y sería responsabilidad de éste hacer la elección final. El virrey Gil pensaba que la adopción de este método proveería de una justa protección a los subdelegados, asegurándoles una tenencia razonable del cargo; sin embargo, reconocía que también permitía permanecer en sus puestos a cierto número, que gobernaban mal, debido a la dificultad que encontraban los intendentes de probar casos en su contra³². En 1790, sugirió la introducción de un período en el cargo de cinco años que reduciría los peligros de 'los resentimientos y equivocaciones' posibilitados por un tiempo muy largo al mando en un mismo lugar. Los subdelegados que gobernarán bien se beneficiarían del cambio a nuevos partidos cada cinco años, mientras aquellos funcionarios menos impresionantes, podrían ser retirados al final de sus períodos, para dejar lugar a los muchos aspirantes que solicitaban nombramientos. Aunque las ganancias eran pequeñas, las subdelegaciones se buscaban afanosamente, ya que habían pocos otros empleos que tuvieran una posición similar para los habitantes del virreinato. Gil pidió a la corona que confirmara la adopción del nuevo sistema de nombramiento, conocido como terna, pero con la salvedad que si el virrey así lo deseaba, pudiera ignorar a los tres candidatos sugeridos por el intendente, 'porque quien manda en un reino debe tener suficiente autoridad para nombrar y quitar funcionarios sin estar obligado a dar a conocer sus razones al público'. El consejo de Gil fue puntualmente seguido. La real orden de 19 de Enero de 1792 aprobó el

29. A.N.P., Superior Gobierno 20, cuaderno 547, informe del fiscal Viderique, 21 Abr. 1788.

30. *Ibid.* Se agregó que aún la repetición de la ofensa no traería el despido automáticamente.

31. A.G.I., Aud. de Lima 695, Gil a Porlier, N^o 20, 30 Jun. 1790.

32. *Ibid.*

método de la terna y ordenó el período de cinco años³³. El virrey recibió autoridad para ignorar las propuestas de los intendentes; pero cuando adoptara esta acción, debía proveer a la corona con un informe detallado de sus razones.

Gil hizo uso extenso de estos poderes. En 1793 quince de los subdelegados nombrados eran hombres elegidos por el virrey, no por los intendentes³⁴. Gil explica que en algunos casos ninguno de los candidatos propuestos parecía adecuado para el cargo. Sin embargo, en otros casos, había estado guiado en parte por el hecho de que las subdelegaciones le ofrecían la única oportunidad de cumplir con las numerosas órdenes reales que recibía instruyéndolo para dar empleo apropiado a algunas personas³⁵. Esta explicación no fue bien recibida en España y el virrey fue fuertemente criticado por haberse desviado de las nominaciones de los intendentes sin proveer de razones adecuadas o información detallada sobre las personas a quienes consideraba dignas del nombramiento³⁶. Más aún, en algunos casos había esperado hasta más de dos años antes de informar a la corona de los nombramientos que había hecho, de manera que cuando la real confirmación llegase al Perú, el período de cinco años del cargo se volvería de ocho. Por otro lado, en el caso de Joaquín de Aranzábal, subdelegado de Jauja, Gil lo había despedido antes del final de su período de cinco años, contándolo desde la fecha de emisión del título, en lugar de desde la asunción al cargo. Se vió claro que semejante política, si se extendía, podría ser usada para justificar el peligroso principio de servicio por interinos.

Esta amplia condena de la política virreinal llegó al Perú después del reemplazo de Gil por Osorno. Este acusó recibo, prometiendo no repetir los errores de su predecesor³⁷. Sin embargo, señalaba que frecuentemente sería necesario ignorar las propuestas de los intendentes, particularmente en el caso de intendencias pequeñas. En su opinión, los candidatos adecuados debían encontrarse sólo en Lima, Cuzco y Arequipa. Aquellos residentes de las ciudades más pequeñas que buscaban empleo, eran en la mayoría de los casos, "del tipo conocido como hombres de fortuna". Algunos eran comerciantes, quienes buscaban una oportunidad para renovar los repartimientos. Esos hombres eran nominados para las subdelegaciones por los intendentes, sólo por la forzada amistad, necesaria por la residencia en pueblos pequeños y apartados. Aún en

33. Lynch, op. cit., 75.

34. A.G.I., Aud. de Lima 707, Gil a Acuña, N° 11, 5 Ene. 1793.

35. A.G.I., Aud. de Lima 707, Gil a Acuña, N° 30, 20 Jul. 1793.

36. A.G.I., Aud. de Lima 648, Llaguno a virrey, 30 Nov. 1795.

37. A.G.I., Aud. de Lima 647, Osorno a Llaguno, N° 14, 26 Set. 1796.

pueblos más grandes era difícil obtener candidatos adecuados. Los hombres de talento, quienes poseían la capacidad y calificaciones para servir a la corona, eran reuentes a aceptar nombramientos porque las recompensas materiales serían pequeñas: "Como estas subdelegaciones y los antiguos corrégimientos han dejado de ser valiosas y provechosas, los oficiales importantes del ejército y otros de honorable nacimiento ya no se presentan para el servicio". Esta falta de ganancia era, según Osorno, la causa básica de las frecuentes disputas sobre si el período debía contarse desde la fecha de emisión del título o desde la asunción al cargo. Como los subdelegados no podían ahora para su retiro, eran reuentes a dejar cargos que les proveían de alguna entrada, aunque fuera inadecuada. La sugerencia del virrey para resolver este problema particular del tiempo de servicio era que éste debía ser de seis años, para permitir uno de permanencia temporaria, mientras se esperaba la confirmación real, y cinco de propia tenencia.

La corona adoptó esta sugerencia; no obstante, no ofreció remedio al problema de reconciliar las demandas de los intendentes de ser permitidos de seleccionar subdelegados sin la insistencia virreynal de rechazar sus nominaciones³⁸. El derecho de nombrar subdelegados implicaba también el derecho de retirarlos. Una seria disputa ocurrió en 1797 entre Osorno y el intendente de Trujillo, Vicente Gil, porque el virrey se negaba a acordar el despido del subdelegado de Piura, Joaquín de Rosillo Velarde, a pesar de las pruebas presentadas en su contra, de que había obligado a los habitantes de su partido al pago de impuestos ilegales³⁹. Cuando el intendente amenazó con usar su derecho de comunicarse directamente con la corona sobre este asunto, Osorno lo acusó de insubordinación, amenazándolo con la prisión si continuaba quejándose⁴⁰. En éste, como en otros casos, el problema básico para asegurar un mejor gobierno a nivel local, se mezclaba con la continua lucha por la autoridad entre intendentes y virreyes.

Mientras explicaba sus razones para ignorar las nominaciones hechas por el intendente de Tarma para la subdelegación vacante de Cajatambo, el virrey Avilés se quejaba, en 1802, que las personas propuestas por los intendentes eran usualmente aquellas que habían pagado más por el privilegio⁴¹. Las subdelegaciones obtenidas por medio de "comercio público y escandaloso" usualmente costaban entre 4.000 y 6.000 pesos, dinero que los subdelegados

38. A.ud. de Lima 647, real orden, 21 Jun. 1797.

39. A.G.I., Aud. de Lima 763, Vicente Gil a Llaguno, 26 Ene. 1797.

40. A.G.I., Aud. de Lima 763. Osorno a Gil, 17 Mar. 1797.

41. A.G.I., Aud. de Lima 623, Avilés a Ministro de Gracia y Justicia, Nº 37, 26 Oct. 1802.

recobraban oprimiendo a los habitantes, especialmente a los indios de sus partidos. Este mismo alegato se repitió en 1808 por el presidente del Cuzco, Francisco Muñoz de San Clemente⁴². Informaba que en su viaje al Perú desde Buenos Aires, había oído decir que en el Perú las subdelegaciones se vendían "como peras en el mercado", un alegato que pareció tolerar cuando recibió una serie de ofertas para la subdelegación vacante de Abancay. El año siguiente, 1809, se alegaba —admitiendo que de un informante inseguro— que el intendente de Arequipa, Bartolomé María de Salamanca, había vendido una subdelegación entre 4.000 y 8.000 pesos⁴³. En todo excepto en el caso final estos argumentos estaban expresados en términos generales y no estaban apoyados por ejemplos específicos. Sin embargo, Avilés estaba convencido que el problema era real y que los poderes del virrey eran inadecuados para controlarlo. Pidió el derecho de nombrar y despedir subdelegados a voluntad, sin la obligación de dar razones para sus decisiones, ya que "con frecuencia son difíciles de probar, o no es conveniente que se hagan públicas"⁴⁴.

Los virreyes insistían que a no ser que el nombramiento de subdelegados fuera puesto en sus manos, los intendentes estarían dominados por intereses locales y sociales y presiones económicas. Los intendentes, por otro lado, se quejaban que los virreyes eran ignorantes de las necesidades locales, condiciones y reputaciones, y que su interferencia hacía imposible a los intendentes el control de los subdelegados. Demetrio O'Higgins, intendente de Huamanga, se quejaba, en 1803, que Avilés había ignorado sus ternas para las subdelegaciones de Cangallo y Huanta, nombrando en su lugar a Juan Alcensio Monesterio y Juan Miguel Escurra⁴⁵. El último, continuaba, era notorio por su mala administración de justicia y maltrato de indios, y había realizado un repartimiento de mulas. Los intentos del intendente de evitar que Escurra continuara esta actividad comercial, prohibiendo la importación de mulas a su partido, fueron frustrados por la decisión del virrey de levantar la prohibición, sosteniendo que impediría el comercio legítimo. Bajo lo que O'Higgins interpretaba como protección virreinal, otras 2.000 mulas fueron forzosamente distribuidas en el partido⁴⁶. Tanto Es-

42. B.N.P., MS D10290, Abascal a intendente de Huancavelica, 28 Jun. 1808, adjunandot una carta de Muñoz, recientemente recibida, pero sin fecha.

43. A.G.I., Aud. de Lima 627, Santiago Aguirre a corona, 10 Abr. 1809, Ver pp. 230.

44. A.G.I., Aud. de Lima 623, Avilés a Ministro de Gracia y Justicia Nº 37, 26 Oct. 1802.

45. A.G.I., Aud. de Lima 763, O'Higgins a Cavallero, 24 Oct. 1803.

46. A.G.I., Aud. de Lima 764, O'Higgins a Cavallero, 3 Dic. 1804, adjuntando una copia del decreto virreinal de 26 Mayo 1804.

curra como Monesterio sabían que debían su nombramiento a Avilés; también sabían que el intendente no tenía poder para despedirlos. En consecuencia, no tenían ningún respeto a su autoridad e ignoraban sus órdenes, situación que llevó a O'Higgins a quejarse amargamente: "las intendencias se han reducido a meros esqueletos, destinados sólo a circular las órdenes de otros... El gobierno superior escribe directamente a estos dos subdelegados, ignorando la autoridad del intendente de Huamanga".

Muchas subdelegaciones se cubrían por un acuerdo amigable entre los virreyes y los intendentes. Sin embargo, el sistema para nombramiento y control era defectuoso, dando amplio margen para desacuerdos, tanto en detalles como en asuntos de principio. La lucha básica por la autoridad entre intendentes y virreyes se complacía por la indecisión y vacilación en España, donde los ministros hacían compromisos que no satisfacían a ninguno de los dos lados. Los virreyes, los intendentes, el gobierno central y los subdelegados mismos frecuentemente proclamaban su preocupación por asegurar un buen gobierno local. En la práctica, el corrupto gobierno local que había caracterizado al viejo sistema de administración en el Perú pudo continuar bajo el nuevo sistema, detrás de las constantes disputas sobre métodos de provisión, tiempo de servicios y otros detalles.

Los abusos más notorios practicados por los corregidores habían sido asociados con el sistema del repartimiento, prohibido en el Perú, primero por Jáuregui en 1780, luego por orden real y finalmente por la Ordenanza de Intendentes⁴⁷. En 1783 la corona tuvo dudas sobre la completa prohibición del comercio oficial con los indios, sobre todo, por las quejas del virrey del Río de la Plata de que sin estímulo se negaban a trabajar⁴⁸. Pues el sector indígena era importante no sólo como mercado de bienes de consumo, sino también como fuente de mano de obra. Para procurar mano de obra era necesario dar crédito y equipo a los indios, con sanciones sobre su uso. Bajo el viejo sistema, funcionarios en colusión con comerciantes forzaban los bienes a los indios y, efectivamente, los obligaban a trabajar para pagar el costo. Así, los indios habían sido hechos productores y consumidores, pero también rebeldes cuando el abuso del repartimiento se volvió intolerable. Ahora se ordenaba que se hicieran los arreglos para proveer, a aquellos indios que las necesitaran, de mulas, hierro y herramientas, al crédito y al precio de costo, a cargo de la real hacienda⁴⁹. Los intendentes, después de consultar a los funcionarios del tesoro, debían se-

47. Ord. Ints., art. 9. Ver pp. 26 y siguientes y pp. 33.

48. Lynch, *op. cit.*, 197.

49. A.G.I., Aud. de Buenos Aires 354, ral orden, 5 Ago. 1783.

leccionar puntos de distribución y encargar a funcionarios de confianza la realización de las operaciones, que debían recibir "el nombre de socorros, pero nunca el de repartimientos...".

Escobedo acogió esta modificación de la prohibición original, describiéndola como "una resolución que podía venir sólo del corazón generoso del soberano"⁵⁰. Su plan era preparar un proyecto por el cual el consulado de Lima compraría y distribuiría mercadería, mientras los funcionarios locales del tesoro cobrarían el dinero en cuotas para pagar los bienes recibidos⁵¹. Las cantidades y precios de los artículos, así como los lugares de distribución, serían decididos por un comité mixto del consulado y de la junta superior después de considerar los informes sobre las necesidades locales provistos por los subdelegados⁵².

El consulado estuvo de acuerdo con el proyecto en principio, pero una semana más tarde Escobedo recibió una real orden, emitida en Junio de 1784, como resultado de la poca entusiasta respuesta de los intendentes del virreinato del Río de la Plata, hacia la idea de los socorros⁵³. Esta restringía el campo de cualquier proyecto, insistiendo, por ejemplo, en que los bienes debían ser dados sólo como resultado de pedidos voluntarios de los indios⁵⁴. Esta y otras salvaguardas hacían imposible el amplio sistema avizorado por Escobedo⁵⁵. En su opinión, los socorros eran esenciales por varias razones. Simplemente a un nivel económico, argüía, la abolición del repartimiento había creado escaseces, especialmente de mulas, que estaban alentando a los indios a volverse ociosos. Pero, si no se encontraba alguna manera de estimularlos a trabajar y producir, los planes de los intendentes para lograr un resurgimiento económico en el Perú, estaban condenados al fracaso. Escobedo también defendía este proyecto desde el punto de vista social, sugiriendo que, si fuera abandonado, sería reemplazado por el mal mayor de la restauración del sistema de los viejos repartimientos. Las contendas para obtener nombramientos como subdelegados lo convencían de que aquellos que buscaban puestos intentaban comportarse como habían hecho los corregidores; opinión sustentada, continuaba, por no haber informado los intendentes de las necesidades de sus partidos, ya que querían —no una ordenada y regulada distribu-

50. A.G.I., Aud. de Lima 1098, Escobedo a Gálvez, N° 323, 20 Ago. 1784.

51. A.G.I., Aud. de Lima 1099, Escobedo a Gálvez, N° 307, 16 Jul. 1784.

52. A.G.I., Aud. de Lima 1098, Escobedo a Gálvez, N° 323, 20 Ago. 1784, art. 28 del proyecto adjunto.

53. A.G.I., Aud. de Lima 1097, Escobedo a Gálvez, N° 383, 20 Dic. 1784. Ver también Lynch. op. cit., 198.

54. B.M., Eg. MS 1815, ff. 109-12, real orden, 8 Jun. 1784.

55. A.G.I., Aud. de Lima 1097, Escobedo a Loreto, 16 Dic. 1784.

ción de bienes— sino las oportunidades para comerciar sin controles. Otra consideración detrás del proyecto de Escobedo, era la vaga idea de lograr una pequeña ganancia que podría ser usada como un suplemento a los salarios de los subdelegados.

Los planes de Escobedo no fueron aceptados por la corona, en la opinión de que los indios no debían ser obligados a aceptar bienes contra su voluntad⁵⁶. Sin embargo, ya habían sido abandonados por Escobedo antes que esta decisión fuera conocida en el Perú, debido al desacuerdo con el consulado sobre el porcentaje de ganancia que se le debía permitir al hacer las operaciones⁵⁷. Entonces, hacia 1786 se había establecido claramente que la distribución oficial de bienes a los indios era inaceptable a la corona en principio y a los comerciantes de Lima en la práctica. Como el viejo sistema del repartimiento fue abolido por la Ordenanza, las relaciones comerciales entre españoles e indios debían ser reguladas sólo por la actividad libre y privada. A pesar de las dudas sobre la efectividad de sus órdenes, Escobedo dió todo su apoyo a esta medida⁵⁸. Los subdelegados que solicitaban permiso para cooperar con los comerciantes eran firmemente increpados, a pesar del hecho que, como los indios generalmente no tenían suficiente capital para pagar el precio al contado de los bienes obtenidos, los comerciantes eran renuentes a proveerlos al crédito a no ser que se aseguraban el apoyo de "la justicia" para forzar el pago de las cuotas⁵⁹. Al subdelegado de Yauyos, por ejemplo, le fue negado el permiso para ayudar con la venta de 1.500 mulas, aún cuando se reconocía que había una seria escasez en su partido⁶⁰.

Es claro que algunos subdelegados estaban listos para acatar las decisiones de la junta superior sobre este asunto. Hacían esfuerzos genuinos para gobernar de acuerdo a la letra de la Ordenanza de Intendentes, y algunos obtuvieron excelentes hojas de servicio en la administración pública y gobierno local. El subdelegado de Paruro, Francisco Bruno López, por ejemplo, fue calurosamente ala-

56. A.G.I., Aud. de Lima 1107, Escobedo a Gálvez, N^o 649, 1^o Abr. 1786, acusando recibo de las órdenes reales de 23 Jul. 1785 y 18 Set. 1785.
57. *Ibid.*
58. A.G.I., Aud. de Lima 1110, Escobedo a Sonora, N^o 689, 20 Mayo 1786, adjuntando decreto de la junta superior de que sólo la empresa privada sería permitida.
59. La opinión alternativa era que ahora florecería el comercio ya que estaba abierto a todos los comerciantes en lugar de a un puñado de antiguos monopolistas — — B.M., Add. MS 13981, ff. 23-4, 'Noticias del comercio del Perú... por un buen patriota español...'
60. A.G.I., Aud. de Lima 1107, Escobedo a Juan Ignacio Rodríguez, 7 Ene. 1786.

bado por el presidente del Cuzco en 1802 por su honrada administración de justicia, recto cobro del tributo, aliento a la religión y mejora de la administración pública en los pueblos bajo su jurisdicción⁶¹. De igual modo, José María Egaña, teniente de policía de Lima por cerca de veinte años, luego se volvió un exitoso subdelegado de Chota, en la provincia de Trujillo. Los representantes de los indios pidieron, en 1812, que se les permitiera servir por un segundo período, recalando que "no comercia en ninguno de los pueblos"⁶². Podrían darse muchos ejemplos similares. Sin embargo es significativo que los indios de Chota consideraran como un factor en la distinción de Egaña el que no distribuyera mercadería a los pueblos. De hecho, hay abundante evidencia de que el nuevo sistema de administración trajo pocas mejoras a los indios del virreynato. Muchos subdelegados, especialmente en la sierra, continuaban los repartimientos y otros abusos, y los intendentes, como resultado de indiferencia, o impotencia, o ambos, no controlaban sus actividades.

Juan de la Guisla Larrea, el antiguo corregidor de Cajamarca, fue autorizado por Escobedo a permanecer en el cargo como subdelegado. En 1787 el intendente de Trujillo lo acusó de haber arreglado la distribución de bienes a los indios de su partido⁶³. La decisión del intendente de suspenderlo del cargo fue mantenida mientras Escobedo quedó como superintendente⁶⁴; su reemplazo por Croix —un cambio bienvenido por Guisela— llevó a la rehabilitación del subdelegado⁶⁵. Parece que los niveles de la administración local estaban igualmente bajos en otros lugares de la provincia de Trujillo. Se produjo considerable evidencia, en 1797, para demostrar que el subdelegado de Piura estaba imponiendo exigencias ilegales a los indios, forzándolos, por ejemplo, a comprar licencias antes que se les permitiera plantar azúcar⁶⁶. También en este caso, los intentos del intendente de despedir al funcionario ofensor fueron frustrados por el virrey⁶⁷. Encarados con la obstrucción virreinal, algunos intendentes perdieron su celo reformador.

61. A.G.I., Aud. de Cuzco 7, Ruiz a Cavallero, N° 21, 7 Abr. 1802.

62. A.G.I., Aud. de Lima 804, los 'Alcaldes, procuradores y demás naturales de la provincia de Chota...' a la corona.

63. A.N.P., Superior Gobierno 20, cuaderno 527, Saavedra a junta superior, 25 Nov. 1787.

64. A.N.P., Superior Gobierno 20, cuaderno 537, decreto de junta, 5 Dic. 1787.

65. A.N.P., Superior Gobierno 20, cuaderno 527, decreto de junta, 14 Ene. 1789. En su carta de 5 Ene. 1788 Guisla se refería a su necesidad de que 'en el día... sea ocupado este sup'r empleo por un Gefe de la grandeza de V./E.'.

66. A.G.I., Aud. de Lima 802, cabildo de Piura a la corona, 20 Abr. 1797.

67. Ver pp. 100.

Cuando se alegó nuevamente, en 1802, que el subdelegado de Cajamarca maltrataba a los indios de su partido, con cobros indebidos y haciéndolos proveer mano de obra impaga, el funcionario judicial que hizo la denuncia agregó que, aunque al tanto de los abusos, el intendente no hizo esfuerzo por evitarlos⁶⁸.

Lo que ocurrió en la intendencia de Trujillo sucedió en otras, quizá a una escala aún mayor. En Huancavelica el subdelegado de Angaraes usó el anuncio del plan del intendente de recorrer la provincia como una excusa para cobrar contribuciones de los indios para sus gastos, diciendo que ésta había sido la práctica cuando el corregidor hacía una visita⁶⁹. La incapacidad de la audiencia del Cuzco para evitar los repartimientos realizados en la provincia de Puno, había sido la principal razón para la transferencia de la provincia al virreinato del Perú⁷⁰. Sin embargo, los abusos continuaban después de la transferencia. En 1801, por ejemplo se alegó que Antonio Coello y Doncel, subdelegado de Azángaro, estaba usando dinero del tributo para comprar oro sin acuñar de los mineros y estaba haciendo trabajar a los indios sin pagarles⁷¹. Después de investigación adicional, el intendente despidió a Coello del cargo, sólo para verse envuelto en una disputa con la audiencia del Cuzco sobre el asunto de si la jurisdicción estaba en sus manos o en la de la audiencia. Los delitos del subdelegado fueron olvidados, mientras la audiencia increpaba al intendente, multaba a su asesor legal y ordenaba la rehabilitación del subdelegado⁷².

La inspección general de la provincia de Huamanga, completada por O'Higgins en 1802, reveló que los indios aún sufrían a manos de los subdelegados, quienes continuaban distribuyendo forzosamente varias mercaderías, especialmente mulas⁷³. Para hacerlos despedir, el intendente tenía que proveer al virrey de pruebas documentadas de sus delitos, una tarea difícil, ya que los subdelegados frecuentemente conducían sus operaciones comerciales a través de terceras personas. De modo similar, aunque el intendente pudiera darse cuenta de la defectuosa administración de justicia, esto también era, con frecuencia, difícil de probar a satisfacción del

68. A.N.P., Superior Gobierno 30, cuaderno 942, Manuel Fernando Soriano, protector de los indios de Cajamarca, a José Pareja, fiscal y protector general, 8 Nov. 1802.

69. B.N.P., MS C3170, Márquez a Gregorio Delgado, 26 Oct. 1785; Delgado a Márquez, 3 Nov. 1785.

70. Ver pp. 61.

71. A.G.I., Aud. de Cuzco 7, informe de la audiencia, N° 104, 10 Mayo 1801.

72. *Ibid.*

73. A.G.I., Aud. de Lima 764, O'Higgins a Cavallero, 16 Jun. 1802.

virrey, ya que los subdelegados generalmente no pasaban informes oficiales de los casos que llegaban ante ellos⁷⁴.

Hay pocas dudas de que muchos subdelegados continuaban distribuyendo forzosamente bienes a los indios, a pesar de la prohibición contenida en la Ordenanza de Intendentes. Semejante conducta, sin embargo, no sorprendía a muchos observadores pues el principal defecto de la política real era tratar de abolir lo que había sido la principal fuente de ingresos de los corregidores, sin proveer salarios adecuados para reemplazarla. El honor de servir a la corona y tres por ciento del tributo no eran suficiente recompensa para los subdelegados y muchos daban pasos para suplir sus ingresos continuando la operación de los repartimientos. Escobedo señalaba, en 1784, que sería difícil obtener subdelegados dignos a no ser que se proveyeran salarios adecuados⁷⁵. Su recomendación era que los partidos debían ser clasificados en tres grupos, con escalas de salarios de 1.500, 2.000 y 3.000 pesos⁷⁶. Un sistema de este tipo, argüía, podría tener éxito al producir una clase profesional de administradores subordinados, compuesta mayormente por criollos. Un subdelegado serviría su primer cargo en uno de los partidos de salario más bajo, pero podría esperar la promoción a un grado más alto cada cinco años, con la última expectativa de nombramiento como funcionario del tesoro o aún como intendente. Así sería posible fomentar dentro de cada partido el profesionalismo e integridad que se esperaba trajeran los intendentes a las capitales provinciales. En contraste, las disposiciones existentes para la remuneración de los subdelegados hacían evidente que tendrían que escoger entre morir de hambre o gobernar mal, ya que si fueran a depender sólo del porcentaje del tributo, pocos podrían esperar más de 1.000 pesos al año⁷⁷. La mayoría recibirían entre 400 y 600 pesos, mientras pocos esperarían menos de 100.

Mientras esta información era lentamente comprendida en España, una cantidad creciente de evidencias llegaba a Escobedo para confirmar sus primeros presentimientos. El subdelegado de Chancay, Luis Martínez de Mata, protestaba en 1786 que los 300 pesos que recibía por cobrar el tributo, eran inadecuados aún para los gastos de hacer la requerida inspección personal de su partido⁷⁸. Al pasar la queja al Ministro de Indias, Escobedo recalca que la provisión de salarios adecuados para estos funcionarios

74. La principal preocupación del intendente era su propio prestigio y autoridad más que el bienestar de los indios.

75. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Gálvez, Nº 306, 16 Jul. 1784.

76. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Croix, 1º Jul. 1784.

77. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Gálvez, Nº 306, 16 Jul. 1784.

78. A.G.I., Aud. de Lima 974, Martínez de Mata a Croix, 10 Ene. 1786.

era "un asunto de la mayor seriedad e importancia en el nuevo plan de intendencias"⁷⁹. Aseguró a Sonora de sus esfuerzos para prevenir la repetición de "los desórdenes y viejos abusos de los antiguos repartimientos" pero llamó su atención al hecho de que un ingreso legal inadecuado parecía justificar, a algunos subdelegados, la continuación de las antiguas prácticas⁸⁰. Aunque confiado en que no habían semejantes irregularidades en su propia provincia, Escobedo estaba alarmado de que otros intendentes fueran encontrando más difícil controlar a sus subdelegados, hecho ilustrado por el creciente número de casos traídos a la atención de la junta superior. El problema permanecería, repetía, hasta que los subdelegados fueran provistos de ingresos adecuados. El subdelegado de Ica, por ejemplo, recibía 200 pesos al año, suma inadecuada para pagar el salario de su secretario⁸¹.

Estos informes de Escobedo junto con otros enviados en 1787 por el superintendente y el virrey, fueron examinados en España en 1790⁸². El contador general informó al Consejo de Indias de su admiración por la original propuesta de Escobedo para dividir los partidos en tres grupos de salarios, pero llamó la atención "al mayor problema de la escasez de dinero, y al déficit del tesoro de Lima, que hacía impracticable la imposición de esta nueva carga"⁸³. Sin embargo, recomendó que se hiciera una investigación a fondo, y se ordenó, el 14 de Diciembre de 1790, que se enviara copias del legajo a cada virrey⁸⁴. Cada uno debía recoger evidencia y obtener consejo de varios individuos y de los tribunales financieros de su capital, en particular del tribunal de cuentas y del principal contador de tributos, y luego proveer a la corona de la opinión de su junta superior.

El virrey Gil acogió bien la investigación y recalcó la imposibilidad de conseguir buenos subdelegados "sin darles suficiente dinero aunque sea para comer apropiadamente"⁸⁵. Estaba claramente a favor de proveerles con salarios decentes. Así también estaba el tribunal de cuentas de Lima, que argüía, en 1793, que el proble-

79. A.G.I., Aud. de Lima 974, Escobedo a Gálvez, N° 650, 1° Abr. 1786.

80. A.G.I., Aud. de Lima 974, Escobedo a Sonora, N° 995, 20 Oct. 1787.

81. A.G.I., Aud. de Lima 974, Ramón Urrutia a Escobedo, 11 Oct. 1787.

82. A.G.I., Aud. de Lima 974, Escobedo a Sonora, N° 1004, 5 Nov. 1787; Croix a Sonora, 16 Nov. 1787.

83. A.G.I., Aud. de Lima 974, contador general a Consejo, 9 Dic. 1790. El costo estimado de la nueva estructura salarial, incluyendo aquellos de los intendentes y sus consejeros legales, era de 138.000 pesos. Los salarios pagados a los corregidores había costado 83.000.

84. A.G.I., Aud. de Lima 974, real orden, 14 Dic. 1790.

85. A.G.I., Aud. de Lima 707, Gil a Acuña, N° 301, 20 Jul. 1793.

ma financiero podría ser superado si la entrada misma del tributo fuera empleada para este propósito⁸⁶. Explicaba que esto no sería una innovación ya que antes de 1779 partes de esta entrada habían sido destinadas para fines específicos, incluyendo no sólo el mantenimiento de las iglesias y los salarios de los sacerdotes, sino también los salarios de los funcionarios judiciales. Más aún, en su estado de prosperidad, esta rama de la real hacienda fácilmente podría soportar esta carga extraordinaria⁸⁷.

Por una orden de la junta superior un funcionario de tribunal de cuentas, Joaquín Bonet, preparó un plan detallado para la provisión de salarios, que fue pasado al virrey cuando se completó en 1795⁸⁸. Como Escobedo, Bonet proponía la creación de un sistema de subdelegaciones de tres niveles, pero con salarios más bajos, de 1.200, 1.800 y 2.000 pesos para los respectivos grupos. El plan daba detalles de tamaño, población, prosperidad y economía de cada partido, así como información sobre su ingreso por tributo, el valor de su antiguo repartimiento y las tarifas promedio cobradas por administración judicial. En resumen, el proyecto de Bonet era un documento detallado, basado sobre una evaluación cuidadosa de las condiciones y necesidades locales. Como tal, fue aprobado por la junta superior y sometido, en Marzo de 1796 al Ministro de Finanzas, con la recomendación de que se aplicara en el Perú⁸⁹.

Las propuestas de Bonet se unieron a la masa de documentos recogidos durante esta década sobre el sistema de intendencias, y fueron incorporadas a la Nueva Ordenanza de 1803, que finalmente reconoció oficialmente la necesidad de proveer salarios para los subdelegados. El artículo cuarentaitres ordenaba la aplicación, en cada virreinato, del sistema de tres niveles, reafirmando la prohibición del repartimiento⁹⁰. Los artículos cuarenticuatro y cuarenticinco daban detalles sobre el sistema de promoción a los grados más altos de las subdelegaciones, al final de periodos de seis años⁹¹. Si la Nueva Ordenanza se hubiera aplicado al Perú, hubiera podido mejorar los niveles del gobierno local corrigiendo los abusos que habían sobrevivido al despido de los corregidores. El no aplicarla significó que veinte años de trabajo y presión para poner el gobierno local en bases sólidas, fueron desperdiciados. Después de

86. A.G.I., Indif. General 1525, informe del tribunal de cuentas, 12 Ene. 1793.

87. Para detalles del aumento en el ingreso por tributo, ver pp. 125 y siguientes.

88. A.G.I., Indif. General 1525, Bonet a virrey, 29 Dic. 1795.

89. A.G.I., Aud. de Lima 1119, junta superior a Ministro de Finanzas, 24 Mar. 1796.

90. Nueva Ordenanza, art. 44.

91. *Ibid.*, arts. 45, 46.

1803 los funcionarios, tanto del Perú como de España, parecían haberse resignado a lo inevitable de la corrupción y el abuso en la administración local, y a haber concedido que ellos eran impotentes para evitarlo.

El Consejo de Indias, por ejemplo, decidió en 1807 que no emitiría más prohibiciones contra el repartimiento —aunque aún llegaban a España quejas contra su continuación— porque ya había puesto en claro su desaprobación en una serie de ocasiones previas⁹². Se contentaba con que las prohibiciones habían sido emitidas, pero no hacía comentarios sobre el hecho que eran ignoradas. También hay sugerencias de que los intendentes aceptaban el hecho de que no tenían poder para controlar a sus subdelegados en este asunto; o quizá, que no era razonable siquiera tratar, en vista que los subdelegados tenían derecho a un nivel de vida decente. El cura de la parroquia de Guaracondo, en el partido de Abancay, se quejaba amargamente que había sido puesto en prisión, por orden del presidente del Cuzco, solamente por haberse opuesto al repartimiento ilegal del subdelegado, Domingo de Pagasa⁹³. El resultado de sus esfuerzos por proteger a sus feligreses fue mayor explotación, ya que durante la ausencia del sacerdote, un nuevo subdelegado, José de Muros, pudo imponerles aún mayores demandas.

El informe presentado en 1812 por el intendente de Tarma, José González de Prada, sobre el deplorable estado de la administración judicial en su provincia, era tanto una admisión de su propia incapacidad para tratar eficazmente el problema como una indicación de que las críticas a los corregidores, treinta años antes, todavía podían aplicarse a los subdelegados⁹⁴. Informaba: “La administración de justicia es confusa por la ignorancia de los jueces; es lenta por su desinterés y descuido, y porque están interesados sólo en su propio comercio ilegal; es corrupta por el soborno, venalidad, ambición y abuso”. González concedía que el marco organizado del repartimiento era menos rígido que en tiempo de los corregidores, y como resultado, el grado de coacción era menor. Pero las consecuencias de esto, en su opinión, eran más perniciosas. Al menos los corregidores habían hecho trabajar a los indios; los subdelegados se contentaban con hacerlos pagar por la mercadería sin preocuparse de donde sacaban el dinero. Como resultado, muchas comunidades que habían sido relativamente prósperas ahora se veían despojadas de su riqueza y propiedad. Sus habitantes indigentes

92. A.G.I., Aud. de Lima 1119, informe al Consejo, 7 Feb. 1807.

93. A.N.P., Superior Gobierno 33, cuaderno 1057, informe del representante del Dr. D'n Juan de Dios Niño de Guzmán, sin fecha, pero nota marginal indica que fue hecho en Jul. 1809.

94. A.G.I., Aud. de Lima 649, González a Ignacio de la Pezuela, 24 Set. 1812.

habían caído en el ocio para convertirse en 'una carga insoportable' para el estado.

En 1811 las Cortes ignoraban la lógica financiera y abolieron el tributo; en 1812 también abolieron el sistema de la mita y el servicio personal⁹⁵. Aunque ineficaces en la práctica, estas medidas alentaron las esperanzas de algunos reformadores de que ahora había la posibilidad de una acción decisiva para solucionar el problema de la administración local en el Perú⁹⁶. El diputado de las Cortes para la provincia de Puno, Tadeo Gárate, dió detalles, en 1814, de la mala administración de justicia por los subdelegados y de las imposiciones hechas a los indios; y pidió que para remediar la situación, se proveyeran salarios razonables a los subdelegados⁹⁷. Después de la restauración de Fernando VII, el pedido de Gárate fue referido al contador general en Madrid. Respondió que aunque se daba cuenta que los problemas existían, no tenía "suficiente información" para tratarlos⁹⁸. El único remedio sugerido fue que los virreyes debían hacer inspecciones de sus provincias, preparar informes y proveer a la corona de proyectos para salarios.

En 1814 los niveles de la administración en el Perú estaban un poco mejor que aquellos que causaron la rebelión de Túpac Amaru en 1780. De hecho, el apoyo que miles de indios dieron al levantamiento del Cuzco de 1814 da alguna indicación de su continuo descontento⁹⁹. La corona fue incapaz de resolver el problema de proveer un gobierno local honrado, progresista y eficiente. La responsabilidad, en grado considerable, era de la corona debido a que no encaró el hecho de que los funcionarios locales a quienes se negaba ingresos adecuados y legales, los buscarían por medios ilegales. También era de algunos intendentes, quienes gobernaron corruptamente ellos mismos, o permitieron la corrupción de sus subdelegados. Sin embargo, aquellos intendentes que trataron de controlar las actividades de sus subdelegados despidiéndolos del cargo, vieron su libertad de acción restringida, cada vez más, por los virreyes, más preocupados por controlar el patronato que por apoyar esfuerzos de los intendentes para mejorar la administración. En muchos casos los intentos de disciplinar a los subdelegados terminaban en estériles pruebas de fuerza entre el intendente y el virrey o el intendente y la audiencia.

95. Para explicación del llamado a Cortes ver pp. 126 y siguientes.
96. Ver pp. 128. A.G.I., Aud. de Lima 764, decreto de Cortes, 9 Nov. 1812, declaró abolición de la mita y de servicio personal.
97. A.G.I., Aud. de Lima 613, sumario del informe de Gárate, 27 Jul. 1814.
98. A.G.I., Aud. de Lima 613, informe del contador general, Aparici, 11 Nov. 1814.
99. Ver pp. 243.

El problema de los subdelegados, descrito por un historiador como el 'talón de Aquiles' del sistema de intendencias, mostró, sobre todo, que ni la corona ni los intendentes habían resuelto el problema de imponer decisiones perjudiciales a los intereses particulares de los encargados de su aplicación en el nivel local¹⁰⁰. El intento sólo causó confusión administrativa y disputas en el Perú, y subrayó las debilidades de las autoridades de la península. Mientras tanto, no hubo mejora apreciable en la administración de justicia ni en el trato a los indios. Las esperanzas ambiciosas de Avilés, Escobedo, Gálvez y otros de que el sistema de intendencias traería consigo una dramática reforma del gobierno local no se cumplieron.

100. Navarro, *Intendencias en Indias*, 109.

CAPITULO V

LOS INTENDENTES Y LA REAL HACIENDA

El estallido de la rebelión de Túpac Amaru en 1780 llamó la atención a los problemas sociales del gobierno en el Perú, mostrando claramente a la corona española que el mantenimiento de la seguridad interna dependía de una reforma drástica del gobierno local, y le dió un estímulo poderoso para introducir el sistema de intendencias en la colonia lo más pronto posible. Una de las principales tareas de los nuevos intendentes era mejorar el nivel de la administración local. No obstante, no era su única obligación, ni —desde el punto de vista imperial general— su función más importante. Para el logro de sus finalidades básicas de extender la autoridad real y fortalecer la seguridad imperial, los reformadores borbones necesitaban dinero. El éxito de todo el programa de reforma imperial dependía de una mayor ampliación del ingreso de la corona. Este fue el fin que motivó las reformas imperiales comerciales, con la expectativa de generar el crecimiento económico, que a su vez aumentaría los ingresos por los derechos aduaneros. Sin embargo, un preliminar vital era la necesidad de reformar el ineficiente y anticuado sistema de administración de la real hacienda en el imperio, para que los impuestos evadidos y los ingresos usurpados por funcionarios no probados fueran cobrados honrada y eficientemente en el futuro, de manera que la nueva riqueza creada por la expansión económica pudiera ser rápidamente utilizada por la corona. Los encargados de cumplir estos fines fueron los intendentes en sus provincias y los superintendentes en las capitales virreinales, hecho subrayado por la misma Ordenanza de Intendentes. Esta era una instrucción predominantemente financiera, e indicada claramente la preocupación de sus autores por los asuntos de la real hacienda¹.

La aplicación de la Ordenanza en el Perú fue el clímax de un proceso de investigación y reforma de la hacienda peruana ini-

1. Ord. Ints., arts. 72-219.

ciado durante el gobierno del virrey Amat². Como en otras esferas de la administración, el Perú era notorio por la corrupción de su sistema de hacienda y la necesidad urgente de hacerlo progresar y limpiar fue la principal razón para la decisión, tomada en 1776, de enviar un visitador general al virreinato³. La autoridad de Areche en asuntos financieros fue fortalecida en 1780 por la transferencia, del virrey a él, de la superintendencia de asuntos económicos y financieros, una reforma clave incorporada luego a la Ordenanza de Intendentes⁴. Con esta autoridad extraordinaria, a fines de 1780, había hecho considerables progresos con la reforma del tribunal de cuentas de Lima y la reorganización de los mecanismos de la hacienda provincia⁵. Sin embargo, su trabajo había sido desbaratado por la oposición virreinal y por desórdenes locales contra sus innovaciones, y finalmente paralizado por los efectos de la rebelión de Túpac Amaru. Esta empeñó al gobierno superior en gastos militares drásticamente aumentados, mientras que al mismo tiempo reducía sus ingresos, interfiriendo en la industria, agricultura y comercio, y haciendo imposible el cobro de impuestos en muchas áreas⁶. En los cuatro años de 1777 a 1780 el ingreso de la hacienda fue de 12.717.289 pesos y los gastos totales de 12.790.577 pesos⁷; en 1782 el ingreso fue de 4.181.489 pesos mientras los gastos alcanzaron 5.393.057 pesos⁸. La defensa fue la principal partida de gastos en 1782. La preparación de la marina para encarar un esperado ataque británico costó 683.651 pesos, pero esto fue eclipsado por el costo de tropas, municiones y abastecimientos necesarios para la supresión de la rebelión indígena. Escobedo estimó, en 1785, que el costo total de estas partidas era de 2.582.979 pesos⁹. El déficit de

2. Ver G. Céspedes del Castillo, "Reorganización de la hacienda virreinal peruana en el siglo XVIII, Anuario de Historia del Derecho Español, XXIII (1953), 331.
3. Céspedes, *Lima y Buenos Aires*, 145.
4. Céspedes, "Reorganización de la hacienda virreinal peruana", 334.
5. Céspedes, *Lima y Buenos Aires*, 160.
6. Ver arriba, pp. 34 y siguientes y pp. 43.
7. Palacio, *op. cit.*, 52. No hay cifras disponibles seguras sólo para 1799; aquellas del periodo de cuatro años dan un ingreso anual promedio de 3.179.322, y un promedio de gasto de 3.197.644. Pero el ingreso fue indudablemente más alto en la segunda mitad de este periodo — en 1977 el ingreso fue sólo de 1.724.135 de pesos y los gastos 2.070.053 de pesos (Céspedes, *Lima y Buenos Aires*, 145) — y el ingreso en 1779 fue probablemente alrededor de 4.000.000 de pesos. El punto importante al comparar esto con las cifras para 1782 no es tanto la cantidad del ingreso sino la brecha, en el último año, entre ingreso y gasto.
8. A.G.I., Aud. de Lima 1104, Escobedo a Gálvez, N^o 409, 5 Feb. 1785.
9. *Ibid.*, adjunto C.

1.211.568 pesos para 1782, y los déficits menores de los otros años, tuvieron que ser cubiertos con préstamos, usualmente del consulado o de los fondos del monopolio del tabaco¹⁰. Los préstamos totales entre 1779 y principios de 1784 ascendían a la considerable suma de 2.781.919 pesos, que, por sí misma, impuso aún más carga sobre los estrechos recursos de la hacienda, ya que llevaba un interés anual de 81.604 pesos. Las deudas contraídas antes de 1779 tenían aún más cargas de interés de 58.305 pesos, dando un total de 193.909 pesos¹¹.

Escobedo tomó el cargo de visitador y superintendente en Junio de 1782, en la cumbre de la crisis política y financiera del virreinato. Llegó a Lima para encontrar que el tesoro tenía menos de 130.000 pesos¹². Fuertes préstamos dieron un alivio temporal, pero se daba cuenta que, a la larga, el recurso a ese expediente hacía la situación aún más grave. Una mejora permanente requería la erradicación de la corrupción y falta de honradez en el centro, mayor vigilancia y eficiencia en las provincias y un período de expansión económica pacífica para procurar nueva riqueza. Entre 1782 y 1784 él mismo se ocupó de la reorganización de los mecanismos de hacienda en las provincias, preparando el camino a los intendentes. El veía este trabajo, no como una desviación de los fines de la visita, sino como una parte integral de programa general de la reforma de la real hacienda que se le había confiado. En su informe general sobre todos los aspectos de su visita al Perú, sometido a la corona en Octubre de 1785, describía la creación de las intendencias como "su finalidad más importante", y el completar la tarea como su logro fundamental¹³. Permanecía consciente de la debilidad de la hacienda peruana, terriblemente vulnerable a los efectos de las guerras europeas, que cortaban el comercio y obligaban a mayores gastos de defensa. Sin embargo, era cautelosamente optimista sobre las posibilidades futuras¹⁴.

La Ordenanza de Intendentes estableció claramente que el control de los asuntos de la real hacienda en las provincias debía ser responsabilidad de los intendentes, a quienes se otorgaba el ejercicio de jurisdicción en casos contenciosos, disfrutado anteriormente por los funcionarios locales del tesoro en casos sur-

10. Ver G. Céspedes del Castillo, "La renta del tabaco en el virreinato del Perú", *Revista Histórica*, XXI (1954), 162.

11. A.G.I., Aud. de Lima 1104, Escobedo a Gálvez, Nº 409, 5 Feb. 1785, adjunto B.

12. *Ibid.*

13. A.G.I., Aud. de Lima 1102, Escobedo a Gálvez, Nº 561, 20 Oct. 1785.

14. A.G.I., Aud. de Lima 1104, Escobedo a Gálvez, 5 Feb. 1785.

gidos de los asuntos de la real hacienda¹⁵. Los intendentes eran directamente responsables ante el superintendente en la capital virreinal y éste lo era, a su vez, ante el Ministro de Indias en Madrid¹⁶. En su capital, el superintendente debía presidir semanalmente la junta superior de real hacienda, integrada por el regente, el fiscal, un oidor de la audiencia, el decano del tribunal de cuentas, y el contador principal del tesoro de Lima¹⁷. La función de esta poderosa junta sería asistir al superintendente en los asuntos generales de economía y finanzas, coordinar la administración de justicia en asuntos fiscales en todo el virreinato y supervisar los aspectos financieros de la organización militar¹⁸. En las provincias los subdelegados serían jueces de primera instancia en asuntos fiscales. Las apelaciones a sus decisiones debían hacerse ante los intendentes, mientras que las apelaciones a aquellas de los intendentes debían presentarse únicamente a la junta superior¹⁹. En su capital provincial cada intendente debía reunir semanalmente a la junta de gobierno, conformada por los principales funcionarios del tesoro de la provincia para examinar los manejos y adelantos de cada rama de la real hacienda²⁰. En la primera reunión de cada mes debía revisarse las cuentas del mes precedente, pero la junta tenía una función únicamente asesora y la responsabilidad de las decisiones finales recaía en el intendente²¹. Se preveía también la formación de una junta provincial de real hacienda, integrada por el intendente, su asesor legal y los principales funcionarios del tesoro, que se reuniría sólo a pedido del intendente cuando deseara utilizar fondos provinciales para gastos extraordinarios²².

Cada provincia debía tener una subtesorería principal, usualmente en la capital, subordinada a la tesorerías general virreinal en Lima, pero superior a las subtesorerías subordinadas que, si fuera necesario, podrían crearse en otras partes de la provincia²³. Al aplicar esta parte de la Ordenanza, Escobedo la adaptó ligeramente a las necesidades especiales del Perú, y hacia 1784 se había establecido que cada una de las capitales provinciales, excepto Tarma y Huancavelica, debían tener una subtesorería princi-

15. Ord. Ints., art. 72.

16. *Ibid.*, art. 219.

17. *Ibid.*, art. 3.

18. *Ibid.*, art. 5.

19. *Ibid.*, arts. 73-4.

20. *Ibid.*, arts. 204-5.

21. *Ibid.*, art. 207.

22. *Ibid.*, art. 100.

23. *Ibid.*, art. 91.

pal²⁴. La subtesorería principal de la provincia de Tarma debía permanecer en el importante centro minero de Pasco donde, se esperaba, un cambio de personal impuesto por Escobedo erradicaría la proverbial ineficiencia y corrupción. Una segunda subtesorería en la provincia, en Jauja, fue cerrada con acuerdo del intendente²⁵. La clausura de las subtesorerías supérfluas fue un proceso iniciado por Areche y continuado por Escobedo. Areche había cerrado la de Piura en 1782, decisión confirmada por Escobedo, dejando la subtesorería de Trujillo como la única de la provincia²⁶. También confirmó la clausura de la subtesorería de Cailloma, en la provincia de Arequipa, pero permitió que la subtesorería subordinada de Arica permaneciera abierta para el cobro de los ingresos de alcabala del puerto. Una innovación de Areche, que Escobedo dismanteló, fue la creación en algunas partes del virreinato de administraciones de rentas unidas, de las cuales los funcionarios del tesoro recogían, además de sus ingresos normales, los impuestos de aduana y ventas previamente recogidos de las aduanas. El experimento no tuvo éxito; en verdad, causó confusión. Por lo tanto, en el Cuzco, Escobedo volvió a establecer la subtesorería y formó una nueva administración de alcabala para el cobro de impuestos de ventas y la administración de los estancos del estado²⁷. Para completar la estructura de los mecanismos de la hacienda en las provincias hizo arreglos especiales para las provincias de Huamanga y Huancavelica. Bajo el viejo sistema de administración la subtesorería de Huancavelica se había ocupado del cobro y contabilidad del ingreso de todo el obispado de Huamanga. Con la división de la diócesis en dos intendencias se decidió reemplazar la subtesorería por una contaduría de azogues para tratar los aspectos financieros de la minería y distribución del azogue, y establecer una nueva subtesorería principal en Huamanga para ocuparse de los asuntos de la real hacienda en ambas provincias²⁸.

La racionalización de la ubicación de las subtesorerías fue acompañada por celosos esfuerzos para mejorar su eficiencia y erradicar la corrupción, una tarea que implicaba cambios de personal y organización. La subtesorería general de Lima, responsabilidad particular de Escobedo, fue reorganizada en departamentos especializados, a pesar de la oposición de su personal a la alteración de sus prácticas tradicionales²⁹. Como la pobreza de los

24. A.G.I., Aud. de Lima 1102, Escobedo a Gálvez, N° 561, 20 Oct. 1785.
25. A.G.I., Aud. de Lima 1104, Escobedo a Gálvez, N° 473, 5 Mayo 1785.
26. A.G.I., Aud. de Lima 1102, Escobedo a Gálvez, N° 561, 20 Oct. 1785.
27. *Ibid.*
28. *Ibid.*
29. *Ibid.*

funcionarios había sido una de las causas de la mala administración, Escobedo aumentó los salarios, proveyendo a los funcionarios del tesoro de Lima de salarios anuales de 4.000 pesos, y a los dos funcionarios jefes de cada subtesorería principal, con salarios de 2.000 pesos³⁰. Así como su subtesorería, cada provincia tenía una oficina separada, usualmente conocida como la administración de rentas unidas de alcabalas y tabacos, para ocuparse del cobro de la alcabala y almojarifazgo, impuesto a las ventas y al comercio, y de los ingresos de los monopolios del estado, de tabaco, pólvora, naipes y papel sellado³¹. Se hizo provisiones para el establecimiento de oficinas subordinadas en los partidos, donde fueron necesarias. La supervisión de estas oficinas fue responsabilidad de los intendentes así como el control de las subtesorerías. Los poderes de jurisdicción contenciosa previamente gozados por los funcionarios de aduanas fueron transferidos a los intendentes y ellos debían administrar todos los casos surgidos del contrabando, ya fuera por tierra o mar³². Esta provisión hizo supérflua la dirección de alcabalas, que existía en Lima para la administración general de esta rama del ingreso y que Escobedo cerró³³.

La Ordenanza mandaba el establecimiento en la capital virreinal de una contaduría de retasas, para examinar los avalúos hechos por los intendentes y subdelegados para el cobro del tributo indígena³⁴. Sin embargo, esta provisión estaba dirigida a las necesidades de Buenos Aires que, a diferencia de Lima, no tenía mecanismos existentes para el control del cobro del tributo³⁵. En lugar de esto, como Lima ya tenía una contaduría de tributos, Escobedo decidió mantener esta oficina y extender sus poderes, del examen de los avalúos a la inspección general del cobro, contabilidad y administración de esta importante rama del ingreso. Uno de los beneficios de esta disposición sería su capacidad de proveer al superintendente con consejo e información rápida.

La provisión de información y estadística para la real hacienda en general debía ser responsabilidad del tribunal de cuentas de Lima, al que se enviaban, para examen, las cuentas mensuales y anuales de las principales subtesorerías³⁶. Verificada su exactitud, el tribunal debía coordinar la información financiera

30. *Ibid.*

31. Céspedes, "Reorganización de la hacienda virreinal peruana", 355.

32. Ord. Ints., arts. 130-1, 212.

33. A.G.I., Aud. de Lima 1105, Escobedo a Gálvez, N^o 610, 20 Ene. 1786.

34. Ord. Ints., arts. 122-3.

35. A.G.I., Aud. de Lima 1099, Escobedo a Gálvez, N^o 369, 20 Nov. 1784.

36. Ord. Ints., arts. 104, 208, 214.

de cada provincia y hacer el balance general anual de todo el virreinato. Tan notoria era la ineficiencia del tribunal y su corrupción antes de 1776 que la primera tarea específica encomendada a Areche por las instrucciones que regulaban su visita, era la de examinarlo y reformarlo³⁷. Había hecho algún progreso hacia 1782, pero aún quedaba mucho por hacer cuando Escobedo tomó el mando de la visita. Al poco tiempo de su llegada a Lima el nuevo visitador pidió al tribunal que le diera un informe general de los ingresos y gastos de la real hacienda. Este informe, basado en cifras para 1782 no estuvo listo hasta Enero de 1785³⁸. Escobedo nombró más funcionarios para encarar las quejas de exceso de trabajo presentadas por el personal del tribunal, pero a través de 1785 y 1786, los esfuerzos por mejorar su eficiencia fueron obstruidos³⁹. El superintendente informaba, en 1786, que las complejas cuentas estaban siendo manejadas por funcionarios jóvenes e inexpertos ya que sólo uno de los tres funcionarios mayores asistía a la oficina⁴⁰. El año siguiente, se quejaba de que los funcionarios estaban divididos en facciones por disputas sobre antigüedad y promoción y prestaban poca atención a su trabajo⁴¹. La teneduría de libros de doble entrada, que pocos del personal comprendían, puso las operaciones del tribunal en confusión aún mayor⁴². El nuevo sistema de contabilidad se suspendió en el Perú en 1790, pero la ineficacia continuaba. En resumen, los esfuerzos de Areche y Escobedo, y luego de los sucesivos virreyes, para reformar el tribunal no tuvieron éxito. En realidad, una de las razones de la dificultad para obtener una visión completa del movimiento de la hacienda peruana era que el tribunal no proporcionaba balances generales anuales⁴³.

Los nuevos mecanismos de la real hacienda en las provincias empezaron a operar en 1785, después de la llegada de casi todos los intendentes en la segunda mitad del año anterior. El efecto inmediato en muchas áreas fue una dramática alza en ingresos. En la provincia de Arequipa, por ejemplo, el ingreso de la sub-

37. A.G.I., Aud. de Lima 1102, Escobedo a Gálvez Nº 561, 20 Oct. 1785.

38. A.G.I., Aud. de Lima 1104, Escobedo a Gálvez Nº 409, 5 Feb. 1785.

39. A.G.I., Aud. de Lima 1103, Escobedo a Gálvez Nº 416, 20 Feb. 1785.

40. A.G.I., Aud. de Lima 1105, Escobedo a Gálvez Nº 608, 20 Ene. 1786.

41. A.G.I., Aud. de Lima 1111, Escobedo a Sonora, Nº 958, 20 Jul. 1787.

42. A.G.I., Aud. de Lima 1106, Escobedo a Sonora, Nº 753, 5 Set. 1786.
Ver también Croix, Memoria, 306-7.

43. Los balances generales de este tipo considerados en la Ordenanza parece que fueron hechos sólo para 1787 (A.G.I., Aud. de Lima 1068) y 1812 (A.G.I., Aud. de Lima 1136).

tesorería principal fue casi doblado entre 1784 y 1788⁴⁴. Su ingreso aumentó así:

1783:	212.040	pesos
1784:	272.572	"
1785:	308.250	"
1786:	405.218	"
1787:	465.705	"
1788:	522.873	"

Desde luego, debe anotarse que parte de este aumento era atribuible al cobro de deudas a la real hacienda del confuso período anterior a 1784. Después del punto más alto en 1788, el ingreso de la subtesorería de Arequipa bajó, pero en las siguientes dos décadas permaneció firme en un promedio de alrededor de 350.000 pesos al año⁴⁵. Esto representaba una mejora considerable sobre la situación existente antes de la creación de la intendencia. Se puede detectar en otras áreas un esquema semejante, de inicios espectaculares, para nivelarse luego, representando una mejora general en el cobro y eficiencia en la administración. El primer año en el cargo del primer intendente de Huamanga se caracterizó por un aumento en los ingresos de 185.315 pesos a 223.864 pesos⁴⁶. Las cuentas del tesoro general de Lima dejan bien claro que se hizo aún mayor progreso en el virreinato en general. El dinero remitido allí por las principales subtesorerías, después del pago de los gastos provinciales, sumaba 646.542 pesos en 1784⁴⁷. La cifra ascendió a 971.292 pesos el año siguiente y volvió a subir nuevamente a 1.085.304 en 1786⁴⁸.

En todo el virreinato hubo un inmediato aumento en el ingreso por la alcabala, impuesto a las ventas, cobrado al seis por ciento sobre un artículo, prácticamente cada vez que cambiaba de manos. Su producto aumentado reflejaba un restablecimiento del comercio en algunas áreas, mejores métodos de cobro y un control más efectivo del contrabando. Los ingresos de alcabala en el Cuzco aumentaron de 63.277 pesos en 1784 a 71.982 pesos en 1785⁴⁹. Hubo un progreso similar en Trujillo. Como las cuentas de 1784 estaban en desorden, no era posible calcular el aumento del

44. A.G.I., Aud. de Lima 1120, Alvarez a Gardoqui, N° 29, 20 Mar. 1796.

45. B.N.P., Superior Gobierno 25, cuaderno 1156, funcionarios de la subtesorería de Arequipa al intendente, 8 Ago. 1814.

46. A.G.I., Aud. de Lima 1112, Escobedo a Sonora, N° 1011, 20 Nov. 1778.

47. A.G.I., Aud. de Lima 1150, cuentas del tesoro de Lima, 1784.

48. A.G.I., Aud. de Lima 1151, 1152, cuentas del tesoro de Lima, 1785-6.

49. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Sonora, N° 41, 23 Oct. 1786.

ingreso por la alcabala en 1785 en toda la provincia⁵⁰. Se sabía, sin embargo, que en la ciudad de Trujillo el ingreso aumentó 4.807 pesos en 1785 y 10.966 pesos más en 1786⁵¹. El aumento en ingreso para toda la provincia en 1786 fue 14.819 pesos⁵². El ingreso por alcabala en Arequipa alcanzó 88.569 pesos en 1785, un alto e insuperado total que indujo a Escobedo a que el funcionario encargado del cobro recibiera en el futuro un salario fijo de 3.000 pesos en lugar del antiguo emolumento de diez por ciento del dinero cobrado⁵³. La precaución fue sabia ya que el año siguiente, 1786, el ingreso volvió a subir a 99.602 pesos⁵⁴. Las cuentas del tesoro de Lima muestran que la cantidad total de ingresos por alcabala remitida a él por las principales subtesorerías subió de 110.262 pesos en 1784 a 221.843 pesos en 1786, mientras que, en el mismo período, el ingreso del impuesto en la provincia de Lima subió de 463.933 pesos a 628.723 pesos⁵⁵. Naturalmente que este ingreso era vulnerable a las fluctuaciones del abastecimiento de mercaderías de Europa al virreinato. Si, en cualquier año, llegaban menos barcos, el ingreso por alcabala tenía que bajar. Según el virrey Avilés, el efecto de la suspensión del comercio por las guerras en Europa reducía el ingreso, por alcabala solamente, entre 300.000 y 600.000 pesos⁵⁶. Por lo tanto, quizá no sería muy sabio dar mucha importancia a la bajada de este ingreso de 850.566 pesos en 1786 a 678.776 pesos en 1787, ya que aún la cifra más baja era una mejora considerable comparada con los 574.195 pesos de 1784⁵⁷. Más aún, el ingreso volvió a subir a 728.953 pesos en 1788; entre 1790 y 1794 alcanzó un promedio de 810.000 pesos⁵⁸.

El papel de los intendentes era mejorar la eficiencia y honradez en el cobro del ingreso por la alcabala. La cuestión más amplia del número de barcos y del volumen de la mercadería que llegaba al Perú desde España estaba fuera de su control, aunque sus esfuerzos por estimular la actividad económica en las provincias podía influirlo. Las cifras disponibles muestran que hubo una rápida alza en el ingreso después de 1784, reflejando una ma-

50. A.G.I., Aud. de Lima 1105, Escobedo a Gálvez, N^o 629, 20 Feb. 1786.

51. *Ibid.*

52. A.G.I., Aud. de Lima 1114, Escobedo a Sonora, N^o 868, 22 Feb. 1787.

53. A.G.I., Aud. de Lima 1101, Escobedo a Gálvez, N^o 503, 5 Jun. 1785.

54. A.G.I., Aud. de Lima 1114, Escobedo a Sonora, N^o 875, 28 Feb. 1787.

55. A.G.I., Aud. de Lima 1150, 1151, 1152, cuentas del tesoro de Lima, 1784-6.

56. Avilés, *Memoria*, 66-91.

57. Para las cifras de 1787, ver Croix, *Memoria*, apéndice, 4-9, cuadro 2.

58. Para las cifras de 1788, *ibid.*, apéndice, 11-17, cuadro 3. Para sumario de de 1790-4, cuando el ingreso total de la alcabala era 4.047.030 pesos, ver Gil, *Memoria*, apéndice, 26-30, cuadro IX.

yor eficiencia y mejor supervisión en el nivel provincial. Es cierto que el comercio del contrabando, que significaba evasión de derechos, continuaba, pero esto, por su propia naturaleza no puede medirse⁵⁹. La nivelación en el ingreso después de los primeros años sugiere que habiendo logrado mejorar el cobro y administración de la alcabala, los intendentes no pudieron, por una serie de razones, estimular el aumento continuo de la actividad económica de la que dependía los mayores aumentos de ingresos⁶⁰.

Este factor básico influía en los ingresos por otros impuestos, particularmente los cobros y diezmos, cobrados por el oro y plata extraídos en el virreinato. Aquí también, los debates de los intendentes eran dobles: mejorar la eficiencia de la cobranza eliminando la exportación ilegal de plata sin acuñar, y mejorar el potencial en su origen estimulando la industria minera⁶¹. Los resultados fueron alentadores en los años inmediatamente posteriores a 1784. El dinero acuñado en Lima, en la única casa de moneda del virreinato, aumentó de 3.909.829 pesos en 1784 a 4.246.575 pesos en 1787; 4.393.633 pesos en 1788, 5.205.851 en 1790 y 6.093.037 en 1794⁶². El ingreso por cobros y diezmos aumentó por consiguiente, de 365.242 pesos en 1787 a 395.130 en 1788, y a un promedio anual de alrededor de 500.000 cuando el total anual acuñado alcanzó 6.000.000 de pesos⁶³. A través de la década de 1790 a 1799 la producción anual de la Casa de la Moneda de Lima siempre fue mayor de 5.000.000 de pesos, pero después nunca alcanzó esta cifra. En 1812, cuando la producción fue de 4.462.927 de pesos, el ingreso por impuestos fue de 401.503 pesos⁶⁴.

Otra responsabilidad de los intendentes era eliminar la producción y venta ilegal del tabaco, desterrar el fraude en la administración del estanco y ejercer la jurisdicción contenciosa en

59. Para un informe detallado sobre las dificultades para prevenir el contrabando en la provincia de Arequipa ver J.R. Fischer (ed.) *Arequipa 1796-1811. La relación del gobierno del intendente Salamanca* (Lima, 1968), 54-63.

60. Ver Capítulo VI.

61. Ord. Ints., arts. 133-6.

62. Para cuadro completo ver Apéndice 3.

63. Croix, *Memoria*, apéndice, 4-9, 11-17, cuadros 2-3; Avilés, *Memoria*, 71-4. Como el nombre indica, el diezmo sobre la plata se cobraba a una tasa de 10 por ciento; el impuesto sobre el oro se cobraba al 3 por ciento. Además, los derechos de fundición y ensaye, o de cobos, se cobraban, sobre ambos metales a una tasa de 1 1/2 por ciento — Ver Céspedes, "Reorganización de la hacienda virreinal peruana".

64. A.G.I., Aud. de Lima 1136, estado general de la real hacienda para 1812.

cualquier caso que surgiera⁶⁵. El monopolio del tabaco era una fuente valiosa y confiable de ingreso para la corona y durante el período de dificultad financiera entre 1780 y 1784 los déficits de la real hacienda en general se habían cubierto, en grado considerable, con estos fondos⁶⁶. La intervención de los intendentes en su administración después de 1784 causó cierta confusión. En 1786, por ejemplo, su director se quejaba que los intendentes se estaban excediendo en sus poderes, interfiriendo en los aspectos económicos del estanco y en asuntos como el nombramiento de funcionarios menores, que la Ordenanza había dejado en manos de la oficina central de Lima⁶⁷. Criticaba específicamente al intendente Saavedra de Trujillo, cuya provincia contenía una de las dos mayores fábricas del virreinato para la producción de cigarrros⁶⁸. La decisión de operar fábricas del estado había sido tomada por Escobedo, pero la nueva estructura trajo descontento, en parte porque la calidad del producto era supuestamente menor y en parte porque muchas familias pobres de Lima habían dependido, para su subsistencia, de la fabricación doméstica de cigarrros, comprando el tabaco del estanco. Luego el virrey Gil ordenó, en 1790, que el sistema de fábricas fuera abandonado, y el papel del estanco se limitó a la compra, distribución y venta del tabaco⁶⁹. Antes que esta decisión se pusiera en práctica, los ingresos del estanco habían subido de 284.240 pesos en 1785 a 315.213 pesos en 1792, aunque podían fluctuar de un año a otro, de acuerdo a la cantidad de ingreso dedicado a la compra de nuevas existencias⁷⁰. Las compras y ventas y los ingresos empezaron a bajar cuando se cerraron las fábricas. De allí en adelante se podía esperar un ingreso anual de 160.000 a 180.000 pesos, aunque en 1810 saltó a 284,967 pesos, sólo para caer desastrosamente a 16.548 pesos en 1814⁷¹.

Es evidente que los ingresos por varios impuestos aumentaron fuertemente durante varios años después de 1784, pero de allí en adelante permanecieron estables, o aún bajaron, en la medida en que la situación económica general del virreinato sufría los efectos de las prolongadas guerras europeas y el consiguiente daño a las

65. Ord. Ints. arts. 72-4, 76, 131.

66. Céspedes, "La renta del tabaco", 162. El total provisto en esos años fue 1.403.554 pesos.

67. A.G.I., Aud. de Lima 1228, Miguel de Otermin a Escobedo, 23 Oct. 1786.

68. Céspedes, "La renta del tabaco", 139, 153-4. La otra fábrica estaba en Lima.

69. *Ibid.*, 158-9.

70. *Ibid.*, 160-1.

71. A.G.I., Aud. de Lima 1222. 1136, 1228, para las cuentas anuales del estanco.

comunicaciones con la colonia. Una excepción a este esquema fue el ingreso del tributo, que no sólo subió notablemente después de 1784 sino que continuó subiendo mientras se cobró. Aún sin los intendentes para supervisar la cobranza, este ingreso probablemente hubiera aumentado ya que, primero Areche y luego Escobedo, habían hecho progresos alentadores en la preparación de listas de tributo más exactas y puestas al día, antes de que las noticias de la decisión de introducir el sistema de intendencias llegaran al Perú⁷². Pero la tarea era larga: en muchos lugares las listas en uso a mediados de 1784 no habían sido revisadas durante muchos años y no reflejaban el crecimiento de la población indígena desde alrededor de mediados del Siglo XVIII. Aquellas del partido de Santa databan de 1674; las de Conchucos, de 1727; las del Cuzco, de 1734 y las de Cajamarca, de 1736⁷³. La situación dejaba amplio campo para las mejoras, ya sea mediante el registro de los indios anteriormente ignorados, o más comunmente, por el cobro para la real hacienda del tributo de los indios no registrados que antes había sido cobrado y guardado por los corregidores. Escobedo estaba ansioso porque la reforma y reorganización de la estructura procediera pronta y eficientemente, e hizo un suplemento a las detalladas instrucciones dadas a los intendentes por su Ordenanza, con indicaciones claras explicando cómo debía hacerse la evaluación y cómo debía cobrarse y contabilizarse el ingreso⁷⁴.

El procedimiento seguido para la preparación de las nuevas listas era complicado y preciso; incluía el nombramiento de inspectores e intérpretes y el acopio de detalles suministrados por el clero de las parroquias y representantes indígenas⁷⁵. El intendente del Cuzco, Mata, temía, en 1785, que el hacer avalúos en su provincia pudiera antagonizar a los indios recientemente pacificados; no obstante, con el aliento de Escobedo, ordenó que el trabajo continuara y hacia finales del año las nuevas listas del tributo estuvieron completas para toda la provincia⁷⁶. Los resultados fueron tan impresionantes que aún Escobedo, quien esperaba mejoras, los describió como "increíbles"⁷⁷. El número de contribuyentes en 1784

72. A.G.I., Aud. de Lima 1097, Escobedo a Gálvez, Nº 297, 16 Jun. 1784.

73. *Ibid.*

74. Ord. Ints., arts. 116-28. A.G.I., Aud. de Lima 1099, Escobedo a Gálvez, Nº 369, 20 Nov. 1784, adjuntando copia de la instrucción enviada a los intendentes.

75. A.N.P., Superior Gobierno 21, cuaderno 578, para un informe detallado de la revista de tributarios en el prtido de Camaná en 1789.

76. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, Nº 7, 14 Mar. 1785, y Mata a Sonora, Nº 41, 31 Oct. 1786.

77. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Sonora. Nº 837, 20 Ene. 1787.

había sido 24.908, que pagaban un total anual de 187.409 pesos⁷⁸; los nuevos avalúos aumentaron el número de contribuyentes a 37.729, a pesar de la muerte de miles de indios en la rebelión y el ingreso en 1786 fue de 281.346 pesos. Los aumentos en otras provincias donde la población indígena era más pequeña fueron menos espectaculares, pero proporcionalmente, de igual significación. En el partido de Moquegua, provincia de Arequipa, el ingreso del tributo aumentó de 15.402 pesos en 1784 a 23.460 en 1785, mientras que en el partido de Santa, parte de la provincia de Lima, más que dobló, de 544 pesos a 1.167⁷⁹. En el virreinato en general, los avalúos se habían completado en dieciseis partidos a tiempo para el cobro de 1785: su efecto fue aumentar el ingreso en esas áreas de 208.421 pesos en 1784 a 250.220 en 1785⁸⁰.

El ingreso del tributo del virreinato subió constantemente de 705.942 pesos en 1784 a 752.835 pesos en 1785, y a 914.502 pesos en 1790, en la medida en que se continuaban los nuevos avalúos⁸¹. Continuó aumentando, ya que se hacían nuevos avalúos cada cinco años, y en 1798, después de la transferencia al Perú de la intendencia de Puno, totalizó 1.179.555 pesos. A pesar de sus males sociales, el método usado para la remuneración de los subdelegados evidentemente proveía un poderoso incentivo para el registro de la mayor cantidad de indios posible. Algunos intendentes creían que el ingreso sería aún mayor si se les diera mayor libertad para el nombramiento de los comisionados quienes hacían los avalúos. O'Higgins se quejaba en 1803 que, aunque la Ordenanza confería esta autoridad a los intendentes, en la práctica los nombramientos se hacían en Lima, con el resultado de que los escogidos eran frecuentemente inexpertos e ignorantes de las áreas que debían visitar⁸². La única provincia donde los arreglos para el cobro del tributo parecen haber sido particularmente difíciles fue Huancaavelica. Hacia 1811 las deudas acumuladas de la provincia por este impuesto alcanzaban 66.000 pesos; el subdelegado de un partido no había pagado nada en dos años⁸³. El intendente, Lázaro de Rivera, atribuía la responsabilidad a los funcionarios de la subtesore-

78. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, estado general adjunto a Mata a Sonora, N^o 41, 31 Oct. 1786. Todas las cifras citadas para el tributo incluyen un impuesto mucho menos importante, la contribución de hospital, que se cobraba con él.

79. A.G.I., Aud. de Lima 1105, Escobedo a Gálvez, N^o 629, 20 Feb. 1786.

80. *Ibid.*

81. Ver Apéndice 4.

82. Ord. Ints., art. 106. A.G.I., Aud. de Lima 763, O'Higgins a Cavallero, 3 Nov. 1803

83. A.G.I., Aud. de Lima 1116, Lázaro de Rivera a José Canga Argüelles, N^o 6, 16 Jul. 1811.

ría de Huamanga, ya que, desde la restauración a ellos —en 1809— del ejercicio de la jurisdicción contenciosa, habían sido aparentemente incapaces de asegurarse que los subdelegados integraran el dinero que habían cobrado⁸⁴. A pesar de esta dificultad local, el impuesto en general continuaba floreciendo. El ingreso del tributo en 1811 fue de 1.271.141 pesos, más del doble de la cifra de 1780⁸⁵. Esta mejora era, básicamente, el resultado de los esfuerzos de los intendentales y subdelegados y reflejaba la expansión demográfica indígena en el período final de la colonia.

En este momento, con el ingreso del tributo en el punto más alto jamás registrado, las Cortes, reunidas en Cádiz, ordenaron que en interés del liberalismo e igualdad, el tributo debía ser abolido y reemplazado por un impuesto personal a todos los habitantes⁸⁶. La decisión horrorizó al virrey Abascal, ya que, en tiempos de grave crisis política y financiera, eliminó súbitamente la partida más lucrativa y confiable de los ingresos de la real hacienda⁸⁷. La contaduría de tributos permaneció abierta para supervisar el cobro de deudas pendientes, sin embargo, en 1812 esta fuente proporcionó sólo 288.659 pesos, suma comparativamente trivial comparada al total del año anterior⁸⁸. Más aún, los costos administrativos absorbieron casi 165.000 pesos⁸⁹. Según Abascal, los indios de algunas áreas, sobre todo de la intendencia de Puno, insistieron en que se les permitiera contribuir a las necesidades de la real hacienda⁹⁰. Su "contribución voluntaria" trajo 32.993 pesos más en 1812⁹¹. Otras deudas, de alrededor de 300.000 pesos, fueron cobradas en los siguientes tres años, pero este ingreso, obviamente, no sustituía la pérdida del impuesto que, antes de su abolición, había dado cuenta de más del veinte por ciento del total de los ingresos de la real hacienda⁹². En Marzo de 1815 se ordenó su res-

84. *Ibid.*

85. Apéndice 4.

86. Abascal, Memorial, I, 288-9.

87. A.H.M.H., Colección Santamaría, MS 00216, borrador de Abascal de primer secretario de estado, 23 Mayo 1812. Ver pp. 135.

88. A.G.I., Aud. de Lima 1136, estado general para 1812.

89. *Ibid.*

90. A.H.M.H., Colección Santamaría, MS 00217, acta de la junta general de tribunales, 11 Jul. 1812. Parece improbable que los indios se beneficiaran; en vista de la libertad de acción gozada por los subdelegados, parece probable que continuaban cobrando el impuesto, sin entregarlo a la real hacienda.

91. A.G.I., Aud. de Lima 1136, estado general para 1812.

92. A.G.I., Aud. de Lima 1133, certificado de Juan Jph de Leuro, 3 Feb. 1815.

tauración, pero para entonces ya se había hecho un daño irreparable a la real hacienda peruana⁹³.

Las decisiones del gobierno central que afectaban de modo adverso la real hacienda peruana eran obviamente factores limitantes de la capacidad de los intendentes para mejorar la estructura financiera del virreinato. De modo similar, el mantenimiento de la paz en Europa y las comunicaciones con España estaban fuera de sus manos. También había otros factores que restringían seriamente su capacidad de lograr la reforma financiera esperada por los fundadores de la nueva estructura administrativa. Es claro que la restauración de la superintendencia al virrey en 1787, por ejemplo, tuvo gran significación⁹⁴. El virrey ya estaba sobrecargado de tareas administrativas y burocráticas y obviamente era incapaz de dar a los intendentes las guías rápidas y expertas que habían caracterizado la superintendencia de Escobedo. Por el contrario, el ejercicio de este cargo por Croix estuvo marcado por una actitud indiferente y aún hostil hacia las actividades de los intendentes en asuntos de la real hacienda. A pesar del aumento del ingreso por la alcabala en 1789, se quejaba que las disposiciones para la cobranza introducidas por Escobedo eran defectuosas, y culpaba a los intendentes de mala administración de los poderes judiciales y fiscalizadores otorgados por la Ordenanza⁹⁵. Sugería la restauración de la dirección general de alcabalas en Lima, la cual, bajo supervisión virreinal, debía tener poderes para emitir instrucciones a los intendentes y examinaría las cuentas de la alcabala antes que fueran sometidas al tribunal de cuentas. Para apoyar su argumento de que el impuesto había sido cobrado más eficientemente antes de la clausura de esta oficina, Croix proporcionaba estadísticas para mostrar que el ingreso de barcos llegados al Callao era veinticinco por ciento más alto en los años 1781 a 1784 que en el periodo de 1785 a 1788. Sin embargo, ignoraba el hecho de que en el virreinato en general el ingreso por la alcabala había aumentado considerablemente. Una baja en el ingreso en el Callao probablemente significaba que la mercadería anteriormente despachada allí ahora estaba siendo suministrada a través de otros puertos, como Arica, o, más probablemente, Buenos Aires. La crítica más general del sistema de intendencias, sometida por Croix al mismo tiempo, reconocía que después de su extensión al Perú los ingresos habían aumentado, pero insistía en que los mejores métodos de teneduría de libros y contabilidad, que él creía responsables de la me-

93. Abascal, *Memoria*, I, 328.

94. Ver pp. 73.

95. A.G.I., Aud. de Lima 1181, Croix a Valdés, 16 Mayo 1789.

jora, podrían haber sido introducidas sin el nuevo sistema de administración⁹⁶.

La hostilidad virreinal contra los intendentes representaba la reacción de las fuerzas conservadoras, resentidas por los cambios arrolladores en la distribución de la autoridad y en las tradicionales prácticas administrativas y fiscales necesarias por la nueva estructura de gobierno provincial. Esta actitud era compartida por los funcionarios del tesoro, conscientes del hecho de que los poderes de jurisdicción contenciosa ahora otorgados a los intendentes, habían estado previamente en sus manos. En verdad, una demanda más, hecha por Croix en 1789, era que esta jurisdicción fuera devuelta a los funcionarios del tesoro, ya que su ejercicio por los intendentes estaba causando demora e ineficiencia en el cobro de deudas⁹⁷. Después de considerable discusión de este pedido en España, en 1796 se reafirmó que esta jurisdicción debía permanecer con los intendentes⁹⁸. La autoridad de los funcionarios del tesoro debía limitarse a preparar los casos y traerlos a la decisión del intendente, aunque se sugería que podía ser conveniente para los intendentes delegar la autoridad judicial a los funcionarios del tesoro que servían en áreas remotas.

Escobedo encontró necesario actuar firmemente para apoyar la autoridad de los primeros intendentes en algunas provincias. El contador de la subtesorería de Arequipa, Anselmo Camborda, fue despedido en 1786 por supuesta incompetencia y obstrucción de las reformas del intendente Alvarez⁹⁹. El mismo año Alvarez arrestó al administrador del servicio postal de la ciudad por apostar con fondos públicos, dejando en claro que este castigo era una advertencia a los otros funcionarios con responsabilidad financiera¹⁰⁰. El contador de la contaduría de azogues de Huancavelica, Juan Luque Mármol, fue despedido en 1785, en respuesta a quejas del intendente sobre su comportamiento poco cooperador, mientras que en 1786 los dos funcionarios mayores de la subtesorería de Huamanga fueron removidos del cargo¹⁰¹. El contador de Huamanga, Ignacio Leguanda fue destituido, en parte porque mostró poca competencia profesional, pero, sobre todo, porque había tomado el partido del obispo en la compleja disputa en-

96. Ver pp. 51.

97. A.G.I., Aud. de Lima 974, informe al Consejo de Indias, 9 Dic. 1795.

98. A.G.I., Aud. de Lima 609, cédula, 10 Abr. 1796.

99. A.G.I., Aud. de Lima 1108, Escobedo a Sonora, N^o 804, 18 Dic. 1786.

100. A.G.I., Aud. de Lima 646, Alvarez a Sonora, N^o 21, 24 Ago. 1786.

101. A.G.I., Aud. de Lima 1108, Escobedo a Gálvez, N^o 10 (las cartas referentes a Huancavelica están numeradas separadamente de la correspondencia general), 20 Feb. 1786.

tre el intendente y aquél¹⁰². El tesorero, Joaquín Cuenca, parecía que se había abstenido de intervenir, pero él también fue despedido con la esperanza de que una limpieza de administradores mayores trajera estabilidad a Huamanga en el futuro¹⁰³.

La esperanza no se cumplió. Aunque en otras partes del virreinato la tensión inicial fue seguida por una cooperación amigable entre los intendentes y los funcionarios del tesoro, Huamanga continuaba perturbada por disputas administrativas complicadas. La ciudad era pequeña y aislada, con sólo 327 de sus 8,349 habitantes clasificados como "españoles" en 1795¹⁰⁴. Parece que la estructura social claustrofóbica de esta pequeña comunidad conducía particularmente al crecimiento y persistencia de disputas facciosas, reflejando rivalidades administrativas y animosidades personales. Las experiencias del primer intendente ya se han examinado¹⁰⁵. El segundo, Menéndez, tuvo dificultad al ejercer un control efectivo de los funcionarios encargados del cobro de impuestos de ventas y aduanas¹⁰⁶. Sin embargo, fue durante el mandato de O'Higgins, quien sirvió en Huamanga de 1799 a 1812, que la confusión administrativa alcanzó sus niveles más serios. Las primeras quejas mutuas se formularon, en 1801, luego que el intendente decidió quitar al condor de la subtesorería, Juan de la Rosa, un jardín grande contiguo a la casa que ocupaba¹⁰⁷. Este asunto algo trivial fue complicado aún más por el resentimiento de O'Higgins ante los esfuerzos del contador de llamar su atención sobre deudas de anteriores subdelegados, y por una disputa entre los funcionarios del tesoro y miembros del cabildo, que databa desde antes que O'Higgins tomara el cargo¹⁰⁸. Los funcionarios del tesoro insistían en que ellos tenían el derecho de llevar el estandarte real durante las ceremonias públicas, mientras que los miembros del cabildo, guiados por el regidor Francisco de Chavez, reclamaban que el honor correspondía a los representantes del cabildo¹⁰⁹. Sin embargo, el cabildo no estaba unido ya que cerca de la mitad de sus miembros apoyaba el argumento de los

102. Ver pp. 54.

103. A.G.I., Aud. de Lima 1109, Escobedo a Gálvez, N° 637. 5 Mar. 1786

104. Ver Apéndice 2.

105. Ver pp. 51.

106. A.N.P., Superior Gobierno 25, cuaderno 737, para las quejas de Menéndez contra el administrador de rentas unidas.

107. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1117, el tribunal de cuentas a Avilés, 18 Mayo 1803.

108. *Ibid.*

109. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1204, Francisco de Cháves a O'Higgins, 18 Feb. 1802. A.N.P., Cabildo 12 acta cap. de cabildo de Huamanga, 6 Feb. 1801.

funcionarios del tesoro, debido a su falta de simpatía que Chaves¹¹⁰. Por otro lado, O'Higgins se identificó con la causa de este regidor¹¹¹.

En este contexto, se daba significación desproporcionada a detalles administrativos poco importantes. Se había establecido desde hacía tiempo que en ausencia del intendente el mando fuera tomado por su teniente asesor; si este funcionario también estuviera ausente, el mando recaería sobre el funcionario mayor del tesoro¹¹². Durante la ausencia de O'Higgins en 1804 La Rosa mostró extrema renuncia para reconocer la autoridad del asesor¹¹³. Por otro lado, cuando tanto el intendente como el asesor estuvieron ausentes en 1806, el cabildo reconoció la autoridad de La Rosa sólo en asuntos de la real hacienda, insistiendo que la autoridad 'política' debía ser ejercida por el alcalde¹¹⁴. El retiro del contador en 1808, por razones de edad dió algún alivio de estas riñas destructoras. Sin embargo, quedaron las tensiones y recrudecieron en 1811. En 1809 la Junta Central había ordenado que debido a las repetidas quejas de que las deudas a la real hacienda habían aumentado, el ejercicio de la jurisdicción contenciosa debía ser restaurado a los funcionarios del tesoro¹¹⁵. Los intendentes retenían la autoridad para investigar los casos complicados pero el uso de las sanciones legales les fue retirado de sus manos. O'Higgins ahora se quejaba de que el efecto de esta decisión hacía que los funcionarios del tesoro de Huamanga despreciaran su autoridad¹¹⁶. Más aún, estaban tan excitados con la restauración de sus antiguos poderes que estaban dedicando todo el tiempo al cobro de antiguas deudas, descuidando los asuntos actuales.

La real orden de 1809 se refería específicamente a la inadecuada supervisión de la real hacienda es el virreinato del Río de la Plata y no hacía mención al Perú¹¹⁷. Sin embargo es claro que la deuda acumulada a la real hacienda peruana era considerable. A principios de 1812 excedía los 4.000.000 de pesos, pero a fines de ese año había sido reducida en diez por ciento debido a los esfuerzos de los funcionarios del tesoro¹¹⁸. Las cifras disponibles sugie-

110. A.H.C., Miscelánea, MS 1201, acuerdo a O'Higgins, 23 Feb. 1802.
111. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1217, Juan de la Rosa a Avilés, 15 Jun. 1805.
112. A.G.I., Aud. de Buenos Aires 354, real orden, 5 Ago. 1783, declaración 6.
113. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1144, la Rosa a O'Higgins, 8 Mar. 1805.
114. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1228, la Rosa a cabildo, 3 Ene. 1806.
115. B.N.P., MS D5969, real orden, 12 Abr. 1809.
116. A.G.I., Aud. de Lima 1116, O'Higgins a Consejo de Regencia, 11 Mayo 1811.
117. B.N.P., MS D5969, real orden, 12 Abr. 1809.
118. A.G.I., Aud. de Lima 1136, estado general para 1812.

ren que aunque los intendentes lograron aumentar el producto de los impuestos individuales, se encontró considerable dificultad en el cobro de deudas. Sin embargo, es difícil dar una visión detallada del progreso de la real hacienda peruana en general, ya que el tribunal de cuentas no daba los balances anuales generales requeridos por la Ordenanza. Más aún, las cuentas disponibles parecen estar distorsionadas en algunos casos, dando crédito o descrédito a aquellos con responsabilidades financieras. Un factor que hace difícil la comparación es que algunas cuentas distinguen entre el ingreso presupuestado y el efectivamente cobrado, mientras otras no hacen esa distinción.

La condición general de la real hacienda virreinal mejoró considerablemente entre 1782 y 1787. El ingreso en 1782 había sido 4.181.489 pesos y el gasto 5.393.057 pesos¹¹⁹. Hacia 1787 el ingreso presupuestado había subido a 4.788.727 pesos y el gasto había sido reducido a 3.805.164 pesos¹²⁰. Aunque la cantidad efectivamente cobrada fue sólo de 3.871.984 pesos, la suma pendiente representaba principalmente "buenas deudas" y podía contarse como crédito. El año siguiente, 1789, la situación mejoró más. El ingreso esperado era de 4.664.896 pesos; lo cobrado, 4.114.658 pesos y el gasto, de 4.638.938 pesos incluía el pago de casi 500.000 pesos anteriormente prestados por la real hacienda¹²¹. Los esfuerzos de los intendentes en sus provincias, especialmente sus éxitos al aumentar el producto del tributo y de la alcabala, habían traído alguna mejora a la situación fiscal general. Su capacidad para influir en los gastos era más limitada y éstos eran altos. En 1787 los gastos militares fueron de 1.341.806 pesos, incluidos 432.000 pesos enviados en ayuda a Panamá, Valdivia y Chiloé; y en 1788 subieron aún más a 1.897.731 pesos. En el quinquenio 1790-1794 los gastos militares y navales sumaron 7.500.000 pesos, incluyendo más de 2.000.000 de pesos enviados a otras partes del imperio¹²². En estos años, de acuerdo a las cifras suministradas por el virrey Gil, la real hacienda podía, en promedio, contar con un pequeño superávit anual. Informó que el ingreso total fue de 23.000.000 de pesos, un promedio anual de 4.600.000, y los gastos fueron ligeramente menores que 20.000.000 de pesos. Sin embargo, dejó en claro que esta situación general no le satisfacía y declaró que el ingreso hubiera sido mayor si los intendentes hubieran controlado más a los funcionarios del tesoro, y hubieran hecho uso más efectivo de sus propios poderes para lograr el pago de deudas¹²³.

119. Ver pp. 117.

120. Croix, Memoria, apéndice, 4-9, cuadro 2.

121. *Ibid.*, apéndice, 11-71, cuadro 3.

122. Gil, Memoria, 7; apéndice, 26-30, cuadro 13.

123. *Ibid.*, 202.

Hacia 1799 el ingreso había aumentado ligeramente a un poco más de 5.000.000 de pesos, pero también había aumentado el gasto¹²⁴. El aumento en ingreso se debió a la anexión de la intendencia de Puno al Perú, más que a mejoras en otras partes del virreinato. En efecto, en esta segunda mitad de la década la economía peruana y la real hacienda sufrieron los efectos de la nueva guerra con Inglaterra. En tiempos de paz la real hacienda podía mostrar un superávit pequeño, pero la llegada de noticias de la guerra europea siempre perturbaba este balance, primero por la necesidad de mayor gasto en la marina y defensas costeras, y luego por el efecto paralizador en la actividad económica. Osorno señalaba que la mejor supervisión de la real hacienda sólo podía tener un valor limitado. Los problemas básicos eran económicos y estratégicos. El virreinato estaba poco poblado, con poca industria y comercio y la vida económica existente era muy vulnerable a las influencias externas¹²⁵.

La situación fue resumida por el virrey Avilés en 1806. Explicaba: "la más pequeña perturbación en Europa tiene el efecto infortunado de paralizar el comercio en estos dominios, causando al mismo tiempo gastos que estiran los recursos de la real hacienda"¹²⁶. La suspensión del comercio llevaba a una drástica caída del ingreso por la alcabala, mientras que una escasez de azogue, necesario para la extracción de la plata del mineral de plata, causaba una caída en la producción minera y en el producto de los impuestos de la minería¹²⁷. Más aún, el virreinato encaraba cada vez más pedidos de ayuda en dinero a España, para continuar la misma guerra que le causaba tanta zozobra, en condiciones económicas y financieras difíciles. Avilés llegó al Perú para encontrar un tesoro que contenía alrededor de 7.000.000 de pesos, pero en los años 1802-1804 envió 8.500.000 pesos a España, y a mediados de 1804 el tesoro estaba vacío¹²⁸. Aunque sugería que una cobranza más efectiva de las deudas por los intendentes traería alguna mejora, Avilés reconocía que ellos, como él mismo, eran relativamente impotentes para influir en estos problemas básicos¹²⁹.

Las demandas de envíos a España se tornaron más frecuentes y desesperadas luego de la entrada en guerra contra Napoleón en

124. Donoso, op. cit., 466, informe de Osorno, 26 Jun. 1799.

125. *Ibid.*, B.M., Add. MS 13975, ff. 151-4, Osorno al Príncipe de la Paz, 26 Jul. 1797, dando detalles sobre las preparaciones de la defensa al llegar noticias de la guerra con Inglaterra.

126. Avilés, *Memoria*, 67.

127. *Ibid.* Ver Apéndice 5 para la producción de mercurio.

128. Avilés, *Memoria*, 69.

129. *Ibid.*, 71.

1808¹³⁰. Las donaciones hicieron posible que Abascal enviara 570.000 pesos en Abril de 1809, pero un 'préstamo voluntario' recogido por orden de la Junta Central, sólo produjo 21.500 pesos¹³¹. El virrey encaraba no sólo las demandas de España sino también los fuertes gastos de tratar de abolir la revolución en otras partes del imperio. En 1812, por ejemplo, 2.000.000 de pesos fueron dedicados a gastos militares en el virreinato, 820.000 pesos fueron enviados a las fuerzas realistas del Alto Perú y otros 372.000 pesos lo fueron a Montevideo, Chile, Quito y Arequipa¹³². Más aún, Abascal tuvo que enfrentar el año sabiendo que el tributo había sido abolido por las Cortes. El efecto de la decisión fue neutralizado hasta cierto grado mediante fuertes préstamos y por decididos esfuerzos para cobrar viejas deudas¹³³. Aunque el ingreso presupuestado para el año era sólo de 4.867,498 pesos el total cobrado fue de 5.270.933 pesos¹³⁴. No obstante, los gastos subieron a 5.352.582 pesos.

El ingreso que se podía esperar de donaciones era obviamente limitado y Abascal se veía forzado, cada vez más, a recurrir a otros medios financieros para hacer frente a las demandas de dinero. Sin embargo, cuando buscó el consejo del cabildo de Lima sobre los posibles recursos para cubrir la brecha causada por la abolición del tributo, fue bruscamente informado que imponer más impuestos a la minoría no india sería convertirlos en nuevos tributarios¹³⁵. La idea de poner más impuestos a los artículos de lujo y al comercio también fue desechada por el cabildo, afirmando que los gravámenes pagados por los comerciantes ya eran punitivos¹³⁶. Sin embargo, el virrey no tenía más alternativa que aumentar los impuestos. Así, en 1815 las tasas de la alcabala y otros impuestos a la importación fueron aumentados en uno por ciento, los impuestos a la plata fueron aumentados, los precios de artículos vendidos por estancos del estado fueron doblados y se impusieron fuertes im-

130. Ver A. Nieto Vélez, *Contribución a la historia del fidelismo en el Perú, 1808-1810* (Lima, 1960), 115-19.

131. A.G.I., Aud. de Lima 1172, informe del contador general, 3 Mar. 1812.

132. A.G.I., Aud. de Lima 1136, estado general para 1812. Se necesitaron 53.000 pesos más para los salarios de los refugiados de áreas tomadas por insurgentes — A.H.M.H., Miscelánea, MS 1409. Ver también Abascal, Memoria, I, 312-14, 320-1.

133. A.N.P., Superior Gobierno 34, cuaderno 1134, para detalles de individuos e instituciones que contribuyeron 1.049.300 pesos. 87.000 pesos procedieron de donaciones, 145.000 pesos fueron prestados sin interés y los restantes 772.000 tenían un interés de 6 por ciento.

134. A.G.I., Aud. de Lima 1136, estado general para 1812.

135. A.H.M., Libro de Cabildo 42, ff. 79-81V, acta cap., 29 Oct. 1811.

136. Ver pp. 216, para mayor discusión sobre el punto de vista del cabildo.

puestos a los salones de té y lugares de diversión¹³⁷. El año anterior Abascal había introducido un sistema rudimentario de papel moneda, emitiendo quinientos billetes de 1000 pesos, redimibles en un año, que podían ser usados para pagar a las subtesorerías¹³⁸. Se solicitó al consulado que persuadiera a sus miembros para aceptarlos voluntariamente; si se negaban, se recurriría a la obligatoriedad. El sucesor de Abascal, Pezuela, encaró el mismo problema, pero más agudamente. El también necesitó adoptar medidas que inevitablemente tuvieron el efecto acumulado de indisponer a la opinión moderada. En 1819, por ejemplo, se decidió que para cubrir las necesidades de la real hacienda debía conseguirse otro millón de pesos por un préstamo forzoso, 400.000 de los comerciantes y el resto de los ciudadanos ordinarios de la capital¹³⁹.

Cuando el dominio español se acercaba a su fin en el Perú, la hacienda virreinal estaba en ruinas. En realidad, había encarrado dificultades tremendas durante la década anterior a 1821 cuando la guerra y la rebelión, primero en regiones vecinas y luego en el Perú, desbarataron la actividad económica y causaron fuertes gastos militares. Aún antes de 1810, la estructura estaba precariamente balanceada. En un año normal podía esperarse un pequeño superávit, pero desde 1796 pocos años fueron normales ya que la madre patria estaba envuelta en guerra casi continua. Así, una evaluación del éxito o del fracaso del sistema de intendencias en los manejos de la real hacienda, debe ponerse en esta perspectiva general. Tuvieron éxito en mejorar el rendimiento general de la real hacienda, quizá por una década, después de 1784. En respuesta a una mejor supervisión y a la erradicación del fraude y la corrupción, el ingreso aumentó. Después, con algunas excepciones, el ingreso de los impuestos individuales y de la real hacienda en general dejó de aumentar significativamente. Hasta cierto grado, esto puede haber sido consecuencia de que los intendentes no usaron eficazmente sus poderes de jurisdicción contenciosa contra los deudores. Sin embargo, básicamente, este estancamiento indicaba que una mejor supervisión de la maquinaria de la real hacienda a nivel local, sólo podía tener un efecto limitado en la condición financiera del virreinato. Una mejora continua dependía de una expansión económica como la experimentada en ese período en el Río de la Plata, en Nueva España y en Venezuela. Sin embargo, el virreinato del Perú no compartió el avance económico de

137. A.N.P., Superior Gobierno 35, cuaderno 1191, informe de la junta general extraordinaria, 28 Abr. 1815.

138. A.N.P., Superior Gobierno 35, cuaderno 1162, virrey a consulado, 19 Jun. 1814.

139. A.N.P., Superior Gobierno 37, cuaderno 1308, certificado de contaduría de consulado, 27 Nov. 1821.

la América española de finales del Siglo XVIII. En consecuencia, su estructura financiera permaneció débil y frágil en 1810, como lo había estado en 1780.

CAPITULO VI

LOS INTENDENTES Y LA ECONOMIA

Los analistas contemporáneos de la estructura económica del virreinato del Perú estaban inclinados a enumerar su gran variedad de recursos naturales. Juan y Ulloa, por ejemplo, se maravillaban de la variedad y riqueza de sus recursos animales, vegetales y minerales, tan rica "que parece que la naturaleza se esforzó al máximo para enriquecer al reino con todas las cosas más dignas de estima para el servicio de la humanidad"¹. Los valles costeros producían azúcar, arroz, vid, algodón, tabaco, una variedad de cereales y muchos vegetales y plantas². En la mayor parte de la sierra la agricultura estaba restringida a la producción de papas, maíz, coca y otros productos consumidos por los indios. Sin embargo, la esterilidad de la tierra estaba compensada hasta cierto grado por grandes pastizales para ovejas, llamas, alpacas y vicuñas, y especialmente por la abundancia de recursos minerales. La plata y el oro eran los únicos metales extraídos en grandes cantidades, pero también existían grandes depósitos de estaño, plomo, cobre, zinc, hierro, mercurio y otros minerales. Las provincias de Este de la sierra excitaban la imaginación de los contemporáneos aún más que las que poseían preciosos metales³. La parte Este de la provincia de Tarma y los territorios misionales más alejados contenían grandes recursos de plantas y árboles exóticos que producían canela, clavos, cacao, cascarilla (la corteza de donde se extrae la quinina), calaguala, raicilla, cinchona y bálsamo, todos de gran demanda en Europa. Juan y Ulloa sugerían que si las colonias francesas o inglesas en América hubieran tenido semejante potencial, no hubieran omitido ningún esfuerzo por explotarlas, pero en manos españolas fueron descuidadas⁴. El problema existía "porque nos limita-

1. Juan y Ulloa, *op. cit.*, 415.

2. B.M., Eg. MS 771, 'Idea succinta del comercio del Perú...' ff. 96-113, 131V-149V, para una descripción y lista alfabética de los recursos animales y vegetales del Perú.

3. B.M., Add. MS 17591, "Descripción del Perú", por Tadeo Haënke, ff. 27-9.

4. Juan y Ulloa, *op. cit.*, 457.

mos a la producción de oro y plata, ignorando todo lo demás, sólo para vernos obligados a entregar nuestros metales a otras naciones a cambio de las mercaderías que antes despreciábamos”.

La consecuencia era que, aunque surtida de grandes cantidades de metales, España era relativamente pobre, mientras sus rivales europeos, especialmente Francia e Inglaterra, se habían enriquecido con la explotación de recursos agrícolas y el crecimiento del comercio de azúcar, café y otros productos. Los colonos ingleses en Norte América eran puestos como ejemplo de gente que había prosperado por la explotación racional de recursos naturales. Sus productos se vendían con grandes ganancias “y con su moneda de papel han construido ciudades de oro y plata”⁵.

La naturaleza ilusoria de la riqueza dada por el oro y la plata, y el daño hecho a España por la teoría mercantilista eran temas comunes en los escritos de los comentaristas de la primera mitad del Siglo XVIII. Campillo señalaba la urgencia de reformar la anticuada estructura comercial del imperio, diseñada sobre todo para asegurar el envío de los lingotes a España a cambio de pequeñas cantidades de mercaderías europeas, insistiendo en que en lugar de ello, debía desarrollarse como un mercado para las manufacturas españolas y una fuente de materias primas para la industria española⁶. Ahora se daban cuenta que estos fines podrían lograrse solamente liberando el comercio, reduciendo los impuestos, abriendo puertos y extendiendo los permisos de comercio, de los pequeños grupos monopolistas a una comunidad mercantil más amplia⁷. Estas medidas eran una de las principales características del programa borbón de reforma imperial y culminaron en la apertura de todos los grandes puertos del imperio al comercio directo con España. Ayudaron, en el último cuarto del siglo, a traer prosperidad a áreas anteriormente descuidadas. El azúcar cubana y mexicana, el tabaco de Venezuela y los cueros del Río de la Plata, empezaron a competir con la plata como puntales de la economía imperial⁸. Los ministros en España estaban satisfechos con los resultados del nuevo énfasis en los recursos agrícolas y esperaban que la reforma administrativa general dentro del imperio estimularía aún más su explotación. Entre sus muchas otras obligaciones, los intendentes estaban encargados de alentar la agricultura y, en

5. *Ibid.*, 458.

6. Ver pp. 16 y 17.

7. Ver pp. 17.

8. Para expansión comercial en el Río de la Plata ver Lynch, *op. cit.*, 42-5, 121-2.

general, el desarrollo y explotación de los recursos económicos de sus provincias⁹.

La Ordenanza mandaba específicamente que se hicieran esfuerzos para extender los cultivos de granos para alimentar a los habitantes del imperio, y de algodón, cáñamo y lino, para alimentar las fábricas textiles de la península. Al extender el nuevo sistema de administración en el Perú, Escobedo respaldó este propósito general, pero dedicó más tiempo a llamar la atención de sus intendentes a los ricos y variados recursos de cada uno de sus partidos¹⁰. Los intendentes del Cuzco, Huancavelica y Huamanga fueron informados que aunque la actividad económica de sus provincias dependía sobre todo de la minería, había amplio campo para la expansión de la agricultura en los valles, donde ya habían cosechas de maíz, azúcar y hortalizas. Estos productos, así como las telas, eran exportados del Cuzco al Alto Perú y, aún en mayores cantidades, de Arequipa, cuyos fértiles valles producían azúcar, aceite, vino, hortalizas, cereales y cochinilla¹¹. En el norte, en la provincia de Trujillo se podía aumentar la producción de muchos artículos incluyendo azúcar, arroz, sal, aceite, jamones, algodón, lana, cueros y tabaco, si los costos de producción pudieran bajarse y encontrarse nuevos mercados¹². De igual modo, la provincia de Tarma, así como la parte Este de la del Cuzco, poseía recursos aún no utilizados de gran variedad de plantas y arbustos como coca, cacao y cascarilla, como también enormes reservas de madera de buena calidad¹³. Dondequiera que la actividad económica incluyera la manufactura de telas para consumo local, los intendentes debían hacer esfuerzos discretos para evitar un aumento de la producción, para que no se redujera el mercado de telas españolas¹⁴. Sin embargo, ésta era la única limitación a la instrucción general de tomar todas las medidas posibles para alentar el crecimiento económico y estimular la mayor explotación de los recursos naturales.

9. Ord. Ints., arts. 57-9.

10. A.G.I., Aud. de Lima 1098, instrucciones de Escobedo para cada intendente.

11. A.G.I., Aud. de Lima 1098, instrucción a Mata, arts. 15-23; a Márquez, arts. 15-19; a Manrique, arts. 15-25; a Menéndez, arts. 16-24.

12. A.G.I., Aud. de Lima 1098, instrucción a Saavedra, arts. 17-27.

13. A.G.I., Aud. de Lima 1098, instrucción a Gálvez, arts., 17-32.

14. A.G.I., Aud. de Lima 1098, instrucción a Mata, art. 18, referente al partido de Paruro le informa 'En los obrages y chorrillos de este partido se teje Ropa de la Tierra, y, aunque estos son útiles por el comercio y fomento actual q'e dan al País, p R's Dros que producen, deven con prudencia y disimulo impedir se aumentan, por el perjuicio que causan a las fabricas nacionales de la Matriz'. Instrucciones similares fueron dadas a otros intendentes.

Los primeros intendentes iniciaron rápidamente la tarea de inspeccionar sus provincias, recogiendo información sobre sus necesidades, haciendo mapas, y en general, buscando información estadística para ser usada como base de una dirección racional de los asuntos económicos¹⁵. También hay evidencia de decididos esfuerzos para alentar la exportación de recursos anteriormente descuidados. El intendente de Tarma, por ejemplo, envió a España no sólo un informe sobre la cascarilla de su provincia, sino muestras de la corteza, para probar su calidad¹⁶. Los esfuerzos de este tipo eran encomiables, sin embargo, era difícil que produjeran beneficios importantes en vista del mismo tamaño y complejidad de los problemas económicos encarados por el virreinato. Al llegar a sus provincias los intendentes las encontraron en seria depresión económica. En Tarma, por ejemplo, el comercio estaba paralizado en muchas áreas, ya que la abolición del repartimiento había vuelto a los comerciantes renuentes a proporcionar mercadería al crédito a los indios, mientras muchos de ellos, sin estímulo para trabajar, habían caído en el ocio¹⁷. Más aún, muchos pueblos en los caminos principales, que habían provisto los hombres y mulas para el transporte de mercadería, ahora se encontraban en severas dificultades.

En el Cuzco las condiciones económicas también eran deprimentes. La abolición del repartimiento era en parte el motivo, ya que sin el estímulo para producir, los indios se negaban a trabajar. Sin sus salarios baratos, el costo de la producción del maíz y otras cosechas excedía su precio de mercado. La seria desorganización de la actividad económica y la destrucción de obrajes y propiedades durante la rebelión de Túpac Amaru fueron también causas de la declinación económica¹⁸. El intendente Mata hizo esfuerzos por alentar la exportación de cochinilla, producida en el partido de Aymaraes; sin embargo, era pesimista sobre las posibilidades generales ya que el alto costo del transporte a la costa hacía poco competitivos los productos de la provincia. No obstante, la mayor amenaza a la economía de la provincia fueron las importaciones, cada vez mayores y especialmente de telas europeas, en parte por Lima pero sobre todo por Buenos Aires. El efecto fue no sólo la declinación de la antigua y lucrativa exportación de telas y productos agrícolas del Perú al Alto Perú, sino la inundación del mercado dentro del mismo Perú, quitándole su circulante y volviendo sus restantes obrajes poco económicos¹⁹.

15. Ver pp. 174.

16. A.G.I., Aud. de Lima 1108, Juan María Gálvez a Gálvez, 18 Set. 1786. Escobedo a Sonora, Nº 810, 18 Dic. 1786.

17. A.G.I., Aud. de Lima 646, Juan María Gálvez a Sonora, Nº 21, 17 Oct. 1786.

18. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Sonora, Nº 43, 13 Nov. 1786.

19. Ver pp. 148 y siguientes.

También se culpó, hasta cierto punto, a las actividades del puerto de Buenos Aires de la decadencia de la agricultura en la provincia de Trujillo. El cabildo de la ciudad creía que un motivo para la caída de la producción de azúcar era la importación ilegal al imperio español, a través de Buenos Aires, de azúcar brasileña más barata²⁰. La exactitud de esta queja era cuestionable²¹. A pesar de ello, era evidente que la zozobra económica de la provincia era general. Las haciendas de los valles de Chisno, Chicama y Virú, por ejemplo, que habían producido mucho trigo y azúcar en el Siglo XVII, habían declinado desde el fuerte terremoto de 1687, que causó una paralización temporal de la producción²². Desde entonces los propietarios fueron incapaces de recuperar sus antiguos mercados. El mercado de azúcar de Lima había sido tomado por los partidos de Cajamarca y Huamachuco, mientras que las mayores importaciones de granos chilenos hacía poco económica la producción de trigo. La abolición del sistema de la flota en 1740 fue otro golpe, ya que los barcos que iban a Panamá siempre se habían aprovisionado en Paíta. La situación en 1784 era que a pesar de la tierra fértil y el buen suministro de agua, la mayoría de las noventa haciendas de los tres valles habían caído en desuso, porque sus cosechas podían producirse más económicamente en otros lugares. No sólo no habían expectativas de encontrar mercados internacionales, sino que, debido a una seria escasez de mano de obra, no habían posibilidades aparentes de eliminar el grano chileno de su posición dominante en el virreinato. El número total de esclavos en todas las haciendas de los tres valles alrededor de Trujillo era sólo de 1.375 y la continua depresión significaba que cuando hubieran nuevos esclavos disponibles, los propietarios no tendrían medios de adquirirlos²³.

En el Cuzco y Arequipa, y claro está, en Lima, se atribuía a la separación del Alto Perú en 1776 y a la apertura del puerto de Buenos Aires al comercio transatlántico e intercolonial, la declinación económica del Perú. Ciertamente estas medidas tuvieron serias consecuencias económicas para el virreinato, pero agravaron, más que causaron, una tendencia ya iniciada antes de 1776²⁴. La economía peruana había estado deprimida desde, por lo menos, los inicios del Siglo XVIII, como indicaban los problemas agrícolas de Trujillo. Aún en el punto más alto del poder y riqueza de Lima, su preeminencia estaba basada sólo sobre el monopolio de la importación y distribución de mercaderías de Europa y en la ex-

20. A.G.I., Aud. de Lima 1100, Escobedo a Gálvez N° 181, 16 Ene. 1784.

21. *Ibid.*

22. *Ibid.*

23. Para esfuerzos para aumentar el suministro de esclavos, ver pp. 164.

24. Céspedes, Lima y Buenos Aires, 55-6.

portación de lingotes, y no en un desarrollo económico sólido y diversificado²⁵. El monopolio nunca fue totalmente cerrado y a principios del Siglo XVIII el viejo sistema de la flota al que estaba vinculado había empezado a decaer²⁶. La abolición del sistema de la flota no incluía la eliminación del monopolio de Lima, pero causó problemas locales y el reemplazo de las flotas por los registros, barcos aislados con licencia, que navegaban por el Cabo de Hornos, aumentó las posibilidades y la presión para el comercio directo entre España y Buenos Aires, así como con los puertos chilenos menores²⁷. Aunque el monopolio de Lima subsistió en teoría, cada vez parecía más artificial e inevitable candidato a la racionalización, así como la economía peruana, y en particular su agricultura cuya importancia había declinado. Los desastres naturales como el terremoto de 1687, la disminución del suministro de esclavos y factores locales como la destrucción de las eficientes haciendas jesuítas después de 1767, hacían la agricultura cada vez menos competitiva²⁸. El valor de las importaciones de otras áreas, especialmente Chile, aumentaba en proporción²⁹. Hacia 1776 las haciendas del Perú servían sólo para abastecer a una población de un millón de habitantes, de los cuales muchos miles tenían un nivel mínimo de subsistencia con aquellos productos no importados, y para proveer alimentos a los centros mineros del Alto Perú. Los obrajes de la sierra enviaban sus toscas telas a la misma región. Toda la estructura económica descansaba sobre el intercambio de productos locales por plata del Alto Perú, sobre la exportación de plata a través de Lima y sobre el mantenimiento del monopolio limeño de comercio con Europa.

La separación de las áreas mineras más ricas para incorporarlas al recién creado virreinato del Río de la Plata y la eliminación del monopolio limeño del comercio ultramarino entre 1776 y 1778 fueron golpes catastróficos a una estructura ya debilitada³⁰. Sólo las fuerzas económicas hubieran desviado el flujo de la plata del Alto Perú de Lima hacia Buenos Aires. La orden del virrey Cevallos, dada en Buenos Aires en Julio de 1777, de que la plata y oro sin acuñar del Alto Perú ya no tenía que enviarse a Lima, sólo apuró el proceso³¹. Tradicionalmente los bienes importados del Bajo Perú habían sido pagados en lingotes, que se llevaban luego a Lima para acuñar ya que la casa de moneda de Potosí

25. *Ibid.*, 24.

26. Ver A.C. Looseley, 'The Puerto Bello', H.A.H.R., XII (1933), 314-35.

27. Vargas, *Historia del Perú. Virreinato* (Siglo XVIII) 1700-1790, 195.

28. *Ibid.*, 338. Céspedes, *Lima y Buenos Aires*, 55-6.

29. Céspedes, *Lima y Buenos Aires*, 58.

30. *Ibid.*, 56.

31. *Ibid.*, 120-1

era notoriamente ineficiente e incapaz de manejar todo el oro y plata extraídos del Alto Perú. Al confinar la exportación de lingotes de las provincias mineras a Buenos Aires en efecto se paralizó el comercio entre el Alto y Bajo Perú³². La suspensión hasta cierto punto, pero fue sólo una sombra de lo que había sido.

La reforma y reorganización de la casa de la moneda de Potosí, realizada por Escobedo como subdelegado de Areche, mejoró en algo esta situación general, aumentando el suministro de monedas, cuya exportación al Perú no estaba prohibida³³. Sin embargo, mientras tanto la desorganización económica del Bajo Perú, al que se limitaba ahora ese virreinato, se intensificaba por los efectos de la nueva guerra anglo-española que impedía el comercio con Europa, por la rebelión de Túpac Amaru que prácticamente paralizó la actividad económica en las provincias interiores y por la abolición del sistema del repartimiento, abolición que tendía a quitar al sector indígena de la economía de mercado³⁴. Los efectos materiales y psicológicos de estos factores en la comunidad comercial de Lima hicieron a sus miembros extremadamente renuentes a arriesgar su capital, ya sea en la minería o en el desarrollo de otros productos³⁵. Fue en estas circunstancias que los intendentes encararon la labor de alentar la explotación de los recursos naturales descuidados en el Perú, y en general, de reanimar su vida económica.

Las medidas como aquellas tomadas por el intendente de Tarma para aumentar la exportación de cascarilla trajeron algunas mejoras³⁶. El valor de las exportaciones, aparte del oro y plata, subió de 733.587 pesos en 1785 a 906.022 pesos en 1787³⁷. Sin embargo, entre 1784 y 1787 la situación económica general del virreinato parecía haberse deteriorado aún más. El consulado de Lima se quejaba amargamente, en 1787, de que la inundación de importaciones había saturado el mercado y que el capital circulante del virreinato estaba siendo extraído a tal velocidad que no había esperanza de reemplazarlo³⁸. Culpaba de esto al hecho que el comercio libre estaba trayendo una cantidad excesiva de mercadería, y pedía una moratoria de dos años sobre la importación de

32. *Ibid.* Para un pedido elocuente de restauración del Alto Perú al virreinato del Perú ver B.M., Add. MS 17588, ff. 1-10.

33. Escobedo sirvió en Potosí hasta que fue nombrado para suceder a Areche como visitador.

34. Ver pp. 115-116.

35. Céspedes, *Lima y Buenos Aires*, 155.

36. Ver pp. 144.

37. Gil, *Memoria*, apéndice, 12-13, cuadro 5.

38. A.G.I., Aud. de Lima 1111, consulado a Escobedo, 5 Mayo 1787.

artículos europeos a través de puertos del propio virreinato. Se reveló aún mayor hostilidad hacia el comercio con Buenos Aires. Los comerciantes de Lima buscaban una total prohibición del comercio entre Buenos Aires y el virreinato del Perú. Al remitir su representación, Escobedo comentaba su contenido³⁹. Estaba de acuerdo con que el mercado peruano estaba saturado. Entre 1785 y 1787 se habían desembarcado mercaderías por 24.000.000 de pesos en el Callao, para ser vendidas en un virreinato que producía cada año para la exportación, lingotes y otros artículos avaluados en menos de 5.000.000 de pesos. También estaba de acuerdo con que se había exportado un exceso de oro y plata. Los veintiocho barcos que viajaron a Europa entre 1784 y Abril de 1787 llevaron 33.074.731 en monedas así como otros 500.000 pesos en lingotes. Una parte de esto era capital adeudado por bienes importados en años anteriores, o dinero que se había acumulado en el Perú mientras la guerra entre España e Inglaterra impedía la actividad comercial normal. Sin embargo, creía que las exportaciones de oro y plata por el actual comercio eran mayores que la producción minera y estaba de acuerdo con que la situación del virreinato era seria.

Sin embargo, desde el punto de vista de Escobedo, el problema básico no era que el comercio libre hubiera llevado a excesivas importaciones. El problema era interno. Era el hecho que a pesar de sus amplios recursos, el Perú permanecía casi totalmente dependiente de la exportación de oro y plata para pagar sus importaciones. Las otras exportaciones eran sólo cascarilla y cacao, mayormente producidas en Guayaquil y re-exportadas por el Callao, pequeñas cantidades de cobre de Chile y algo de lana de vicuña. Aparte de éstos, los únicos otros artículos exportados en los veintiocho barcos que llevaron más de 33.000.000 de pesos en oro y plata entre 1784 y Abril de 1787, fueron lana (37.198 lbs.), añil (32.198 lbs.) y algunos cientos de pieles. En términos de porcentaje de valor en Lima, las cifras tendían a variar de un año a otro, pero en el quinquenio 1785-89, las exportaciones de oro y plata daban cuenta de más del ochentiocho por ciento del total de exportaciones⁴⁰. Luego, la sola prohibición temporal de las importaciones no haría nada para resolver el problema económico básico⁴¹. Aún una reducción de los impuestos al azúcar, lana y algodón, tendría poco valor ya que los altos costos de producción causados por una escasez de mano de obra, bajo consu-

39. A.G.I., Aud. de Lima 1111, Escobedo a Sonora, N^o 973, 5 Set. 1787.

40. Gil, *Memoria*, apéndice, 12-13, cuadro 5. En este periodo las exportaciones de oro y plata sumaban 27'861.700 pesos; las otras exportaciones valían 3'733.567 pesos.

41. A.G.I., Aud. de Lima 1111, Escobedo a Sonora, N^o 973, 5 Set. 1787.

mo interno y altos costos de transporte, todavía evitarían que estos artículos compitieran eficazmente con los productos de lugares menos remotos del imperio.

Escobedo simpatizaba más con la segunda demanda del consulado, que se prohibiera la importación al Perú de bienes que pasaban por Buenos Aires. Mientras Croix pensaba que era asunto de poca importancia que una parte del imperio sufriera por la prosperidad de otra área, siempre y cuando el imperio en general se beneficiara, Escobedo sentía que se debía considerar los problemas del Perú⁴². Buenos Aires no sólo había arrebatado a Lima el suministro de bienes al Alto Perú, sino que había empezado a competir eficazmente con Lima en el suministro de artículos a grandes áreas del Bajo Perú. Por ejemplo, un fardo de lino, que costaba 250 pesos en Cádiz podía ser suministrado a Arequipa, a través de Buenos Aires, con un costo mayor de 87 pesos, después del pago del transporte, aduanas e impuesto de venta. El mismo fardo de lino enviado a Arequipa, a través de Lima, aumentaba 111 pesos de precio, sobre todo por las mayores tasas de impuestos⁴³. En general, el suministro de artículos europeos a Arequipa y Cuzco estaba siendo tomado por Buenos Aires, mientras Lima declinaba en importancia comercial. Como decaía el comercio, las perspectivas de reanimar la agricultura disminuían, mientras los ingresos comerciales más bajos reducían el capital disponible para invertir en minería.

La saturación del mercado fue seguida, después de 1787, tanto por una reducción del suministro de bienes como de la exportación de oro y plata, con el resultado de disminuyeron los miedos histéricos de que el Perú iba a ser despojado de su circulante⁴⁴. Sin embargo, como el producto del comercio se redujo, también se redujo la exportación de bienes agrícolas, cayendo su valor de 906.022 pesos en 1787 a 448.095 pesos en 1790⁴⁵. Algunos observadores contradecían la idea de que el "comercio libre" había tenido efectos perjudiciales. Unos escritores en el *Mercurio Peruano* reconocían que su introducción había reducido las fortunas y el poder de los antiguos comerciantes monopolistas, pero sostenían que había tenido éxito en extender prosperidad a un sector más amplio de la sociedad⁴⁶. También se sostuvo, en 1794, en un aná-

42. Céspedes, Lima y Buenos Aires, 175, para la opinión de Croix.

43. A.G.I., Aud. de Lima 1111, Escobedo a Sonora, N° 973, 5 Set. 1787.

44. Para un artículo rechazando la opinión de que había una crisis monetaria, ver *Mercurio Peruano*, N° 27, 3 Abril 1791, 250-1.

45. Gil, *Memoria*, apéndice, 12-13, cuadro 5.

46. *Mercurio Peruano*, N° 1, 2 Ene. 1791; N° 26, 31 Mar. 1791, 238-45; N° 27, 3 Abr. 1791, 249-50.

lisis detallado de las normas comerciales del virreinato, preparado por Ignacio de Lequanda, que el "comercio libre" había estimulado tanto las importaciones como las exportaciones, y había llevado a la reducción del contrabando⁴⁷. Sin embargo, Lequanda reconocía que había habido una declinación general en la prosperidad limeña y del virreinato en general⁴⁸. Esto, en su opinión, era causado básicamente por la separación del Alto Perú, aunque agregaba que otro factor en la declinación de Lima era la creación del sistema de intendencias ya que descentralizaba la administración de los asuntos judiciales⁴⁹.

El consulado seguía presionando para lograr una restricción de las importaciones europeas a un nivel no mayor que la producción minera y agrícola anual⁵⁰. Sugería que la importación anual de bienes valorizados en alrededor de 4.750.000 de pesos debía considerarse como un máximo, y decididamente rechazaba el argumento de que la importancia irrestricta debía actuar como estímulo para producir más para exportar. Sin embargo, su queja más importante era la continua llegada al Alto y Bajo Perú de bienes importados a través de Buenos Aires. La representación detallada preparada en 1790 daba una serie de estadísticas para ilustrar la fragilidad de la economía peruana. Buena parte del informe sólo repetía puntos señalados por Escobedo en 1787, sin embargo, la novedad era la información sobre el comercio con otras partes del imperio. Se mostraba que, en promedio, el comercio con Chile, Chiloé, Santa Fe y Guatemala, daban al Perú un déficit anual de 445.000 pesos⁵¹. Sólo el comercio con el Alto Perú daba un balance a favor del Perú ya que el área minera, aunque ahora abastecida de textiles por Buenos Aires, continuaba dependiendo del Perú para los productos agrícolas. La provincia de Arequipa proveía de vino, aguardiente, aceite, pimientos y azúcar, valorizados en un promedio anual de 1.300.475 pesos, recibiendo en cambio 911.215 pesos. El Cuzco abastecía de azúcar, grano y algo de textiles por un valor promedio anual total de 734.505; en cambio recibía mercadería valorizada en 475.530 pesos y 258.975 pesos en oro y plata. El balance comercial a favor del Perú era de 1.170.190 pesos, dando un balance neto en comercio intercolonial de 725.190 pesos. Las ganancias de los dueños de los barcos y de las mulas que

47. B.M., Eg. MS 771, ff. 34, 155V.

48. *Ibid.*, ff. 50-62.

49. *Ibid.*, f. 70. Para la oposición de Lequanda a Manrique, cuando el último servía de intendente de Huamanga, ver pp. 52 y siguientes.

50. Ver R. Vargas, "Informe del tribunal del consulado".

51. Ver artículos del *Mercurio Peruano*, N° 24, 24 Mar. 1791, y N° 25, 27 Mar. 1791, que usan los mismos argumentos y estadísticas que el consulado.

llevaban las mercaderías de Arequipa al Alto Perú sumaban otros 400.000 pesos a este balance⁵². Sin embargo, el consulado reclamaba que la importación de mercaderías europeas a través de Buenos Aires no sólo había reducido drásticamente la exportación de textiles del Perú al Alto Perú, sino que también había golpeado el mercado de telas peruanas dentro de las fronteras del país⁵³. La mercadería ahora enviada a Arequipa y Cuzco a cambio de sus productos agrícolas consistía sobre todo de telas europeas, más baratas y de mejor calidad que aquellas producidas por los obreros locales. El efecto general de este proceso era que perjudicaba todos los aspectos de la actividad económica, al reducir el volumen del capital disponible para inversión. Más aún, el consulado era pesimista respecto de las posibilidades de aumentar las exportaciones agrícolas. Esperaba que la demanda de cascarilla subiera, pero señalaba que la lana y otros artículos producidos en la sierra eran costosos de transportar a la costa, mientras que el azúcar podía producirse más barata en otras partes del imperio. La única sugerencia practicable que podía hacer era que la tasa de la alcabala, entonces del seis por ciento, debía reducirse a la mitad.

Las quejas básicas del consulado, que Lima había declinado mientras prosperaba Buenos Aires, y que la industria peruana había sido golpeada por las importaciones europeas, evidentemente estaban basadas en la dura realidad. Sin embargo, no hay duda, que como un grupo conservador, que buscaba la restauración de viejos privilegios, los comerciantes de Lima estaban decididos a dar las peores interpretaciones a las circunstancias existentes. De hecho, hay señales de que cuando la vida económica en general estuvo más asentada, después de los agitados años ochenta, los esfuerzos para explotar los recursos naturales empezaron a tener algún efecto, y el comercio de exportación devino ligeramente menos dependiente del oro y plata. En 1791 el oro y la plata daban cuenta de casi todo el valor de exportación de 5.699.591 pesos, excepto 736.892 pesos, pero con la excepción del algodón, las cantidades de la exportación no mineral (cascarilla, vicuña, pieles y cueros) aumentó considerablemente en comparación con el año anterior⁵⁴. En 1792 las exportaciones de oro y plata alcanzaron 8.285.840 pesos y las otras exportaciones estaban valuadas en 955.111 pesos. Las cifras comparables para 1793 eran 1.408.707 y 344.020; y para 1794, 3.903.344 y 1.643.131⁵⁵. Evidentemente, el comercio de exportación

52. *Ibid.*, Nº 31, 17 Abr. 1791, cuadro 10.

53. Vargas, "Informe del tribunal del consulado".

54. Para análisis detallado del comercio en 1791 ver *Mercurio Peruano*, Nº 52, 3 Jul. 1791, y Nº 129, 29 Mar. 1792; para resumen ver Gil, *Memoria*, apéndice, 12-13, cuadro 5.

55. Gil, *Memoria*, apéndice, 12-13, cuadro 5.

tendía a fluctuar sin control de un año a otro, pero la tendencia general entre 1790 y 1794 era de mejora. En el quinquenio 1785-9 las exportaciones de oro y plata habían dado cuenta del ochentiocho por ciento del total de exportaciones (27.861.700 pesos en oro y plata; 3.624.657 pesos en "frutos y efectos") mientras que en el quinquenio 1790-4 bajaron al ochenticinco por ciento del total. En este segundo período el valor total de las exportaciones bajó en alrededor de 3.500.000 pesos, con la exportación de oro y plata cayendo a 23.780.977 pesos. Sin embargo, el valor de otras exportaciones subió a 4.127.250 pesos⁵⁶. En vista de las circunstancias difíciles en que los intendentes y otros encargados de la estimulación de la agricultura tenían que trabajar, esta mejora era encomiable. No obstante, la economía virreinal permanecía casi totalmente dependiente de la exportación de oro y plata, y más significativamente, vulnerable a los efectos de una suspensión del comercio con Europa. La desaparición del informativo *Mercurio Peruano* en 1795, el reemplazo al año siguiente del virrey Gil por Osorno, quien tenía mucho menos interés en asuntos económicos y la imposibilidad de Osorno de preparar su Memoria hacen más difícil reconstruir una imagen detallada de la vida económica de la segunda mitad de la década. Es evidente, sin embargo, que los compromisos de España en las guerras europeas y en particular el corte de las comunicaciones imperiales por la armada británica acabaron con el breve período de recuperación económica gozado por el Perú desde alrededor de 1770⁵⁷. De allí en adelante la vida económica declinó nuevamente y, aparte de fluctuaciones esporádicas, permaneció deprimida por el resto del período colonial⁵⁸.

Los factores internos que retardaron la agricultura —escasez de capital y mano de obra y malas comunicaciones— también restringieron la explotación de los recursos minerales⁵⁹. A pesar de la separación del Alto Perú, la minería, especialmente la de plata, seguía siendo la base de toda la economía. Aunque la corona trataba de poner mayor énfasis en la explotación de recursos animales y vegetales, esta finalidad de ninguna manera implicaba intento deliberado alguno de disminuir la industria minera. Al contrario, se hicieron decididos esfuerzos para aumentar la producción de las minas ya que sólo una industria minera saludable podía proveer el capital para invertir en otras esferas y el poder de adquisición para estimular el comercio. Más aún, la mayor producción aumentaría las rentas de la corona por impuestos de cobos y diez-

56. *Ibid.*

57. Para efectos sobre la real hacienda, ver pp. 134.

58. Ver pp. 166 y siguientes.

59. B.M., Add. MS 17588, ff. 7-8, presenta el problema adicional de la operación de la mita después de la separación del Alto Perú.

mos. Era hacia este aspecto que la Ordenanza llamaba la atención de los intendentes cuando les encargaba el control y desarrollo de la minería en sus provincias⁶⁰.

Hay evidencia de que en 1785 y 1786 algunos intendentes hicieron celosos esfuerzos por cumplir esta obligación. El intendente de Arequipa, Menéndez, informó con entusiasmo, en 1785, del descubrimiento de nuevos depósitos de oro en el partido de Tarpacá⁶¹. Su sucesor, Alvarez, tomó la iniciativa de alentar los trabajos en ricos depósitos de plata, recientemente descubiertos, en la misma área⁶². El más activo entre los nuevos intendentes fue Gálvez, de Tarma, cuya provincia contenía el extremadamente rico centro minero de Cerro de Pasco. La producción de plata en Pasco en 1784 ascendía a 68.208 marcos, dando cada marco un poco más de 81/2 pesos cuando se acuñaba⁶³. La producción subió en 5.247 marcos en 1785, hasta un total de 107.100 marcos. El gran aumento fue resultado de un complejo proyecto de drenaje, dirigido por el subdelegado de Pasco, Francisco Cuéllar, con todo el apoyo del intendente. La producción de 1786 fue equivalente a más del veinticinco por ciento de la cantidad total de plata acuñada en el virreinato en el año siguiente⁶⁴. Produjo 107.416 pesos en impuestos e, igualmente importante, actuó como un estímulo a la actividad económica de toda la provincia⁶⁵. Pasco se abastecía de granos y harina de Tarma, Jauja y Huamalíes, de textiles de Conchucos, coca de Huánuco, azúcar y tejidos de Huaylas y sal de Cajatambo y Chancay⁶⁶. Así, mientras avanzaba la minería se beneficiaba toda la provincia; si se estancaba, la depresión económica se sentía en una zona amplia. De hecho, Pasco siguió floreciendo. Hacia 1789 la producción había subido casi 122.000 marcos y el virrey Osorno informaba, en 1799, cuando la producción total del virreinato valía un poco más de 6.000.000 de pesos, que la industria minera dependía casi totalmente de dos centros claves, Pasco y Chota en la provincia de Trujillo⁶⁷.

60. Ord. Ints., arts. 133-6.

61. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Menéndez a Gálvez, 4 Jun. 1785.

62. A.G.I., Aud. de Lima 646, Álvarez a Gálvez, N° 6, 28 Feb. 1786; Álvarez a Valdez, N° 11, 12 Jun. 1789.

63. A.G.I., Aud. de Lima 646, Gálvez a Sonora, N° 25, 3 Feb. 1787.

64. A 8 pesos 5 reales la marca, la producción en 1786 valía 940.987 pesos; total de plata acuñada en 1787 era 3.581, 281 pesos — ver Apéndice 3.

65. A.G.I., Aud. de Lima 646, Gálvez a Sonora, N° 25, 3 Feb. 1787.

66. A.G.I., Aud. de Lima 646, Gálvez a Sonora, N° 21, 17 Oct. 1786.

67. *Mercurio Peruano*, N° 3, 9 Ene. 1791, 17-21. Ver también Donoso, *op. cit.*, 465, para informe de Osorno de 26 Jun. 1799.

La minera progresó constantemente entre 1790 y 1799. Gil describía la industria como en "el más brillante estado" en 1796, aunque señalaba que había amplio campo para mejoras en asuntos técnicos y se quejaba de escasez de mano de obra⁶⁸. La producción bajó 800.000 pesos en 1797, subió a más de 6.000.000 en 1799, pero luego bajó 1.300.000 pesos en 1800, permaneciendo baja desde entonces⁶⁹. La declinación general después de 1799 fue consecuencia del efecto acumulativo de la guerra europea, que, al impedir la comunicación entre el Perú y España, cortaba los suministros de azogue y reducía el capital mercantil disponible para inversiones⁷⁰. Durante este período la responsabilidad de los intendentes hacia la minería estaba considerablemente reducida. Permanecieron dedicados a hacer lo que podían para alentar la industria a un nivel local, pero desde 1787 la responsabilidad directa de su manejo en todo el virreinato quedó en manos del recientemente creado Tribunal de Minería en Lima.

Durante 1786 Escobedo hizo preparaciones en Lima y sus intendentes en las provincias para la aplicación en el Perú de la Ordenanza sobre minería para Nueva España⁷¹. Los intendentes dispusieron la elección, por los mineros, de comités provinciales en los principales centros de la industria y hacia finales del año los comités locales habían elegido representantes ante el Tribunal de Minería que empezó a operar en Lima a principios de 1787⁷². El tribunal, encargado del control de los aspectos económicos y judiciales de la minería, así como de su administración general, estaba financiado por un tributo de un real por marca de plata producida en el virreinato, cobrado desde Agosto de 1786⁷³. Sus fondos debían utilizarse sobre todo para proveer préstamos de desarrollo, para financiar bancos de rescates donde los mineros pudieran cambiar su oro y plata por monedas acuñadas, y para la fun-

68. Gil, *Memoria*, 153-7.

69. Ver Apéndice 3.

70. Para una crítica sobre la renuencia mercantil para adelantar capital, ver *Mercurio Peruano*, N° 3, 9 Ene. 1791, 21-2. El autor anónimo atribuía la prosperidad de la minería en Nueva España a la buena disposición de los comerciantes de allí para adelantar 50.000 ó 100.000 pesos a cualquier comerciante. Los mercaderes peruanos, se quejaba, nunca adelantarían más de 10.000 ó 12.000 pesos, y aún entonces insistiría en supervisar detalladamente su gasto.

71. A.H.M.H., Libro de Cédulas 900, f. 74, real orden, 8 Dic. 1785. Para el desarrollo de la institución en Nueva España, ver W. Howe, *The mining guild of New Spain and its tribunal general, 1770-1821* (Cambridge, Mass., 1949).

72. A.G.I., Aud. de Lima 1106, Escobedo a Sonora, N° 708, 20 Jun. 1786.

73. *Ibid.*

dación de un laboratorio químico en la capital⁷⁴. Los intentos de modernizar los ineficientes métodos y procesos técnicos de la minería a un nivel local, tarea ya acometida en algunas áreas por la comisión minera de José Coquet y Santiago Urquizu, se iniciaron en gran escala en 1790 con la llegada al Perú desde Potosí de la misión minera del Barón Nordenflicht, con personal mayormente alemán⁷⁵. La tarea principal de Nordenflicht era mejorar los anticuados métodos usados para extraer el metal del mineral de plata, aunque luego se le encargaron mayores responsabilidades, incluida la inspección de la mina de azogue de Huancavelica, la explotación de depósitos de plata recientemente descubiertos y el manejo del laboratorio químico en Lima⁷⁶. Continuó su trabajo hasta 1810 en que se ordenó el fin de la misión⁷⁷. Para entonces, la producción minera era considerablemente más baja de lo que había sido en 1790, debido probablemente a las condiciones económicas generales, más que al fracaso de Nordenflicht, o del Tribunal de Minería en cumplir sus obligaciones⁷⁸. Pero el tribunal fue severísimo en su crítica de los expertos europeos y en 1813 se quejaba amargamente de:

“no sólo la inutilidad de la Comisión a América sino del más grave daño financiero que ha causado a muchos mineros, así como a los fondos generales de la industria, una pérdida total estimada en hasta 500.000 pesos. Sus desgraciados experimentos, su falta de habilidad y su ignorancia han causado serias pérdidas a todos los establecimientos encomendados a su control”⁷⁹.

74. La provisión de bancos de rescates en los centros mineros fue una valiosa innovación, ya que antes los mineros, incapaces de transportar sus metales a la subtesorería provincial, estaban obligados a venderlos con descuento a intermediarios. Los detalles de como debía operar semejante banco se dan en A.N.P., Superior Gobierno 33, cuaderno 1065, instrucciones del tribunal de minería al administrador del banco de Huachirí, 14 Mayo 1792.
75. Los detalles del trabajo de Coquet y Urquizu están en A.G.I., Aud. de Lima 1110, Escobedo a Gálvez, N° 644, 20 Mar. 1786, y Escobedo a Sonora, N° 682, 5 Mayo 1786. Para el trabajo de Nordenflicht en Potosí ver Lynch *op. cit.*, 145.
76. Ver A.Z. Helms, *Travels from Buenos Aires by Potosí to Lima* (Londres, 180) para las experiencias de uno de los principales asistentes de Nordenflicht.
77. B.N.P., MS D48, tribunal a la corona, 31 Marzo 1813, refiriéndose a la real orden de 22 Set. 1810.
78. Ver apéndice 3.
79. B.N.P., MS D48, tribunal a la corona, 31 Mar. 1813.

Sin duda, las mejoras técnicas, la provisión de capital y otras reformas eran de gran significación para el progreso de la minería, pero aún más importante era el mantenimiento constante de los materiales sin los cuales la industria no podía funcionar. Los artículos como sebo para velas, pólvora y sal siempre tenían demanda, pero el artículo clave era el azogue, ya que era por la amalgamación con el mismo que se extraía la plata del mineral. Sin azogue toda la industria se detendría ya que a una parada en el proceso de extracción inevitablemente seguiría una falta de capital para continuar las operaciones. Aunque la organización general de la industria se convirtió en deber del Tribunal de Minería, la provisión de azogue continuaba siendo responsabilidad de los sucesivos intendentes de Huancavelica. En verdad, fue el hecho de que la única fuente significativa de azogue en toda América española era la mina Santa Bárbara en Huancavelica, lo que llevó a Escobedo a crear allí una intendencia⁸⁰. El primer intendente, Márquez, recibió un detallado informe sobre la historia y problemas de la mina, y fue claramente instruido de que su manejo y el mantenimiento de un abastecimiento constante del azogue a todo el virreinato serían sus principales obligaciones⁸¹.

Márquez heredó el control de una mina que durante muchos años antes de 1784 había sido cada vez más incapaz de abastecer las demandas que se le imponían, debido a una combinación de malos manejos, confusión administrativa, corrupción financiera e ineficiencia técnica, especialmente en el refinamiento del mineral⁸². En 1760 Antonio de Ulloa, entonces gobernador de Huancavelica, comparaba la mina Santa Bárbara a "una mujer vieja perdiendo lentamente sus dientes"⁸³. Los esfuerzos de Areche para reanimarla, transfiriendo el control de una corporación de mineros a un contratista individual, terminaron en caos administrativo y escándalo financiero, y a partir de 1782 la mina fue operada directamente a nombre de la real hacienda⁸⁴. Hasta 1784 se había logrado poco progreso para reanimarla. Cuando en Octubre de ese año llegó un barco de España con 3.000 quintales de azogue (un quintal equivalía a 100 lbs.) Escobedo comentó que la llegada era "lo más afortunada... debido a la escasez de azogue de Huancaveli-

80. A.G.I., Aud. de Lima 1100, Escobedo a Gálvez, N° 375, 20 Nov. 1784.

81. *Ibid.*

82. Para una historia general de la mina ver A.P. Whitaker, *The Huancavelica mercury mine* (Cambridge, Mass., 1941).

83. A.H.M.H., Colección Santamaría MS 00110, nota de Ulloa, 18 Mayo 1760.

84. A.G.M.R.E., Areche al corregidor del Cuzco, 16 Set. 1779. A.G.I. Aud. de Lima 1103, Escobedo a Gálvez, N° 411, 5 Feb. 1785. Palacio, *op. cit.*, 52-4.

ca, que permanece en estado de decadencia⁸⁵. A principios del año siguiente se quejaba de los pedidos para abastecer de mercurio a Potosí, en el virreinato del Río de la Plata, ya que Huancavelica era incapaz de cumplir siquiera con las necesidades del virreinato del Perú⁸⁶. La demanda anual del Perú era de entre 5.000 y 6.000 quintales. Sin embargo, durante los tres años a partir del 1º de Enero de 1782, cuando se inició la operación directa a nombre de la corona, y el 14 de Diciembre de 1784, cuando Márquez tomó el cargo como intendente, la producción fue sólo de 5.592 quintales⁸⁷. Más aún, el costo promedio de producción en este período era de más de 116 pesos por quintal, mientras este artículo se vendía a los mineros en las subtesorerías a un precio fijo que a veces era menos de la mitad del costo de producción⁸⁸. En tiempo de paz se podía obtener abastecimiento de las ricas minas españolas de Almadén a un precio mucho más bajo, pero la dependencia de esta fuente aumentaba el peligro de que la interrupción de las comunicaciones con España pudiera llevar a la paralización de la industria minera. Se sabía que existían depósitos de mercurio en varias áreas del Perú, pero los esfuerzos para explotarlos, aunque alentados por Escobedo, no tuvieron éxito⁸⁹. Huancavelica permaneció como la única fuente local de abastecimiento y Escobedo era cautelosamente optimista de que la presencia de un intendente aseguraría una explotación más honrada y eficiente de sus recursos.

Los avances en 1785 eran prometedores, Márquez informaba, en Julio de ese año, que la producción semanal era de alrededor de 100 quintales⁹⁰. Sin embargo, la satisfacción de Escobedo ante esta situación fue neutralizada por la sospecha creciente de que la mejora era el resultado no del descubrimiento de nuevos depósitos de mineral, sino del trabajo de mineral no utilizado anteriormente porque estaba contenido en los puntales, arcos y contrafuertes que literalmente sostenían la mina⁹¹. La sugerencia de

85. A.G.I., Aud. de Lima 1097, Escobedo a Gálvez, N° 359, 5 Nov. 1784.

86. A.G.I., Aud. de Lima 1103, Escobedo a Gálvez, N° 415, 5 Feb. 1785.

87. A.G.I., Aud. de Lima 778, Gálvez a Gardoqui, N° 22, 28 Jul. 1797, adjuntando del cuadro de producción 1782-95.

88. *Ibid.*, nota en el cuadro, que da detalles sobre fluctuaciones de pesos: el 1º Nov. 1779 reducido de 79 pesos 3 reales el quintal, a 55 pesos; el 1º Ene. 1783 se restauró el antiguo precio, pero se redujo a 60 pesos el 1º Jun. 1784; aumentó a 73 pesos el 26 Ago. 1788, permaneciendo en ese precio.

89. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1020 trata de los fracasados intentos de producir mercurio en la provincia de Tarma, 1791-9.

90. A.G.I., Aud. de Lima 777, Márquez a Gálvez, N° 3, 8 Jul. 1785.

91. A.G.I., Aud. de Lima 1108, Escobedo a Gálvez, N° 10, 20 Feb. 1786.

que Márquez estaba siendo engañado por el director de la mina, Francisco Marroquín, fue hecha primero por Juan Luque Mármol, quien había sido despedido de su puesto de contador de azogues por supuesta obstrucción a las reformas del intendente⁹². La reacción inicial de Escobedo fue no creer a Mármol; sin embargo, como los rumores de negligencia aumentaban, hizo una serie de pedidos diplomáticos al intendente para que fuera vigilante⁹³. Márquez se indignó de que su supervisión fuera cuestionada y se quejaba amargamente a Gálvez, en varias ocasiones en 1785, de que el superintendente estaba demasiado atento a los rumores maliciosos⁹⁴. Después de otra advertencia de Escobedo sobre la necesidad de observar a Marroquín de cerca, Márquez informó al Ministro de Indias, en Febrero de 1786, que él estaba completamente satisfecho de la conducta del director⁹⁵. Señalaba con satisfacción que durante los nueve meses anteriores se habían producido 4.316 quintales de azogue. Escobedo seguía intranquilo, sospechando que el intendente estaba siendo engañado, aunque confiaba de su integridad⁹⁶. Sus presentimientos se justificaron cuando el 25 de Setiembre de 1786, mientras el intendente visitaba su provincia, la mina Santa Bárbara se derrumbó⁹⁷.

El intendente pudo ocultar la extensión del daño durante cerca de nueve meses, refinando mineral de baja ley de cerros alrededor de la mina principal. Sus primeros informes a Lima sugerían que el daño había sido causado por un terremoto que había tenido resultados benéficos porque había descubierto nuevos depósitos de mineral⁹⁸. Sin embargo, como la producción cayó en 1787 a la mitad de la del año anterior, la verdadera extensión del daño se hizo evidente. En 1787 el intendente despidió a Marroquín y a otros funcionarios, a fines del año siguiente el virrey decidió que Márquez debía ser igualmente despedido y encargado al oidor Pedro de Tagle una investigación completa de las causas del desastre y los problemas existentes en Huancavelica⁹⁹. Este quedó en control de la mina desde Marzo de 1789 hasta

92. *Ibid.*

93. *Ibid.*

94. A.G.I., Aud. de Lima 777, Márquez a Gálvez, Nos. 3 y 4, 8 Jul. 1785, y N^o 6, 30 Set. 1785.

95. A.G.I., Aud. de Lima 777, Márquez a Gálvez, N^o 7, 8 Feb. 1786.

96. A.G.I., Aud. de Lima 1108, Escobedo a Sonora, N^o 14, 5 Jul. 1786.

97. A.G.I., Aud. de Lima 1115, Pedro de Lerena a Porlier, reservada, 9 Mayo 1790.

98. Ver Croix, Memoria, 369-87, para una descripción completa de lo que el virrey describía como 'el mayor y mas grave cuidado que ha ocupado mi atención'.

99. *Ibid.*, 371-8.

Agosto de 1790, y su conclusión era que la mina se había derrumbado debido a la extracción de mineral de los pilares y contra-fuerzas¹⁰⁰. El resultado neto del desastre y de la confusión que lo siguió fue una caída de la producción del azogue desde casi 4.800 quintales en 1786 a 2.400, 2.668, 1.619 y 2.016 quintales en 1787, 1788, 1789 y 1790 respectivamente¹⁰¹.

El segundo intendente nombrado de Huancavelica, Ruíz, tomó su cargo en Agosto de 1790¹⁰². Durante los primeros tres años de su gestión, la producción cayó aún más. En realidad, durante los cuatro años completos que sirvió en Huancavelica, la mina real produjo sólo 6.644 quintales, a un costo promedio de 109 pesos por quintal¹⁰³. Pero la situación empezó a mejorar notablemente desde Marzo de 1793 cuando, encarado con la dificultad cada vez mayor de obtener mineral de alta ley de la mina principal, el intendente dió permiso a los empresarios privados para trabajar los abundantes depósitos de azogue de los cerros aledaños¹⁰⁴. Los beneficios de la innovación fueron triples. Llevó a un súbito aumento de la producción de azogue que alcanzó a más de 4.000 quintales en 1794. Más aún, el azogue producido por este sistema de pallaqueo era vendido a la real hacienda por los mineros a 73 pesos el quintal, mientras que el costo de la producción en la mina Santa Bárbara nunca había sido menor de 108 pesos por quintal desde 1784¹⁰⁵. El último beneficio era que la opinión pública de Huancavelica estaba satisfecha. En efecto, cuando llegaron las noticias en 1794, de la promoción de Ruíz a la presidencia del Cuzco, el representante del cabildo de Huancavelica pidió que se le permitiera quedarse, en vista de los beneficios que el nuevo sistema de minería había traído a la ciudad¹⁰⁶. Los mineros, informaba, estaban dispuestos incluso a pagarle su salario.

100. *Ibid.*, 379. Los procedimientos legales contra Márquez fueron complicados por litigios entre él y Marroquín, y se prolongaron por muchos años, detenidos por apelaciones y contra-apelaciones. El caso aún estaba sin resolver cuando se decidió, en 1796, hacer a Márquez oidor de la Audiencia de Santa Fé — A.G.I., Aud. de Lima 778, informe del Consejo de Indias, 4 Mar. 1796.
101. Ver Apéndice 5.
102. El nombramiento de Ruíz se anunció en 1788, pero Croix lo suspendió mientras Tagle completaba sus investigaciones — B.N.P., MS c2933, Croix a Márquez, 16 Mar. 1789.
103. A.G.I., Aud. de Lima 779, cuadro adjunta a Gálvez a Gardoqui, N° 22, 28 Jul. 1797.
104. *Ibid.*, notas 1 y 4.
105. *Ibid.*, el costo promedio bajo Márquez era 108 pesos el quintal; bajo Tagle, 131 pesos; bajo Ruíz, 109 pesos.
106. A.G.I., Aud. de Lima 777, Juan Gregorio de Eyzaguirre, procurador síndico de Huancavelica a la corona, 1º Mayo 1794.

Sin embargo, el nuevo intendente, Juan María Gálvez, hizo evidente que él también era un firme convencido del sistema de pallaqueo. Durante su primer año en el cargo se produjeron 4.361 quintales por este sistema, mayormente de la nueva y rica mina Nuestra Señora del Carmen, en el Cerro de Silla Casa, mientras sólo se produjeron 414 quintales en la mina real, donde la extracción fue gradualmente suspendida¹⁰⁷. Sin embargo, las nuevas esperanzas de que la producción se elevará lo suficiente para cubrir la demanda anual promedio de 6.000 quintales, disminuyeron nuevamente; al agotarse los más accesibles de los nuevos depósitos, la producción cayó constantemente, haciendo un total de sólo 2.204 quintales en 1802¹⁰⁸. Subió a más de 3.000 quintales en 1804 y 1805, pero desde entonces, excepto en 1811, permaneció debajo de esa cifra. Mientras permaneció en Huancavelica, Gálvez, al menos de palabra, defendía la necesidad de mantener la producción en el nivel más alto posible. Su sucesor, Juan Vives, quien llegó a Huancavelica en Julio de 1807, siguió una política declarada de bajar la producción y dedicar los recursos a la explotación de los depósitos cercanos de plata. En Enero de 1808, escribiendo a Miguel Cayetano Soler, Ministro de Gracia y Justicia, Vives informaba de los pasos que había tomado:

“como resultado de la más secreta real orden, fechada el 28 de Noviembre de 1800, que Su Excelencia personalmente me alcanzó en Aranjuez el 9 de Enero de 1806, explicando las razones del rey para emitirla y su deseo de que la producción de azogue debía suspenderse en sus dominios americanos”¹⁰⁹.

El motivo, según Vives, era la convicción de que la autosuficiencia de este artículo vital podía inducir a los habitantes del imperio a la rebelión, mientras que la dependencia de España para su abastecimiento podía actuar como una influencia moderadora. El intendente estaba convencido de que si él, como sus predecesores, hubiera sido encargado de estimular la producción de mercurio, podía duplicarla en un año, ya que los cerros alrededor de la ciudad contenían muchos depósitos. Su existencia sugería que no se lograría nada útil destruyendo completamente la mina Santa Bárbara ya que los habitantes todavía tenían fácil acceso a otros depósitos, pero continuaba:

“si el rey aún desea que sea totalmente imposible su futuro trabajo, este fin podría lograrse en seis meses, sin que la gente

107. A.G.I., Aud. de Lima 778, cuadro adjunto a Gálvez a Gardoqui, N° 22, 28 Jul. 1797.

108. Ver Apéndice 5.

109. A.G.I., Aud. de Lima 778, Vives a Soler, N° 7, reservadísima, 18 Ene. 1808. Las órdenes citadas por Vives están en A.G.I., Aud. de Lima 1335.

se dé cuenta de mis intenciones, simplemente abriendo la mina al público en general. En ese corto tiempo destruirán los puntales y contrafuertes que quedan, simplemente para sacar el mineral que contienen, y así se causaría la total destrucción de la mina”.

El virrey Abascal negó el conocimiento de la real orden invocada por Vives para explicar su conducta¹¹⁰. Agregaba que aún si esa orden hubiera sido emitida, el intendente había sido imprudente de hacer saber al público su intención de reducir aún más la producción de azogue. Durante 1808 el virrey se daba cada vez más cuenta de tensión, sospecha y aún desorden en Huancavelica y era evidente que los habitantes de la ciudad conocían las intenciones del intendente¹¹¹. En Enero de 1808, por ejemplo, un grupo de residentes encabezado por Gregorio Delgado, el alférez real del cabildo, se quejaba que Vives repetidamente había anunciado

“que esta mina real y todas las de sus alrededores trabajadas privadamente no eran de ninguna utilidad al estado, y cómo deseaba que no hubiera rastro de azogue en ellas, ya que él había venido a atender el funeral de la ciudad”¹¹².

Por consejo de Abascal, la Junta Central ordenó, en Febrero de 1809, que Vives fuera despedido del cargo y que entregara al virrey cualquier orden secreta que poseyera y que el virrey tomará todas las medidas necesarias para el mantenimiento de la paz y el orden en Huancavelica hasta la llegada del nuevo intendente¹¹³.

El fracaso de los sucesivos intendentes de Huancavelica dejó al Perú permanentemente escaso de este artículo vital, y sin él la minería de plata no podía continuar indefinidamente. En tiempo de paz el abastecimiento podía enviarse de Almadén, pero las existencias nunca eran tan grandes como para soportar los efectos de un aislamiento prolongado de España. Después de 1796, el mantenimiento de las comunicaciones con la península era cada vez más difícil y aunque la baja de la producción de plata después de 1799 se debió básicamente a una serie de factores económicos generales, no hay duda de que la escasez de azogue era una causa contribuyente de lo más significativa¹¹⁴. El problema fue señalado repeti-

110. A.G.I., Aud. de Lima 602, resumen de la carta de Abascal de 23 Jul. 1808 en informe del Consejo de Indias, 8 Feb. 1812.

111. *Ibid.*

112. A.G.I., Aud. de Lima 778, representación de Gregorio Delgado, Bernardo Quevedo y Josef de Pedregal y Mollinedo, 30 Ene. 1808.

113. A.G.I., Aud. de Lima 602, real orden, 4 Feb. 1809. Para la defensa de Vives y los subsiguientes acontecimientos, ver pp. 226.

114. Avilés, *Memoria*, 68.

damente por los intendentes, los mineros y el Tribunal de Minería¹¹⁵. Los funcionarios de la corona compadecían declarando que tomarían todas las medidas posibles para aumentar el abastecimiento de España¹¹⁶. Pero eran incapaces o, si se debe creer el testimonio de Vives, no tenían voluntad para disponer la provisión de cantidades suficientes para el mantenimiento de la industria minera durante un largo período de interrupción del comercio con la madre patria.

Aún en tiempo de paz la comunicación con España era problemática ya que la situación aislada del Perú hacía extremadamente difícil que sus productos compitieran eficazmente con los de partes menos remotas del imperio. El azúcar y el tabaco peruano, por ejemplo, no podían competir en el mercado europeo con los productos de Cuba y Venezuela, ya que además de estar producidos más eficientemente, éstos podían transportarse a España más fácilmente y a un costo más bajo. Las dificultades para la comunicación interna en el Perú eran otro problema que limitaba las posibilidades de una mejor explotación de los recursos naturales de sus provincias del interior. La naturaleza del terreno, predominantemente montañosa y escarpada, interrumpida por muchos ríos pequeños hacía costoso el transporte de mercadería a la costa. Entre los muchos deberes de los intendentes estaban el mantenimiento de los caminos y puentes, la provisión de hospederías y señales y todo el trabajo de promover viajes más fáciles y seguros dentro de sus provincias¹¹⁷. Hay evidencia de que algunos intendentes hicieron esfuerzos impresionantes para cumplir esta obligación a un nivel local, pero en general, les faltaron recursos para iniciar un programa profundo de mejoras.

Partes de los principales caminos del Cuzco a Lima y a Potosí fueron reparados en 1790, por iniciativa del regente-intendente Portilla¹¹⁸. En 1787 se iniciaron los trabajos para la construcción de un nuevo puente en Jequetepeque, en el partido de Lambayeque, que al terminarse, hizo más seguras y fáciles las comunicaciones terrestres entre Lima y Quito¹¹⁹. El segundo in-

115. Por ejemplo, B.N.P., MS D482, Tribunal de Minería a la corona, 22 Oct. 1812 y 31 Mar. 1813.

116. A.H.M.H., Libro 1141, f. 149, Soler al virrey, 5 Dic. 1804, informándole que al recibo del pedido del Tribunal de Minería por 24.000 quintales, los funcionarios en Cádiz fueron ordenados de enviar lo que hubiera disponible.

117. Ord. Ints., arts. 60-4.

118. A.G.I., Aud. de Cuzco 5, Portilla a Cernadas, 20 Mar. 1790 y Corral a Porlier, N^o 34, 10 Jul. 1791.

119. Croix, Memoria, 137.

tendente de Trujillo, Vicente Gil, se ocupó de la reparación de caminos y puentes alrededor de su capital, así como de la provisión de señales¹²⁰. El intendente O'Higgins, de Huamanga, reclutó trabajo indígena e impuso un tributo a los terratenientes para la construcción de un nuevo puente sobre el río Huatatas, cerca de su capital, mientras su tío, Osorno, gastó 343,600 pesos en la construcción de un nuevo camino entre Lima y Callao, inaugurado en 1798¹²¹. El *Mercurio Peruano* enfatizaba la necesidad de mejorar las comunicaciones, al extremo de ofrecer una medalla de oro a la mejor disertación sobre como resolver el problema sin recargar a los indios o aumentar los impuestos¹²². Siete meses después, cuando fue recibido sólo un trabajo que no presentaba ideas originales, se decidió dar por terminado el concurso y no entregar el premio¹²³. Un idea original, presentada en 1799 por Tadeo Haënke, era que los ricos recursos naturales que se encontraban al Este de los Andes pudieran exportarse a Europa por el Amazonas¹²⁴. Se daba cuenta de que semejante proyecto podía causar problemas con los portugueses, pero sugería que se podía inducir a Francia a hacer los arreglos necesarios a nombre de España¹²⁵. Ni los proyectos impracticables de Haënke ni los esfuerzos de los intendentes para mejorar los caminos y puentes hicieron diferencia apreciable alguna en el problema de las comunicaciones. La tarea era formidabe en vista de los limitados recursos disponibles y las barreras naturales casi insuperables, y Abascal se quejaba en 1816 que lo inadecuado de las facilidades existentes seguía siendo uno de los principales obstáculos al desarrollo económico del Perú¹²⁶.

La escasez de mano de obra también restringía la posibilidad del desarrollo económico. La pequeña población del virreinato, aunque aumentada a finales del Siglo XVIII, ofrecía sólo un campo limitado para la expansión del mercado doméstico de los productos peruanos mientras que la falta de trabajadores para las haciendas hacía imposible la producción eficiente. Los indios eran muy inamovibles y no se les tentaba fácilmente a bajar a la costa como fuerza de trabajo. En su lugar, las grandes haciendas dependían tradicionalmente de los esclavos negros, pero en el Siglo XVIII los terratenientes se quejaban cada vez más de que ya no

120. A.G.I., Aud. de Lima 1120, "Relación de méritos...", 1819.

121. A.G.I., Aud. de Lima 601, informe del Consejo de Indias, 14 Mayo 1807. Donoso, *op. cit.*, 380.

122. *Mercurio Peruano*, N° 74, 18 Set. 1791.

123. *Ibid.*, N° 137, 26 Abr. 1792.

124. B.M., Add. MS 17591, ff. 27-9.

125. *Ibid.*, f. 30v.

126. Abascal, *Memoria*, I, 170.

se traían esclavos al Perú; los pocos que llegaban eran caros. El pequeño número traído en 1788 por la Compañía de Filipinas, por ejemplo, se vendieron a 1.250 pesos cada uno¹²⁷. La corona era sensible a las demandas del Perú y, después de la emisión de cédulas en 1789 y 1791 que reducían los impuestos a la importación, decretó en 1796 que los esclavos podían importarse al virreinato sin impuestos¹²⁸. Esta concesión fue inadecuada para persuadir a los comerciantes españoles a traer esclavos al Perú y como resultado, se dió benevolente consideración al pedido del conde de Premio Real, un regidor de Lima, presentado a través de su hijo, Antonio Lavalle, en 1798, solicitando permiso para transportar 2.000 esclavos al Perú en tres años¹²⁹. Su intención era enviar barcos de Cádiz a la costa africana y después de obtener los esclavos, navegar a Buenos Aires, trayéndolos por tierra al Perú.

La propuesta se refirió a Escobedo, entonces ministro del Consejo de Indias, quien le dió todo su apoyo¹³⁰. Argüía que la provisión de esclavos al Perú era vital para reactivar la agricultura, ya que aún si hubiera mano de obra alternativa, los empobrecidos terratenientes no podrían pagar los salarios. Sin embargo, tenían dudas sobre otro pedido de Lavalle para que se permitiera la libre importación de ochenta fardos de tela para vestir a los esclavos transportados por cada barco, ya que esta necesidad podría cubrirse con las toscas telas producidas en el Perú. Más aún, una decisión formal que permitiera la importación de artículos extranjeros sin impuestos podía ser fácilmente abusada. No obstante, el pedido principal fue otorgado. El concesionario o sus agentes podían enviar barcos españoles —o mientras persistiera la actual guerra, barcos neutrales o de naciones amigas— en busca de esclavos¹³¹. Su importación al Perú podía pagarse con la exportación libre de impuestos de productos agrícolas. Hacia 1802 el proyecto había avanzado lentamente y en Julio de ese año un barco francés zarpó de Burdeos para hacer contacto con un agente en Mozambique y recoger de él 700 esclavos para transportar a Buenos Aires¹³². Pero no hay evidencia de que estos esclavos llegaran al Perú. El virrey Avilés informó a su sucesor que la escasez de esclavos era un gran problema y se quejaba que

127. A.G.I., Indif. General 2827, Escobedo a Saavedra, 6 Abr. 1798.

128. A.H.M., Libro de Cédulas 29, ff. 288-9, Gardoqui al virrey, 1º Jul. 1796.

129. A.G.I., Indif. General 2827, Lavalle a la corona, 10 Mar. 1798.

130. A.G.I., Indif. General 2827, Escobedo a Saavedra, 6 Abr. 1798.

131. A.G.I., Indif. General 2827, nota sin firma en el expediente, fechada 16 Abr 1798, informa que fue dado el permiso el 13 Abr. 1798.

132. A.G.I., Indif. General 2827, documento sin firma y sin fecha, referente a 1802.

la corona no hubiera tomado ninguna acción para encararlo¹³³. Parece probable que cualesquiera esclavos que llegaran a Buenos Aires fueran vendidos allí, donde había gran demanda de ellos para trabajos domésticos.

Cuando la corona estaba convencida de que las concesiones discriminatorias beneficiarían la vida económica de las partes declinantes del imperio, sin debilitar toda la estructura, estaba preparada a otorgarlas. Sin embargo, antes de actuar requería evidencia convincente de que las concesiones propuestas eran esenciales. Inevitablemente la serie de largas investigaciones y discusiones que esta actitud cautelosa ocasionaba, hacía el proceso lento, y cuando las concesiones eran otorgadas con frecuencia ya era muy tarde para que fueran efectivas. La norma es ilustrada por la respuesta de la corona a los informes sobre la decadencia agrícola en la provincia de Trujillo¹³⁴. En 1784 Escobedo recomendó que esta podía aliviarse quitando los impuestos a los productos agrícolas exportados de la provincia y reduciendo los impuestos a la importación, y por la reducción de cinco a tres por ciento de la tasa de interés pagadero sobre los censos¹³⁵. El contador general en España, a quien se refirió el asunto, señaló que quitar los impuestos de exportación y reducir los de importación sería una medida drástica, difícil de corregir y que sentaría un peligro precedente, y recomendaba que no se tomara acción alguna hasta que se obtuviera mayor información¹³⁶. La segunda propuesta, para la reducción de los intereses sobre los censos fue referida al virrey y la junta superior de Lima para su consejo.

La referencia al virrey era con frecuencia una manera cortés de archivar un asunto indefinidamente. El pedido para la supresión de impuestos se trató relativamente rápido y en 1796 se ordenó que los privilegios otorgados a una serie de puertos del Caribe fueran extendidos a Huanchaco y Pacasmayo¹³⁷. Los bienes agrícolas exportados a través de estos puertos debían ser liberados de impuestos de exportación y de impuestos de importación al llegar a otros puertos del imperio. Más aún, los bienes por

133. Avilés, *Memoria*, 96.

134. Ver pp. 145.

135. A.G.I., Aud. de Lima 1100, Escobedo a Gálvez, N^o 181, 16 Ene. 1784. En todo el imperio muchas propiedades estaban hipotecadas a la Iglesia que prefería invertir indirectamente, más que directamente, en tierras. Estas hipotecas se llamaban censos y tradicionalmente tenían una tasa de interés anual de 5 por ciento.

136. A.G.I., Aud. de Lima 610, informe del contador general, 12 Feb. 1785.

137. A.N.P., Superior Gobierno 27, cuaderno 822, real orden, 17 Set. 1796 y copia del decreto real, 28 Feb. 1789.

los que fueran cambiados, podían ser libremente importados a la provincia de Trujillo por esos puertos. Esta era una valiosa concesión que facilitaba la exportación de azúcar y otras cosechas a puertos como Valparaíso y Guayaquil¹³⁸. Sin embargo, el progreso del segundo pedido fue más lento. Ninguna acción fue tomada por los sucesivos virreyes hasta que en 1793 los terratenientes de los alrededores de Trujillo hicieron un nuevo pedido para una reducción de las tasas de interés¹³⁹. El intendente apoyaba su pedido, informando que seis de las veinticinco plantaciones de azúcar en los valles de Chicama y Caña habían dejado totalmente de producir, mientras el resto tenía menos de la mitad de los esclavos que necesitaban. Las comunidades religiosas, acreedoras de los terratenientes, reconocían que la agricultura había declinado, pero atribuían el hecho a que los terratenientes no trataban bien a sus esclavos y a su lujosa forma de vida, más que a la carga de los censos¹⁴⁰. Más aún, agregaban que la mayoría de los pagos del interés se hacía en especies, y que cuando los productos así recibidos eran vendidos por las comunidades, su ganancia neta era con frecuencia sólo de tres por ciento. Llegaron quejas contra la carga de los censos de otras áreas. El intendente de Huamanga informó en 1802 que la decadencia de la agricultura en su provincia era en parte atribuible a estos pagos de interés¹⁴¹. La tardía respuesta de la península fue la decisión, en 1816, de que en las provincias de Trujillo, Huancavelica y Huamanga, la tasa de interés debía ser bajado al tres por ciento, pero sólo cuando el pago se hiciera en efectivo; el pago en especies debía permanecer en la tasa de cinco por ciento¹⁴².

Los esfuerzos de la corona para corregir la declinación económica del Perú fueron muy débiles para afectar la situación general, que empeoró aún más después de 1810, cuando la guerra y la revolución en áreas vecinas interrumpieron la actividad comercial. La consecuencia fue una sensación de injusticia y un sentimiento en muchas áreas de que sus intereses eran ignorados y que estarían mejor servidos por una devolución de la autoridad. En las provincias interiores del Perú esta actitud se expresaba en términos de una creciente hostilidad hacia el control de Lima más que en agitación específicamente antiespañola. Los representantes de los comerciantes del Cuzco, por ejemplo, sugirieron en 1811 que

138. A.N.P., Superior gobierno 27, cuaderno 822, Vicente Gil a Osorno, N^o 544, 13 May. 1798.

139. A.G.I., Aud. de Lima 609, preámbulo a la cédula de 22 Mar. 1816, referente a la representación de los terratenientes de 6 Ago. 1793.

140. *Ibid.*

141. A.G.I., Aud. de Lima 764, O'Higgins a Cevallos, 16 Jun. 1802.

142. A.G.I., Aud. de Lima 609, cédula, 22 Mar. 1816.

una manera de reactivar la actividad económica en la provincia, que ellos describían como en "estado deplorable" sería crear otro consulado en el Cuzco, que podría tratar rápidamente con los asuntos comerciales de la provincia y eliminar la necesidad de muchos comerciantes de viajar frecuentemente a Lima¹⁴³. También querían la creación de una capitania general, centrada en el Cuzco y totalmente independiente del gobierno superior de Lima. Los comerciantes tenían motivos de queja contra España. Se quejaban de los problemas causados a la minería por la creación de un estanco de la corona para la producción y venta de pólvora, así como del cobro implaable y eficiente de la alcabala, a pesar de su efecto depresor sobre el comercio. Sin embargo, sus demandas eran por su libertad de Lima más que de la madre patria. Los representantes de los mineros de la provincia tenían un ánimo similar¹⁴⁴. También ellos deseaban la creación de una capitania general en el Cuzco, cuya autoridad se extendiera a las provincias de Huancavelica y Arequipa, así como al Alto Perú. Sentían que el Tribunal de Minería de Lima entendía poco de sus problemas locales y demandaba la independencia completa de su control para el comité provincial de minería. Una demanda similar fue presentada a nombre de la vecina provincia de Huamanga. El antiguo diputado a las Cortes describía la decadencia de la minería allí en 1814 y pedía en nombre del cabildo de la capital provincial que el tributo a la plata producida en la provincia fuera administrado por una comisión local de mineros, en lugar del tribunal de Lima¹⁴⁵.

El resentimiento provincial hacia Lima era igualado en la capital virreinal por la convicción creciente de que España tampoco apreciaba la seriedad de los problemas económicos del Perú o no tenía voluntad de hacer nada eficaz para resolverlos. Las quejas contra la restricción comercial y las demandas para comerciar libremente con extranjeros se hacían con fuerza creciente, particularmente por el cabildo de Lima, desde 1809¹⁴⁶. En Noviembre de 1810 el cabildo instruyó a su diputado en España para que solicitara licencias para seis expediciones anuales a Cantón, Coromandel y Malabar, llevando cada una 500.000 pesos en plata y suministros de productos agrícolas¹⁴⁷. El propósito era simplemente bus-

143. A.G.M.R.E., instrucciones de la diputación de comercio al diputado al Consejo de Regencia, 27 Mar. 1811.

144. A.G.M.R.E., instrucciones de la diputación territorial de minería al diputado al Consejo de Regencia, 1º Abr. 1811.

145. A.G.I., Aud. de Lima 981, Martín Josef de Muxica a la corona, 4 Nov. 1814, presentando la instrucción del cabildo de Huamanga de 2 Ago. 1813.

146. Ver pp. 215 y siguientes.

147. A.H.M., Libro de Cabildo 42, ff. 33-4, acta cap., 23 Nov. 1810.

car comercio y proveer de ingresos a los terratenientes y comerciantes fuertemente golpeados por la interrupción del comercio con la península causada por la guerra, primero contra Inglaterra y después con Francia. Se señalaba, con condescendencia, que el comercio directo con el Asia, seguramente no causaría daño a los intereses comerciales de España ya que era evidente para los peruanos que España no sólo no podía encarar sus necesidades comerciales en 1810, sino que también parecía que no podría hacerlo en el futuro, debido a la destrucción de las fábricas españolas durante la guerra peninsular.

El cabildo mostró nuevamente su resentimiento y frustración en Enero de 1811, cuando alababa el "celo, actividad e integridad" de su procurador general, Ignacio de Orue por su inflexible ataque a los planes para aumentar los impuestos con el fin de conseguir dinero para enviar tropas al Alto Perú¹⁴⁸. Semejantes planes, reclamaba Orue, mostraban una completa ignorancia de las dificultades económicas y depresión comercial del virreinato, causadas por "las restricciones que padece, la falta de libertad para exportar sus productos, los límites impuestos a sus barcos mercantes, la prohibición del comercio directo con el Asia, los monopolios y otras ataduras. . ." ¹⁴⁹. La situación económica era tan seria, continuaba, que aún el contrabando había declinado, debido a la falta de confianza de la comunidad comercial en su capacidad para conseguir dinero. En lugar de imponer nuevos impuestos para enviar tropas al Alto Perú, Abascal debería disponer un armisticio con los insurgentes de Buenos Aires, con la condición que ellos acordaran permanecer dentro de su propio virreinato, de manera que al menos algún comercio pudiera reactivarse. Orue insistía en que se debía dar tiempo a los insurgentes para que consideraran semejante oferta; sólo se debía enviar tropas en su contra si la rechazaban. Abascal, decidido a aplastar la insurgencia donde apareciera, se horrorizó de semejante propuesta¹⁵⁰. Su intranquilidad creció cuando la abolición del tributo presentó problemas financieros aún más serios, haciendo inevitable el aumento de impuestos¹⁵¹. Al ser solicitadas sus sugerencias sobre qué impuestos debían aumentarse, Orue respondió de modo extremadamente negativo¹⁵². Se oponía a cualquier aumento en vista que muchos ciudadanos ya

148. A.H.M., Libro de Cabildo 42, f. 49, acta cap., 22 Ene. 1811.

149. A.H.M., Libro de Cabildo 42, f. 45V-49, Orue al virrey, 19 Ene. 1811.

150. A.H.M., Libro de Cabildo 42, f. 49V, decreto de Abascal, 19 Ene. 1811, anunciando 'Con lo que dixé de palabra y por escrito al S'or procurador General en 20 del corriente, creí haber tranquilizado se zelo por el bien público. . .'

151. Ver pp. 134 y siguientes.

152. A.H.M., Libro de Cabildo 42, ff. 79-81V, Orue al virrey, 26 Oct. 1811.

encontraban difícil pagar sus impuestos a las tasas existentes. Un mercader que comerciaba con Chile, por ejemplo, ya estaba obligado a pagar tributos de 38 1/2 por ciento en cada viaje de ida y vuelta. La posibilidad de más aumentos llenó a Orue de desesperanza. Se preguntaba retóricamente "¿Qué será de mi querida patria?" La respuesta "Sus ciudadanos se encontrarán sin comida, sin medios de mantener sus familias o educar a sus hijos... ¡Infeliz época!" era apoyada unánimemente por el cabildo¹⁵³.

Sin desanimarse, Abascal insistía en que su deber era actuar como viera mejor para defender la autoridad real¹⁵⁴. Pero sentía cada vez más que la oposición expresada por el portavoz del cabildo y por otros críticos influyentes, como el fiscal Miguel de Eyzaguirre, estaba debilitando su posición¹⁵⁵. Cuando en 1812 el procurador aprovechó de la libertad de prensa para informar al público de su oposición a los propuestos mayores impuestos al comercio, Abascal se quejó amargamente que semejantes actividades podrían tener un efecto desastroso en la opinión pública, alentando la hostilidad general a las innovaciones fiscales¹⁵⁶. Si las demandas hechas por Orue y otros fueran satisfechas, señalaba el virrey, "sería equivalente a decretar la separación de estos dominios de la madre patria ya que, una vez establecido el comercio con los extranjeros con la amplia base que solicitan, el destino de la España europea les importaría poco...".

Al ver claramente las inferencias de las demandas del cabildo, Abascal era más perceptivo que los mismos peruanos. Es cierto que su sentimiento de agravio económico estaba balanceado por otros factores, particularmente el miedo de que la intranquilidad política pudiera perturbar la estructura social delicadamente balanceada que contenía a la mayoría de los criollos de un decidido compromiso con la causa de la independencia. Sin embargo, es evidente que hacia 1812 los cabecillas de la opinión criolla habían llegado a la conclusión de que la continua vinculación con España significaba mayores privaciones económicas, y habían empezado a hacer demandas económicas y comerciales que, si eran otorgadas, llevarían a la desintegración del imperio.

Durante algunos años después de 1790 parecía posible que el proceso general de avance económico imperial, combinado con los

153. A.H.M., Libro de Cabildo 42, f. 79, acta cap., 20 Oct. 1811.

154. A.H.M., Libro de Cabildo 42, ff. 82V-83, acta cap., 12 Nov. 1811, incluye transcripción de oficio del virrey de la misma fecha.

155. Ver pp. 235 y 236 y siguientes.

156. A.H.M.H., Colección Santamaría, MS 00216, borrador de Abascal a primer secretario de estado, 23 Mayo 1812.

esfuerzos locales de los intendentes y otros para alentar la explotación de los amplios recursos naturales del Perú, podrían levantar al virreinato de la depresión económica que había golpeado todos los aspectos de la vida económica particularmente desde 1776. Pero el proceso de reactivación fue detenido por el efecto acumulativo de los compromisos de España en las guerras europeas, que al interrumpir el comercio no sólo quitaban al Perú su mercado de exportación, sino que también creaba una escasez de materiales esenciales para el bienestar de la industria minera. La corona hizo algunos esfuerzos para hacer frente a la declinación económica del virreinato, pero era poco lo que tanto la corona como los intendentes pudieran hacer sin perturbar los mismos cimientos de la reformada estructura económica y comercial del imperio. La relativa prosperidad de Lima en el pasado había dependido de su monopolio de privilegios y de su soberanía sobre el Alto Perú. Cerrar el puerto de Buenos Aires o devolver el Alto Perú al virreinato del Perú, como demandaban los comerciantes de Lima, no tenía ningún sentido económico ni político desde el punto de vista imperial general. Por lo tanto, privado del monopolio comercial de Lima y de la riqueza minera de Potosí, el Perú resultó ser una víctima de la racionalización y reforma imperial ya que fue incapaz de competir económicamente con otras partes del imperio. Esto era así aún en tiempos de paz, a pesar de algunas mejoras económicas. Cuando, en tiempos de guerra, se agregaba la interrupción de las comunicaciones con España a los perennes problemas de poca demanda interna, escasez de capital y mano de obra, dificultad en la comunicación interna y aislamiento geográfico, la declinación económica continua era inevitable. También era inevitable la creciente convicción de la élite criolla de que la libertad de comercio con el mundo en general traería algún alivio de los problemas económicos¹⁵⁷. La creencia no era suficientemente fuerte para inducir a los cabecillas criollos a pelear por la independencia pero cuando la independencia les fue traída de Chile y Colombia, la mayoría se alegró de aceptarla.

157. Para un breve discusión de las ideas económicas de peruanos importantes ver E. Romero, "Apuntes sobre las ideas de orden económico durante la revolución por la independencia del Perú", *Mercurio Peruano*, XXI, 146 (1939), 35-41.

CAPITULO VII

LOS INTENDENTES Y LA ADMINISTRACION PUBLICA

El reacondicionamiento de la estructura administrativa imperial realizado durante el reinado de Carlos III estaba encaminado a aumentar los ingresos de la corona, eliminar el fraude y la corrupción en el gobierno y hacer el absolutismo real más eficaz. Se esperaba que la mejora de la administración judicial y la erradicación de los abusos sociales reducirían el descontento de los indios haciendo al imperio más seguro contra la oposición interna, mientras la reorganización militar lo pondrían más a salvo de la agresión externa. La expansión económica generaría la riqueza y las rentas producidas por los impuestos para pagar el programa de reforma. Sin embargo, el ver la reforma administrativa sólo como un medio de hacer más eficaz el absolutismo y más productiva la tributación sería ignorar la intención igualmente importante de que traería verdaderas mejoras al bienestar y felicidad de los súbditos americanos del rey.

Como muchos otros monarcas contemporáneos, Carlos III, buscaba mejorar las condiciones materiales de sus súbditos. Su actitud hacia el gobierno era ilustrada y se hicieron muchos esfuerzos para asegurar que se tornara más racional, progresista y humana. El requisito era que la reforma fuera otorgada por el monarca al pueblo. El absolutismo real debía ser no sólo continuado sino mejorado y, aunque los deseos y necesidades del pueblo debían considerarse, el fin principal de la corona sería siempre el mantenimiento y aumento de la autoridad imperial. Las ideas de democracia y representación sólo se consideraron después de las revueltas políticas en España que siguieron a la invasión napoleónica. Sin embargo, antes de 1808 quedaba —dentro del marco del absolutismo— amplio campo para lograr más bienestar y felicidad a los habitantes del imperio.

Una de las cuatro ramas principales en que se dividieron las obligaciones de los intendentes fue la de la policía, o administración pública¹. Dentro de esta esfera debían tratar con "todo lo que

1. Ord. Ints., arts. 53-70.

llevara a mayor ventaja de mis súbditos². Se llamaba particular atención a la obligación de investigar las condiciones económicas y las necesidades de las provincias, la provisión de mapas, posadas, señales y otras ayudas a los viajeros y comerciantes, la reparación y construcción de caminos y puentes y la eliminación de los salteadores de caminos. Los mendigos debían ser recogidos y puestos a hacer trabajo útil mientras que el orden y la moralidad debían imponerse por la provisión de estatutos municipales. La agricultura debía ser alentada, si fuera necesario por la redistribución de tierras y los intendentes debían asegurar el mantenimiento de suministros adecuados de comida barata para los pueblos. Se debían construir graneros si los intendentes lo consideraban necesario. La construcción indiscriminada de nuevas iglesias debía evitarse mediante la obligación de los interesados en hacerlas, de presentar planos y obtener permiso previo de los intendentes para el trabajo, mientras se debía dar la mayor atención al mantenimiento y reparación de las casas, fueran de indios o españoles. La limpieza, pavimentación e iluminación de las calles en pueblos y ciudades se consideraba de la mayor importancia y, en general, los intendentes debían promover las mejoras municipales y las buenas costumbres.

Es cierto que podía esperarse que la aplicación exitosa de estas instrucciones pudiera traer beneficios fiscales. La mejora de las comunicaciones, por ejemplo, estimularía la expansión comercial que, a su vez, proveería mayores ingresos por la alcabala. Pero el fin básico era el cumplimiento de los deseos de un monarca paternalista para mejorar las condiciones materiales de vida y trabajo de sus súbditos. Las responsabilidades de los intendentes en este aspecto del gobierno, recibieron más aún mayor énfasis de parte de Escobedo, cuyo fin, al proveer a cada intendente le la descripción del tamaño, problemas y recursos de cada uno de sus partidos, era darles la información práctica necesaria para la promoción de una buena administración pública³. Sin embargo, se daba cuenta que era imperativo que cada intendente obtuviera conocimientos de primera mano del área que controlaba: cada uno tenía la obligación de hacer extensas visitas personales a su intendencia⁴. Estas visitas proveerían a los intendentes de información detallada sobre el comercio, minería, agricultura, población, comunicaciones y temas similares, y los informes enviados a España darían al gobierno central la información necesaria para permitirle la construcción de una imagen de las condiciones y necesi-

2. *Ibid.*, art. 53.

3. A.G.I., Aud. de Lima 1098, instrucción a Márquez, arts. 15-17.

4. *Ibid.*, art. 8. La misma orden fue dada a cada intendente.

dades de todos el virreinato⁵. Escobedo se daba cuenta que la provisión de buenos mapas sería una tarea difícil para los intendentes, debido a la escasez de cartógrafos competentes y de ingenieros⁶. A pesar de esto, debían proceder a sus visitas, dando particular atención más eficiente, redistribuyendo aquellas tierras que hubieran sido usurpadas ya sea a la corona o a las comunidades indígenas⁷. Sin embargo, los intendentes debían asegurarse que esta delicada responsabilidad debía manejarse con cautela, ya que era sabido que no sólo los criollos sino también muchos caciques indígenas tenían tierra sin títulos legítimos⁸. Era evidentemente peligroso provocar su hostilidad por medio de un programa de redistribución muy ambicioso.

El miedo de que una investigación detallada de las pertenencias de la tierra perturbara a los criollos influyentes del Cuzco y otros pueblos era una de las razones de la renuncia de Mata para iniciar la visita de su provincia⁹. Otra era su convicción de que su ausencia de la capital daría más ocasión a los criollos desleales para conspirar contra la corona¹⁰. Sin embargo, fue capaz de reunir considerable información sobre las condiciones económicas de los partidos de su intendencia de los informes sobre las inspecciones realizadas por sus subdelegados con el propósito de mejorar el cobro del tributo¹¹. A fines de 1786 envió a España informes detallados sobre la distribución de la población, comunicaciones, condiciones agrícolas así como un mapa de cada partido¹². Otros intendentes también trataron de utilizar a sus subdelegados de este modo. El intendente de Huancavelica, por ejemplo, encontró imposible hacer una inspección personal de toda su provincia, ya que consideraba que su presencia en la capital y la supervisión de la mina real era más importantes. No obstante, pudo utilizar a sus subdelegados no sólo para hacer informes detallados sobre todos los extranjeros que vivían en la provincia, sino también para ofrecer información económica y geográfica sobre sus partidos¹³. En 1786 el subdelegado de Castrovirreina entregó

5. Ord. Ints., arts. 21-2.
6. A.G.I., Aud. de Lima 1098, instrucción a Menéndez, art. 15.
7. Ord. Ints., art. 57.
8. A.G.I., Aud. de Lima 1098, instrucción a Márquez, art. 19.
9. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, N^o 7, 14 Mar. 1785.
10. *Ibid.* Ver pp. 56.
11. Ver pp. 126 y 127.
12. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Sonora, N^o 46, 24 Nov. 1786. Para mapas ver Torres Lanzas, *op. cit.*, Nos. 89-100.
13. B.N.P., MS C1462, Márquez a subdelegado de Angaraes, 22 Feb. 1785, pidiendo detalles del "estado, manejo, hacienda e ideas" de los extranjeros, y MS C1463, decreto de Márquez, 12 Dic. 1785.

información estadística de su partido, con detalles de población, clero, temperaturas, ganadería y haciendas¹⁴. Sin embargo, los intentos de repetir el proceso en otros partidos fueron detenidos por la renuencia de los sacerdotes de las parroquias remotas para dar a los subdelegados la información necesaria para sus informes generales¹⁵. Las quejas al obispo de Huamanga, cuya diócesis incluía la provincia de Huancavelica, sólo lograron la réplica de que la provisión de estadística era un trabajo para los subdelegados y no para los sacerdotes¹⁶. Los informes sobre los partidos de Taya-caja y Angaraes no se habían obtenido aún en 1789, deficiencia que el segundo intendente, Ruiz, trató de remediar en 1791¹⁷. Durante una calma de temporada en la extracción de mercurio, hizo preparaciones para una inspección personal de la intendencia, empezando por Taya-caja¹⁸.

Aún para los intendentes sin las responsabilidades del de Huancavelica, la obligación de hacer una visita anual no era realista, ya que pocos podían esperar completar semejante inspección en sólo un año. La reacción de algunos intendentes era evitar hacer visitas, o pasar la responsabilidad de ellas a los subdelegados; sin embargo, otros trataron celosamente de lograr una aplicación literal de su Ordenanza, pues se daban cuenta que las mejoras en la administración pública, así como en otras esferas del gobierno, dependían de las investigaciones personales. El primer intendente de Tarma, Juan María Gálvez, entregó, en Abril de 1785, un informe detallado sobre su inspección del partido de Jauja¹⁹. A pesar de la abundancia de productos agrícolas, el suministro de alimentos a la capital del distrito, Atun Jauja, era deficiente.

Otros servicios públicos eran inexistentes. La solución del intendente fue formar un cabildo para persuadir a los habitantes del pueblo que acepten los cargos municipales y los usen para promover la administración pública²⁰. Se iniciaron los trabajos para la construcción de un acueducto para asegurar suministros adecuados de agua, mientras que los habitantes más ricos fueron persuadidos por el intendente a construir un puente sobre un río cerca-

14. B.N.P., MS C1463, Francisco Gómez Carrasco a Márquez, 26 Abr. 1786, adjunta estado general.

15. B.N.P., MS C1463, Márquez a Croix, 3 Ene. 1788 y 11 Ago. 1788.

16. B.N.P., MS C1463, obispo a Croix, 5 Oct. 1788.

17. Un segundo informe sobre Castrovirreina fue producido en 1788 — B.N.P., MS C1463, Tagle a Croix, 16 Dic. 1788, adjunta estado.

18. B.N.P., MS C3219, decreto de Ruiz, 15 Ene. 1791.

19. A.G.I., Aud. de Lima 763, Juan Maria Gálvez a José de Gálvez, Nº 6, 18 Abr. 1785.

20. Ver pp. 196 y 197.

no para aumentar las posibilidades de mayor comercio con el Cuzco y Huamanga²¹. El nuevo cabildo también cooperó con la introducción de arreglos para la limpieza y pavimentación de las calles y para blanquear las casas del pueblo.

Un año más tarde Gálvez había completado su inspección provincial, aunque demoró su informe por varios meses hasta que pudo conseguir un cartógrafo para hacer los mapas necesarios²². Finalmente presentó su informe a la corona en Octubre de 1786 adjuntando un mapa general de la intendencia y mapas más detallados de cada partido²³. Los detalles sobre los productos, comunicaciones y distribución de la población estaban acompañados por información sobre las medidas tomadas en cada área para promover una mejor administración pública y estimular la agricultura y la minería. Se fundó un cabildo en Tarma para dar al pueblo la maquinaria para las mejoras municipales, y se cobró un tributo al aguardiente para conseguir fondos para la nueva corporación. Con el apoyo del cabildo se abrió un cementerio, mientras que en otra esfera se tomaron medidas para regular el suministro de carne al pueblo. En Huánuco se iniciaron los trabajos para la construcción de una fuente pública y en Conchucos se prestó particular atención para asegurar que los dueños de los obrajes no maltrataran a sus trabajadores indígenas. La información proporcionada por el intendente era precisa, detallada y pertinente a los pedidos de la Ordenanza de Intendentes. En realidad, era tal su celo por la reforma rápida y su convicción de que el nuevo sistema de gobierno podía reactivar al Perú, que pronto se frustró con lo que interpretaba como una falta de urgencia sentida en Madrid. En Febrero de 1788, se quejaba seriamente de que veinticinco de los treinta informes que había sometido a la corona desde que asumió el cargo, incluyendo aquellos referentes a su visita, permanecían sin acuse de recibo ni respuesta²⁴. En sus sucesivos cargos de Huancavelica y Lima, Gálvez mostró poco interés en hacer visitas comparables a la completada en Tarma, debido posiblemente a la tibia respuesta a esos primeros esfuerzos²⁵. Sin embargo, su sucesor en Tarma, Francisco Suárez de Castilla Valcárcel, pasó buena parte del tiempo entre su llegada a la intendencia en 1793 y su muerte en 1795 haciendo una amplia inspección provincial, similar a la realizada por Gálvez. Empezó el

21. A.G.I., Aud. de Lima 763, Juan María Gálvez a José de Gálvez, N° 6, 18 Abr. 1785.

22. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Juan María Gálvez a José de Gálvez, N° 13, 19 Abr. 1786.

23. A.G.I., Aud. de Lima 646, Gálvez a Sonora, N° 21, 17 Oct. 1786.

24. A.G.I., Aud. de Lima 1120, Gálvez a Valdes, N° 1, 18 Fe. 1788.

25. Para su carrera posterior, ver el apéndice biográfico.

trabajo en el centro minero de Cerro de Pasco, pero fue obligado a partir súbitamente para afrontar una invasión de indios hostiles en la parte Este del partido de Jauja²⁶. Al regresar a Pasco, que era un lugar extremadamente difícil de gobernar, encontró que en su ausencia había habido considerables disturbios que incluyeron robos, asesinatos e incendios, organizados por el elemento revoltoso que se encontraba en casi todos los pueblos mineros²⁷.

La inspección provincial más extensa y detallada realizada por cualquiera de los intendentes peruanos fue aquella hecha, entre 1786 y 1794, por Alvarez, intendente de Arequipa²⁸. Asumió su cargo en Noviembre de 1785 y empleó su primer año en él en la preparación meticulosa de la inspección. Después de sólo pocos meses en Arequipa se dió cuenta de que habían muchos abusos que corregir en relación a la propiedad de las tierras y a la administración judicial a un nivel local. Para tratar a fondo estos y otros problemas, pidió autorización para llevar con él en su visita varios consejeros y asistentes, incluyendo un topógrafo, un secretario, un asesor legal y dos empleados²⁹. Sin embargo, su pedido de asistencia financiera para pagar sus salarios fue rechazado por Escobedo y Croix, quienes trataron de moderar el celo del intendente por una aplicación literal inmediata de la Ordenanza³⁰. La reforma permanente, argüían, no podía lograrse de la noche a la mañana sino sólo por un "trabajo duro y perseverante, combinado con prudencia"³¹. Se aconsejó a Alvarez que continuara con la inspección propuesta y que remediara los problemas que presentaran pocas dificultades, pero que consultara con las autoridades de Lima los asuntos más complicados.

Sin desanimarse por esta reacción poco entusiasta por sus propuestas, Alvarez inició su visita en Diciembre de 1786, en el pueblo de Chiguata, en el partido de Arequipa³². Durante el primer mes los gastos alcanzaron 398 pesos y tuvieron que ser pa-

26. B.N.P., MS C1341, Suárez a Gil, N° 379, 24 Dic. 1793.

27. B.N.P., MS C1341, Suárez a Gil, N° 384, 24 Ene. 1794.

28. Ver Fr. V.M. Barriga, *Memorias para la historia de Arequipa Relación de la visita del intendente de Arequipa don Antonio Alvarez y Jiménez* (3 vols., Arequipa, 1941-8). Los informes originales están en A.G.I., Aud. de Lima 805 y 806.

29. A.G.I., Aud. de Lima 646, Alvarez a Sonora, N° 12, 23 Mayo 1786, y Alvarez a Escobedo, 8 Mayo 1786.

30. A.G.I., Aud. de Lima 646, Alvarez a Sonora, N° 23, 29 Ago. 1786.

31. A.G.I., Aud. de Lima 646, Croix a Escobedo, 10 Jun. 1786, enviada a Alvarez por Escobedo el 11 Jul. 1786 como respuesta oficial a su pedido de ayuda financiera.

32. Barriga, *op. cit.*, I, 6.

gados del sueldo del intendente de 6.000 pesos al año³³. Los pedidos de ayuda financiera fueron rechazados nuevamente³⁴. Esta dificultad básica subrayaba los problemas de aplicación de los requerimientos generales de la Ordenanza a un nivel local. No sólo era imposible para un intendente hacer una visita a fondo sin la asistencia de un cosmógrafo, empleados, topógrafo y otros funcionarios, sino que era físicamente imposible hacer cada año una inspección efectiva de una provincia grande mal provista de caminos³⁵. Aún aquellos que hacían la inspección durante un período más largo no tenían autoridad efectiva para reformar muchos abusos. Por ejemplo, las esperanzas de Alvarez de poder reclamar tierras de la corona ocupadas sin títulos por los habitantes influyentes de Arequipa fueron desvanecidas por órdenes de Lima de que debía ignorar el asunto ya que las posibilidades de hostilidad y disputas legales interminables eran muy intimidatorias³⁶.

También en Madrid el apoyo ministerial a la observancia literal de la Ordenanza decayó rápidamente después de las muertes de José de Gálvez y Carlos III³⁷. En 1791 Alvarez envió a España informes detallados de su visita al partido de Condesuyos³⁸. El año siguiente envió otros informes sobre los partidos de Moquegua y Arica dando detalles de su trabajo en cada una de las esferas del gobierno definidas por la Ordenanza³⁹. En lugar de alabar su diligencia, el Consejo de Indias criticó al intendente por enviar a España "almanaques del año en curso" que parecían tener poca pertinencia con la mejora de la administración pública⁴⁰. Semejantes documentos, se le informó, tenían poco valor para los funcionarios en Madrid, quienes eran incapaces de juzgar su exactitud. En el futuro debía comunicarse sólo con el virrey y la audiencia de Lima sobre asuntos de administración pública⁴¹.

El consiguiente decaimiento del entusiasmo en el Perú por el tipo de visita minuciosa realizada por Juan María Gálvez y Alvarez era el resultado natural de esta indiferencia oficial. El sucesor de Alvarez, Salamanca, logró hacer visitas sólo a los partidos de Tarapacá, Cailloma y Condesuyos, durante sus quince años

33. A.G.I., Aud. de Lima 806, Alvarez a Escobedo, 29 Ene. 1787.

34. A.G.I., Aud. de Lima 612, Machado a Gardoqui, 10 Feb. 1792. A.H.M.H., Libro de Cédulas 900, f. 220, Gardoqui a Gil, 11 Mayo 1792.

35. Ord. Ints., art. 22.

36. A.G.I., Aud. de Lima 806, Alvarez a Escobedo, 29 Ene. 1787.

37. Ver pp. 75.

38. A.G.I., Aud. de Lima 805, Alvarez a Porlier, N° 17, 2 Ene. 1791.

39. A.G.I., Aud. de Lima 805, Alvarez a Bajamar, N° 23, 1° Jun. 1792.

40. A.G.I., Aud. de Lima 805, mesa a Bajamar, 10 Mar. 1793.

41. A.G.I., Aud. de Lima 805, cédula, 12 Mar. 1793.

en el cargo⁴². Reconocía que una mayor actividad en este aspecto del gobierno debía haber tenido resultados beneficiosos, pero aducía que la presión de trabajo restringía el tiempo que podía dedicarse a ella. Dentro de sus áreas más pequeñas, algunos subdelegados continuaban haciendo visitas, similares en fines y medios a las realizadas en mayor escala por los intendentes. Por ejemplo, el subdelegado de Chota, José María Egaña, hizo una exitosa visita a su partido, disponiendo la reconstrucción de pueblos, mejoras de suministros de aguas y mejores comunicaciones⁴³. Pero la mayoría de la segunda y siguientes generaciones de intendentes y subdelegados no tenía el espíritu pionero de algunos de sus predecesores y mostraba poca percepción de la necesidad de extensas inspecciones personales de sus provincias.

La excepción era Bernardo O'Higgins. Su predecesor en Huamanga, Menéndez, parece haber sido relativamente inactivo durante sus catorce años en el cargo, no sólo en la esfera de la administración pública sino también en otros aspectos del gobierno⁴⁴. O'Higgins explicaba que la negligencia de Menéndez se debía en parte a su avanzada edad y a su delicada contextura, pero sobre todo a su deseo de una vida tranquila, libre de los problemas que los esfuerzos radicales para reformar el gobierno hubieran causado⁴⁵. Así, quedó para O'Higgins el realizar la primera inspección general desde la fundación de la intendencia⁴⁶. Sus investigaciones revelaron amplia depresión económica general, causada hasta cierto grado por el alcoholismo de los indios, quienes no querían trabajar más del mínimo necesario para proveer las subsistencias y el pago del tributo. También descubrió mucho abuso de autoridad del clero parroquial, quienes eran activos para extorsionar derechos excesivos de sus feligreses, pero ociosos e inmorales en otros aspectos de su trabajo. Se realizó una segunda visita en 1804 para revisar la efectividad de las medidas reparadoras tomadas en 1801⁴⁷. O'Higgins encontró que se había logrado algún progreso en la promoción de obras públicas, sin embargo pidió que se enviara un ingeniero a la provincia ya que algunos proyectos importantes se estaban demorando por la falta de un especialista competente que los dirigiera. Informó de algunas mejoras en las normas generales del gobierno pero se quejaba que era extremadamente difícil

42. Salamanca, *Relación*, 29-31.

43. A.G.I., Aud. de Lima 804, los 'alcaldes, procuradores y demas naturales de la provincia de Chota' a la corona, 1812.

44. A.G.I., Aud. de Lima 764, O'Higgins a Cevallos, 16 Jun. 1802.

45. *Ibid.*

46. *Ibid.*

47. A.G.I., Aud. de Lima 608, O'Higgins a Soler, 3 Oct. 1804 — publicado como un apéndice a Juan y Ulloa, op. cit., 471-526.

ejercer un control efectivo sobre sus subdelegados, especialmente por la renuencia virreinal para apoyar su autoridad. Más aún, agregaba, el balance del poder entre el virrey y los intendentes definido por la Ordenanza, había pasado ahora considerablemente a favor del virrey, con el resultado de que las reformas urgentes eran frecuentemente demoradas por la necesidad de obtener permiso para ellas desde Lima.

Los informes de O'Higgins fueron enviados al Consejo de Indias en 1804 y 1805, para la consideración de sus recomendaciones, incluyendo la propuesta de reducir la tasa de interés sobre los censos⁴⁸. El Consejo no los trató hasta 1816. Su conclusión principal era que en el futuro los intendentes no debían entregar informes generales que cubrieran muchos puntos de detalle administrativo ya que ellos solamente confundían a los funcionarios en Madrid⁴⁹. En su lugar debían proveer a los ministros con informes separados sobre puntos específicos de la administración. Con la excepción de O'Higgins, los intendentes más recientes mostraban poco interés en las visitas generales. La Regencia trató de reanimar la idea en 1811, ordenando que los intendentes debían entregar copias de los informes de visitas hechas por sus predecesores y recordándoles su obligación de hacer mapas⁵⁰. Los intendentes inventaron una variedad de excusas para explicar su inactividad en esta esfera. Manuel Quimper, intendente de Puno, informó que su predecesor había empezado una visita, pero había sido forzado a suspenderla debido a un accidente⁵¹. Lázaro de Rivera, intendente de Huancavelica, ordenó una búsqueda a fondo en el archivo provincial, pero no encontró más que algunos 'papeles sueltos' que indicaban que Ruiz y Gálvez había hecho inspecciones en algunos partidos⁵².

A pesar de la actividad de la primera generación de intendentes para promover la administración pública, el virrey Gil se quejaba, en 1790, que se había progresado pero en este aspecto del gobierno⁵³. Estaba preocupado, pues creía que éste era un campo en el cual los intendentes debían haber sido particularmente activos. Los asuntos judiciales y de la real hacienda en la práctica

48. A.G.I., Aud. de Lima 608, reales órdenes, 29 Dic. 1804 y 13 Mar. 1805. Ver pp. 166.

49. A.G.I., Aud. de Lima 602, informe del Consejo, 27 Ene. 1816.

50. A.H.M.H. Miscelánea, MS 0006, Abascal al intendente de Puno, 4 Set. 1811, enviando real orden de 20 Mar. 1811.

51. *Ibid.*, nota marginal firmada por Quimper.

52. B.N.P., MS D10959, decreto del intendente, 20 Dic. 1811; informe del secretario a Rivera, 8 Ene. 1812.

53. A.G.I., Aud. de Lima 647, Gil a Porlier, Nº 7, 30 Abr. 1790.

eran tratados por los subdelegados y los funcionarios de la real hacienda, mientras los asuntos militares requerían poca atención. Sin embargo, un examen minucioso de las críticas de Gil sugiere que que reflejan una hostilidad virreinal general hacia el nuevo sistema de administración, más fue una apreciación honrada de sus logros⁵⁴. Una de sus quejas era que los intendentes no habían entregado mapas de sus provincias. Es cierto que algunos habían dejado de cumplir esta obligación, posiblemente debido a la dificultad para encontrar cartógrafos que los dibujaran. No obstante, dada la ignorancia geográfica general antes de 1784, el progreso desde entonces había sido impresionante. En 1786, Mata proporcionó un mapa de cada uno de los partidos de la provincia del Cuzco, mientras que el informe de Juan María Gálvez sobre su visita estaba acompañado de un mapa de la intendencia de Tarma y otros más detallados de cada partido⁵⁵. Alvarez también proveyó una variedad de mapas y planos relativos a la provincia de Arequipa. En 1786, se enviaron a España seis planos de la capital y pueblos más pequeños del partido de Arequipa, seguidos, en 1789, de un mapa detallado de toda la intendencia⁵⁶. Un mapa de la costa de los partidos de Moquegua, Arica y Tarapacá fue completado en 1791 y otros seis mapas y planos del partidos de Arica habían sido preparados hacia 1793⁵⁷. El intendente de Trujillo, Saavedra, envió un mapa del partido de Cajamarca a España, en 1787⁵⁸. Después los intendentes de Trujillo hicieron poco por suministrar otros mapas, con la excepción de los planos del centro minero de Hualgayoc; sin embargo, la deficiencia se remedió hasta cierto grado por el trabajo del obispo de Trujillo, Baltazar Jaime Martínez Compañón⁵⁹. O'Higgins proveyó un plano de la ciudad de Huamanga en 1803 y dos años más tarde envió a España un mapa general de la intendencia, junto con plano de dos puentes cercanos a su capital⁶⁰. Parece que los intendentes de Huancavelica fra-

54. Ver pp. 79.

55. B.M., Add. MS 15740, ff. 39-43, mapa de la provincia de Tarma y uno de cada uno de los partidos de Tarma, Jauja, Cajatambo y Huamalíes. Los mapas de los partidos fueron publicados en H. Ruiz, *Relación histórica del viaje...*, editado por J. Jaramillo (2 vols., Madrid, 1952), II, láminas IX, XII, XVI y XVIII, junto a un mapa de Huánuco hecho para Juan María Gálvez (lámina XV).

56. Torres Lanzas, *op. cit.*, Nos. 87-8, 101-4. Para un mapa general de la provincia y un plano de su capital, ver B.M., Add. MS 15740, ff. 46-7.

57. Torres Lanzas, *op. cit.*, Nos. 122, 132-7.

58. *Ibid.*, N° 85.

59. Torres Lanzas, *op. cit.*, 148-9. Ver J. Domínguez Bordona (ed.), *Trujillo del Perú a fines del siglo XVIII. Dibujos y acuarelas que mandó hacer el obispo d. Baltazar Jaime Martínez Compañón* (Madrid, 1936).

60. Torres Lanzas, *op. cit.*, Nos. 152, 158-9.

casaron en la elaboración de mapas, aunque se enviaron a España planos de la mina real⁶¹.

La crítica de Gil era injustificada. Sin embargo, su interés especial en la administración pública tuvo el efecto de impulsar a los intendentes a mayores esfuerzos en este aspecto del gobierno en general. El virrey personalmente los alentaba a examinar sus provincias en detalle y a obtener la información estadística precisa necesaria para el mejoramiento económico⁶². Durante su poderío en el cargo se instaló una academia náutica en el palacio virreinal, y uno de su personal, el capitán Andrés Baleato, fue encargado por Gil de hacer mapas⁶³. Aquellos que produjo incluyen el mapa general del virreinato, un excelente mapa de la intendencia de Trujillo, y uno de la *montaña occidental*⁶⁴. El que Baleato fuera comisionado a hacer mapas de esta, potencialmente rica, región al este de los Andes, más que del territorio más conocido cercano a Lima, era indicativo del deseo de Gil de explotar recursos no utilizados. De hecho, los mapas de la provincia de Lima preparados antes que Gil asumiera el cargo eran de mala calidad, pero él consideraba necesario concentrarse en áreas que ofrecieran las mayores posibilidades para el desarrollo económico⁶⁵.

Los intendentes que hicieron visitas incluyeron en sus informes detalles sobre el número y distribución de la población en cada área. Este valioso trabajo fue coordinado y llevado a su cúspide por Gil, quien dispuso se hiciera un censo de todo el virreinato, completado en 1792⁶⁶. El censo dió una población total de 1'076.122 de los cuales 608.000 eran indios aunque se creía que el verdadero número era aún mayor⁶⁷. El censo de Gil fue usado como base para parte del trabajo de Bonet quien, en la preparación de su plan para dotar a los subdelegados de salarios, recogió información sobre el tamaño, clima y economía de cada partido, así como de su población y composición racial⁶⁸. Sus cifras para la población indígena estaban basadas sobre las investigaciones más recientes hechas por los subdelegados y el aumento de sus números

61. A.G.I., Aud. de Lima 778, Vives a Soler, Nº 6, 18 Ene. 1808, adjuntando plano de la mina.

62. Ver pp. 79.

63. Donoso, *op. cit.*, 338.

64. B.M., Add. MS 17672, mapa D (Trujillo), Add. MS 15740, f. 33 (virreinato); Gil, *Memoria*, 394, frente (montaña).

65. Para mapas de Lima ver Torres Lanzas, *op. cit.*, Nos. 109-12, B.M. Add. MS 15740, ff. 37-8, y Ruíz, *op. cit.*, I, láminas VI, VIII y XVII.

66. Gil, *Memoria*, apéndice, 6-9, cuadro 3.

67. B.M., Add. MS 17580, f. 52, nota de Ignacio Leguanda.

68. Ver pp. 109.

era en gran parte responsable del aumento estimado de la población total a 1'115.207⁶⁹.

El interés de Gil en la administración pública, particularmente en los asuntos económicos, se reflejaba también en la publicación en Lima, entre 1791 y 1795, del *Mercurio Peruano*. Este quinquenario era producido por la Sociedad Amantes del País, un pequeño grupo que incluía no sólo intelectuales como Hipólito Unánué, sino administradores, eclesiásticos y comerciantes, tanto criollos como españoles⁷⁰. Contenia excelentes artículos sobre asuntos económicos, agricultura, minería y comunicaciones, así como de temas literarios e históricos. Uno de sus primeros números contenía un detallado análisis de la población de Lima, preparado bajo las instrucciones de Gil por el teniente de policía de la ciudad⁷¹. También aparecían frecuentes artículos sobre la historia, geografía, población y economía de una serie de partidos, incluyendo Tinta, en la provincia del Cuzco. Arica, en la provincia de Arequipa; Piura, Chachapoyas y Trujillo, en la de Trujillo, y todos los partidos de la provincia de Tarma⁷². Muchos de ellos estaban evidentemente basados en los informes de los intendentes⁷³.

Hay amplia evidencia de que los intendentes prestaban considerable atención al cumplimiento de otras tareas en la esfera de la administración pública, particularmente en las mejoras de los pueblos y ciudades de sus provincias. El intendente Gálvez encontró su capital sucia y maltratada; la actividad municipal era casi inexistente. El remedio en Tarma como en pueblos más pequeños como Jauja y Huaylas y en la ciudad de León de Huánuco, fue fundar nuevos cabildos o reanimar los inactivos⁷⁴. Las autoridades municipales fueron entonces alentados a unirse con el intendente en la promoción de la administración pública. Uno de los logros más notables de Gálvez en este contexto fue la construcción de un cementerio en las afueras de Tarma, ya que la antigua práctica de enterrar a los muertos bajo las iglesias del pueblo era correctamente considerada causa significativa de frecuentes epidemias⁷⁵. Gálvez se sentía atraído por las posibilidades de explotar los recursos de la montaña que bordeaba su intendencia por el Es-

69. Ver Apéndice 2.

70. Para los nombres de los miembros y patrocinadores ver *Mercurio Peruano*, N° 210, 6 Ene. 1793.

71. *Ibid.*, N° 10, 3 Feb. 1791.

72. *Ibid.*, Nos. 139, 162, 165-6, 188, 191, 193, 247-54, 258-9, 263.

73. Los artículos sobre la provincia de Tarma en los Nos. 162, 258 y 259 son virtualmente idénticos al informe de Gálvez sobre su visita.

74. Ver pp. 196 y 197.

75. *Mercurio Peruano*, N° 8, 27 Ene. 1791.

te, así como por la conversión de sus indios y dió activo apoyo a los esfuerzos para explorar y poblar el área⁷⁶. En 1788 comandó personalmente una expedición al fértil valle de Vitoc, un área que los pobladores tuvieron que evacuar en vista de los ataques indígenas después de la rebelión de Juan Santos Atahualpa en 1742⁷⁷. Esta nueva expedición fundó los pueblos de Colla y Pucara, y hacia 1792 más de ochenta familias se habían establecido allí fundando cuarenta haciendas que empezaron a producir algodón, caña, café, trigo y cacao⁷⁸.

La mejora municipal y la construcción eran tareas urgentes para los intendentes de Arequipa ya que gran parte de la ciudad fue destruída en el fuerte terremoto de Mayo de 1784. En cuanto asumió el cargo a finales de 1785, Alvarez dirigió los trabajos para limpiar los escombros de las calles y para asegurar las construcciones⁷⁹. Los ambiciosos planes para la construcción de un nuevo centro que cobijaría todas las oficinas de la real hacienda y del cabildo, en el terreno de las arruinadas oficinas municipales y la prisión, fueron detenidos por la renuencia de la junta superior para aprobar los gastos necesarios⁸⁰. Finalmente, se negó el permiso para el proyecto en 1792, para gran disgusto de Alvarez⁸¹. Sin embargo, su sucesor, Salamanca, pudo completar la tarea más modesta de reconstruir las antiguas oficinas municipales⁸². De acuerdo con la obligación de prevenir la proliferación de iglesias y conventos, los dos intendentes aseguraron que el permiso para reconstruir fuera dado sólo en casos excepcionales, y siempre con la condición de que los nuevos edificios fueran de arquitectura atractiva⁸³. Como su colega en Tarma, Alvarez consideraba necesario, para la salud pública de su capital, construir un nuevo cementerio. El trabajo en este proyecto fue completado por Salamanca, quien también dió a la ciudad dos hospitales, en parte de su propio peculio, y una nueva fuente pública⁸⁴.

En el Cuzco los planes para el mantenimiento de los caminos y edificios y para la limpieza de las calles fueron empujados

76. A.G.I., Aud. de Lima 763, Juan María Gálvez a José de Gálvez, Nº 6, 18 Abr. 1786.

77. Ver pp. 27.

78. *Mercurio Peruano*, Nº 107, 12 Ene. 1792.

79. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Alvarez a Gálvez, Nº 3, 31 Dic. 1785.

80. A.G.I., Aud. de Lima 1115, Alvarez a Lorena, Nº 19, 25 Feb. 1792, haciendo notar que los planos se presentaron primero el 29 Mayo 1786.

81. *Ibid.*

82. Salamanca, *Relación*, 13-14.

83. *Ibid.*, 40-1.

84. *Ibid.*, 13-14, y B.M., MS 1813, ff. 317-19, para informes del cabildo.

con el activo apoyo de la nueva audiencia, mientras que en Trujillo, Saavedra introdujo mejores disposiciones para la limpieza de calles y realizó importantes reparaciones en el principal camino entre Lima y Quito⁸⁵. Su sucesor, Vicente Gil, emprendió más trabajos de pavimentación y alumbrado de calles, estableció patrullas nocturnas para el mantenimiento del buen orden e hizo arreglos para un mejor suministro de agua⁸⁶. Además, organizó la reparación de caminos y puentes alrededor de la ciudad y proveyó señales para el beneficio de los viajeros.

En la capital virreinal Escobedo dió buen ejemplo a los otros intendentes en su manejo de los problemas de administración pública. Su primera tarea fue revivir el cabildo de la ciudad y ordenar algo las caóticas finanzas municipales⁸⁷. Con los propios y los arbitrios puestos al día, hizo planes para usar la renta producida para la promoción de la administración pública, dividiendo la ciudad en cuarenta distritos, cada uno a cargo de un funcionario conocido como alcalde de barrio⁸⁸. Este ambicioso proyecto tuvo resultados inmediatos, incluyendo una amplia puesta de nombres a las calles de Lima y la numeración de las casas de cada calle; sin embargo, se lograron pocos progresos en los mayores problemas de limpieza y alumbrado, en gran parte porque los alcaldes carecían de cualquier verdadera sanción para imponer su autoridad⁸⁹. La solución de Escobedo fue crear, a principios de 1787, una tenencia de policía, encabezada por José María Egaña⁹⁰. Bajo la dirección del teniente se progresó rápidamente la pavimentación y alumbrado, remoción de los montones de basura y el mejoramiento del suministro de agua en Lima⁹¹. Permaneció en el cargo después de la partida de Escobedo, haciendo constantes informes a Croix sobre las medidas tomadas para el mantenimiento del orden público y el control de incendios y enfermedades⁹². Cuando Gil era virrey, Egaña lo ayudó con planes para la provisión de un servicio rudimentario de recolección de basura, y continuó con la interminable tarea de pavimentar las calles de la ciudad⁹³. Gil también dispuso las reparaciones mayores de algunos edificios impor-

85. A.G.I., Aud. de Cuzco 6, Corral a Ministro de Gracia y Justicia, N^o 11, 3 Nov. 1791. Ver pp. 162.

86. A.G.I., Aud. de Lima 1120, 'relación de los méritos y servicios' de Gil, 1819.

87. Ver pp. 198-200-203.

88. A.G.I., Aud. de Lima 1113, Escobedo a Sonora, N^o 834, 20 Ene. 1787.

89. *Ibid.*

90. *Ibid.*

91. Ver pp. 204.

92. Croix, *Memoria*, 132-3.

93. Gil, *Memoria*, 102-3.

tantes de Lima, incluyendo la catedral, la capilla real, la aduana y el palacio virreinal⁹⁴. Los siguientes virreyes continuaron las mejoras en la capital, aunque quizá todos tendían a exagerar el significado de sus contribuciones. Avilés completó la remoción de los desagües y alcantarillas abiertas, mientras Abascal construyó, a un costo de 100.000 pesos, el nuevo cementerio, planeado desde la época de Croix, fuera de las murallas de la ciudad⁹⁵. También tuvo una parte importante en la fundación del colegio médico superior de San Fernando, abierto en 1809. El celo de Abascal para mejorar los caminos alrededor de Lima era impresionante, sin embargo, provocó protestas contra el uso de fondos comunitarios indígenas para el trabajo⁹⁶.

El mejoramiento municipal era una tarea que los intendentes y virreyes abordaron con energía y entusiasmo. Su preocupación por el bienestar físico y material de los habitantes de los pueblos y ciudades del Perú estaba igualada por una preocupación paternalista por su bienestar moral. El auto de buen gobierno de Alvarez para Arequipa no sólo hacía provisiones para una variedad de comodidades, como un servicio contra incendios, sino que prohibía la indecencia, el adulterio, la vagancia y las apuestas⁹⁷. El auto de O'Higgins para Huamanga, emitido en 1800, prohibía la blasfemia, los cantos y bailes indecentes, el travestismo, el adulterio, las apuestas y la ebriedad, y también imponía un toque de queda a partir de las diez⁹⁸. También dispuso la formación de una brigada contra incendios y el alumbrado de todas las puertas, mientras que los dueños de casa estaban obligados a barrer los frentes de sus casas cada ocho horas. El bando de buen gobierno de Quimper, para Puno, dictado en 1806, cubría un campo semejante⁹⁹. Los vagabundos y aquellos que violaran el toque de queda serían castigados con un mes de trabajo público, los perros extraviados serían muertos y sus dueños encausados, aquellos que vendieran fruta o carne de mala calidad serían castigados y todos los habitantes debían cuidarse de la ebriedad, las apuestas y las blasfemias. Los vagabundos, los ebrios, los que recibían artículos robados y los comerciantes deshonestos descubrieron en Huancavelica que, de acuerdo a las normas anunciadas por el intendente Rivera en 1811,

94. *Ibid.*, 169-76.

95. Avilés, *Memoria*, 30. Vargas, *Historia del Perú. Virreinato Siglo XVIII*, 107-13.

96. A.G.I., Aud. de Lima 1172, informe del contador general, 23 Marzo 1811.

97. Barriga, *op. cit.*, I, 2-6, informe de Alvarez, 1º Mar. 1792.

98. A.G.I., Aud. de Lima 764, auto de O'Higgins, 2 Ene. 1800.

99. B.N.P., MS D127, bando de Quimper, 30 Dic. 1806.

estaban expuestos a multas o trabajos forzados en las minas¹⁰⁰. Las patrullas nocturnas revisarían que las pulperías cerraran a las diez mientras que cualquiera que llevara armas sin licencia estaría expuesto a la justicia sumaria. Reglamentos similares fueron emitidos por otros intendentes y por los virreyes para la ciudad de Lima. El reglamento del virrey Pezuela, de 1818, por ejemplo, prohibía la blasfemia, el lenguaje indecente y el transvestismo y trataba de hacer cumplir las observancias religiosas¹⁰¹.

En fin de semejantes códigos no era interferir con la legítima libertad personal sino el cumplimiento del deber de un monarca paternalista de crear una sociedad ordenada y de promover el bienestar moral y espiritual de sus súbditos. En algunos aspectos de la administración pública los intendentes lograron poco. Por ejemplo, los esfuerzos para estimular la reactivación de la agricultura no tuvieron éxito¹⁰². Más específicamente, los intentos de alentar el cultivo de nuevas cosechas, como cañamo y lino, tuvieron poco efecto, en parte por el conservadurismo de los hacendados y la escasez de capital para hacer producir a las nuevas tierras y en parte debido a que se daban cuenta que como estaban prohibidas las manufacturas de cañamo, algodón y lino en el Perú, el beneficio del desarrollo de las nuevas cosechas no iría a los intereses locales, sino a los industriales de España¹⁰³.

En otros aspectos de la administración pública los intendentes fueron capaces de estimular progresos impresionantes. A pesar del decaimiento, en Madrid, del interés por una aplicación precisa de la Ordenanza —evento que causó la misma reacción en algunos funcionarios en el Perú— la mayoría de los intendentes continuó con el acopio de información económica, la preparación de mapas, el cuidado de las buenas costumbres, la regulación de los suministros de alimentos y en general, con las mejoras municipales. No hay duda de que en este contexto local el virreinato del Perú estaba mejor gobernado en 1814 que en 1784. Pero hasta cierto punto, el efecto total de este éxito fue debilitar más que reforzar los lazos del imperio. La mejora de la administración municipal fue, para muchos peruanos, una pequeña compensación al estancamiento económico. Después de 1808 eran cada vez más claros al expresar sus quejas, usando como portavoces a las corporaciones municipales. Cuando los intendentes asumieron sus cargos en 1784, los cabildos estaban decadentes y letárgicos, pero

100. B.N.P., MS D10128, Decreto de Rivera, 29 Mayo 1811.

101. A.N.P., Superior Gobierno 36, cuaderno 1283, reglamento de buen gobierno, 31 Ene. 1818.

102. Ver Capítulo VI.

103. Ord. Ints., arts. 57-8; Salamanca, *Relación*, 38-9.

desde entonces se volvieron cada vez más activos y vigorosos, como resultado directo del éxito de los intendentes al estimularlos a unirse al proceso de la mejora de la administración pública¹⁰⁴.

104. Ver Capítulo VIII, y Lynch, op. cit., 287-8.

CAPITULO VIII

LOS INTENDENTES Y LOS CABILDOS

En vísperas de la introducción del sistema de intendencias, los cabildos del Perú compartirían la inercia de otros cuerpos administrativos y corporaciones en el virreinato. Las condiciones de vida y gobierno municipal eran tan malas como aquellas que prevalecían en el recién formado virreinato del Río de la Plata, si no peores¹. Después de una época de oro de la actividad municipal, en el siglo XVI, el gobierno local había perdido su empeño, imaginación y vitalidad, mientras la corona aumentaba su control y extendía la práctica de la venta de cargos². Algunas características de la declinación de los cabildos en los Siglos XVII y XVIII eran las reuniones menos frecuentes, renuencia a comprar cargos municipales, peculado y mala administración de fondos municipales inadecuados, ausencia de construcciones y expansión municipal e incapacidad para actuar decididamente en asuntos urgentes de administración pública³.

El número de regidores de cada cabildo variaba de acuerdo al rango de las poblaciones. En una ciudad, como Lima, el máximo legal era doce⁴. Estos cargos generalmente eran cubiertos por criollos, y de hecho, los cabildos eran las únicas organizaciones importantes capaces de representar exclusivamente a los intereses criollos. No había ninguna prohibición contra la tenencia de cargos en los cabildos por peninsulares, sin embargo, la corona reconocía la necesidad de incluir a los criollos. En 1781 el Consejo de Indias confirmó la decisión del virrey de aceptar la más baja

1. Lynch, *op. cit.*, 201-11.
2. J.P. Moore, *The cabildo in Peru under the Hapsburgs* (Durham, C.N., 1954), 265. J.H. Parry, *The sale of public office in the Spanish Indies under the Hapsburgs* (Berkeley y Los Angeles, 1953), 70.
3. Moore, *op. cit.*, 265-83. Ver también Moore, *The cabildo in Peru under the Bourbons* (Durham, C.N., 1966), 82-4.
4. Para una información detallada sobre las funciones y actividades de los cabildos ver C. Bayle, S.J., *Los cabildos seculares en la América española* (Madrid, 1952).

de dos propuestas para el cargo de alcalde provincial del pueblo de Cañete⁵. La propuesta más alta provenía de un hombre nacido en España pero su oferta fue rechazada aduciendo que era socialmente inferior a su rival, el conde de Monteblanco, descendiente de una distinguida familia de conquistadores. En casos semejantes la rivalidad personal podía aumentar las sumas que los postulantes estaban dispuestos a gastar; sin embargo, por lo general, el entusiasmo para obtener cargos municipales era raro. La razón no era que los habitantes del Perú no pudieran comprar cargos; era, simplemente, que hacia la segunda mitad del Siglo XVIII el control estricto sobre las actividades del cabildo por funcionarios reales le habían quitado la independencia y libertad de la que habían gozado en siglos anteriores, y en consecuencia, volvían poco atractivas las expectativas del cargo. Fuera de Lima los cabildos estaban dominados por los corregidores, quienes presidían sus reuniones, mientras el cabildo de Lima estaba firmemente controlado por el virrey⁶. Un comisionado especial nombrado por Areche en 1781 para reformar las finanzas municipales, prestó particular atención a la elección de los alcaldes y otros funcionarios de Lima en 1782. Su conclusión fue que el proceso de elección era una farsa ya que el cabildo estaba obligado a confirmar decisiones tomadas previamente por el virrey⁷. La pretensión de libre elección se conservaba, pero, en palabras de un empleado del cabildo, el proceso era "meramente una ceremonia". Los nombres de los que serían elegidos eran del dominio público varios días antes de la elección formal. El 1º de Enero, día tradicional para elecciones, los capitulares se reunían para confirmar, por unanimidad y aclamación, las decisiones del virrey⁸.

El significado de esta interferencia virreinal iba más allá del hecho de que al cabildo se le negaba el derecho de escoger libremente a sus funcionarios. La consecuencia era que la institución se había vuelto un "esqueleto", sin lustre y esplendor e incapaz de llenar sus vacantes, ya que los ciudadanos no deseaban pagar para ser miembros de un cuerpo que, como era públicamente sabido, estaba dominado por el virrey⁹. Aún aquellos que tenían título de regidores eran renuentes a atender las sesiones ordina-

5. A.G.I., Aud. de Lima 598, informe del Consejo, 23 Oct. 1781.
6. También hay alguna evidencia de interferencia eclesiástica. Según Croix, en Huamanga, los alcaldes ordinarios elegidos para 1784 fueron escogidos por el obispo — A.G.I., Aud. de Lima 599, Croix a Gálvez, N° 306, 16 Nov. 1785.
7. A.N.P., Cabildo 7, cuaderno 13, Mata (más tarde nombrado intendente del Cuzco) a Areche, 25 Ene. 1782.
8. A.H.M., Libro de Cabildo 37, f. 1, acta cap., 1º Ene. 1782.
9. A.N.P., Cabildo 7, cuaderno 13, Mata a Areche, 25 Ene. 1782.

rias del cabildo durante el año y en 1782 el virrey se vió forzado a requerir el nombramiento de regidores temporales, para que el trabajo del cabildo pudiese continuar¹⁰. Los miembros fueron amenazados con multas si su asistencia no mejoraba¹¹.

El establecimiento del sistema de intendencias no aumentó la interferencia de las elecciones de los cabildos; al contrario, llevó a decididos esfuerzos de Escobedo para asegurar que los cabildos, particularmente el de Lima, recobraran la libertad de elección que les había sido negada durante muchos años¹². El otorgamiento a cada intendente del poder de confirmar la elección de los alcaldes ordinarios y de presidir las reuniones del cabildo de su capital provincial, era solamente una transferencia de los poderes gozados anteriormente por el virrey y los corregidores, respectivamente¹³. En cualquier caso, hubo una restauración parcial de esta autoridad al virrey en 1787, con la derogación del artículo octavo de la Ordenanza. Desde entonces, la confirmación de las elecciones estuvo en manos de los virreyes, o presidentes de la audiencia en las ciudades más grandes¹⁴. En los pueblos distantes a más de quince leguas de la sede del virrey o de un presidente, los intendentes retenían el derecho a confirmación, pero estaban advertidos de la necesidad de informar prontamente al virrey. En 1783, mientras preparaba el establecimiento del nuevo sistema de administración, Escobedo temía que al suprimir el fuerte control de los corregidores en las provincias fuera difícil evitar que la intriga y la facción aparecieran en algunos cabildos¹⁵. Más aún, tenía aprensión de que el cabildo de Lima hiciera uso de la misma ceremonia de instalación de los intendentes, para demostrar ostentosamente sus propios privilegios, siguiendo el ejemplo del cabildo de Buenos Aires¹⁶.

Escobedo estaba ansioso de evitar fricciones sobre asuntos de protocolo. Veía el establecimiento de las intendencias como una oportunidad para reanimar la vida y el gobierno municipal, y estaba decidido a que este importante fin no se frustrara por pequeñas disputas. Así, para el beneficio tanto de los cabildos co-

10. A.N.P., Cabildo 7, cuaderno 7, Jáuregui a cabildo, 6 Nov. 1782.
11. A.H.M., Libro de Cabildo 37, ff. 32V-33V, acta cap., 11 Nov. 1782.
12. A.H.M., Libro de Cabildo 38, f. 27V, acta cap., 1º Ene. 1785, que incluye resumen de oficio de Escobedo de 16 Dic. 1784.
13. Ord. Ints., arts. 8, 15.
14. A.H.M., Libro de Cédula 29, ff. 61-3, Croix a cabildo, 18 Mayo 1788. A.G.I., Aud. de Lima 598, real orden, 22 Nov. 1787.
15. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Gálvez, Nº 71, 16 Jun. 1783.
16. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Gálvez, Nº 218, 16 Feb. 1784. No está claro que forma tuvo esta demostración, aunque obviamente estaba relacionada a los detalles de la ceremonia pública.

mo de los intendentes, emitió una instrucción regulando sus ceremonias conjuntas y dando un código de conducta¹⁷. Este recalca la obligación de los regidores y de los intendentes a ser constantes en su asistencia a las sesiones. Para salvaguardar la autoridad de los intendentes, los cabildos estaban prohibidos de hacer informes secretos a otros tribunales o superiores, a no ser que tuvieran firmes fundamentos para quejarse.

Una de las principales tareas encaradas por Escobedo, como intendente de Lima, fue reanimar el cabildo que presidía. En Abril de 1784, antes de asumir oficialmente la presidencia, inició este proceso de reforma al despedir al regidor Antonio Alvarez de Ron, basándose en su notoria corrupción e intriga, y por haber guiado la oposición a los intentos de Areche para reformar la administración de los propios¹⁸. El siguiente paso fue llenar las vacantes de regidores, ya que en Julio de 1784 el cabildo sólo tenía tres¹⁹. Era evidente que la institución no podía cumplir sus deberes sin miembros, pero los ciudadanos no habían querido comprar los cargos vacantes. La solución propuesta por Escobedo y ansiosamente aceptada por Croix fue que diez ciudadanos distinguidos fueran persuadidos a aceptar los cargos municipales gratuitamente y en forma vitalicia²⁰. Los escogidos, todos miembros de la aristocracia criolla limeña, asumieron el cargo el mismo día en que el cabildo recibió formalmente a Escobedo. Su nombramiento vitalicio fue confirmado por la corona el año siguiente²¹. La creencia de Escobedo de que esta política haría el cargo de regidor más atractivo y aseguraría ventas provechosas cuando se produjeran vacantes, se confirmó totalmente años después. De hecho, el cabildo se quejaría, en 1797, que debido a frecuentes intentos de comprar varas o de revivir viejos títulos, así como el descuido virreinal al aprobar semejantes pedidos, el número de miembros del cabildo había ascendido a veinte regidores, ocho más que el máximo permitido²².

Los defectos del cabildo de Lima, en 1784, reflejaban los de los otros cabildos del virreinato. Casi todos los nuevos intenden-

17. Ver pp. 49.

18. A.H.M., Libro de Cabildo 37, ff. 13-18, acta cap., 4 Mayo 1782. Incluye la correspondencia entre el cabildo y Areche sobre la suspensión de la comisión de Mata.

19. A.G.I., Aud. de Lima 1117, Escobedo a Croix, 1º Jul. 1784.

20. A.H.M., Libro de Cabildo 38, f. 1, acta cap., 13 Jul. 1784, que incluye Escobedo a Croix, 8 Jul. 1784. A.G.I., de Lima 619, Escobedo a Gálvez, Nº 321, 20 Ago. 1784.

21. A.H.M., Libro de Cédulas 25, ff. 9V-10, real orden, 21 Mayo 1785.

22. A.H.M., Libro de Cédulas 26, ff. 269V-70, cabildo a virrey, 23 Nov. 1797.

tes encontraron necesario fortalecerlos antes que pudieran usarlos como instrumentos para la mejora de los asuntos municipales y la administración pública. Juan María Gálvez encontró su capital de Tarma sin cabildo²³. Inmediatamente nombró regidores y dispuso la elección de alcaldes y la provisión de fondos municipales. La nueva corporación, que se reunía dos veces por semana, procedió a tratar de la limpieza de las calles, la regulación del suministro de alimentos, y la organización general de la vida del pueblo. La visita provincial del intendente reveló las necesidades y condiciones de la vida municipal fuera de su capital. En la ciudad de León de Huánuco los escasos regidores trabajaban poco y la sala del cabildo se abría sólo para la elección anual de un alcalde²⁴. Las calles estaban sucias, los caminos mal tenidos y no se hacía ningún intento de realizar obras públicas. Algunas de las tierras que debían proporcionar de fondos a la ciudad habían sido usurpadas, otras estaban alquiladas en rentas muy bajas y el resto no eran trabajadas. El primer paso para remediar este estado de cosas fue animar a los ciudadanos a que llenaran las vacantes del cabildo y restaurar la práctica de dos sesiones semanales. Luego Gálvez preparó una inspección de las finanzas municipales, nombrando un comisionado para administrar los propios, y pudo producir un rápido aumento de su renta anual de 300 a 600 pesos²⁵. Antes de dejar Huánuco, también dispuso la construcción de una fuente pública y de una alameda en el centro de la ciudad.

En Huaráz, la capital del partido de Huaylas, el intendente encontró un cabildo de cuatro regidores y dos alcaldes²⁶. Formó un cabildo en el pueblo de Atun Jauja, capital del partido de Jauja, esperando utilizar la institución como un agente para alentar a los habitantes a explotar los ricos recursos minerales del área²⁷. En cada caso se dieron los pasos para asegurar un suministro constante de fondos municipales. En Jauja, por ejemplo, el cabildo debía alquilar la administración de las corridas de toros a un contratista. Ayudado por contribuciones públicas, el cabildo cooperaba con Gálvez en la mejora de la administración pública, siendo uno de los primeros proyectos, la construcción de un acueducto para mejorar el suministro de agua del pueblo. Para demostrar que había tenido éxito al estimular un nuevo interés en los asuntos públicos, Gálvez informaba que el cargo vendible de alguacil mayor, que nadie solicitaba antes debido al control del corregidor

23. A.G.I., Aud. de Lima 646, Gálvez a Sonora, N° 21, 17 Oct. 1786.

24. *Ibid.*

25. *Mercurio Peruano*, N° 260, 30 Jun. 1793, 140-2.

26. Croix, *Memoria*, 176.

27. A.G.I., Aud. de Lima 763, Juan María Gálvez a José de Gálvez, N° 6, 18 Abr. 1785.

sobre el mismo, ahora era buscado por aspirantes ansiosos de participar en trabajos útiles. Agregaba que todas las calles se limpiaban constantemente, algunas habían sido empedradas y algunas casas habían sido reparadas y blanqueadas.

Evidentemente, la mejora en la administración municipal dependía hasta cierto grado de la provisión de fondos municipales adecuados. En todo el virreinato, la llegada de los intendentes llevó a la inspección y reforma de los propios y los arbitrios. En un caso, el de Trujillo, se había progresado considerablemente antes de 1784. Allí Escobedo pudo aumentar el producto de los arbitrios, del mojonazgo y la sisa, gravados al aguardiente y al vino, transfiriendo su cobro de un concesionario privado a funcionarios de la real hacienda²⁸. El concesionario había pagado al cabildo mil pesos al año; con las nuevas disposiciones, el producto de los cinco primeros meses, Julio a Noviembre de 1783, fue de 1.175 pesos y 3 reales, y a principios de 1784, el cabildo, que se había resentido por la interferencia de Escobedo, le agradeció los beneficios de la reforma²⁹. Como visitador, Escobedo tenía amplia autoridad para reorganizar las finanzas municipales en todo el virreinato; sin embargo, enterado de la decisión de introducir el sistema de intendencias, resolvió dejar este trabajo fuera de la provincia de Lima, a cada intendente, aunque ellos estarían sujetos a la supervisión de la junta superior. Esperaba que estas disposiciones cortaran la confusión y los choques de jurisdicción³⁰.

La Ordenanza de Intendentes contenía instrucciones precisas sobre el procedimiento para establecer una maquinaria de control sobre los ingresos municipales y sobre los fondos comunales de las aldeas indígenas³¹. Habiendo obtenido de los cabildos la información sobre el cobro y gastos de los fondos municipales, los intendentes debían emitir reglamentos provisionales para su futura administración. Estos debían ser sometidos a la aprobación de la junta superior en Lima. En cada ciudad y pueblo los fondos debían ser controlados por una junta municipal, compuesta por el alcalde ordinario mayor, dos regidores y el procurador general, éste último sin voto. Se aclaró que el cabildo, como cuerpo, no debía interferir con el trabajo de la junta³². Cada junta, actuando bajo la supervisión del intendente, debía elegir un mayordomo, quien sería responsable de la seguridad de los fondos exis-

28. A.G.I., Aud. de Lima 1100, Escobedo a Gálvez, N^o 180, 16 Ene. 1784.

29. *Ibid.*

30. A.G.I., Aud. de Lima 1097, Escobedo a Gálvez, N^o 350, 20 Set. 1784.

31. Ord. Ints., arts. 23-44.

32. *Ibid.*, art. 30.

tentes y prepararía las cuentas anuales para la contaduría general en Lima. Otros artículos describían el procedimiento para la transferencia de fondos excedentes a las subtesorerías provinciales y las cuentas que debían realizar los funcionarios de la real hacienda³³. Debido a la carga de trabajo de los funcionarios del tesoro de Lima, Escobedo decidió que en la provincia de Lima estas tareas debían ser realizadas por un contador general de propios³⁴. Los intentos de Areche para investigar y reformar la administración de las finanzas municipales de Lima habían fracasado en 1782, principalmente por la renuencia del cabildo a cooperar con este comisionado especial³⁵. Sin embargo, en 1784 Escobedo encontró que el cabildo estaba ansioso por ayudarlo en la tarea de asegurar una buena administración de los propios³⁶. Esta nueva actitud reflejaba el entusiasmo general asociado al nombramiento de los nuevos regidores. Un informe preparado por el cabildo, basado en estadísticas de 1783, mostraba que el ingreso anual por los propios y arbitrios en Lima era 36,379 pesos, mientras los costos fijos como salarios, intereses sobre deudas y costos de fiestas ascendían a 20.591 pesos, dejando sólo 15.786 pesos para gastos extraordinarios y obras públicas³⁷. Un reglamento, emitido por Escobedo en Febrero de 1785, iniciaba el programa de la reforma reduciendo los costos fijos en más de 3.000 pesos, a 17.387 pesos³⁸.

Algunos intendentes encontraron más difícil la obtención de la información financiera detallada necesaria para la preparación de los reglamentos³⁹. El contador general de propios explicaba que ésta había sido la razón de la demora cuando, en 1787, entregó el estado de cuenta general de las finanzas municipales del virreinato, ordenado por el artículo cuarentisiete de la Ordenanza de Intendente⁴⁰. Este mostraba que en los principales pueblos y ciudades del Perú el ingreso total de propios y arbitrios era de 54.491 pesos. Los gastos fijos, después de la reglamentación inicial de los intendentes, ascendían a 31.266 pesos, dejando sólo

33. *Ibid.*, arts. 39-40.

34. A.G.I., Aud. de Lima 1104, Escobedo a Gálvez, N° 486, 20 Mayo 1785.

35. A.H.M., Libro de Cabildo 37, ff. 13-16, acta cap., 4 Mayo 1782.

36. A.G.I., Aud. de Lima 1087, Escobedo a Gálvez, N° 387, 20 Dic. 1784.

37. A.G.I., Aud. de Lima 1104, Escobedo a Gálvez, N° 487, 20 Mayo 1785.

38. A.H.M., Libro de Cédulas 30, ff. 96V-103, reglamento de propios y arbitrios.

39. A.G.M.R.E., Mata a junta de propios del Cuzco, 17 Set. 1786, quejándose de su falta de cooperación en la reforma municipal.

40. A.G.I., Aud. de Lima 1112, "Estado general que manifiesta las rentas de propios y arbitrios", 3 Jun. 1787. Ver Moore, *Cabildo under the Bourbons*, 164-5.

23.326 pesos para las obras y administración pública. Era evidente que en todo el virreinato había urgente necesidad de aumentar el producto de los propios y de encontrar nuevos arbitrios. Algunos pueblos prácticamente no tenían fondos para obras públicas. En Huancavelica, por ejemplo, el ingreso anual de 1.199 pesos 6 1/2 reales escasamente alcanzaba para pagar los salarios de los empleados municipales, mientras en Arequipa 5.107 pesos 4 1/2 reales se consumían en gastos fijos dejando sólo 535 pesos para obras públicas. Esta suma era totalmente inadecuada para los gastos causados por el terremoto que destruyó muchos edificios públicos en 1784⁴¹. Alvarez aumentó el ingreso, elevando el impuesto sobre el maíz usado para hacer chicha, de medio real a uno por fanega⁴².

En Lima Escobedo estaba ansioso por encontrar una nueva fuente de ingresos para pagar la administración pública sin obligar a más impuestos al público en general. La solución fue cobrar un arbitrio, conocido como bodegaje, a los dueños de los barcos que llevaban grano chileno al Callao⁴³. Se estimó que la tasa de un real por fanega, produciría más de 28.000 pesos al año, para ser usados en la limpieza e iluminación de las calles de la ciudad. De hecho, debido a las quejas de los dueños de barcos, el impuesto fue transferido de ellos a los comerciantes que llevaban el grano del puerto a Lima⁴⁴. Como previamente habían estado haciendo grandes ganancias, se les ordenó pagar a la tasa de un real por fanega, pero se les prohibió aumentar los precios cobrados a los panaderos de la ciudad. Aunque se experimentaron dificultades iniciales para obligar al pago, el bodegaje se estableció rápidamente como una fuente segura de ingresos con un producto promedio anual de 25.000 pesos⁴⁵.

Escobedo también fue responsable de la regulación de los fondos municipales de Ica, en la provincia de Lima. Como el ingreso total alcanzaba allí sólo a 284 pesos al año, se consideró esencial encontrar nuevos arbitrios⁴⁶. El cabildo sugirió que como el partido producía 20.000 arrobas de ají, un impuesto de 1 1/2 ó 2 reales debía agregarse al precio de 14 reales la arroba. Escobedo y la junta superior aceptaron el proyecto en principio, pero

41. Ver pp. 185.

42. A.G.I., Aud. de Lima 1111, Alvarez a Sonora, Nº 31, 13 Mar. 1787. A.G.I., Aud. de Lima 763, Alvarez a Escobedo, 29 Mayo 1786.

43. A.G.I., Aud. de Lima 1101, Escobedo a Gálvez, Nº 514, 5 Jul. 1785.

44. A.H.M., Libro de Cédulas 25, ff. 51V-3V, auto de junta superior, 9 Ago. 1786.

45. A.N.P., Cabildo 9, Egaña a Croix, 30 Abr. 1788. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1394, estado de propios, 13 Feb. 1810.

46. A.G.I., Aud. de Lima 1113, Escobedo a Sonora, Nº 841, 5 Feb. 1787.

limitaron el impuesto a un real, y neutralizaron en parte la ganancia con la decisión de que como el subdelegado de Ica no tenía oficina y recibía sólo un pequeño ingreso, el alquiler de su casa, 200 pesos al año, debía ser pagado del ingreso de los propios. El cabildo parece no haber tenido objeción a este arreglo, pero una cédula de 1788 ordenaba que el subdelegado debía asumir sus propios gastos domésticos⁴⁷.

Otro medio de mejorar las condiciones financieras de las municipalidades era erradicar el derroche, particularmente en funciones ceremoniales que con frecuencia tenían precedencia sobre la administración constructiva. Esto era especialmente cierto en Lima, donde el cabildo estaba acostumbrado a gastar grandes sumas en las recepciones a los nuevos virreyes. A pesar del reproche de la corona por haber gastado 30.000 pesos en la recepción a Jáuregui, el cabildo gastó 46.119 pesos en las ceremonias relacionadas con la llegada de Croix en Abril de 1784⁴⁸. Al llegar al Callao el virrey fue visitado, a expensas del cabildo, por todos los dignatarios públicos de la capital. Otras partidas caras incluían el adorno del palacio virreinal, una recepción pública en Lima y una corrida de toros en honor del virrey. Estas ceremonias no sólo gastaban las reservas existentes en la capital, sino obligaban al cabildo a pedir prestadas umas considerables. Era evidente para Escobedo que si la administración pública en la capital debía mejorar, no se podía derrochar dinero de esta manera. El cabildo era renuente a aceptar la reforma, porque algunos de sus miembros aprovechaban la ocasión para hacer ganancias, mientras otros estaban siempre ansiosos por impresionar al nuevo virrey. Sin embargo, con la cooperación de Croix, quien compartía su deseo de un uso más productivo de los recursos, Escobedo preparó nuevos reglamentos ordenando que los costos de las futuras recepciones no debían exceder los 12.000 pesos⁴⁹. Aunque el cabildo frecuentemente buscaba el permiso para exceder esta cifra, la recepción más cara en los años siguientes, la de Avilés en 1801, costó sólo 15.000 pesos⁵⁰.

La norma que surge es que en Lima y en otras ciudades y pueblos el establecimiento de las intendencias estuvo marcado por intentos de revivir los cabildos y mejorar las finanzas municipales para poder disponer de fondos y energías para la mejora de la administración pública. Una excepción a esta norma general fue el

47. A.H.M., Libro de Cédulas 26, ff. 90V-2, cédula, 14 Abr. 1788.

48. A.G.I., Aud. de Lima 1104, Escobedo a Gálvez, N° 488, 20 Mayo 1785. Aud. de Cuzco 5, Mata a Gálvez, 6 Abr. 1782.

49. A.H.M., Libro de Cédulas 30, ff. 132-6.

50. A.H.M., Libro de Cabildo 40, f. 17V, acta cap., 9 Oct. 1801.

caso del Cuzco, donde Mata estaba obsesionado con las supuestas conspiraciones criollas contra la corona para tratar de estimular la única institución en la ciudad compuesta en su mayoría por criollos. En 1785, por ejemplo, informó de la necesidad de quitar del cargo de regidor a Buenaventura Guevara, a quien acusaba de ser miembro de una tupida red de conspiradores⁵¹. Más aún, hay evidencia de que en el Cuzco las iniciativas del cabildo en asuntos de administración pública estaban acalladas por la creación de la audiencia, que supervisaba asuntos como el orden público y la higiene⁵².

En otras partes la llegada de los intendentes estuvo marcada por un genuino revivir de la actividad municipal. En 1785, el cabildo de Trujillo expresaba su gratitud por la moderación de Saavedra y alababa su buen manejo de la administración pública⁵³. El cabildo de Huancavelica dió testimonio, en 1788, de la gran mejora en la ciudad desde la llegada de Márquez⁵⁴. Cuando el intendente tomó el cargo, la ciudad estaba sucia, con un suministro de agua inadecuado y malos caminos, pero él dispuso rápidamente la reparación de la vieja fuente, la construcción de una nueva y la mejora de los caminos y desagües, mientras que con la cooperación del cabildo construyó un nuevo puente para facilitar el suministro de alimentos al pueblo. El cabildo recalca que Márquez era un funcionario honrado y expresaba su satisfacción por su 'comportamiento moderado hacia los ciudadanos'.

Llegaron informes comparables de Arequipa, donde el cabildo alabó las actividades de Alvarez en 1787 y 1788⁵⁵. Estaba particularmente impresionado con su trabajo para aumentar el producto de los propios, para proveer escuelas, reparar la prisión, el hospital y los puentes y, en general, reparar los estragos del reciente terremoto. Sin embargo, bajo la superficie, las relaciones entre Alvarez y algunos regidores eran menos armoniosas. El intendente informó, en 1790, que tres de los regidores habían protestado ante el virrey que los funcionarios municipales, como el maestro de escuela, el cirujano, el asesor del cabildo y otros cuyos salarios eran pagados del ingreso de los propios, debían ser nombrados por el cabildo más que por el intendente⁵⁶. El poder para nombrar estos cargos estaba en manos del intendente como resultado del regla-

51. A.G.I., Aud. de Cuzco 35, Mata a Gálvez, Nº 21, 15 Oct. 1785.

52. A.G.I., Aud. de Cuzco 6, Corral a corona, 30 Nov. 1791.

53. A.G.I., Aud. de Lima 1117, cabildo a corona, 27 Nov. 1785.

54. A.G.I., Aud. de Lima 802, cabildo a corona, 11 Abr. 1788.

55. A.G.I., Aud. de Lima 763, cabildo a corona, 9 Mayo 1787 y 28 Oct. 1788.

56. A.G.I., Aud. de Lima 763, Alvarez a Porlier, 20 Jun. 1790.

mento de propios y arbitrios, preparado por él en 1787 y aprobado entonces por el cabildo⁵⁷. Álvarez señalaba que al ejecutar esta autoridad de ninguna manera usurpaba derechos previamente gozados por el cabildo, ya que pocos de estos cargos existían antes que él los creara. La queja presentada contra la autoridad del intendente no puede ser definida como una representación del cabildo, ya que fue hecha sólo por tres regidores. En realidad, el incidente es una evidencia, no de una protesta contra la usurpación de los derechos del cabildo, sino de la mejora de los asuntos municipales por el intendente, que a su vez llevó a los miembros del cabildo a buscar asumir mayores responsabilidades en el manejo de sus propios asuntos.

Escobedo esperaba que una mejora en los asuntos de Lima seguiría a la revitalización del cabildo y a la mejora de las finanzas municipales. A través de 1784 y 1785 se emitieron órdenes y reglamentos para tratar la administración pública, particularmente la limpieza y alumbrado de las calles, la regulación de los suministros y precios de comida, el control de los gremios y la reconstrucción de los muros de la ciudad⁵⁸. No obstante, en Diciembre de 1785, Escobedo encontró necesario quejarse seriamente al cabildo de que se había progresado poco en los últimos dieciocho meses⁵⁹. Recordaba que en Agosto de 1784 se había confiado al cabildo la tarea de controlar la limpieza de las calles que estaban sucias e insalubres, principalmente porque muchos desagües y alcantarillas las recorrian. Como resultado de esta presión la ciudad fue dividida, en Diciembre de 1784, en cuatro cuadras, cada una supervisada por un regidor, y en Abril de 1785 cada cuadra fue dividida en diez barrios, cada uno administrado por un alcalde de barrio. Escobedo estaba optimista por los probables resultados de este proyecto, especialmente después de la decisión de usar el bodegaje para financiar el trabajo. Sin embargo, los alcaldes lograron pocos progresos, sobre todo porque no tenían medios efectivos de imponer su autoridad a los ciudadanos. En Junio de 1785 Escobedo acusó al cabildo de falta de interés en la ejecución de sus decisiones, y también expresó su preocupación por la inasistencia de algunos regidores a las sesiones⁶⁰. En Diciembre volvió a insistir en que la administración pública de la ciudad estaba en estado deplorable, y acusó al cabildo de ser en gran parte responsable, ya que, aunque listo a dis-

57. A.G.I., Aud. de Lima 1111, Álvarez a Sonora, N° 31, 13 Mar. 1787.

58. A.G.I., Aud. de Lima 802, cabildo de Lima a Escobedo, 31 Mar. 1786.

59. A.G.I., Aud. de Lima 802, Escobedo a cabildo, 14 Dic. 1785.

60. A.H.M., Libro de Cédulas 28, ff. 425-6, Escobedo a cabildo, 15 Jun. 1785.

cutir ideas y aprobar planes, le faltaba el interés y la decisión para asegurar que fueran cumplidos.

En su respuesta el cabildo reconocía las buenas intenciones del superintendente, no obstante, sugería que sus impresiones sobre el progreso logrado eran demasiado pesimistas⁶¹. Admitía que los alcaldes de barrio habían tenido dificultad al hacer cumplir sus órdenes, pero señalaba que se habían logrado éxitos en otros asuntos, como la provisión de suministros de comida baratos para la ciudad. También explicaba que la ausencia de algunos regidores a las sesiones se debía, en algunos casos a enfermedad, y en otros a la necesidad de atender haciendas fuera de la ciudad, pero aseguraba a Escobedo que siempre atendían los suficientes para tratar los asuntos necesarios. A pesar de estas seguridades parece que la tarea de estimular al cabildo para tomar una parte activa en el mejoramiento de Lima era más grande de lo que Escobedo había imaginado al principio. La élite criolla estaba ansiosa por aceptar privilegios y puestos de honor, pero menos dispuesta a asumir responsabilidades. Sin embargo, Escobedo perseveró y bajo su constante presión se logró una mejora considerable. Después de recibir la aprobación real para el establecimiento de los alcaldes de barrio, procedió a preparar un nuevo reglamento para la policía de Lima, estableciendo alguaciles, pagados con los ingresos de la lotería pública, para ayudar a los alcaldes⁶². Más aún, en un intento radical de dar una dirección central, decidió nombrar a uno de los más distinguidos alcaldes de barrio, José María Egaña, al nuevo cargo de teniente de policía, con los honores de un regidor y un salario de 3.000 pesos al año⁶³. Los resultados de esta innovación fueron rápidamente evidentes. En Abril de 1787 las calles de Lima no sólo estaban libres de desperdicios, sino que se había progresado considerablemente en la pavimentación y alumbrado⁶⁴.

La relación de Escobedo con el cabildo en 1787 era ambivalente. Había signos de que la corporación se resentía por la nueva eficiencia y centralización de autoridad causadas por la creación de la tenencia de policía. Más aún, conscientes de su prestigio y privilegios, objetaban duramente la innovación por la cual el asesor legal de Escobedo, Manuel del Valle, presidía sus sesiones en ausencia del superintendente⁶⁵. Por su parte, Escobedo

61. A.G.I., Aud. de Lima 802, cabildo a Escobedo, 31 Mar. 1786.

62. A.G.I., Aud. de Lima 1113, Escobedo a Sonora, N° 834, 20 Ene. 1787.

63. Ibid.

64. A.G.I., Aud. de Lima 1111, Escobedo a Sonora, N° 918, 20 Abr. 1787.

65. A.G.I., Aud. de Lima 1113, Escobedo a Sonora, N° 828, 5 Ene. 1787. A.H.M., Libro de Cédulas 29, f. 184, cédula, 16 Mar. 1788.

se veía a sí mismo como el protector de la libertad del cabildo para elegir sus alcaldes ordinarios sin interferencia, cuando protestaba —infructuosamente— contra los planes de restaurar al virrey el derecho de confirmar las elecciones⁶⁶. Sostenía que los cuatro alcaldes elegidos desde Julio de 1784 habían sido los primeros, que se tuviera memoria, que habían obtenido sus puestos, no como el resultado de presiones o sobornos, sino por el voto libre de los regidores. La evidencia disponible en los libros de actas del cabildo demuestra esta afirmación. Más aún, es claro que aún después de la restauración al virrey del poder para confirmar las elecciones, en 1787, el cabildo continuaba eligiendo libremente. Los archivos muestran que en los veinticuatro años entre 1787 y 1810, los alcaldes fueron elegidos por voto secreto en diecinueve ocasiones, mientras que sólo en cinco años fueron nombrados por aclamación⁶⁷. En doce ocasiones la votación fue unánime; en las otras se registró una diferencia en la votación.

A primera vista la unanimidad y la aclamación podrían sugerir la posibilidad de una presión externa. Sin embargo, las vehementes protestas del cabildo en las dos ocasiones en que el virrey trató de interferir con el derecho de libre elección, indican que se habían acostumbrado, después de 1784, a elegir sus alcaldes y otros funcionarios sin la interferencia virreinal. Cuando, en 1805, Avilés ordenó que el procurador general que ostentaba el cargo fuera elegido por un año más, el cabildo se opuso y persuadió al virrey que no recibiría órdenes respecto a las elecciones⁶⁸. A fines de 1809, habiendo elegido los alcaldes para el año siguiente, el cabildo se sorprendió al enterarse que Abascal había permitido a los elegidos que lo persuadieran de que estaban muy ocupados para aceptar y había ordenado nuevas elecciones⁶⁹. Después de considerables discusiones, el cabildo decidió aceptar, movido por la necesidad de evitar que el público se enterara de cualquier desacuerdo con el virrey. Sin embargo, vista la necesidad de defender los "privilegios y derechos del cabildo", insistió en enviar al virrey "una respetuosa pero firme representación". Abascal se enteró que su derecho a confirmar las elecciones era meramente una formalidad y que en ninguna circunstancia podría alterar las decisiones del cabildo u oponerse a sus deseos⁷⁰. En respuesta, el vi-

66. A.G.I., Aud. de Lima 1113, Escobedo a Sonora, N° 829, 5 Ene. 1787.

67. A.H.M., Libros de Cabildo 38 (ff. 60, 64, 87, 191V, 270, 315V), 39 (ff. 22V, 44V, 73V, 86, 117, 135, 172, 192), 40 (ff. 23V, 61V, 115V-16, 184-6), 41 (ff. 31V-32, 84V-5, 135, 181-2, 221-4V).

68. A.H.M., Libro de Cabildo 40, ff. 185-6; acta cap., 2 Ene. 1805.

69. A.H.M., Libro de Cabildo 41, ff. 223-4V, cabildo a virrey, 22 Dic. 1809.

70. Para los nombres de los miembros y patrocinadores ver Mercurio Peruano. N° 210 6, Ene. 1793.

rey prometió que en el futuro no permitiría, sin consultar antes con el cabildo, que los elegidos renunciaran a sus cargos⁷¹.

Una de las muchas quejas contra los intendentes, hechas por Croix en 1789, era que oprimían a los cabildos e ignoraban sus decisiones y privilegios, con el resultado que los ciudadanos del virreinato se negaban a interesarse activamente en los asuntos públicos⁷². La evidencia disponible contradice esta aseveración. Los cabildos habían estado letárgicos e inactivos, con poca independencia auténtica, antes de 1784, y cooperaron en la reforma y revitalización estimulada por los intendentes. La vida municipal era mucho más sana en 1789 de lo que lo había sido en 1784. Las quejas que eventualmente hicieron los cabildos sobre la autoridad ejercida por los intendentes fueron provocadas más por una creciente conciencia del campo y posibilidades del gobierno local, imbuída por los intendentes, que por opresión. Cuando los cabildos demandaron 'la restauración de derechos' lo que en realidad buscaban era el poder para controlar lo que los intendentes habían creado.

Esto se ilustra con la actitud del cabildo de Lima hacia la tenencia de policía. Según Croix, el cabildo agradecía los beneficios prácticos de la organización, pero hubiera estado más contento si se le hubiera permitido el derecho a nombrar al teniente, disponiendo, quizá, que los regidores asumieran el cargo por turnos⁷³. Más aún, parece que el cabildo se sintió agraviado por la creciente autoridad y eficiencia de Egaña, y presentó una serie de quejas al virrey sobre usurpación de sus privilegios⁷⁴. Las quejas sólo cesaron cuando, en 1802, se obolió la tenencia, y su valiosa fuente de ingresos —el bodegaje— fue transferido al control directo del cabildo⁷⁵. En 1791, el cabildo hizo un pedido similar al presentado anteriormente por algunos miembros del cabildo de Arequipa. A través de su representante en Madrid solicitó la restauración de su tradicional derecho a reelegir o despedir anualmente a los empleados municipales, como el asesor, el mayordomo, el archivero y los porteros⁷⁶. Escobedo había hecho esos cargos permanentes, pero el cabildo ahora buscaba una declaración de que

71. Ibid. El cabildo toma nota de sus seguridades de 'que nunca mas volvería a mezclarse en admision de excusas, y todo lo que ocurriese lo remitiría al Excmo Cabildo'.

72. A.G.I., Indif. General 1714, Croix a Valdés, 16 Mayo 1789. Ver pp. 76 y siguientes.

73. Croix, *Memoria*, 134.

74. Moore, *Cabildo under the Bourbons*, 160-1.

75. Ver pp. 209.

76. A.G.I., Aud. de Lima 599, representación de apoderado, 12 Dic. 1791.

podía nombrar y despedir a esos funcionarios libremente. El consejo de Indias rechazó el pedido⁷⁷.

La evidencia muestra una continua cooperación entre los intendentes y los cabildos después de los primeros años de operación del nuevo sistema de administración provincial, igualada por un creciente deseo, en pueblos y ciudades, de mayor libertad en los gastos de fondos municipales, y generalmente, de mayor libertad del control centralizado. Arequipa es un ejemplo. En 1793, el cabildo, apoyado por el intendente, protestó contra una cédula de 1789 que ordenaba que en ausencia del intendente de su capital, el mando debía recaer en el funcionario militar de más alto rango⁷⁸. La protesta tuvo fruto; el Consejo de Indias decidió que la autoridad de este oficial debía limitarse a los asuntos militares, mientras los asuntos políticos y financieros debían ser controlados por el teniente asesor, ayudado por los alcaldes⁷⁹.

En 1795, después de diez años de servicios distinguidos en Arequipa, Alvarez fue informado de la decisión de relevarlos⁸⁰. Al recibir la noticia el cabildo emitió un elocuente elogio del intendente, lamentando la eminente pérdida de un "declarado protector" que siempre lo había tratado bien⁸¹. Pronto se recuperó de la pérdida y trató de explotar la situación para reclamar los privilegios que algunos de sus miembros habían buscado en 1790. En Julio de 1796, a través de sus representantes en Madrid, reclamaba el derecho a nombrar libremente los cargos de asesor de juzgados, maestro de escuela, maestro de Latín y cirujano⁸². El reglamento de propios y arbitrios preparado por Alvarez había reservado el derecho de nombramiento al intendente. El cabildo señalaba que no había desafiado esta disposición mientras Alvarez permanecía en el cargo, por respeto a sus sobresalientes cualidades. Sin embargo, para evitar disputas con el nuevo intendente, quien sin duda querría continuar la política de su sucesor, quería la "restauración" del derecho de elegir libremente no sólo los cargos ya mencionados sino también "todos los otros de la República". Como los empleados públicos eran pagados con el ingreso de los propios, "que es patrimonio del pueblo", debían ser aceptables al pueblo y a los cabildos que representaban a los ciudadanos. El cabildo argüía, además, que el sistema existente ofrecía más oportunidades de lograr empleos por "medios ilícitos". También recla-

77. A.G.I., Aud. de Lima 599, informe al Consejo, 29 Abr. 1793.

78. A.G.I., Aud. de Lima 599, cabildo a corona, 5 Feb. 1793.

79. A.G.I., Aud. de Lima 599, informe al Consejo, 30 Jun. 1795.

80. A.G.I., Aud. de Lima 630, título de Salamanca, 11 Jun. 1795.

81. A.G.I., Aud. de Lima 1120, cabildo a Alvarez, 19 Dic. 1795.

82. A.G.I., Aud. de Lima 980, apoderado a corona, 6 Jul. 1796.

maba que los nombrados ignoraban su autoridad, volviéndose partidarios del intendente, a quien debían sus cargos. El cabildo concluía con la aseveración de que el derecho a nombrar los cargos municipales era una parte integral de la "jurisdicción económica" de que gozaba. Aunque temporalmente había renunciado a ésta en favor de Alvarez, ahora deseaba le fuera restaurada. Las ideas políticas presentadas por el cabildo eran lo más importante. Buscaba justificar su petición de controlar los nombramientos en la premisa de que si el público pagaba impuestos, debía tener el derecho a controlar el gasto; una actitud que podría tener consecuencias de largo alcance. Es evidente que, estimulado por la eficiencia y mejora en los asuntos municipales logradas por Alvarez, el cabildo buscaba adquirir poderes de los que no había gozado previamente.

En otras áreas los cabildos cumplían un papel importante en los asuntos provinciales. En 1784, el cabildo de Trujillo en un intento de detener la declinación económica de la provincia, buscó la prohibición de la importación al imperio español del azúcar brasileña y pidió que se dispusiera un suministro adecuado de esclavos⁸³. La supresión de impuestos al comercio a través de Huancho y Pacasmayo, en 1796, se debió en parte a esta presión⁸⁴. Los otros cabildos en la provincia prestaron particular atención a la conducta de los subdelegados. Por ejemplo, en 1797, el cabildo de Piura se quejaba de que el subdelegado del partido estaba haciendo que los indios compraran licencias para la producción de aguardientes⁸⁵. En 1805 el subdelegado de Chachapoyas fue despedido como resultado de las quejas, incluidos cargos de desfalco de los ingresos reales y opresión de indios, presentadas contra él por el cabildo de la ciudad⁸⁶.

Mientras tanto se había hecho evidente que el cabildo de Lima buscaba no sólo un mayor control de los asuntos de la ciudad, sino que se veía a sí mismo como el vocero de los agravios de los criollos en todo el virreinato. En Enero de 1793, mientras José Baquíjano y Carrillo, distinguido escritor y reformador criollo, se preparaba para viajar a Madrid como diputado-general del cabildo, fue instruido para buscar no sólo mayores derechos para el cabildo y mejor representación criolla en el consulado de Lima, sino también para insistir en que al menos un tercio de los oidores de las dos audiencias en el Perú debían ser criollos, y que no de-

83. A.G.I., Aud. de Lima 1100, Escobedo a Gálvez, Nº 181, 16 Ene. 1784.

84. Ver pp. 120.

85. A.G.I., Aud. de Lima 802, cabildo de Piura a corona, 20 Abr. 1787.

86. A.G.I., Aud. de Lima 608, cabildo de Chachapoyas a corona, 31 Mar. 1805.

bía continuar el impedimento para que un criollo sirviera de oidor en el país de su nacimiento⁸⁷.

En Madrid, Baquijano y su sucesor, Tadeo Bravo de Rivero, presionaron mucho para aumentar los privilegios del cabildo⁸⁸. El éxito llegó cuando en 1802 se concedió al cabildo los mismos "usos, poderes y distinciones" de que gozaba el cabildo de México⁸⁹. Algunos de los privilegios se referían solamente a protocolo, como el derecho de los regidores a cubrir sus asientos con terciopelo durante las ceremonias públicas, o a ser llamados 'excelencia'. De mucho mayor importancia eran la abolición de la contaduría general de propios, establecida por Escobedo, y la restauración al cabildo de la responsabilidad total del cobro, cuentas y gastos de ingreso de los propios y arbitrios. La tenencia de policía también fue abolida, sus empleados, despedidos y sus funciones e ingresos, fueron asumidos por el cabildo. Estas decisiones hicieron desaparecer dos de las más importantes reformas municipales asociadas a la creación del sistema de las intendencias y trajeron grandes cantidades de dinero al control directo del cabildo. En 1802 el ingreso de los propios alcanzaba 36.827 pesos, mientras el bodegaje y la sisa, que proveían de fondos a la tenencia, producían otros 32.529 pesos⁹⁰.

No es difícil encontrar el motivo de la corona para acceder a los pedidos del cabildo para estas concesiones. El decreto real de 23 de Mayo de 1802, que fue emitido antes que la cédula, establecía que el cabildo podía utilizar sus fondos como viera conveniente y podía libremente hacer donaciones a la corona a través de su representante en Madrid⁹¹. El 12 de Mayo el representante de la Compañía de Filipinas en Madrid había informado al Ministro de Gracia y Justicia que se habían completado los arreglos para que la compañía hiciera disponible la suma de 100.000 pesos fuertes (132.812 pesos) en Madrid, que el cabildo de Lima deseaba donar a la corona. Todo lo que faltaba era el permiso para que el cabildo pudiera gastar ingresos de los propios y arbitrios como quisiera, y aún pedir prestado con su garantía, en ocasiones "como la presente cuando desea hacer semejante demostración de su lealtad". El decreto de 23 de Mayo otorgaba

87. J. de la Riva Agüero, "Don José Baquijano y Carrillo", *Boletín del Museo Bolivariano*, N° 12 (Ago. 1929), 471.

88. A.G.I., Aud. de Lima 600, contiene detalles completos de los pedidos del cabildo, 1794-1804.

89. A.G.I., Aud. de Lima 801, cédula, 15 Set. 1802.

90. Avilés, *Memoria*, 28. La sisa era un impuesto sobre la venta de ganado.

91. A.G.I., Aud. de Lima 622, decreto real, 23 Mayo 1802. Moore, *Cabildo under the Bourbons*, 183-6.

estos poderes, y el 28 de Mayo 100.000 pesos fuertes eran pagados al tesoro de Madrid por el tesorero de la Compañía de Filipinas⁹². Al recibir la confirmación de esto el cabildo de Lima dió inmediatamente los pasos para pedir un préstamo de 150.000 pesos con que pagar su deuda a la compañía y para cubrir los gastos de su propio representante⁹³. Evidentemente todo el asunto era un claro arreglo financiero por el cual el cabildo pagaba a la empobrecida corona una buena suma a cambio de un control sustancialmente mayor sobre los asuntos municipales.

La fórmula volvió a funcionar en 1805 después de la oferta condicionada de otra gran donación a la corona⁹⁴. Se cumplieron los deseos del cabildo sobre otros asuntos de protocolo, y se le otorgó total jurisdicción sobre los lugares de entretenimiento y los *gramos*, previamente gozaba por la audiencia, y sus dos asesores recibieron los honores de oidores. Un vacío en su control de las finanzas municipales fue cubierto por la decisión de que ciertas organizaciones religiosas en Lima debían perder su derecho de recibir pagos anuales fijos del ingreso de la *sisá*⁹⁵. La institución agradeció profundamente a su delegado en Madrid. Cuando se supo que la cuenta total por los nuevos privilegios sumaba 149.122 pesos en lugar de los 85.000 pesos ofrecidos, dos regidores votaron que el cabildo debía rehusar a hacer la donación, pero la mayoría decidió dar los pasos necesarios para pedir prestados otros 150.000 pesos al seis por ciento de interés⁹⁶. Sin embargo, al ser informado, en 1808, de que Bravo había ofrecido a la corona otros 25.000 pesos, esta vez sin autorización, el cabildo le ordenó abstenerse de comprometerlo a más gastos, ya que sus fondos estaban prácticamente agotados⁹⁷.

Las aspiraciones de otros cabildos eran menos ambiciosas que las del cabildo de Lima, pero, en menor escala, hay evidencia de una continua demanda de mayor libertad en el manejo de asuntos locales. El cabildo de Huamanga, aunque de ninguna manera unido como cuerpo, mostró una creciente decisión para resistir lo que

92. A.H.M., Libro de Cédulas 27, f. 88, certificado del contador principal de la Compañía de Filipinas, Madrid, 28 Mayo 1802.

93. A.H.M., Libro de Cabildo 40, ff. 62V-4V, acta cap., 19 Dic. 1802.

94. A.H.M., Libro de Cabildo 40, ff. 190V-1, acta cap., 22 Ene. 1805. A.G.I., Aud. de Lima 624, 'Expediente sobre el donativo de 60.000 p's f's hecho al rey por la ciudad de Lima...'

95. A.H.M., Libro de Cabildo 41, f. 56, acta cap., 3 Jun. 1806, que incluye la carta de Bravo de 17 Dic. 1805.

96. A.H.M., Libro de Cabildo 41, ff. 77-8V, acta cap., 24 Oct. 1806.

97. A.H.M., Libro de Cabildo 41, f. 141V, acta cap., 2 Feb. 1808.

consideraba interferencia externa⁹⁸. En 1803 el virrey Avilés decidió que la causa de una prolongada disputa entre el cabildo y los funcionarios del tesoro de Huamanga era la obstinación y malevolencia de uno de los regidores, Francisco de Chaves⁹⁹. Avilés ordenó que debía ser castigado llamándosele ante una reunión del cabildo en pleno en la que se leería un decreto virreinal suspendiéndolo del cargo por seis meses. Sin embargo, los otros regidores, simpatizantes de la causa de Chaves pudieron frustrar esta orden simplemente negándose a asistir a las sesiones del cabildo¹⁰⁰. Más aún, en otra muestra de desafío, eligieron a Chaves al cargo de síndico procurador al inicio de 1804¹⁰¹. Avilés declaró la elección nula e inválida pero el cabildo se opuso a su orden de que debía realizarse una nueva elección¹⁰². O'Higgins, quien atribuía la excesiva independencia de la corporación al hecho de que Avilés no había apoyado la autoridad del intendente en varias disputas anteriores, trató de lograr un compromiso nombrado personalmente a un nuevo síndico procurador¹⁰³. Avilés ordenó que esto no tenía validéz legal y nuevamente, en Julio de 1804, ordenó airadamente que el cabildo obedeciera sus órdenes de suspender a Chaves de su cargo de regidor y de elegir un nuevo síndico procurador¹⁰⁴.

Los documentos disponibles no dan información sobre el resultado final de este caso. Es de presumir que, después de demostrar su actitud, el cabildo obedeció finalmente las órdenes del virrey. Sin embargo, continuó insistiendo en mantener lo que consideraba sus derechos. A principios de 1805 por ejemplo, cuando O'Higgins estaba ausente de Huamanga, su teniente asesor, temporalmente al mando de la capital provincial, trató de obtener algunos documentos legales de Miguel Ruiz de la Vega, el alcalde de primer voto¹⁰⁵. Sin embargo, fue rudamente informado por Ruiz de que trataría sólo con el intendente y se le increpó por lo que

98. En Huamanga habían frecuentes disputas sobre las elecciones del cabildo. En 1801, por ejemplo, cuatro miembros se opusieron amargamente a la selección realizada por los otros capitulares, e iniciaron largos procedimientos legales, acusando al intendente de apoyar a sus opositores. — A.H.M.H., Miscelánea, MS 1198, apoderado de Domingo Espinoza, Joaquín de Espinoza, José García del Hoyo y Domingo de la Riva Cosío a acuerdo, 4 Mayo 1801.
99. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1183, decreto de Avilés, 26 Nov. 1803. Ver pp. 131-132.
100. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1217, Juan de la Rosa a Avilés, 15 Jun. 1804.
101. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1181, decreto de Avilés, 26 Mar. 1804.
102. Ibid.
103. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1208, O'Higgins a virrey, 16 Mayo 1804.
104. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1208, decreto de Avilés, 14 Jul. 1804.
105. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1138, decreto de alcalde, 23 Mar. 1805.

el alcalde interpretaba como un injustificable celo de ejercer autoridad. O'Higgins, a su vez, increpó a Ruiz por su actitud hostil¹⁰⁶. Al año siguiente, cuando tanto el intendente como su asesor legal estuvieron ausentes, la autoridad en Huamanga fue ejercida por el funcionario más antiguo del tesoro pero el cabildo se negó a cooperar con él¹⁰⁷. Finalmente acordó reconocer su autoridad en asuntos de la real hacienda, pero sólo después que había aceptado que los asuntos "políticos" serían controlados por el alcalde mayor¹⁰⁸. En Marzo de 1809 tres regidores se quejaron a las autoridades peninsulares de que O'Higgins estaba impidiendo que el cabildo tomara cualquier iniciativa en asuntos de administración pública y que los había acusado de sedición solamente por insistir en su derecho de actuar independientemente para tratar sobre un derrumbe¹⁰⁹. También reclamaban que el intendente había robado fondos públicos, agregando que nunca se le debió dar este cargo ya que en el momento de su nombramiento su tío, Osorno, era virrey del Perú. Sin darse cuenta, aparentemente, de los tradicionales problemas de gobierno en Huamanga, el Consejo de Indias tomó estas quejas al pie de la letra y recomendó que O'Higgins fuera despedido del cargo¹¹⁰. La decisión fue anulada cuando se señaló que no había habido quejas previas contra el intendente y que, al contrario, se había destacado por su cuidadosa aplicación de la Ordenanza de Intendentes¹¹¹.

En 1804 el cabildo de Arequipa alabó cálidamente las actividades del intendente Salamanca en asuntos de administración pública¹¹². Sin embargo, hay señales de que no todo andaba bien allí. Cuando en 1806 el representante del cabildo pidió permiso para que los regidores usaran ricos uniformes, reclamó que el propósito era hacer el cargo de regidor más atractivo ya que sólo cinco de las doce vacantes estaban ocupadas¹¹³. Agregaba, sin entrar en detalles, que otra manera para que la corona mejorara la situación sería asegurar que los derechos y privilegios del cabildo fueran protegidos. De hecho, esta era una queja indirecta contra el intendente, y es evidente también que en otros pueblos y ciudades existía considerable mala voluntad bajo una aparente admiración

106. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1138, decreto de O'Higgins, 23 Mar. 1805.

107. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1228, de la Rosa a cabildo, 3 Ene. 1806.

108. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1229, acta cap., Ene. 1806.

109. A.G.I., Aud. de Lima 601, informe del Consejo de Indias, 30 Mar. 1811. Contiene un resumen de la representación de los regidores de 16 Mar. 1809.

110. *Ibid.*

111. Ver pp. 231.

112. B.M., Eg. MS 1813, ff. 317-19, cabildo a corona, 2 Oct. 1804.

113. A.G.I., Aud. de Lima 600, resumen de apoderado a corona, 4 Jun. 1806.

de los cabildos por los intendentes. Aunque sus ideas fueran históricamente inexactas, muchos cabildos creían que se les había quitado derechos y privilegios en 1784. Los intendentes, como los más prominentes representantes de la autoridad real en las provincias, eran fácilmente identificados como víctimas propiciatorias de muchos problemas. Mientras la estructura absolutista del gobierno español permaneció intacta, los intendentes estuvieron libres de presiones serias, pero apenas empezó a resquebrajarse, los cabildos empezaron a presionar con sus demandas.

Las noticias de los sorprendentes acontecimientos que ocurrieron en España en 1808 llegaron al Perú en la segunda mitad de ese año y a principios de 1809¹¹⁴. La reacción peruana a la crisis de la monarquía española fue, en general, de lealtad. Por ejemplo, en Arequipa las noticias de la abdicación de Fernando VII y la formación de la Junta Central provocaron fervientes protestas de desesperanza y lealtad del cabildo¹¹⁵. Este escribió que toda la ciudad se consideraba verdaderos españoles y que estaban listos a sacrificar sus vidas y haciendas en defensa del soberano y la nación. Siete meses después, los seis regidores que habían firmado esta declaración con el intendente pidieron su destitución¹¹⁶. Reclamaban que durante catorce años habían sufrido en silencio, temerosos de protestar por su creencia de que Salamanca era un favorito de Godoy, mientras, el intendente había corroído sus derechos y "convertido a la ciudad en el negro palacio del despotismo". Finalmente se habían visto forzados a protestar por el peligro de un levantamiento público contra Salamanca, y aún contra el cabildo por no haber protegido a los ciudadanos. Las autoridades peninsulares, ansiosas por erradicar la mala administración del imperio, estaban listas a aceptar, un tanto sin crítica, las quejas presentadas por los cabildos, que buscaban explotar la confusión administrativa española para afirmar y aumentar su fuerza. Después de leer las quejas del cabildo y otras aún más sospechosas de un ciudadano, el Consejo de la Regencia ordenó que Salamanca fuera destituido y nombró en su lugar a Josef Gabriel Moscoso, natural de Arequipa¹¹⁷.

La intransigencia de los cabildos se hacía sentir, después de 1808, en otros pueblos y ciudades además de Arequipa y Huamanga. En Ica los alcaldes ordinarios desafiaban abiertamente la autoridad del subdelegado en 1810, negándose a permitir que su

114. Ver pp. 222.

115. A.G.I., Aud. de Lima 802, cabildo a Fernando VII, 16 Ene. 1809.

116. A.G.I., Aud. de Lima 627, representación del cabildo, 24 Jun. 1809.

117. Fisher, op. cit., XII-XVI. Ver pp. 229-230.

nominado ejerciera la autoridad en la ciudad en su ausencia¹¹⁸. En su lugar, insistían, la administración debía ser controlada por el cabildo. En Tarma, donde no existía cabildo cuando Juan María Gálvez asumió el cargo, se desarrolló una compleja pugna por la autoridad. A fines de 1808, habiendo oído que dos hombres a quienes consideraba incompetentes para el cargo municipal, posiblemente serían elegidos como alcaldes para el año siguiente, el intendente, Ramón Urrutia y las Casas, convocó una reunión especial del cabildo, en la que ordenó que los dos debían ser excluidos de la lista de candidatos¹¹⁹. Argüía que el poder para dar este paso era una lógica extensión del deber de confirmar las elecciones estipulado por el artículo octavo de la Ordenanza. Después de las protestas iniciales, el cabildo acordó proceder a las elecciones en el día señalado, excluyendo a los individuos tachados. Sin embargo, como el alcalde del primer voto para 1808 explicó, se hizo sólo para evitar el arresto de sus miembros por el intendente¹²⁰. Se enviaron fuertes protestas a virrey, acusando a Urrutia de "despotismo" y "dictadura"¹²¹. A pesar del pedido de apoyo virreinal del intendente, en vista de la delicada atmósfera política creada por el desorden en España, Abascal lo censuró por abuso de autoridad y le ordenó que evitara similares excesos en el futuro¹²².

La elección de alcaldes para 1810 tuvo lugar sin la intervención de Urrutia. Sin embargo, el intendente declaró nula e inválida la elección, ya que una facción del cabildo había asegurado la victoria de sus candidatos adelantando la fecha de la elección sin informar a algunos regidores, quitándoles así sus votos¹²³. Los elegidos por estos medios eran Manuel de la Secada, uno de los tachados por Urrutia el año anterior, y Antonio Barrena, de quien se decía que estaba controlado por Alonso Caviedes, el segundo tachado por el intendente. En esta ocasión Abascal apoyó totalmente la acción de Urrutia, en vista de las quejas generales en Tarma sobre la inquietud causada por la elección y por el abuso del poder de los nuevos alcaldes¹²⁴. Ordenó que fueran depuestos y reemplazados por los dos regidores más antiguos, hasta que se realizaran nuevas elecciones a principios de 1811. Sin embargo, el asun-

118. A.N.P., Superior Gobierno 33, cuaderno 1094, Pedro Valdelomar a Abascal, 15 Jul. 1810.

119. A.N.P., Cabildo 15, Urrutia a Abascal, 2 Feb. 1809.

120. A.N.P., Cabildo 15, Ramón Gavas a Abascal, 22 Feb. 1809.

121. Ibid.

122. A.N.P., Cabildo 15, decreto de Abascal, 2 Mayo 1809.

123. A.N.P., Cabildo 15, representación sin fecha de Juan Tomás Benavides, regidor y procurador general de Tarma.

124. A.N.P., Cabildo 15, Abascal a regente de la audiencia de Lima, 12 Mar. 1811.

to no terminó allí, ya que un grupo de regidores, encabezado por el más antiguo, quien era tío de Secada, ignoró la orden del virrey diciendo que como los alcaldes habían apelado a la audiencia para la revocación de la anulación de la elección por el intendente, no podía realizarse otra acción mientras el asunto estuviera *sub judice*. Este intento "de obstruir la autoridad del Gobierno Superior" forzó a Abascal a tomar "los pasos necesarios para imponer el respeto y la obediencia de los que depende la seguridad del Estado"¹²⁵. Desgraciadamente, los documentos disponibles no especifican cuales fueron estas medidas. Sin embargo, parece que fueron efectivas, al menos a corto plazo, ya que el nuevo intendente, José González de Prada, quien asumió el cargo en Junio de 1811, informó a Abascal en Julio de ese año que el cabildo estaba dócil y cooperador¹²⁶.

En algunas partes del virreinato los cabildos permanecieron tranquilos en 1808¹²⁷. Sin embargo, aún los más letárgicos fueron movidos a la acción al año siguiente, por la decisión de la Junta Central de que debían asistir a la elección de un diputado quien sería enviado a España a representar al Perú¹²⁸. Cada cabildo debía elegir tres hombres, y el nombre de uno de ellos, escogido por suerte, sería enviado al virrey. De la lista de estos escogidos el virrey seleccionaría tres y la elección final sería nuevamente decidida por sorteo. Hacia Octubre de 1809 el procedimiento estaba completo y José de Silva y Olave, el rector de San Marcos, fue escogido como diputado peruano a la Junta Central¹²⁹. Luego el cabildo de Lima le dió una serie de instrucciones¹³⁰. El examen de estas instrucciones es esencial para comprender las actitudes de los peruanos hacia la autoridad española en vísperas de la independencia.

El cabildo empezó alabando la decisión de nombrar diputados como un reconocimiento de que las posesiones españolas no eran meramente colonias sino que formaban parte integral de la monarquía. Ante todo, Silva fue instruido para insistir sobre el manteni-

125. *Ibid.*

126. A.G.I., Aud. de Cuzco 3, González a Abascal, 24 Jul. 1811.

127. El cabildo de Lima, por ejemplo, pidió que se permitiera a Abascal exceder el período normal de cinco años, debido a la necesidad de un gobierno fuerte. — A.H.M., Libro de Cabildo 41, ff. 167V-169, acta cap., 5 Ago. 1808.

128. A.H.M., Libro de Cabildo 41, ff. 201-3, acta cap., 16 Jun. 1809. Incluye real orden de 22 Ene. 1809. Ver Moore, Cabildo under the Bourbons, 200, 202-4.

129. A.H.M.A., Miscelánea, MS 0001, acta de acuerdo, 19 Set. 1809.

130. A.G.I., Aud. de Lima 802, cabildo a Silva, 11 Oct. 1809.

miento de los derechos y privilegios de los cabildos, sin embargo, el resto de las instrucciones trataba, no de los asuntos privados de la corporación sino de lo que definía como "el interés general del reino y la capital". Da una clara imagen de los agravios peruanos y muestras que el cabildo de Lima se veía a sí mismo como responsable de los intereses de todo el virreinato. Desaprobaba el sistema de las intendencias, reclamando que los intendentes eran demasiado poderosos y que sus subdelegados abusaban de su autoridad. Insistía en que los intendentes habían oprimido a los cabildos, y aseveraba que, en general, el nuevo sistema no había traído beneficios al Perú. Silva debía buscar la restauración de un sistema de gobierno por corregidores modificado, que incluyera el sistema del repartimiento, que, se argüía, había sido abolido sin consideración de los intereses de los que suministraban bienes a los corregidores. También se atacó otras reformas financieras y económicas introducidas por Escobedo. Se demandó el término de todos los monopolios, ya que el sistema existente elevaba los precios de bienes como azogue, tabaco, naipes, betún, azufre y pólvora. El monopolio del papel sellado fue atacado como una carga sobre el litigante, mientras que el cobro de la alcabala en las aduanas provinciales era interpretado como una evidencia de un insensible deseo de aumentar el ingreso de la real hacienda a costa de la "opresión, cólera y lágrimas" de los peruanos. Se hizo una demanda general para un comercio más libre, y se dirigió un ataque específico contra un nuevo impuesto, recientemente establecido, sobre el grano importado de Chile¹³¹.

Una buena parte de las instrucciones estaba dedicada a la demanda de que se debía dar a los americanos cuando menos la mitad de al responsabilidad del gobierno del imperio. Esto, declaraba el cabildo, era un pedido por la concesión de lo que les pertenecía por derecho. Continuaba quejándose de que un criollo que buscaba un cargo estaba obligado bien a viajar a España o a actuar a través de un representante en Madrid, procedimientos ambos engorrosos y caros. Las leyes para asegurar la igualdad de oportunidades para criollos y peninsulares eran ignoradas y los pocos peruanos que habían logrado obtener cargos altos se habían visto forzados a servir en otras partes del imperio. El resultado general, concluía el cabildo, era que a pesar de su aptitud para el cargo, la gran mayoría de los peruanos habían sido incapaces de obtener puestos honorables, y en su lugar, estaban destinados a ser no más que "agricultores, clérigos o abogados".

131. Para mayor discusión de la actitud del cabildo sobre asuntos comerciales, Ver pp. 168 y siguientes.

La actitud del cabildo hacia el gobierno español es evidente. Criticaba mucho al gobierno, especialmente en su época borbónica y buscaba vastos cambios. La clase acomodada a la que representaba no tenía deseos de tramitar una revolución instantánea. La élite criolla estaba más preocupada por sus intereses económicos y se resentía de la restricción de sus derechos a la propiedad y al trabajo implícitos en el sistema de los intendentes. La mayoría hubieran estado satisfechos con un mayor grado de autonomía, un panorama que parecía posible durante la influencia liberal en la península entre 1811 y 1814¹³². Cuando los actos del restaurado Fernando destruyeron sus esperanzas de reforma, ya habían perdido la oportunidad de abatir la autoridad española, al no haber apoyado la revuelta surgida en el Cuzco en 1814 y fueron incapaces de organizar una resistencia exitosa contra las fuerzas organizadas por Abascal¹³³. También los factores sociales impidieron a los guías de la sociedad criolla un abierto compromiso con la causa insurgente. Sin embargo, apenas se hizo evidente que las demandas presentadas por el cabildo de Lima en 1809 no serían logradas dentro del marco de la autoridad española, la lógica inevitablemente señalaba el camino a la independencia.

En los años posteriores a 1808 una parte prominente de los asuntos virreinales fue protagonizada por los cabildos del Perú, incomparablemente más fuertes y más confiados en sí mismos de lo que habían estado antes de 1784. La idea de que los intendentes los oprimían es un mito. Ellos reformaron las finanzas municipales y consiguieron el apoyo de los nuevos y reanimados cabildos para sus programas de mejoras municipales, estimulando estas instituciones que habían decaído y estaban totalmente bajo el control del virrey y los corregidores. Un resultado imprevisto de este aliento a la actividad municipal fue que pronto los cabildos buscaron aumentar sus poderes, particularmente sobre los gastos de fondos municipales y los nombramientos a cargos municipales¹³⁴. Más aún, mientras se debilitaba la estructura del gobierno español, los cabildos, llevados por los intendentes a lograr más poderes y responsabilidades, volvieron su atención de los asuntos municipales y provinciales a los intereses nacionales.

132. Ver pp. 232-233.

133. Ver pp. 243.

134. Ver Lynch, *op. cit.*, 287-8.

CAPITULO IX

LA ADMINISTRACION EN VISPERAS
DE LA REVOLUCION

A pesar de los crecientes problemas financieros y económicos encarados por el Perú en la primera década del Siglo XIX, los habitantes del virreinato permanecieron dóciles y tranquilos, abrigando sus agravios pero, en general, sin expresarlos distintamente. Sin embargo, los más ardientes partidarios del absolutismo se vieron forzados a revisar sus posiciones, a formular sus agravios y a considerar dónde se encontraban sus verdaderas lealtades cuando, a principios de Marzo de 1808, la estructura política y administrativa de la madre patria empezó a derrumbarse. Una serie de eventos traumáticos y sorprendentes en la península, entre 1808 y 1814, tuvieron repercusiones en el Perú que hicieron virtualmente imposible el mantenimiento de la estabilidad tradicional del gobierno. En España, la abdicación de Carlos IV fue seguida, en rápida sucesión, primero por la asunción y luego la abdicación de Fernando VII¹. Mientras el hermano de Napoleón asumía la corona española, para gobernar el Madrid como José I, un levantamiento nacional contra los franceses se esparcía rápidamente por el país. En Setiembre de 1808, los delegados de los comités provinciales formados para dirigir la lucha se unieron para crear la Junta Central, que reclamaba el gobierno en nombre de Fernando. Cuando los franceses extendieron su control la Junta entregó la autoridad, a fines de 1809, a un Consejo de Regencia más pequeño. A su vez, este nuevo organismo dispuso el llamamiento a las Cortes, con un número considerable de diputados del imperio. Las Cortes produjeron la famosa constitución liberal de 1812, que disponía una amplia revisión de muchos aspectos del gobierno en todo el imperio, y en particular, la elección de diputados a las Cortes ordinarias. El nuevo cuerpo se reunió desde Marzo de 1813, primero en Cádiz como su predecesor, y luego en Madrid. Continuó operando hasta que, al ser restaurado en Marzo de 1814, Fernando VII declaró su acción nula e inválida, y trató de restaurar el absolutismo tradicional.

1. Ver R. Carr, *Spain 1808-1939* (Oxford, 1966), 79-119.

Las noticias del levantamiento en la península, en 1808, se habían filtrado al Perú hacia la segunda mitad del año y la información sobre la formación de la Junta Central llegó en Enero de 1809². Aunque la información recibida era, en palabras de Abascal "confusa, engañosa y ambigua" fue suficiente para provocar declaraciones de lealtad y apoyo a la causa de Fernando, por muchos individuos y organizaciones en el virreinato³. En 1808 se juró formalmente fidelidad a Fernando en Lima y otras ciudades y pueblos, y la llegada de las noticias de la declaración de guerra contra Francia por la junta de Asturias, llegó a una declaración formal de guerra, en Lima, el 5 de Noviembre de 1808⁴. Esta fue seguida, en Marzo de 1809, por la jura de obediencia de la Junta Central⁵. Semejante reconocimiento fue luego otorgado al Consejo de Regencia, a las Cortes y finalmente, al restaurado Fernando⁶.

La reacción general peruana a la crisis de la monarquía española fue la lealtad, de decisión de declarar fidelidad a los sucesivos organismos que apoyaban la independencia española y la monarquía borbónica contra los usurpadores franceses. Esta fue la respuesta inicial de la mayoría de las partes importantes del virreinato. Aunque hubo intentos de levantamientos en el Alto Perú y en Quito en 1809, las capitales virreinales proclamaron su apoyo a la Junta Central⁷. Pero cuando este organismo cayó, los criollos en muchas ciudades se negaron a reconocer la autoridad del Consejo de Regencia, reclamando en su lugar el derecho a formar sus propias juntas para gobernar en ausencia de Fernando. Este movimiento se esparció rápidamente de Caracas a Buenos Aires y otras ciudades⁸. Lima no siguió su ejemplo y todo el virreinato del Perú surgió como un baluarte de autoridad española en América del Sur. Evidentemente muchos administradores peninsulares y criollos, funcionarios y comerciantes de la capital sintieron que sus intereses estarían mejor servidos por el mantenimiento de la autoridad española. Muchos criollos dependían de la corona para sus empleos mientras otros tenían lazos económicos y familiares en la península. Es cierto que muchos tenían agravios contra España, pero la visión de una renovada rebelión indígena los tornaba conservadores⁹. Más aún, los guías de la opinión crio-

2. Nieto, *op. cit.*, 14, 23-5, 51-2.

3. Abascal, *Memoria*, I, 425.

4. Nieto, *op. cit.*, 91.

5. *Ibid.*, 54.

6. Riva Agüero, *op. cit.*, 474-7.

7. Ver F. Díaz Venteo, *Campañas militares del virrey Abascal* (Sevilla, 1948), 45-79, 82-4.

8. *Ibid.*, 127-8.

9. Riva Agüero, *op. cit.*, 474-7.

lia, hombres como Baquijano, Manuel de Villalta y Concha, Diego Cisneros y Cipriano Calatayud, eran hombres de edad avanzada quienes no tenían la capacidad ni el deseo de organizar la revolución. Los ricos comerciantes y hacendados, muchos de ellos titulados, quienes formaban la columna dorsal del cabildo, se habían vuelto muy críticos de los defectos de la estructura imperial, pero ni ellos, ni los grupos que representaban, pensaban en términos de rebelión. En lugar de ello, esperaban que las reformas prometidas por los liberales españoles cumplieran sus deseos¹⁰.

Las provincias interiores del virreinato tenían menos respeto por la autoridad real y eran más susceptibles a la influencia de la propaganda enviada por los insurgentes del Alto Perú. La creciente frustración ante la ineficacia de las prometidas formas llevó a un levantamiento en el Cuzco, en 1814, que se esparció rápidamente a la mitad del virreinato¹¹. Sin embargo, el apoyo de miles de indios y mestizos quienes protestaban contra la continua injusticia social, alejó efectivamente a la opinión criolla, y el levantamiento fue sofocado por la milicia criolla de Abascal¹². Cuando el desmantelamiento de la constitución por el restaurado Fernando destruyó las esperanzas de los criollos limeños de una reforma dentro de la estructura imperial, se encontraron impotentes para desafiar las poderosas fuerzas preparadas por el virrey.

Sin el apoyo criollo, Abascal hubiera encontrado imposible reaccionar como lo hizo ante la insurgencia en Chile, los virreinos del Río de la Plata y Nueva Granada y, finalmente, dentro de su propio virreinato. En 1809, las fuerzas regulares del virreinato estaban limitadas a un regimiento de menos de 1.500 hombres, con base en Lima y con destacamentos en Cuzco, Tarma y Chiolé¹³. La organización de la milicia aumentó las fuerzas nominales a más de 40.000, pero el poder de estas fuerzas quizá era ilusorio ya que muchas compañías no tenían suficientes hombres y estaban mal armadas, sin entrenamiento e indisciplina¹⁴. El intendente Quimper de Puno señalaba, en 1810, que era extremadamente difícil reclutar los 550 hombres que el presidente del Cuzco, como comandante en jefe de la milicia, le había ordenado enviar al Alto Perú¹⁵. Algunas compañías no tenían oficiales mientras otras estaban comandadas por hombres inexpertos o de edad. Sin embargo, a pesar de estos defectos, Abascal estaba forzado a confiar en la

10. Ver pp. 232 y siguientes.

11. Ver pp. 243 y siguientes.

12. Ver pp. 247 y 248.

13. Gil, *Memoria*, 309-19. Apéndice, 32-3, cuadro 15.

14. Donoso, *op. cit.*, 466-7, informe de Osorno, 16 Jun. 1799.

15. B.N.P., MS D210, Quimper a presidente del Cuzco, 3 Ago. 1810.

milicia criolla. La actitud firme e irreconciliable del virrey hacia los revolucionarios y descontentos fue quizá el factor más decisivo en el mantenimiento de la autoridad española¹⁶. Contrario a otros burócratas débiles que se rendían dócilmente a la presión en otras partes del imperio, estaba constantemente en guardia, decidido a sostener el sistema absolutista en el que creía, desaprobando no sólo la vacilación de sus colegas en otras partes de América española, sino también las políticas conciliadoras de los sucesivos grupos que habían tenido la autoridad en la península. Declaró en su *Memoria* que el movimiento emancipador había sido ayudado en gran parte por "las actitudes y políticas peligrosas de los que ocuparon el gobierno en ausencia del soberano"¹⁷.

Aún antes de 1809 Abascal estaba tratando de fortalecer las defensas de su virreinato. En Agosto de 1808, por ejemplo, advirtió al gobernador de Mainas que el traslado de la corte portuguesa al Brasil podría llevar a ataques de Inglaterra, aliada del Portugal¹⁸. Cuando al año siguiente, recibió noticias de los levantamientos de Mayo y Junio en Chuquisaca y La Paz, se despachó rápidamente una fuerza, bajo el mando de José Manuel de Goyeneche, a sofocarlos¹⁹. La mayoría de las tropas de Goyeneche fueron alistadas en el Cuzco, movilizandolas a la milicia y reclutando indios, mientras que otros 650 venían de Arequipa²⁰. Estos levantamientos iniciales fueron fácilmente sofocados; sin embargo, en 1810 empezaron nuevas luchas. El problema militar crecía mientras la junta de Buenos Aires enviaba tropas al Alto Perú²¹. La reacción de Abascal fue decretar la reanexión del Alto Perú a su virreinato el 13 de Julio de 1810²². Se organizaron rápidamente nuevas fuerzas para una segunda ofensiva contra los insurgentes²³. En Setiembre llegaron a Lima noticias de un levantamiento en Quito y en el mismo mes Abascal apresó un número de porteños, residentes en Lima, sospechosos de comunicación con la junta de Buenos Aires. Además de enviar dinero y tropas tanto a Quito como al Alto Perú, pudo enviar 300.000 pesos a los bloqueados realistas de Montevideo en 1811²⁴.

16. Nieto, *op. cit.*, 9-11.

17. Abascal, *Memoria*, II, 553-4.

18. A.G.M.R.E., Abascal a gobernador de Mainas, 12 Ago. 1808.

19. A.G.I., Aud. de Lima 625, Abascal a secretario de estado, N^o 27, 23 Ago. 1809.

20. *Ibid.* Salamanca, Relación, 112.

21. Díaz, *op. cit.*, 128-9.

22. J.T. Medina, *La imprenta en Lima 1584-1824* (4 vols., Santiago de Chile, 1904-5), III, 407-8, bando de Abascal, 13 Jul. 1810.

23. Nieto, *op. cit.*, 137-41. A.H.M.H., Miscelánea, MS 0003, Abascal a Quimper, 27 Ago. 1810.

24. Nieto, *op. cit.*, 140.

El estallido de la actividad revolucionaria en todas partes sometió los escasos recursos de la real hacienda peruana a un inmenso esfuerzo. Mientras la guerra impedía la actividad económica y causaba la caída de los ingresos ordinarios, también aumentaba los gastos²⁵. Más aún, un número creciente de funcionarios y administradores de las áreas tomadas por los insurgentes huían al Perú y el peso de pagarles sus salarios llevó a un mayor deterioro de la situación financiera²⁶. José González de Prada, el intendente temporal de Cochabamba hasta que fue expulsado por los insurgentes, regresó al Perú en 1811 para asumir un nuevo puesto como intendente de Tarma²⁷. Habiendo servido por casi veinte años, entre 1783 y 1801, como funcionario mayor del tesoro en Salta y Cochabamba, González se sentía capaz de evaluar las causas de la revolución en el virreinato del Río de la Plata. En su opinión, el principal factor era la creencia equivocada de los criollos de que se prefería injustamente a los peninsulares para los nombramientos a los cargos²⁸. Reconocía que, de hecho, los españoles europeos tenían los cargos más importantes, pero señalaba que estaban mejor preparados que los criollos. Los instigadores de los levantamientos formaban una minoría vociferante y persuasiva, en su mayoría abogados y miembros del clero menor, quienes deseaban la independencia para lograr "un destino para el que no habían nacido y del cual no eran dignos".

Abascal compartía la opinión de González de que no era justo el reclamo de los criollos de que los peninsulares habían gozado del monopolio de los cargos remunerados²⁹. Sin embargo, se daba cuenta que muchos criollos se sentían agraviados y reconocía la necesidad de realizar algunas acciones para asegurar su futura fidelidad. Después de la muerte del presidente del Cuzco, Francisco Muñoz, en Junio de 1809, nombró a Goyeneche, natural de Arequipa, como presidente temporal, yendo en contra de la fuerte oposición de los españoles del Cuzco, guiados por Manuel Pardo, el regente de la audiencia³⁰. Después del éxito de la primera expedición al Alto Perú, Abascal estaba ansioso por que se otorgaran debidos honores a Goyeneche y sus principales oficiales, de modo que se hiciera evidente la gratitud de la corona³¹. Usando sus propios poderes nombró a otro natural de Arequipa, Domingo

25. Ver pp. 134-135.

26. A.H.M.H., Miscelánea, MS 1409, da una lista de los refugiados en 1811, cuya cuenta de salarios anuales ascendía a 53.002 pesos 5 1/2 reales.

27. Ver pp. 265.

28. A.G.I., Aud. de Lima 764, González a Larrumbide, 27 Jul. 1811.

29. A.G.I., Aud. de Lima 625, Abascal a Ministro de Estado, 21 Jun. 1811.

30. A.G.I., Aud. de Cuzco 7, Pardo a Ramón de Hernuda, 10 Jul. 1809.

31. A.G.I., Aud. de Lima 625, Abascal a Ministro de Estado, 21 Jun. 1811.

Tristán, intendente temporal de La Paz, en parte como reconocimiento a sus cualidades militares, en parte para satisfacer a la opinión criolla³². Lamentó el nombramiento cuando Tristán no defendió la ciudad de las nuevas fuerzas rebeldes el año siguiente³³.

Las concesiones que Abascal estaba listo a hacer a la opinión criolla eran pocas. Veía que su tarea principal era mantenerse firme y ofrecer desafíos militares a la rebelión donde surgiera. El cumplimiento exitoso de este fin hacía absolutamente esenciales el mantenimiento de un gobierno fuerte y la estabilidad administrativa en el virreinato del Perú. Pero Abascal encontró cada vez más difícil mantener esta estabilidad, principalmente porque la Junta Central y luego la Regencia y las Cortes favorecían medidas más radicales para satisfacer las demandas criollas. Una de las más serias manifestaciones de esta indulgencia fue el proceso de despedir intendentes que habían servido más de cinco años en su puesto, o contra quienes se habían formulado quejas. Sólo Vicente Gil, el intendente de Trujillo, no fue perturbado entre 1809 y 1811. Después de la muerte de Muñoz en 1809, el Cuzco fue gobernado por sucesivos presidentes temporales, mientras el intendente de Puno, Quimper, fue suspendido del cargo y O'Higgins casi fue despedido de su puesto en Huamanga. Los intendentes de otras cuatro provincias, Tarma, Lima, Arequipa y Huancavelica, fueron removidos del cargo. Aún más indicativo de la confusión en la península era el hecho de que Gálvez en Lima y Vives en Huancavelica fueron restaurados en sus cargos en 1811 y 1812.

Vives dejó Huancavelica en Abril de 1809 al recibirse la orden de la Junta Central para que Abascal lo despidiera³⁴. La decisión se tomó como resultado de las quejas hechas contra el intendente por los habitantes de Huancavelica y después de considerar un informe detallado, entregado por Abascal el 23 de Julio de 1808, que sugería que en vista de la hostilidad general que habían causado las políticas de Vives, podría ser prudente despedirlo³⁵. Sin embargo, parece evidente que los que guiaban la oposición en Huancavelica no tenían sólo motivos altruistas. De hecho, como Abascal se dió cuenta gradualmente, todo el episodio surgía más de un choque de personalidades y una lucha por la autoridad dentro del pueblo, que de un descontento justificado por la política minera del intendente³⁶. Después de haber sometido su opinión desfavorable sobre Vives, Abascal recibió una am-

32. A.G.I., Aud. de Lima 804, Abascal a Cortes, 13 Dic. 1813.

33. *Ibid.*

34. Ver pp. 160 y siguientes.

35. A.G.I., Aud. de Lima 602, informe al Consejo de Indias, 8 Feb. 1812.

36. *Ibid.*, resumen de la carta de Abascal de 23 Ago. 1809.

plia lista de acusaciones más serias de Gregorio Delgado, alférez real de Huancavelica y uno de los principales críticos del intendente³⁷. Según Delgado, la conducta despótica del intendente había traído a la provincia al borde de una insurrección. Más aún, se sostenía ampliamente que Vives había obtenido su puesto por la influencia de Godoy, a quien fue recomendado por Napoleón. Aunque Vives sostenía ser natural de Pamplona, Delgado insistía que había nacido en Francia, cerca de Bayona, e informaba que frecuentemente recibía grandes paquetes de España, creando la sospecha de que continuaba ligado a los franceses. El sólo hecho de su nacimiento en Francia, continuaba Delgado, era motivo para despedir al intendente; otro era el que se hubiera casado con la hija ilegítima de un platero francés, José Lions, quien tenía una tienda en Huancavelica.

Abascal no aceptó estos argumentos al pie de la letra. En lugar de ello, insistió que Delgado pagara un depósito de 8.000 pesos para apoyar sus cargos, e hizo circular copias confidenciales a los principales funcionarios y administradores de Huamanga y Huancavelica, buscando sus opiniones sobre la veracidad de las acusaciones³⁸. Los consultados incluían funcionarios del tesoro, regidores, subdelegados y un comandante de la milicia. Sólo uno, el comandante de la infantería de Huamanga, apoyó los cargos de Delgado; los otros fueron unánimes en alabar al intendente, en su opinión, un funcionario generoso quien sólo se preocupaba del bienestar de su provincia y del estado³⁹. Estaba de acuerdo en que había cierta oposición a él en Huancavelica, pero la atribuían a las maquinaciones de una minoría⁴⁰. Cuando Abascal recibió estos informes entre Enero y Marzo de 1809, así como una creciente evidencia del intendente sobre la beligerancia de Delgado, su opinión de Vives empezó a mejorar⁴¹. En este punto recibió la real

37. A.N.P., Superior Gobierno 33, cuaderno 1065, 'Cuaderno del testimonio de las actuaciones reservadas en el expediente del D'n Gregorio Delgado, Alférez Real de Huancavelica contra... Vives'. Una copia de parte de las acusaciones se adjunta a Abascal a Josef María Vallarino, 28 Ene. 1809.

38. *Ibid.*

39. *Ibid.*

40. *Ibid.* Vallarino informó que todos menos algunos descontentos veían a Vives como un "buen magistrado" (respuesta de 17 Feb. 1809); Juan Zorrilla se maravilló de la "arrogancia del denunciante" (26 Ene. 1809); Joaquín del Camino atribuía las quejas a "cierto partido" (28 Ene. 1809); Bartolomé de Zubiri dijo que había oído "algunos rumores pequeños de incomunidad de ciertas personas" (16 Mar. 1809).

41. A.G.I., Aud. de Lima 602, resumen de la carta de Abascal de 23 Ago. 1809 en informe del Consejo, 8 Feb. 1812.

orden, emitida en Febrero, informándolo del despido del intendente. La orden fue cumplida y Vives dejó la provincia en Abril, pero inmediatamente empezó a recoger pruebas para vindicarse y probar la falsedad de las acusaciones hechas en su contra⁴². En Mayo, informaba haber descubierto que el verdadero autor de los cargos era Santiago Corbalán, su teniente asesor temporal, a quien previamente había suspendido del cargo⁴³. Corbalán amigo de Delgado, era el "enemigo secreto" del intendente, quien había tramado su caída en la esperanza que el gobierno de la provincia sería luego puesto en sus manos.

Cuando se iniciaron las investigaciones sobre la conducta de Corbalán, se recibieron nuevas acusaciones contra Vives, en Julio. Una carta de Huancavelica, firmada por "Josef Man'l Guasabar Luque" informaba que la esposa de Vives había quemado papeles que incriminaban al intendente de conspirar contra la corona, y que había falsificado un documento exaltando sus virtudes⁴⁴. Otros cargos incluían frecuentes violaciones y adulterios. Abascal pasó estos cargos al intendente temporal de Huancavelica, con instrucciones de averiguar la verdad sobre ellos y la buena fe del acusador⁴⁵. Pero resultó imposible encontrar a alguien con ese nombre, mientras que todos los testigos llamados insistían que los cargos eran falsos.⁴⁶

En vista de las cambiantes circunstancias, Abascal recomendó que se encontrara un puesto adecuado para Vives, aunque continuaba sosteniendo su opinión de que le faltaba "la reflexión, prudencia y juicio" requeridos por un intendente⁴⁷. Entonces Vives regresó a España para presentar su caso personalmente. Aún antes que llegara, el Consejo de Indias había recomendado que Lázaro de Rivera, nombrado por la Junta Central en Febrero de 1809 para reemplazar a Vives, fuera despedido⁴⁸. El asunto fue presentado por un miembro del Consejo quien insistía que era poco probable

42. A.N.P., Superior Gobierno 33, cuaderno 1065, Juan Estevan Terruas (intendente temporal de Huancavelica) a Abascal, 2 Jul. 1809 remitiendo testimonios para Vives. Superior Gobierno 32, cuaderno 1047, Vives a consulado de Lima.
43. A.N.P., Superior Gobierno 32, cuaderno 1044, apoderado de Vives a Abascal, sin fecha pero enviada evidentemente en Mayo 1809.
44. A.N.P., Superior Gobierno 33, cuaderno 1065, Josef Man'l Guasabar Luque a Abascal, 2 Jul. 1809.
45. *Ibid.* Abascal a Francisco Xavier de Mendizabal, 5 Ago. 1809.
46. *Ibid.*, Mendizabal a Abascal, 2 Oct. 1809.
47. A.G.I., Aud. de Lima 602, resumen de la carta de Abascal de 23 Ago. 1809 en informe del Consejo, 8 Feb. 1812.
48. A.G.I., Aud. de Lima 601, informe del Consejo, 19 Feb. 1810.

que Rivera gobernara bien ya que en su anterior cargo de gobernador del Paraguay había obstruido los esfuerzos del virrey de Buenos Aires, entonces Avilés, para mejorar la administración y erradicar los abusos sociales⁴⁹. Más aún, mientras estaba en el Paraguay se había hecho amigo de Santiago Liniers, quien luego se había convertido en virrey del Río de la Plata, sobre todo como resultado de la presión criolla⁵⁰. Los dos mantenían su amistad ya que sus esposas eran hermanas, y se temía que Rivera, como Liniers, fuera políticamente indigno de confianza. Todo el Consejo apoyó estos puntos de vista y recomendó que Rivera fuera despedido del cargo⁵¹. Cuando se decidió, a principios de 1812, que Vives había sido despedido injustamente, el Consejo recomendó que ambos problemas se resolvieron despidiendo a Rivera y restaurando a Vives⁵². Se siguió este consejo y Vives retornó al Perú a su antiguo puesto en 1813⁵³. Sin embargo, se vió forzado a abandonar su provincia al año siguiente cuando avanzaron los rebeldes del Cuzco; al llegar a Lima, Abascal ordenó que volviera a España⁵⁴.

Ya se había sentado el precedente para la restauración de un intendente despedido en el caso del intendente Gálvez de Lima. Su despido fue ordenado por la Junta Central el 12 de Abril de 1809⁵⁵. No se dió razones para la decisión, pero el contador general, a quien se había dirigido la demanda de reposición de Gálvez, creía que era el resultado de la insistencia de Gálvez de que no se le permitía cumplir ninguna función útil⁵⁶. Sin embargo, este funcionario criticó la decisión y recomendó que Gálvez fuera repuesto, en varte porque había sido despedido injustamente, en parte porque creía que los virreyes debía ser obligados a compartir su poder. El Consejo de Indias estuvo de acuerdo y como resultado de su informe el 4 de Febrero de 1811 Gálvez fue repuesto en su cargo⁵⁷. Sin embargo, su retorno a Lima no logró realzar la estabilidad administrativa; en lugar de ello, llevó a una serie de acres disputas aún más acrimoniosas con el virrey⁵⁸.

Otro caso referido al Consejo fue el de Salamanca, intendente de Arequipa, cuyo despido del cargo fue ordenado por el Con-

49. A.G.I., Aud. de Lima 601, informe de Francisco Requena, 14 Feb. 1810.

50. *Ibid.* Ver Lynch, *op. cit.*, 110-15.

51. A.G.I., Aud. de Lima 601, informe del Consejo, 19 Feb. 1810.

52. A.G.I., Aud. de Lima 602, informe del Consejo, 8 Feb. 1812.

53. A.G.I., Aud. de Lima 799, Romanillos a Vives, 24 Feb. 1812.

54. Ver apéndice biográfico.

55. A.G.I., Aud. de Lima 601, real orden, 12 Abr. 1809.

56. A.G.I., Aud. de Lima 610, informe de Santelices, 18 Ene. 1811.

57. A.G.I., Aud. de Lima 601, informe del Consejo, 4 Feb. 1811.

58. Ver pp. 87 y 88.

sejo de Regencia en Abril de 1810⁵⁹. La decisión se tomó en vista del decreto emitido por la Junta Central un año antes, ordenando el relevo de los intendentes que habían servido por más de cinco años en la misma provincia, pero más específicamente por las quejas presentadas contra Salamanca por Santiago Aguirre⁶⁰. Aguirre, un oscuro peninsular residente en la provincia de Arequipa, hizo una variedad de cargos en 1809, acusando a Salamanca de venta de subdelegaciones, opresión al cabildo y participación en comercio ilegal con mercaderes extranjeros⁶¹. Salamanca demostró después que, de hecho, el mismo Aguirre había estado preso por actividades de contrabando⁶². Sin embargo, aparentemente sin comprobar la exactitud de los cargos o el carácter de Aguirre, la Regencia despidió al intendente. El Consejo de Indias mantuvo la decisión ya que la representación hecha por el cabildo de Arequipa parecía confirmar los argumentos de Aguirre⁶³. El Consejo expresó la esperanza de que la llegada del intendente recién nombrado, Josef Gabriel Moscoso, natural de Arequipa, pudiera restaurar la armonía en la ciudad. Moscoso demostró ser un intendente leal pero de vida corta ya que fue ejecutado a principios de 1815 por los rebeldes del Cuzco por negarse a apoyar su causa⁶⁴.

El cuarto intendente en perder su puesto fue Román Urrutia, quien asumió el cargo en Tarma en 1796, y fue despedido como resultado de la nueva regla del quinquenio⁶⁵. La transferencia de la autoridad a su sucesor González de Prada, tuvo lugar en 1811 sin evidencia de ninguna dificultad o animosidad. Sin embargo, en Puno y Huamanga hubo confusión e inestabilidad, comparables a las de las intendencias de Arequipa y Huancavelica, aunque a ambos intendentes, Quimper y O'Higgins, se les permitió permanecer en el cargo. Las quejas contra Quimper fueron recibidas primero por Abascal en Febrero de 1807, sólo cuatro meses después de su nombramiento por el virrey a la intendencia vacante de Puno⁶⁶. Los que protestaban incluían al comandante de la milicia, al fun-

59. A.G.I., Aud. de Lima 627, real orden, 7 Abr. 1810.

60. A.G.I., Aud. de Lima 627, Varea al decano del Consejo de Indias, 14 Jul. 1811. Señalaba que el decreto de 28 de Abril de 1809 que imponía el período de cinco años fue abolido el 15 de Agosto de 1810.

61. A.G.I., Aud. de Lima 627, Aguirre a Abascal, 10 Abr. 1809.

62. A.G.I., Aud. de Lima 627, Salamanca a Abascal, 9 Nov. 1810. Fisher, op. cit., XIV-XVI.

63. A.G.I., Aud. de Lima 601, informe del Consejo, 19 Feb. 1811. Ver pp. 213.

64. Ver apéndice biográfico.

65. A.G.I., Aud. de Lima 1120, real orden, 2 Oct. 1890.

66. A.G.I., Aud. de Lima 1120, Abascal a la corona, N° 76, 23 Abr. 1807, adjuntando copia de la representación de Puno de 16 Feb. 1807.

cionario postal y al alférez real de la capital provincial. Alegaban que el intendente había despedido a funcionarios del tesoro para crear vacantes para parientes, y habían forzado a otros administradores a pagar por el permiso de permanecer en el cargo. La reacción de la corona fue ordenar que Abascal hiciera una investigación inmediata, suspendiendo a Quimper si fuera necesario⁶⁷. De hecho, permaneció en el cargo hasta Enero de 1810, cuando fue relevado por Diego Antonio Nieto, a quien se había nombrado en 1806; pero el nuevo intendente murió después de sólo unos meses en Puno⁶⁸. Quimper retornó como intendente temporal en Junio de 1810⁶⁹. Abascal hizo el nombramiento porque Quimper se había distinguido durante la campaña de 1809, ayudando a restaurar la autoridad real en La Paz, y, en reconocimiento, el Consejo de Regencia confirmó su nombramiento en 1811⁷⁰. Permaneció en Puno hasta 1814, cuando fue transferido a Huamanga para reemplazar a O'Higgins, quien había viajado a España en 1812 con licencia por motivos de salud⁷¹.

O'Higgins fue uno de los intendentes con más experiencia en el Perú, sin embargo también casi fue despedido durante el período de confusión administrativa que siguió a la abdicación de Fernando VII. El Consejo de Indias recomendó en 1811 que O'Higgins fuera despedido por las quejas que habían hecho contra él, en 1809, algunos miembros del cabildo de Huamanga⁷². Esta recomendación fue desestimada sólo después que el Ministro de Finanzas señaló que no habían habido quejas previas contra el intendente; al contrario, había sido notorio por su cuidadosa aplicación de la Ordenanza de Intendentes⁷³. O'Higgins permaneció en el cargo hasta que dejó al Perú voluntariamente en 1812, sin embargo, la mayoría de sus colegas intendentes fueron menos afortunados. En todas las intendencias, excepto la de Trujillo, hubo ya sea cambio de mando u otra evidencia de inestabilidad en los años cruciales de 1809 a 1812⁷⁴. Los liberales españoles responsables de los despidos estaban ansiosos por mejorar el gobierno. Sin embargo, parece que prestaban menos atención a la necesidad de estabilidad administrativa; y la estructura general de la autoridad,

67. A.G.I., Aud. de Lima 1120, real orden, 10 Feb. 1808.

68. Ver pp. 268.

69. B.N.P., MS D210, Quimper al intendente de La Paz, 13 Jun. 1810.

70. A.G.I., Aud. de Lima 1121, Abascal a Ministro de Finanzas, N^o 426, 8 Mayo 1810. Decreto de Regencia, 5 Feb. 1811.

71. A.G.I., Aud. de Lima 1121, Quimper a la corona, 22 Nov. 1820.

72. A.G.I., Aud. de Lima 601, informe del Consejo, 30 Mar. 1811.

73. A.G.I., Aud. de Lima 601, Varea a Larrumbide, 23 Jul. 1811.

74. Aún en Trujillo hubo un cambio de mando, aunque Gil retuviera su título, ya que viajó a España con licencia entre 1806 y 1810.

que ya estaba empezando a resquebrajarse en algunas áreas antes de 1808, sufrió porque se admitió al pie de la letra las quejas hechas por individuos y cabildos contra los intendentes.

Los cabildos estaban prestos a explotar la confusión administrativa para afirmar y aumentar su propia fuerza. Fueron ayudados a cumplir este propósito por la vehemencia con que, primero la Junta Central y luego el Consejo de Regencia, reconocían la necesidad de que las distintas partes del imperio enviaran sus representantes a España, y, más específicamente, reconocían la autoridad de los cabildos para controlar la elección de estos representantes. En 1809, cada cabildo del virreinato tuvo participación en la elección de un solo diputado a la Junta Central como representante del Perú⁷⁵. Cuando a principios del año siguiente el Consejo de Regencia decidió llamar a las Cortes, dió el paso radical de decretar que el cabildo de la capital de cada partido debía elegir un diputado para representarlo en la próxima asamblea⁷⁶. Las palabras y sentimientos de la carta de la Regencia, dirigida a los "españoles americanos" que acompañaba el decreto fueron aún más perturbadoras para Abascal⁷⁷. Se les informaba que como ahora se les había dado el derecho de elegir representantes a las Cortes "sus destinos ya no dependen de virreyes, gobernadores y funcionarios; ahora están en sus manos". La Regencia admitía de buena gana que la estructura absolutista del gobierno había sido deficiente, pero aseguraba a los criollos que sus diputados en las Cortes serían capaces de "remediar todos los abusos, extorsiones y males causados en esas tierras por la arbitrariedad y lo inadecuado de los agentes del gobierno anterior". Aunque el tono y las arrogancias de esta carta, publicada y distribuida ampliamente, tuvieran la intención de confirmar el apoyo criollo a España al presentar un futuro optimista, inevitablemente llevaron a la declinación del prestigio y autoridad de los funcionarios y administradores, incluyendo al mismo Abascal, quien había sido nombrado antes de la abdicación de Fernando VII⁷⁸. Por definición, eran los arbitrarios e inadecuados "agentes del gobierno anterior".

Los cabildos aceptaron con anhelo su nueva responsabilidad, procediendo rápidamente a elegir sus diputados. El procedimiento exacto adoptado variaba de un lugar a otro, así como la intervención de los administradores. En el Cuzco, el presidente de la audiencia presentó una lista de nombres al cabildo, dejándole que es-

75. Ver pp. 215.

76. A.G.I., Indif. General 1523, decreto de Regencia, 14 Feb. 1810.

77. Ibid., 'El Consejo de Regencia de España e Indias a los Americanos Españoles', 14 Feb. 1810.

78. Ver pp. 235.

cogiera tres hombres, de los cuales uno fue escogido por sorteo como diputado de la ciudad⁷⁹. Por otro lado, en Lima, el cabildo parece haber actuado sin ninguna guía ni control, eligiendo tres hombres por voto secreto y haciendo la elección final por sorteo⁸⁰. El diputado escogido de este modo, Francisco Salazar y Carrillo recibió como guía una copia de las instrucciones dadas por el cabildo el año anterior al diputado peruano a la Junta Central⁸¹.

Los diputados fueron elegidos no sólo en Lima y Cuzco sino también en Guayaquil, Chachapoyas, Trujillo, Tarma, Arequipa, Puno, Huamanga y Huánuco, aunque sólo siete de ellos lograron llegar a Cádiz a tiempo para la promulgación de la constitución en Marzo de 1812⁸². En algunas áreas los cabildos eligieron anhelosamente sus diputados, para encontrarse después con el problema de proveerlos de fondos. En Huamanga, por ejemplo, Miguel Ruiz de la Vega fue elegido diputado en Agosto de 1810 pero fue demorado once meses por dificultades financieras⁸³. Finalmente el cabildo consiguió más de 5.000 pesos para pagar sus gastos, pero al llegar a Lima fue nuevamente retrasado por enfermedad⁸⁴. Cuando se recuperó, en Abril de 1812, Ruiz decidió permanecer en el Perú, al haberse enterado que la sesión de las Cortes estaba por terminar. Esta decisión sólo sirvió para precipitar una compleja disputa sobre si debía devolver el dinero otorgado por el cabildo⁸⁵.

Pocos diputados encontraron tantas dificultades como Ruiz, pero ninguno había llegado a España cuando las Cortes empezaron a reunirse en Setiembre de 1810. En su ausencia, a los setenticinco diputados peninsulares se unieron treinta sustitutos, escogidos entre los americanos y filipinos residentes en Cádiz, quienes debían representar al imperio hasta que llegaron los diputados elegidos⁸⁶. Estos criollos se unieron inmediatamente sobre la cuestión de la representación, demandando que ésta debía ser proporcional a la población ya que el imperio, con una población estimada de

79. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, informe de Cernadas, 10 Feb. 1812.

80. A.H.M., Libro de Cabildo 42, ff. 17V-18, acta cap., 27 Ago. 1810.

81. A.H.M., Libro de Cabildo 42, ff. 20V-1, acta cap., 14 Set. 1810. Ver pp. 215.

82. Vargas, Historia del Perú. Emancipación (1809-18-25) (Buenos Aires, 1958), 113.

83. A.N.P., Cabildo 16, Ruiz a Abascal, 6 Jun. 1812.

84. A.N.P., Cabildo 16, apoderado del cabildo a Abascal, sin fecha.

85. A.N.P., Cabildo 16, decreto virreinal, 25 Nov. 1812, ordenando que debido al fallecimiento de Ruiz en Lima, su albacea debía devolver 5.610 pesos al cabildo de Huamanga.

86. Ver J.F. King, "The Colored Castes and the American Representation in the Cortes of Cadiz", *H.A.H.R.*, XXXIII (1953), 35-44.

15.000.000, comparada con los 10.500.000 de la pesínsula, parecía mal representado. Los diputados peruanos apoyaban la demanda, pero cautelosamente, para evitar que la elección de diputados se convirtiera en cuestión para las masas indígenas y mestizas⁸⁷. Buscaban asegurarse que los indios no pudieran elegir ni ser elegidos. Vicente Morales Duárez, abogado limeño e íntimo amigo de Baquijano y otros liberales, recalca el miedo criollo a las masas, señalando "las graves desventajas que podrían tener las igualdades de este tipo, especialmente en el Perú"⁸⁸.

El resto de las demandas presentadas a las Cortes por los diputados americanos eran más aceptables a la opinión criolla del Perú. El 16 de Diciembre de 1810, bajo la dirigencia de Morales, presentaron once proposiciones, buscando igualdad de representación, libertad para sembrar todos los cultivos, anulación de la prohibición de la industria en el imperio, comercio libre dentro del imperio y con naciones amigas, abolición de los monopolios, libre extracción del azogue, restauración de los jesuitas e igualdad de acceso a los cargos públicos con por lo menos la mitad de los puestos públicos en cada reino reservados a sus naturales⁸⁹. Estas demandas reflejaban todos los agravios criollos tradicionales, y se parecían mucho a las presentadas por el cabildo de Lima en 1809⁹⁰. Dos de los diputados peruanos enviaron una copia del programa del cabildo de Lima, solicitando que éste dispusiera su circulación⁹¹. Tan pronto llegaron los documentos se decidió no sólo enviar copias a las otras provincias y aprovechar la libertad de imprenta para hacerlos disponibles al público en general, sino enviarlos también a la junta rebelde de Buenos Aires⁹². Las proposiciones fueron publicadas en la *Gaceta del Gobierno* del 30 de Abril de 1811 y, aunque Abascal llamó al alcalde para que explique su publicación, se daba cuenta que no tenía otra alternativa que permitir la circulación del periódico⁹³.

La edición de la *Gaceta* empezaba publicando un mensaje del cabildo de Lima a la Junta de Buenos Aires, que indicaba clara-

87. *Ibid.*, 46.

88. *Ibid.*, 44.

89. A.G.I., Aud. de Cuzco 3, "Proposiciones que hacen al Congreso Nacional los Diputados de América y Asia", 16 Dic. 1810.

90. Ver pp. 216 y 217.

91. A.G.I., Aud. de Cuzco 3, Vicente Morales y Ramón Felio al cabildo, 26 Dic. 1810.

92. A.H.M., Libro de Cabildo 42, f. 59, acta cap., 26 Abr. 1811, y f. 64, acta cap., 31 Mayo 1811.

93. A.G.I., Aud. de Cuzco 3, Abascal a Ministro de Estado, N^o 76, 8 Jun. 1811, adjuntando copia del número pertinente de la *Gaceta*.

mente que el cabildo criticaba la pasada administración, esperaba reformas drásticas y se veía a sí mismo como el vocero del Perú en las negociaciones con los rebeldes⁹⁴. Se informaba a los portefolios que debían retornar a la lealtad a España ya que, gracias a las Cortes, "trescientos años miserables de ignominia, violencia y degradación" habían sido barridos. En el futuro los americanos serían tratados como hombres libres, con el derecho a vender sus productos en "todos los mercados del mundo". Se comunicó un punto de vista igualmente optimista al cabildo del Cuzco, al que se informó que, al quitarse las antiguas restricciones, el Perú finalmente podría gozar de la prosperidad a la que estaba destinado por la calidad de sus productos y la riqueza de sus recursos⁹⁵.

Abascal se encontró en un serio dilema cuando encaró la publicación de semejante material. Lo creía inflamatorio y capaz de causar inestabilidad y aún desafíos a la autoridad de funcionarios nombrados antes de 1808; pero se sentía incapaz de suprimirla ya que simplemente hacía eco al lenguaje y sentimientos de los decretos de la Regencia. Firme creyente en el absolutismo y el gobierno fuerte, Abascal se vió representando a un régimen cuya política, en su opinión, sólo podía servir para debilitar la autoridad española. Sus presentimientos parecían confirmados cuando, en Junio y Julio de 1811, los intendentes se quejaban que los diputados en Cádiz escribían directamente a los cabildos, informándolos que España estaba en una situación desesperada, casi totalmente invadida por los franceses⁹⁶. Creían que semejantes informes, aún si fueran ciertos, debían ser reprimidos ya que inevitablemente debilitarían la decisión criolla de apoyar a la madre patria. En respuesta a estas sugerencias, Abascal finalmente protestó al gobierno en Agosto de 1811, criticando duramente no sólo las actividades de los diputados a las Cortes, sino también las políticas de la misma Regencia⁹⁷. Reconocía que sus miembros tenían buenas intenciones, pero insistía en que evidentemente eran ignorantes del precario estado de la autoridad española en el imperio. Criticaba, en particular, el contenido de la carta de la Regencia de 14 de Febrero de 1810 a los habitantes del imperio; esto, creía, había puesto en peligro la seguridad al alentar la falta de respeto y la desobediencia hacia "la legítima autoridad". En el futuro, insistía, los ministros en España debían seguir el consejo de los virreyes o el imperio, sin

94. *Gaceta de Gobierno*, 30 Abr. 1811, 'Oficio del Excmo Ay'o a la Excmá Junta Gubernativa de Buenos Aires', 28 Abr. 1811.

95. B.N.P., MS D331, cabildo de Lima a cabildo del Cuzco, 28 Abr. 1811.

96. A.G.I., Aud. de Cuzco 3, Rivera a Abascal, 21 Jun. 1811, y González a Abascal, 24 Jul. 1811.

97. A.G.I., Aud. de Cuzco 3, Abascal a secretario de estado, Nº 80, 23 Ago. 1811.

duda, se perdería. Más específicamente, demandaba que la circulación de mensajes inflamatorios debía suspenderse y que sólo los ministros fueran permitidos de comunicarse directamente con los cabildos y otras organizaciones. Toda la correspondencia de otros grupos e individuos debía pasar por las manos del gobierno superior en la capital virreinal.

La Regencia ignoró el reproche de Abascal; el 18 de Marzo de 1812 aprobó y ordenó la distribución y aplicación de la constitución formalmente promulgada por las Cortes el día siguiente⁹⁸. La comisión que había preparado el proyecto de la constitución había declarado que la característica principal del nuevo orden debía ser la estabilidad que derivaría de la fortaleza de los principios en los que estaba la constitución⁹⁹. El producto de su trabajo era, de muchas maneras, un documento grandioso, pero el efecto de su aplicación en el virreinato del Perú que no tenía ninguna experiencia de gobierno representativo, iba a causar más inestabilidad política, apartando por un lado a los absolutistas y, por el otro, suscitando en los críticos y liberales, esperanzas de reformas que el restaurado Fernando fue incapaz de cumplir.

Las copias de la constitución llegaron a Lima en Setiembre de 1812. A pesar de sus dudas, Abascal dió los pasos para disponer su inmediata distribución y la aplicación de las propuestas pertinentes¹⁰⁰. Las secciones que causaron más preocupación fueron las que trataban de la abolición de los cabildos hereditarios y su reemplazo por cuerpos elegidos, y la elección de diputados a las Cortes ordinarias, que debían reunirse en Setiembre de 1813¹⁰¹. La representación sería sobre la base de un diputado por cada 70.000 habitantes y se debían realizar nuevas elecciones cada dos años¹⁰². Un comité especial compuesto por el virrey, el arzobispo, el intendente de Lima, el alcalde mayor y dos regidores del cabildo de Lima, fue nombrado para estudiar cuantos diputados debía elegir cada provincia¹⁰³. Estableció que la representación total del virreinato debía ser de veintidos diputados¹⁰⁴. Otra tarea para el mismo comité fue disponer la elección de un cabildo constitucional

98. Constitución política de la monarquía española (Cádiz, 1812), 121-30, decreto de Regencia, 18 Mar. 1812.

99. *Ibid.*, 116.

100. A.G.I., Aud. de Lima 799, Abascal a secretario de estado, 13 Oct. 1812.

101. Constitución, arts. 34-103, 309-23.

102. *Ibid.*, arts. 27-33.

103. A.G.I., Indif. General 1524, cédula, 23 May. 1812.

104. A.G.I., Indif. General 1524, Abascal a Ministro de Gracia y Justicia, N^o 388, 28 Feb. 1813.

en Lima, que reemplazaría a la antigua institución a fines de 1812¹⁰⁵. El 9 de Diciembre se realizaron reuniones de ciudadanos en las siete parroquias de la ciudad, y cada una eligió delegados a una reunión de electores. Cuatro días después estos veinticinco electores, muchos de ellos sacerdotes y abogados, se reunieron bajo la presidencia de Abascal para elegir dos alcaldes, dieciseis regidores y dos síndicos procuradores¹⁰⁶. El nuevo cabildo asumió el cargo el 15 de Diciembre y procedió inmediatamente a la tarea rutinaria de elegir los puestos municipales menores¹⁰⁷. Todo el proceso tuvo lugar sin ningún disturbio o discordia aparente. La nueva corporación misma informó que su instalación se había realizado "con gran tranquilidad, con el apoyo general del público y las autoridades"¹⁰⁸. Pero bajo esta calma exterior empezaban a formarse serios resquebrajamiento en la estructura general de la autoridad en la ciudad.

Abascal estaba extremadamente insatisfecho con la composición del nuevo cabildo ya que sólo cuatro de sus regidores eran europeos, y aún ellos, informaba, habían sido elegidos sólo como resultado de la presión que había podido hacer como presidente del comité electoral¹⁰⁹. Consideraba que la mayoría de sus miembros eran creadores de problemas y descontentos políticos y atribuía su predominio al hecho que las reuniones parroquiales sostenidas para escoger electores habían sido dominadas por agitadores quienes actuaban bajo la guía de Miguel de Eyzaguirre, el criollo fiscal del crimen de la audiencia de Lima. La constitución otorgaba el sufragio a los cabezas de familia residentes en las respectivas parroquias pero, según el virrey, el fiscal había usado su autoridad para otorgar votos a los hijos de familias criollas, mientras los negaba a todos los peninsulares quienes no presentaban el pasaporte otorgado cuando viajaron a América. Cuando en las reuniones electorales se hicieron protestas contra el otorgamiento de votos a los partidarios de la facción de Eyzaguirre anunciaba que "el pueblo soberano" había otorgado el derecho a voto a los cuestionados. En consecuencia, concluía Abascal, los ciudadanos decentes y los europeos fueron intimidados a abandonar las reuniones, y en su ausencia, los extremistas escogieron electores criollos. Inevitablemente "siguió que el cabildo escogido por semejantes hombres se conformaría a sus ideas"¹¹⁰.

105. A.N.P., Superior Gobierno 34, cuaderno 1138, bando de Abascal, Dic. 1812.

106. A.H.M., Libro de Cabildo 43, ff. 1-3, acta cap., 13 Dic. 1812.

107. A.H.M., Libro de Cabildo 43, ff. 3-4V.

108. A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 8, acta cap., 5 Ene. 1813.

109. A.G.I., Aud. de Lima 977, Abascal a la corona, N^o 340, 27 Feb. 1813.

110. *Ibid.*

La hostilidad entre el virrey y el fiscal tenía raíces profundas, pero no se tornó seria hasta 1812. En Mayo, Eyzaguirre protestó contra las restricciones sobre el comercio imperial en general, y especialmente contra la prohibición de Abascal de importar artículos europeos de Chile¹¹¹. Tomó el partido del cabildo en su oposición a los nuevos impuestos y, en su calidad de protector general de indios, criticó al virrey por sus planes de imponerles impuestos¹¹². Abascal hizo sus primeros contra-ataques en Octubre, cuando informó haber recibido una carta anónima que acusaba al fiscal de apoyar la causa rebelde en Chile¹¹³. Encontró la idea creíble, no sólo por la creciente intransigencia de Eyzaguirre, sino porque era natural de Santiago de Chile y su hermano, Agustín, era uno de los jefes del partido de la independencia surgido allí. Haciendo un examen retrospectivo de la conducta del fiscal entre 1807 y 1812, Abascal adjuntaba documentos para ilustrar el crecimiento de su hostilidad al gobierno español en el Perú¹¹⁴. Según el virrey, este proceso había empezado en 1807 con fuertes protestas sobre el trato de los indios por los subdelegados. Cuando estallaron los levantamientos indígenas en la intendencia de Tarma en 1812, el fiscal se mostró marcadamente renuente a perseguir ya sea a los indios rebeldes o a los criollos descubiertos pegando libelos. Abascal completaba su acusación con detalles del ataque de Eyzaguirre a su política comercial, y con una carta comprometedora enviada por el fiscal a su hermano en Santiago, concluyendo que "Eyzaguirre parece favorecer la causa de sus compatriotas" y demandando su despido.

Con la restauración de Fernando VII y la reacción absolutista en España, Eyzaguirre recibió la orden de abandonar su puesto e ir a la península¹¹⁵. Sin embargo, a través de 1813 y 1814 permaneció en el cargo, proveyendo, en el corazón de la estructura del gobierno, una palanca poderosa para la preservación de los intereses criollos y la expresión de hostilidad contra la tendencia absolutista de las políticas de Abascal. La elección de diputados a las Cortes dió otra oportunidad para ejercer esta influencia. El procedimiento a seguir estaba claramente establecido por la constitución: después de señalar el número de diputados para

111. A.G.I., Aud. de Lima 793, informe de Eyzaguirre, 9 Mayo 1812.

112. A.G.I., Aud. de Lima 978, informe de Eyzaguirre, 8 Ago. 1812.
Ver pp. 169.

113. A.G.I., Aud. de Lima 977, Abascal a Ministro de Gracia y Justicia, N° 297, 13 Oct. 1812.

114. *Ibid.*, adjuntos 1, 2, 13, 14, 15.

115. A.G.I., Aud. de Lima 978, Abascal a secretario de estado, N° 75, 24 Oct. 1815. De hecho, Eyzaguirre pudo demorar su viaje hasta Abril de 1818 — Pezuela a secretario de estado, N° 150, 4 Jul. 1818.

cada provincia, los cabezas de familia en cada parroquia debían tener reuniones electorales para la elección de delegados quienes asistirían a otras reuniones en la capital de cada partido¹¹⁶. Estos delegados debían elegir los representantes que atenderían las reuniones en cada capital provincial, donde elegirían el número apropiado de diputados. El proceso de la elección de los diputados señalados para la provincia de Lima empezó en Enero de 1813 con reuniones parroquiales y hacia fines de Marzo, los electores que representaban a cada partido se habían reunido en la capital para la elección final¹¹⁷. Eyzaguirre asistió como elector para la ciudad y el partido de Lima, pero fue excluido del comité por el virrey con el pretexto de que los funcionarios judiciales no estaban permitidos de servir como electores. El fiscal reconocía que se había emitido esa orden, sin embargo argüía que como no había llegado al Perú hasta Marzo de 1813, no podía usarse para impedirle realizar una tarea que había aceptado de buena fe¹¹⁸. Abascal se negó a ceder y el resto de los miembros del comité procedió con la elección de diputados. Sin embargo, ni Eyzaguirre ni el cabildo constitucional estaban satisfechos. El fiscal acusaba a Abascal de usar sus poderes arbitrariamente, mientras el cabildo se quejaba de que se había negado injustamente representación al partido de Lima¹¹⁹. Más aún, enterado de la denuncia de Abascal de que las reuniones electorales en la ciudad habían sido desordenadas, el cabildo le informó que esta sugerencia era injusta y difamatoria¹²⁰. El cabildo pidió que su carta sobre este asunto fuera publicada y circulada en Lima, para acallar los rumores maliciosos y proteger las reputaciones de quienes habían sido escogidos como electores.

Abascal se sintió más agraviado por semejantes críticas, aunque vinieran envueltas en términos respetuosos. En Mayo de 1813 informó que el cabildo no respetaba su autoridad y se quejaba amargamente del "abuso criminal con el que los descontentos buscan hacer uso de los sagrados axiomas de la constitución para conseguir sus propios fines siniestros..."¹²¹. Eyzaguirre respondió en Julio, atacando al virrey por la "total arbitrariedad" que mostró al oponerse a los intentos del fiscal de revisar los gastos militares que, supuestamente, se habían hecho sin la debida auto-

116. Constitución, arts., 35-103.

117. A.G.I., Indif. General 1524, Abascal a secretario de las Cortes, 14 Abr. 1813.

118. A.G.I., Aud. de Lima 799, Eyzaguirre a 'V.A.', 3 Abr. 1813.

119. *Ibid.* A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 23V, acta cap., 2 Abr. 1813.

120. A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 26V, cabildo a Abasca, 23 Abr. 1813.

121. A.G.I., Aud. de Lima 745, Abascal a secretario de estado, N^o 27, 31 Mayo 1813.

rización¹²². En Setiembre, mientras se acercaban las nuevas elecciones municipales, el cabildo refutó nuevamente las insinuaciones de desorden en aquellas realizadas el año anterior, admitiendo sólo "un pequeño desorden" que —reclamaba— no era en absoluto representativo de la norma general¹²³. En verdad, la insistencia del cabildo de que había sido elegido por un proceso ordenado parece haber sido una genuina convicción, subrayada por el hecho de que cuando apareció en el proceso electoral un verdadero elemento de agitación popular, los miembros estaban ansiosos por cooperar con el virrey para reprimirlo. Las elecciones de 1813 se realizaron sin incidentes, pero un año después, en noviembre de 1814, Gaspar Vargas y Aliaga, miembro de una destacada familia limeña, protestó en nombre de los residentes de su parroquia —el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral— porque la reunión parroquial para escoger electores para el comité que elegiría a los nuevos regidores y otros funcionarios, había sido desordenada¹²⁴. Estuvo controlada por una camarilla que consiguió elegir a sus candidatos corriendo solicitudes de votos y empadronando electores, y trayéndolos a la reunión. Los elegidos, informaba Vargas, desaprobatoriamente, eran en su mayoría 'mulatos y mestizos, sastres, plateros, pintores y otros sin oficio conocido'. Cuando el cabildo estudió la queja, el alcalde que había presidido la reunión confirmó que el análisis de Vargas era exacto y agregó que muy pocos, ciudadanos honorables' habían estado presentes. Se pasaron los detalles al virrey y el cabildo apoyó totalmente su decisión de realizar una nueva reunión electoral en la parroquia¹²⁵.

Aún el cabildo constitucional de Lima permanecía cauteloso y conservador en sus actitudes básicas hacia los asuntos sociales, manteniendo la tradicional distancia de la clase alta criolla. Hay poca evidencia de que sus miembros sostuvieran los fines revolucionarios que Abascal les atribuía. A pesar de esto, es obvio que todo el proceso de aplicación de la constitución en la capital causó confusión e inestabilidad y aumentó las dificultades del virrey para mantener su autoridad, mientras ofrecía a sus críticos una plataforma segura desde donde atacarlo. En otras partes del virreinato también surgieron dificultades por la elección de dipu-

122. A.G.I., Aud. de Lima 973, Eyzaguirre a "Ser o Señor", 22 Jul. 1813.

123. A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 65V, acta cap., 10 Set. 1813. Después de un año en el cargo, la mitad del cabildo sería reemplazada mediante nuevas elecciones.

124. A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 153V, acta cap., 8 Nov. 1814. Los detalles de las elecciones de 1813 están en los ff. 86-7.

125. A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 155, acta cap., 11 Nov. 1814. La nueva reunión electoral tuvo lugar sin incidentes, ff. 158-9V, acta cap., 2 Dic. 1814.

tados a las Cortes; los nuevos cabildos elegidos participaban prominentemente, criticando a los intendentes y otros funcionarios. En verdad, una de las razones de Abascal para adoptar una actitud firme con el cabildo de Lima en 1813 era el hecho que había recibido informes del Cuzco, Puno y Arequipa que mostraban que los cabildos interferían allí con el trabajo de los intendentes criticando y oponiéndose a las políticas con las que no estaban de acuerdo¹²⁶.

Los cabildos también se criticaban entre ellos. Después de la elección de Julio de 1813 para tres diputados representantes de la provincia de Tarma en las Cortes, el cabildo de Tarma se quejó de que se había usado "intriga" y "seducción" para promover las posibilidades de un candidato, Juan de Mateo Arnao¹²⁷. Argüía que dos de los electores que lo apoyaban, quienes representaban a los partidos de Conchucos y Huánuco, debían haber sido descalificados de la votación ya que uno era de nacionalidad francesa y el otro tenía antecedentes criminales. Los otros cabildos de la provincia respondieron defendiendo las reputaciones de los diputados y de quienes los apoyaban. El cabildo de Jauja los describía como "hombres dignos, notorios por su honor e integridad"¹²⁸. Fue apoyado por el cabildo de Sicaya que argüía que los miembros del cabildo de Tarma eran "enemigos de la paz"¹²⁹. Esta acusación fue repetida por el cabildo de Huánuco, que insistía que el cabildo de Tarma simpatizaba con la causa rebelde y buscaba anular la elección simplemente porque sus propios candidatos no habían tenido éxito¹³⁰.

En Huancavelica y Huamanga las elecciones parecen haber tenido lugar sin incidentes. Sin embargo, en Trujillo, donde se realizaron en Junio de 1813, llevaron a una serie de acusaciones de irregularidad¹³¹. Los detalles son vagos; no obstante, algunos ciudadanos se quejaron, en Julio y Setiembre, que el intendente Gil, presidente del comité electoral, había sido culpable de "despotismo e intriga" y pudo intimidarlo para escoger los candidatos que él favorecía¹³². En Puno, tres diputados fueron elegidos en Mayo de 1813, pero cuando llegaron al Callao, en Abril del

126. A.G.I., Aud. de Lima 745, Abascal a secretario de estado, N° 27, 31 Mayo 1813.

127. A.G.I., Aud. de Lima 799, cabildo a la corona, 28 Ago. 1813. Indif. General 1524, cabildo a corona, 28 Ago. 1813.

128. A.G.I., Indif. General 1524, informe del cabildo, 17 Ago. 1813.

129. A.G.I., Indif. General 1524, informe del cabildo, 24 Ago. 1813.

130. A.C.I., Aud. de Lima 799, informe del cabildo, 21 Ago. 1813.

131. A.G.I., Aud. de Lima 764, acta de elección.

132. A.G.I., Aud. de Lima 799, representación de Miguel Tinoco, Juan Alejo Palacios y José María Núñez, 14 Set. 1813.

año siguiente, Abascal se negó a permitirles que continuaran el viaje ya que la sesión de las Cortes para la que habían sido elegidos estaba por terminar¹³³. Cuando se realizaron nuevas elecciones para elegir diputados a la propuesta segunda sesión, el cabildo de Puno protestó amargamente que se habían conducido incorrectamente¹³⁴. Reclamaba que aún antes que se terminara el proceso de elecciones en los partidos, se conocían los nombres de quienes serían elegidos diputados. Otra razón para su demanda de anular las elecciones era que Químper, el intendente de Puno, había sido elegido por el comité electoral como uno de los diputados de la provincia.

Uno de los hombres elegidos en 1813 para representar a la provincia de Arequipa fue Domingo Tristán¹³⁵. Abascal lo había nombrado intendente temporal de La Paz en 1809, pero perdió rápidamente confianza en su integridad cuando permitió que las fuerzas rebeldes recapturaran la ciudad¹³⁶. En esa ocasión Tristán había escapado al castigo sólo porque Goyeneche, amigo de la familia, intervino en su favor. Pero Abascal mantenía una opinión desfavorable de él y al enterarse de su elección lo describió como "quizá el más inmoral, corrupto y malvado" ciudadano de Arequipa, atribuyendo su elección a la presión de 'los sediciosos, los audaces y los intrigantes'¹³⁷. En Arequipa como en Lima, afirmaba el virrey, muchos ciudadanos decentes se mantenían alejados de las reuniones electorales parroquiales, para evitar los insultos y la violencia de los grupos revoltosos de extremistas. Sin embargo, no hizo nada por anular las elecciones o impedir que Tristán dejara el Perú, principalmente porque lo consideraba menos peligroso en España que en el virreinato¹³⁸.

La aversión de Abascal por el diputado de Arequipa quizá estaba influida, hasta cierto grado, por los informes de España sobre la conducta de Mariano Rivero, quien había sido enviado a Cádiz por el cabildo de Arequipa, de acuerdo a las órdenes emitidas por la Regencia en 1810, para representar a la ciudad en las Cortes¹³⁹. Al llegar a España Rivero presionó para remediar los agravios tradicionales de Arequipa, demandando por ejemplo, que

133. A.G.I., Aud. de Lima 799, Remigio, obispo de La Paz, Juan Francisco de Reyes e Isidro José de Gálvez a 'V.M.', 1º Ago. 1814.

134. A.G.I., Aud. de Cuzco 2, Concha a Ministro de Gracia y Justicia, Nº 15, 25 Jul. 1814, adjuntando informe del cabildo de Puno de 2 Jul. 1814.

135. A.G.I., Aud. de Lima 804, Abascal a Cortes, 13 Dic. 1813.

136. Ver pp. 225 y 226.

137. A.G.I., Aud. de Lima 804, Abascal a Cortes, 13 Dic. 1813.

138. *Ibid.*

139. Ver pp. 235.

la provincia fuera transferida de la jurisdicción de la audiencia de Lima a la del Cuzco¹⁴⁰. Preocupaba más a Abascal la demanda de Rivero, presentada en las Cortes en Marzo de 1813, de que la autoridad despótica del virrey estaba impidiendo la reforma del gobierno en el Perú¹⁴¹. Abascal se vengó en Noviembre, produciendo una acusación de sedición totalmente documentada, contra toda la familia Rivero¹⁴². Manuel Rivero, el padre del diputado, fue arrestado con el cargo de tramar una rebelión, mientras Antonio Rivero, el hermano de Mariano, fue despedido de su puesto de subdelegado de Ancón, bajo cargos de comunicarse con los rebeldes del Alto Perú y de permitir la circulación de propaganda.

Es evidente que a partir de 1809 una variedad de factores —caos en España, despido de intendentes, revolución en áreas vecinas, elecciones y la aplicación de la constitución— trajeron creciente inestabilidad al virreinato del Perú. La firmeza de Abascal balanceaba el proceso hasta cierto punto, pero apareció una administración débil y confusa en muchas áreas. Esta alcanzó su nivel crítico en la ciudad y provincia del Cuzco y fue una causa significativa del serio levantamiento que estalló allí en 1814. En un análisis de los antecedentes de la rebelión preparado en 1816, Manuel Pardo, el regente de la audiencia del Cuzco, informaba que después que las noticias sobre la formación de las juntas en España llegaron a la ciudad, hubo una marcada declinación en el respeto hacia las autoridades establecidas¹⁴³. Los criollos en el Cuzco, informaba Pardo, querían formar su propia junta. La inestabilidad en la ciudad se agravó porque después de la muerte de Muñoz en Junio de 1809, el Cuzco fue gobernado por una sucesión de presidentes temporales. El primero de ellos, Goyeneche, fue nombrado por Abascal a pesar de la oposición de Pardo; sin embargo, con la partida de Goyeneche al Alto Perú, el control volvió primero al regente y luego al oidor mayor, Pedro Antonio de Cernadas¹⁴⁴. La audiencia conservadora que representaba a los europeos y funcionarios, controló firmemente la administración de la ciudad mientras creció allí, rápidamente, un partido opositor de liberales o constitucionales, formado por criollos y mestizos quienes buscaban la pronta aplicación de las reformas políticas y administrativas que se ofrecían en España¹⁴⁵.

140. A.G.I., Aud. de Lima 802, representación de Rivero, 10 Oct. 1812.

141. A.G.I., Aud. de Lima 745, Abascal a Cortes, 30 Nov. 1813.

142. *Ibid.*, adjuntos 1-4.

143. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Pardo a Ministro de Gracia y Justicia. Publicado en M. de Odriozola (ed.), *Documentos históricos del Perú* (10 vols., Lima, 1863-79), III, 31-46.

144. Ver pp. 225.

145. Vargas, *Historia del Perú. Emancipación*, 46. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Cernadas a Regencia, 26 Abr. 1811.

El oidor criollo, Manuel de Vidaurre, se diferenciaba de sus colegas de la audiencia por simpatizar con los reformadores y alentarlos. En Diciembre de 1812 se quejaba de que la corrupción y el conservadurismo de los presidentes anteriores, especialmente Cernadas, habían provocado falta de respeto a la autoridad real ya que bajo su control "el oficio se adquiría por prostitución e influencia; los administradores se guiaban por la venalidad y la facción... los pobres y los desamparados gemían, pero los ricos e influyentes no encontraban oposición a sus malvadas políticas"¹⁴⁶. Estos cargos eran vagos, envueltos en términos similares a los usados por la misma Regencia y Pardo sintió que Vidaurre no era culpable sino de imprudencia, tendencia que atribuía a excesos en la bebida¹⁴⁷. Sin embargo, cuando la rebelión estalló en el Cuzco, Vidaurre fue el único miembro de la audiencia que no fue apresado. Aunque declinó el pedido de los rebeldes de aceptar el mando de la ciudad, se le permitió viajar libremente a Lima¹⁴⁸. Allí fue recibido hostilmente por Abascal quien sospechaba que colaboraba con los rebeldes¹⁴⁹.

La insistencia de Vidaurre sobre la necesidad de reformas urgentes del gobierno no fue atendida por sus colegas; y esta renuencia a aceptar las radicales provisiones de la constitución fue lo que convirtió el latente descontento criollo en abierta hostilidad. Pardo mismo reconocía que fue la llegada a la ciudad de las copias de la constitución —el 9 de Diciembre de 1812— lo que llevó a los verdaderos problemas¹⁵⁰. El 14 de Diciembre Rafael Ramírez de Arellano, abogado, emitió un manifiesto firmado por treinta habitantes quejándose de que no se había dado ningún paso para disponer la elección del cabildo constitucional¹⁵¹. El cabildo existente, criticado por Ramírez, como un cuerpo ineficiente e inactivo, debía ser reemplazado el 1º de Enero de 1813¹⁵². Advirtió que la falta de disposiciones para las elecciones tendrían serias consecuencias ya que "el pueblo" veía a la vieja corporación como "un esqueleto privado de todos sus poderes" y lo ignoraría después del 31 de Diciembre.

146. A.G.I., Aud. de Cuzco 7, informe de Vidaurre, 10 Dic. 1812.

147. A.G.I., Aud. de Cuzco 4, Pardo a Consejo de Estado, 25 Mar. 1813.

148. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Vidaurre a Ministro de Gracia y Justicia, 7 Dic. 1814.

149. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Pardo a Ministro de Indias, 18 Mayo 1815.

150. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Pardo a Ministro de Gracia y Justicia, 13 Jul. 1816.

151. *Ibid.*, adjunto 1.

152. Constitución, art. 314.

En este momento el presidente temporal era el brigadier indígena Mateo Pumacahua, notorio por su firme obediencia a la autoridad española desde que ayudó a vencer a Túpac Amaru¹⁵³. Detrás de él, dirigiendo la política, estaba la audiencia. Su reacción a la actividad de Ramírez fue doble pero en ambos casos lenta. Ramírez y algunos de sus partidarios fueron arrestados a principios de Febrero de 1813, y finalmente se dispuso la elección de un cabildo¹⁵⁴. En una de las reuniones electorales parroquiales, sostenida en Febrero, Manuel Borja, abogado arrestado con Ramírez fue escogido como delegado al comité que debía elegir al cabildo constitucional. Bajo la presión de una manifestación pública, Pumacahua aceptó liberar tanto a Ramírez como a Borja¹⁵⁵. La decisión alentó la creencia de los guías criollos de que la audiencia y el presidente cederían bajo presión. Después de su liberación, Ramírez fue elegido síndico procurador del cabildo constitucional y sus partidarios formaban mayoría en la corporación¹⁵⁶.

Mientras el año avanzaba crecía la inestabilidad, en parte como resultado de la debilidad de los presidentes temporales, Pumacahua y su sucesor, Martín Concha, en parte debido a las continuas disputas entre la audiencia y el nuevo cabildo. En Agosto de 1813, por ejemplo, la audiencia se quejaba de que el cabildo, dirigido por Ramírez, estaba interfiriendo en asuntos administrativos que no le concernían, especialmente al tratar de escudriñar los nombramientos de subdelegados¹⁵⁷. El cabildo seguidamente se quejó de que a pesar de las promesas de reformas hechas por las Cortes, los delegados aún se nombraban a base de influencia y corrupción, y de que la audiencia no hacía ningún esfuerzo por asegurar que gobernarán bien¹⁵⁸. Sin embargo, la audiencia creía que los documentos presentados al cabildo por Ramírez cuando protestó por el nombramiento de Ramón Castedo como subdelegado eran injuriantes e inflamatorios¹⁵⁹. Argüía que como sus actitudes y comportamiento estaban causando la expansión de ideas peligrosas, el gobierno debía ordenarle que dejara el Cuzco.

La tensión creció cuando se realizó una serie de arrestos en Octubre de 1813, después del supuesto descubrimiento de una conspiración organizada por Vicente Angulo, Gabriel Béjar y Juan Car-

153. Ver L.A. Eguiguren, *La revolución de 1814* (Lima, 1914), 29-31.

154. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Pardo a Ministro de Gracia y Justicia, 13 Jul. 1816.

155. *Ibid.*, adjunto 3, Pumacahua a Abascal, 26 Abr. 1813.

156. *Ibid.*

157. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, audiencia a Regencia, 10 Ago. 1813.

158. A.G.I., Aud. de Lima 804, informe del cabildo, 3 Mar. 1814.

159. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, audiencia a Regencia, 10 Ago. 1813.

bajal, para atacar el cuartel¹⁶⁰. El presidente temporal, Concha, aumentó las precauciones de seguridad al oír de un plan para liberar a los prisioneros, y en la noche del 5 de Noviembre, los guardias dispararon a los manifestantes, causando dos muertes. El cabildo inmediatamente reaccionó condenando la decisión de abrir fuego, criticando el torpe manejo de una situación delicada y protestando porque ni el presidente ni la audiencia habían tratado de consultarlo. La audiencia nuevamente objetó lo que consideraba injustificable interferencia en asuntos de gobierno y acusó a los miembros prominentes de la corporación —Ramírez, el alcalde Martín Valer, Francisco Galdos y Agustín Ampuero, de ser “revolucionarios”¹⁶¹.

Al recibir el informe de la audiencia Abascal ordenó una investigación judicial completa de la conducta de Ramírez, Valer y Ampuero¹⁶². Fueron arrestados a principios de 1814 y detenidos por un tiempo en Lima¹⁶³. Al regresar al Cuzco se unieron a sus colegas criollos apresados en 1813, aunque las condiciones en las que estaban detenidos eran evidentemente relajadas e inadecuadas desde el punto de vista de la seguridad pues se les permitía salir de la prisión bajo palabra durante el día¹⁶⁴. La acción legal contra ellos continuaba, en la tradicional manera lenta y tortuosa, hasta que llegó a un súbdito fin en la noche del 2 de Agosto de 1814 cuando, con la ayuda de sus guardias, los prisioneros escaparon y con sus simpatizantes, apresaron a casi todos los europeos y funcionarios del Cuzco¹⁶⁵. Pardo argüía, en 1816, que se hubiera podido restablecer el orden si los cabildos, civil y eclesiástico, y el obispo hubieran organizado la resistencia a la rebelión¹⁶⁶. En lugar de ello, cooperaron con los evadidos, aprobaron el nombramiento de José Angulo como comandante militar y nominaron a un triunvirato, encabezado por Pumacahua, para gobernar la ciudad¹⁶⁷. Pardo aseguraba que todos los conectados con estos acontecimientos odiaban a los peninsulares y eran opuestos al mantenimien-

160. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, audiencia a Abascal, 11 Dic. 1813.

161. *Ibid.*

162. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Pardo a Ministro de Gracia y Justicia, 13 Jul. 1816.

163. A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 102, acta cap., 11 Feb. 1814, registra un pedido de los prisioneros para que el cabildo informe a España en nombre de ellos.

164. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Pardo a Ministro de Gracia y Justicia, 13 Jul. 1816.

165. Abascal, *Memoria*, II, 197-8.

166. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Pardo a Ministro de Gracia y Justicia, 13 Jul. 1816.

167. *Ibid.*

to de la autoridad española; pero parece que aunque una minoría buscaba la independencia, muchos apoyaban la rebelión simplemente con la esperanza de obtener un mejor gobierno en el marco de la autoridad española.

Al principio la rebelión fue incruenta. Sus cabecillas demandaron la genuina aplicación de la constitución y trataron de obtener la aprobación de Abascal y otros funcionarios para lo que llamaban meramente un cambio de personal administrativo en el Cuzco. Angulo informó al intendente de Puno que "en realidad no ha habido cambio en el gobierno sino simplemente la remoción de los funcionarios quienes abusaban de su autoridad"¹⁶⁸. Sus cartas a Abascal expresaban lo mismo y proclamaban lealtad a Fernando VII¹⁶⁹. Sin embargo, se quejaban no sólo de corrupción bajo los anteriores administradores en el Cuzco, sino también de las pesadas cargas impuestas a la provincia por la obligación de proveer hombres, dinero y suministros a las fuerzas realistas del Alto Perú. La reacción de Abascal a estas propuestas fue una demanda inflexible a Angulo para que restaurara a las autoridades depuestas o sería tratado como un enemigo¹⁷⁰. Angulo respondió tomando una posición más extremista, anunciando que resistiría la fuerza y demandó que el virrey debía hacer la paz con los rebeldes en el Alto Perú para que terminara la "devastadora guerra que ha afectado estas infortunadas tierras durante cinco años"¹⁷¹. Declarando su neutralidad hacia los rebeldes del Alto Perú, envió sus fuerzas que incluían miles de indios leales a Pumacahua, a las vecinas provincias de Huamanga, Puno, Huancavelica, La Paz y Arequipa¹⁷².

Los rebeldes avanzaron rápidamente, encontrando resistencia sólo en Arequipa, pero la decisión de Abascal de mantenerse firme terminó con cualquier posibilidad de que el levantamiento permaneciera como un movimiento de reforma incruento. Los reformadores moderados, encarados con la posibilidad de luchar contra las tropas realistas, retiraron su apoyo; esto volvió al movimiento más extremista, mientras el apoyo entusiasta de las masas indígenas revivía los temores de un levantamiento social. El manifiesto de Manuel Hurtado de Mendoza a los habitantes de Castrovirreina y Yauyos llamaba a la unión de indios y criollos para echar a los

168. Odriozola, *op. cit.*, III, 244-6, Angulo a Quimper, 11 Ago. 1814.

169. *Ibid.*, III, 246-52, Angulo a Abascal, 13 Ago. 1814.

170. *Ibid.*, III, 253-4, Abascal a Angulo, 2 Set. 1814.

171. *Ibid.*, III, 256-8, Angulo a Abascal, 17 Set. 1814, y 260, Angulo a arzobispo de Lima, 28 Nov. 1814.

172. Eguiguren, *La revolución de 1814*, 47-77.

Europeos de América¹⁷³. Pero muchos criollos escogieron permanecer con los peninsulares. Pardo informó que los simpatizantes más ricos de los rebeldes fueron los primeros en abandonarlos cuando empezaron a sentir la carga de las "donaciones voluntarias" requeridas para sostener el movimiento¹⁷⁴. Un observador anónimo señalaba que todos los propietarios, criollos y europeos, se dieron cuenta rápidamente de que "la revolución y la guerra están dirigidas contra todos los que tienen propiedades que perder"¹⁷⁵.

Una fuerza disciplinada de 1.200 hombres, enviada del Alto Perú por el comandante realista, no tuvo dificultad en hacer retroceder a las masas rebeldes¹⁷⁶. Las fuerzas de Pumacahua habían sido bienvenidas ostentosamente en los pueblos y ciudades de las provincias vecinas, pero cuando avanzaron los realistas también fueron recibidos con muestras semejantes de lealtad y afecto. Rápidamente se hizo evidente que aunque numerosos, los rebeldes estaban desorganizados y no tenían experiencia. Las fuerzas realistas comandadas por el general Juan Ramírez infligieron una derrota decisiva al ejército de Pumacahua, de "mas de 20.000 hombres", a mediados de Marzo de 1815¹⁷⁷. Cuando las noticias de la proximidad de Ramírez llegaron al Cuzco, hubo una reacción realista en la ciudad y hacia fines del mes todos los cabecillas rebeldes habían sido ejecutados.

La amenaza de la revolución social llevó a un rápido retiro del apoyo criollo a la rebelión. Sin embargo, ésta empezó como un movimiento de reforma, apoyado por criollos, quienes estaban frustrados porque a pesar de las promesas de la Regencia y las Cortes, el nivel del gobierno y las condiciones económicas habían empeorado. Las pesadas demandas hechas a la provincia para apoyar la guerra en el Alto Perú proveyeron una causa más de agravio, mientras que la renuencia de la audiencia conservadora para aplicar la constitución la volvieron una víctima propiciatoria fácilmente identificable. En ausencia de un presidente permanente —la autoridad ejecutiva cambió de manos cinco veces entre 1809 y 1814— pudo controlar el gobierno de la provincia. La inestabilidad admi-

173. A.H.M.H., Colección Santamaría, MS 00237, manifiesto de Hurtado, 30 Dic. 1814.

174. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Pardo a Ministro de Gracia y Justicia, 13 Jul. 1816.

175. Odriozola, *op. cit.*, III, 77.

176. Ver "Memoria militar del general Pezuela, 1813-15", *Revista Histórica*, XXI (1954), 256-61. Odriozola, *op. cit.*, III, 49-82, "Diario de la expedición del mariscal del campo Ramírez sobre las provincias de La Paz, Puno, Arequipa y el Cuzco".

177. "Memoria militar del general Pezuela", 260.

nistrativa era característica no sólo de la provincia sino de todo el virreinato. En casi todas las provincias los intendentes eran despedidos abruptamente, mientras los ataques públicos de la Regencia a los administradores nombrados antes de 1808 avergonzaban seriamente a muchos funcionarios. Las elecciones de diputados en 1810 dieron a los cabildos en particular y a la opinión criolla en general aún mayores oportunidades para afirmarse, problema intensificado en 1812 por la aplicación de la constitución. Esto aumentó las resquebrajaduras existentes en la estructura del gobierno y en el marco general de la autoridad, manifestadas en algunas áreas por disputas sobre las elecciones, y suscitó esperanzas de reformas que no podían cumplirse a corto plazo. La comprensión de que las condiciones habían cambiado sólo para empeorar, trajo la rebelión al Cuzco en 1814. En otras áreas, especialmente en Lima, el conservadurismo social y el optimismo que quedaba se combinaron para mantener la lealtad criolla. Pero la restauración de Fernando VII y la abolición de la constitución pusieron fin a las esperanzas de reforma radical en el marco del control español¹⁷⁸.

Pardo señalaba, en 1816, que aunque los realistas habían vencido a Pumacahua, no habían logrado ganar la simpatía criolla¹⁷⁹. Los criollos, insistía, continuaban peleando por España, pero la mayoría esperaban anhelantes la oportunidad de echar al dominio español. Odiaban a los españoles y deseaban su riqueza y sus cargos. Pardo concluía con la observación pesimista: "en sus corazones, han declarado la guerra".

178. Ver pp. 253.

179. A.G.I., Aud. de Cuzco 8, Pardo a Ministro de Gracia y Justicia, 13 Jul. 1816.

CAPITULO X

CONCLUSION

Los dirigentes de la opinión criolla en el Perú se mantuvieron apartados del levantamiento del Cuzco, desconfiando de él como de un movimiento popular que amenazaba con subvertir el orden social existente. Ellos también buscaban concesiones políticas, económicas y sociales de España, pero esperaban lograrlas a través de los canales más pacíficos de debates y presión en las Cortes. Sin embargo, mientras la rebelión estaba en su punto más alto, empezaron a llegar al virreinato noticias de la abolición de la constitución y de la renovación del absolutismo por Fernando VII. Este retornó a Madrid el 2 de Mayo de 1814; dos días después, como informó Abascal al cabildo de Lima en Setiembre, decretó la revocación de la constitución¹. En Octubre llegaron noticias de la abolición de los comités regionales elegidos². Como no se había recibido órdenes específicas sobre la composición de los cabildos, las elecciones municipales se realizaron normalmente a fines de 1814³. Pero el 27 de Diciembre el cabildo de Lima recibió no sólo una carta de los diputados de la provincia informándolo de la clausura de las Cortes, sino también noticias, de su propio representante en España, sobre la abolición de los cabildos constitucionales⁴. El decreto real de 30 de Julio ordenando su disolución inmediata y la restauración de las antiguas corporaciones oligárquicas, fue pasado por el virrey el 28 de Diciembre⁵. El cabildo elegido de Lima se sometió dócilmente y los regidores que habían tenido cargos antes de la aplicación de la constitución volvieron a sus puestos el 31 de Diciembre⁶. Una reunión electoral sostenida en la ciudad el 18 de Diciembre ya había escogido a José Antonio Errea y Fran-

1. A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 147V, acta cap., 7 Set. 1814.
2. A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 150, acta cap., 25 Oct. 1814, registrando la real orden de 24 Mayo 1814.
3. Ver pp. 257.
4. A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 166, acta cap., 27 Dic. 1814.
5. A.H.M., Libro de Cabildo 43, ff. 166V-7, acta cap., 30 Dic. 1814.
6. A.H.M., Libro de Cabildo 43, f. 167, auto del cabildo constitucional, 30 Dic. 1814.

cisco Moreyra como alcaldes para el año siguiente⁷. Con la deposición del cabildo constitucional estas elecciones fueron automáticamente anuladas y la primera tarea del cabildo restaurado fue elegir nuevos alcaldes. Por aclamación escogió unánimemente a Errea y Moreyra, decisión que evidentemente mostraba su solidaridad con la causa criolla y su decisión de continuar presionando para hacer justicia a los agravios criollos⁸.

El proceso de desmantelamiento de las reformas introducidas durante la influencia liberal en la península continuaba en 1815. En Marzo Abascal publicó la cédula de 6 de Setiembre de 1814, que restauraba la censura en la prensa y en los teatros⁹. Muchos criollos que habían sido inducidos a creer que se acercaba una nueva era de prosperidad y satisfacción, se encaraban ahora a una simple elección: aceptar la restauración completa de la vieja estructura política, económica y comercial, o comprometerse con la causa de la independencia. Por el momento la cuestión era académica ya que la fortaleza de las fuerzas realistas, especialmente después de la derrota de la rebelión del Cuzco, era demasiado formidable para retarla. Sin embargo, como las dificultades económicas aumentaban, muchos criollos, aunque no estaban listos para unirse a los insurgentes, perdieron fé en España y se negarían a pelear por ella cuando llegara la verdadera crisis. Mientras las fuerzas rebeldes convergían gradualmente en el Perú desde el norte y el sur, la elección que encaraba a los criollos se volvía menos remota. La autoridad española sobrevivió mientras las fuerzas realistas fueron más poderosas que las de los insurgentes. Pero en ausencia de una nueva iniciativa de Fernando VII y por falta de nuevos refuerzos, el paso del tiempo trajo una inevitable declinación en la superioridad realista.

La respuesta negativa y falta de imaginación de la corona a la rebelión del Cuzco de 1814 contrastaba fuertemente con la reacción al levantamiento de Túpac Amaru en 1780. Carlos III y sus ministros acordaron que el levantamiento debía ser rigurosamente reprimido, pero lo usaron como trampolín para introducir su programa de reforma en el Perú, tradicionalmente centro de conservadurismo y de gobierno corrupto. Las principales demandas de Túpac Amaru —abolición del sistema de repartimientos, deposición de los corregidores y la creación de una audiencia en el Cuzco— se cumplieron poco después de su ejecución. La introducción del sistema de intendencias en el Perú, tarea completada exitosamente por Es-

7. A.H.M., Libro de Cabildo 43, ff. 164-5, acta de elecciones, 18 Dic. 1814.

8. A.H.M., Libro de Cabildo 44, f. 1, acta cap., 31 Dic. 1814.

9. A.N.P., Superior Gobierno 35, cuaderno 1197, bando de Abascal, 11 Mar. 1815.

cobedo en 1784, no fue meramente un intento de aliviar el descontento indígena sino la clave de un programa general de reforma administrativa, judicial y financiera en el virreinato, iniciada por Areche y continuada por Escobedo. Se esperaba que el nuevo régimen aumentara el producto de los impuestos, levantara al Perú de su declinación económica y mejorara el nivel de la justicia y la administración pública y, en general, hiciera la autoridad imperial más efectiva.

Al completar formalmente la visita general Escobedo permaneció en Lima como intendente provincial y superintendente. Las muchas disputas entre Escobedo y el virrey Croix revelaban la creciente hostilidad virreinal hacia el nuevo sistema de gobierno; sin embargo, la restauración de la superintendencia al virrey en 1787 fue más consecuencia de un cambio en la política general en Madrid, que del conflicto entre el virrey y el superintendente. No obstante, después de la partida de Escobedo la hostilidad de Croix hacia los intendentes se volvió más marcada. Sus demandas para la abolición total del nuevo sistema fueron finalmente rechazadas, pero la revisión de la administración, realizada en la década de 1790, provocó algunas modificaciones, entre ellas la transferencia al Perú de la intendencia de Puno. La Nueva Ordenanza, aprobada por el Consejo de Indias en 1803, remedió muchos defectos de la Ordenanza de 1782, pero fue revocada por oscuras razones. Se introdujo una de las modificaciones propuestas, el nombramiento de intendentes para las capitales virreinales. Sin embargo, en Lima, el cambio provocó continuas disputas entre el intendente y el virrey más que mejoras en la administración. Los virreyes, con la excepción de Croix, estaban llanos a aceptar el sistema de intendencias como una reforma permanente, pero estaban listos para criticar a los intendentes individualmente. Al mismo tiempo, los intendentes vigilaban de cerca a los virreyes y es evidente que el gobierno central devino menos corrupto que en la época de Amat.

El gobierno nunca fue totalmente reformado a un nivel local. Los intendentes encontraron imposible supervisar efectivamente a sus subdelegados, en parte por la falta de apoyo adecuado de los virreyes, mientras que la negativa de la corona para proveerles de salarios adecuados hizo inevitable la continuación de viejos abusos. El sistema del repartimiento, ahora ilegal, permanecía como un símbolo de la incapacidad de la corona para imponer una legislación contraria a los intereses de aquellos encargados de su aplicación local. La participación indígena masiva en la rebelión de 1814 fue una indicación clara de su continuo descontento por los abusos sufridos en manos de sus señores criollos.

En asuntos financieros, la mejora ocasionada por la reforma administrativa fue satisfactoria durante más de una década des-

pués de 1784. La compleja maquinaria de la real hacienda, encabezada por los intendentes en sus provincias y por el superintendente en Lima, redujo el fraude y la corrupción en el cobro de los ingresos. Pero los beneficios logrados sólo por la mejora en la administración fueron limitados y el sistema de la real hacienda se detuvo en la década de 1790, reflejando el estancamiento económico general del virreinato. En asuntos económicos el progreso en la década posterior a 1784 dió lugar al optimismo. Los esfuerzos de los intendentes para estimular la explotación de los recursos naturales, junto con los efectos del desarrollo económico imperial general causaron un renacimiento temporal de la vida económica y llevaron a un aumento en la exportación de productos agrícolas. Pero la entrada de España a las guerras europeas acabó con este restablecimiento ya que la desorganización provocada por el predominio marítimo inglés no sólo aisló al Perú de su mercado europeo, sino que creó una severa escasez de mercurio, esencial para la industria minera. La corona y los intendentes hicieron algunos esfuerzos para evitar la declinación económica; pero aparte de abolir algunos de los componentes vitales de la reforma imperial, había poco que pudieran hacer, ya que el factor básico de la depresión económica peruana era la pérdida de los privilegios del monopolio, sobre los que se había asentado su antigua prosperidad. La creación del virreinato del Río de la Plata y la apertura de Buenos Aires al comercio europeo no sólo quitó a Lima el control económico de las provincias del Alto Perú, sino que debilitó la actividad económica del Bajo Perú, mientras la importación de telas europeas a través de Buenos Aires golpeó la industria local. Más aún, el aislamiento geográfico, las malas comunicaciones y la escasez de mano de obra hicieron imposible que la agricultura peruana compitiera con la de otras partes del imperio en el mercado europeo.

Las mejoras en la administración pública que los intendentes lograron estimular fueron opacadas por los problemas económicos básicos. Sin embargo, a pesar del decaído interés en Madrid, muchos intendente hicieron esfuerzos impresionantes para inspeccionar sus provincias, recoger información económica, hacer mapas y mejorar las buenas costumbres. La atención a los asuntos municipales, incluyendo la reforma de las finanzas locales, el desarrollo de las obras públicas y en general la mejora municipal, fue particularmente fuerte. Los intendentes consiguieron el apoyo de los cabildos para cumplir esta tarea, reviviendo en algunas áreas a las corporaciones decadentes y fundando algunas nuevas en otras. Una consecuencia imprevista fue que los cabildos, que representaban la opinión criolla, pronto trataron de extender sus poderes sobre los gastos de fondos municipales y de controlar los eficientes sistemas de administración municipal creados por los intendentes. Mientras la estructura de la autoridad española se debilitaba a partir de

1808, después del caos político y militar en la península, los cabildos ampliaron sus fines y encabezaron las demandas criollas de reformas económicas, políticas y comerciales profundas.

El celo reformador de los liberales que llegaron al poder en España en ausencia de Fernando VII hizo imposible la continuación de un gobierno fuerte en el Perú. Mientras alentaba a los cabildos en sus demandas de mayores responsabilidades, la Junta Central y la Regencia despidieron a muchos de los intendentes que gobernaban el Perú, a veces sobre la base de evidencia poco confiable. Las promesas de reforma y la condena de los antiguos abusos infundieron un renovado optimismo en el virreinato, pero la aplicación de la constitución trajo más inestabilidad administrativa. Esta se tornó más seria en el Cuzco, donde la audiencia conservadora, que controlaba el gobierno, se opuso a las aspiraciones de los criollos quienes buscaban reformas rápidas. La rebelión de 1814 se esparció rápidamente y, después del éxito inicial, fue fácilmente reprimida por las fuerzas realistas. Hacia 1815 se había restaurado el orden pero las bases de la autoridad española se estaban debilitando. Un período prolongado de guerra en las áreas vecinas ya había causado mayor deterioro de las condiciones económicas y financieras. Los criollos moderados habían aclarado, entre 1809 y 1814 que querían soluciones básicas para los problemas económicos del Perú —las instrucciones que el cabildo de Lima dió a su diputado a la Junta Central en 1809 dan un análisis detallado de los agravios criollos. La era de influencia liberal en España inspiró algunas esperanzas de que se realizarían serios esfuerzos para reparar estos agravios; la restauración de Fernando sugirió que serían ignorados. El retorno al absolutismo significó que España perdiera la lealtad de muchos criollos moderados y, en consecuencia, su conservación del Perú sólo podía ser temporal.

APENDICES

APENDICE 1

INTENDENTES DEL VIRREINATO DEL PERU (1)

LIMA

Jorge Escobedo y Alarcón	1784-7
Juan María Gálvez	1805-9, 1812-20

AREQUIPA

José Menéndez Escalada	1784-5
Antonio Alvarez y Jiménez	1785-96
Bartolomé María de Salamanca	1796-1811
Josef Gabriel Moscoso	1811-15
Juan Bautista de Lavalle y Zugasti	1816-25

CUZCO

Benito de la Mata Linares	1784-8
Josef de la Portilla	1788-91
Carlos de Corral y Aguirre	1791-2
Manuel Ruiz Urries de Castilla	1794-1803
Francisco Muñoz de San Clemente	1806-9

HUAMANGA

Nicolás Manrique de Lara	1784-5
José Menéndez Escalada	1785-99
Demetrio O'Higgins	1799-1812
Manuel Quimper Benites del Pino	1816-1819
Francisco José de Recavarren	1819-20

HUANCAVELICA

Fernando Márquez de la Plata	1784-9
Manuel Ruiz Urries de Castilla	1790-4
Juan María Gálvez	1794-1804

1. La lista incluye a todos los intendentes que asumieron el cargo en 1784, aunque sus nombramientos no fueron confirmados por la corona; después, se omiten los intendentes temporarios.

Juan Vives y Echeverría	1807-9, 1813-14
Lázaro de Rivera y Espinosa	1810-13
Juan Montenegro y Ubalde	1818-20

PUNO

Tomás de Samper	1797-1801
Josef González y Montoya	1801-6
Manuel Quimper Benites del Pino	1806-10, 1810-14
Diego Antonio Nieto	1810
Tadeo Garate	1817-24

TARMA

Juan María Gálvez	1784-93
Francisco Suárez de Castilla Valcárcel	1793-5
Ramón Urrutia y las Casas	1796-1810
José González de Prada	1811-20

TRUJILLO

Fernando de Saavedra	1784-91
Vicente Gil de Taboada	1791-1820

NOTAS BIOGRAFICAS DE LOS INTENDENTES

Antonio Alvarez y Jiménez

Natural de España. De joven viajó a Lima pero regresó a España para seguir la carrera militar¹. Nombrado teniente en 1765, viajó a La Plata con la expedición de Cevallos y al retornar a España sirvió en Gibraltar². En 1784, cuando tenía el rango de capitán, fue nombrado intendente de Arequipa y llegó a su provincia a fines de 1785³. Alvarez fue uno de los más sobresalientes intendentes del Perú; actuó particularmente en la esfera de la administración pública y realizó una visita provincial famosa. Reemplazado en 1796 y promovido a coronel. Hecho brigadier en 1798 y gobernador de Chiloé entre 1804-12. La mayoría de sus hijos siguieron carreras militares en las nuevas repúblicas.

1. Mendiburu, *op. cit.*, I, 401.
2. A.G.I., Aud. de Lima 764, 1120, para detalles de su carrera militar.
3. A.G.I., Aud. de Lima 630, título, 2 Feb. 1784. Salvo otra indicación, los detalles de nombramiento y emisión de títulos para todos los intendentes, están sacados de este legajo.

Carlos de Corral y Aguirre

Nació en España; viajó a América primero en 1783 como teniente coronel del regimiento de Soria enviado a Panamá cuando llegaron las noticias del levantamiento de Túpac Amaru. Después de su promoción a coronel, retornó a España en 1787. Hecho brigadier en 1789 y nombrado presidente-intendente del Cuzco a fines del año (título 20 Enero 1790). Llegó al Cuzco en Febrero de 1791⁴. Murió en el cargo en Diciembre de 1792⁵.

Jorge Escobedo y Alarcón

Natural de Jaén, España. Nombrado oidor de la audiencia de Charcas en 1776; sirvió como subdelegado de Areche en Potosí después del inicio de la visita al Perú. Nombrado para suceder a Areche el 13 de Setiembre de 1781. Puso su fe en el sistema de intendencias como la solución a los problemas administrativos, financieros, económicos y sociales del Perú y desde 1782 trabajó para adaptar la Ordenanza de Intendentes de Buenos Aires a las necesidades y condiciones peruanas. Luego de la instalación formal del nuevo sistema en Julio de 1784, permaneció en Lima como intendente del ejército, intendente de Lima y superintendente-subdelegado, continuando su servicio en estos cargos hasta el final de la visita en 1785.

Durante tres años totalmente ocupado con problemas surgidos de la creación de la nueva estructura administrativa. Dió buen ejemplo a sus colegas intendentes con su intendente de supervisar de cerca a sus subdelegados y de abordar los problemas de la vida municipal y la administración pública en su capital. Disputas esporádicas con el virrey sobre asuntos menores. En 1787 el gobierno metropolitano usó una de éstas como pretexto para la aplicación en el Perú de la política general de restaurar las superintendencias de los asuntos financieros a los virreyes. La transferencia de sus poderes a Croix fue ordenada el 1º de Agosto de 1787. Escobedo retornó a España para asumir el cargo de ministro del Consejo de Indias. Allí usó su influencia para defender el sistema de intendencias durante la década de 1790 y en particular para rechazar las quejas del virrey Croix. Miembro del comité que redactó la Nueva Ordenanza de 1803⁶.

4. A.G.I., Aud. de Cuzco 2, Corral a Lerena, Nº 3, 11 Mar. 1791.

5. Mendiburu, *op. cit.*, IV, 224.

6. Ver pp. 83.

Juan María Gálvez

Nació en Ecija, Andalucía, la familia acomodada. Viajó al Perú en 1781 como secretario del virrey Jáuregui. Nombrado primer intendente de Tarma, asumió el cargo en Octubre de 1784. Notable por sus programas de mejora municipal y administración pública. Transferido a Huancavelica en 1793 (título 22 de Octubre), asumió el puesto en Setiembre de 1794. Sirvió allí durante diez años, logrando un éxito moderado en el control de la minería de mercurio. Nombrado intendente de Lima en 1803 (título 2 de Diciembre) pero no pudo asumir el cargo hasta 1805 debido a la obstrucción virreinal⁷. Su autoridad en este nuevo puesto se limitó al ejercicio de la jurisdicción de apelaciones y la correspondencia consistió de poco más que quejas contra el virrey. Despedido en 1809 pero devuelto a nombrar luego de su retorno a España. Regresó a Lima en 1812 sirviendo hasta su muerte en 1820⁸. Se casó con Josefa de la Riva Agüero, el superintendente de la Casa de la Moneda de Lima⁹.

Tadeo Gárate

Natural de La Paz, estudió y juró como abogado en el Cuzco. Sirvió allí como secretario episcopal, 1801-6). Nombrado subdelegado de Chucuito en 1807. Elegido diputado a las Cortes por el cabildo de Puno en 1811. En España se unió al grupo conservador quedó la bienvenida a la restauración de Fernando VII y sus políticas absolutistas. Fue premiado con el nombramiento como intendente de Puno (título 13 de Julio de 1814). Regresó al Perú en Setiembre de 1816, y sirvió en Puno, 1817-24. Se retiró a España en 1825¹⁰.

Vicente Gil de Taboada

Nació en 1772 en Santiago, Galicia, hijo del conde Gil de Taboada. Viajó al Perú con su tío, Francisco, al ser éste nombrado virrey. Nombrado por su tío a la intendencia de Trujillo en 1791; nombramiento confirmado el año siguiente (título 28 de Marzo de 1792). Sirvió en este único puesto hasta 1820 aunque retornó a España con licencia entre 1806-10. La licencia fue inicialmente otorgada por dos años pero se extendió debido a su captura por

7. Ver pp. 84 y 85.

8. A.G.I., Aud. de Lima 1121, Pezuela a corona, N^o 474, 28 Mar. 1820.

9. Mendiburu, *op. cit.*, V, 323.

10. *Ibid.*, V, 399.

los ingleses en Buenos Aires en 1806. En su ausencia la intendencia fue servida por Felipe del Risco, un sobrino de Avilés. Retornó a su puesto en 1810. Dejó el Perú después de la declaración de la independencia en 1821, volviéndose —al retornar a España— intendente primero de Sevilla y luego de Orense¹¹.

José González de Prada

Nació en 1751 en Entrepeñas, España, de antigua familia acomodada. Terminada su educación en Madrid viajó a América en 1783, sirviendo como funcionario mayor del tesoro en Salta (1783-8) y Cochabamba (1788-1801). Se volvió contador del tribunal de cuentas de Lima en 1801¹². Nombrado intendente de Tarma en 1809 pero antes de asumir su cargo en 1811 sirvió como intendente temporal en Cochabamba hasta que fue forzado a huir por el estallido de la revolución. Sirvió en Tarma hasta 1820 hasta que tuvo que huir a Lima debido al avance de los insurgentes desde el norte¹³. Nombrado para suceder a Gálvez como intendente de Lima (título 24 de Octubre de 1820) pero se declaró la independencia en Lima antes que el nombramiento tuviera efecto. Permaneció en Lima sin ser molestado por el gobierno independiente. Después de Ayacucho se retiró a Cochabamba donde murió en 1829.

Josef González y Montoya

Oficial naval español nombrado intendente de Puno en 1799 (título 23 de Julio). Llegó a su capital en Diciembre de 1801 sirviendo hasta 1806. Se considera que gobernó bien, fundando el cabildo de Puno, promoviendo las obras públicas, organizando la milicia y dando fin a la obligación de los indios de su provincia de proveer el servicio de la mita en Potosí¹⁴.

Juan Bautista de Lavalle y Zugasti

Nació en Lima en 1779, quinto hijo de José Antonio de Lavalle y Cortés, miembro prominente de la comunidad comercial de la ciudad a quien se otorgó el título de conde de Premio Real en 1782¹⁵. Siguió a su padre en el comercio. Elegido alcalde de Lima en 1814 y

11. *Ibid.*, VI, 48-9. Detalles de sus servicios en A.G.I., Aud. de Lima 1120.

12. A.G.I., Aud. de Lima 1120, lista de méritos y servicios, 30 Mayo 1814.

13. *Ibid.*, Mendiburu, *op. cit.*, VI, 115-17.

14. *Ibid.*, VI, 113-14.

15. Bromley, "Alcaldes de la ciudad de Lima en el Siglo XVIII", 346.

nombrado regidor en 1816. Nombrado intendente de Arequipa en 1815 (título 10 de Setiembre), sirvió allí entre 1816-25. Se le concedió el rango de brigadier y fue nombrado presidente del Cuzco en 1823 pero las noticias llegaron al Perú después de Ayacucho. Después de la independencia continuó en la vida pública peruana hasta su muerte en 1851¹⁶.

Nicolás Manrique de Lara y Carrillo de Albornoz

Nació en Lima en 1739 de una de las más distinguidas familias criollas de la ciudad. Sirvió como alcalde de Lima entre 1769-70, y en 1779 sucedió a su padre, Francisco, en el importante cargo de contador mayor del tribunal de cuentas de Lima¹⁷. Su nombramiento como intendente de Huamanga en 1784 fue bien recibido ya que que el único criollo nombrado. Sin embargo, el nombramiento no fue confirmado y el poco tiempo que permaneció en Huamanga fue notorio por las complejas disputas con el obispo. Al retornar a Lima vilvió a su antiguo puesto en el tribunal de cuentas, sirviendo allí hasta su retiro en 1798. Heredó de su padre el título de marqués de Lara, otorgado en 1739 a su tío, un miembro del Consejo de Castilla¹⁸. Murió en 1815.

Fernando Márquez de la Plata

Nació en Sevilla en 1740, hijo de un oidor de la audiencia de Sevilla. Viajó a América con la expedición de Cevallos como auditor de guerra y fue a servir como fiscal del crimen en la audiencia de Charcas. Después de ayudar en la defensa de La Paz contra los indios rebeldes viajó a Lima, como alcalde del crimen¹⁹. Fue nombrado primer intendente de Huancavelica (título 21 de Noviembre de 1783) pero relevado luego por la sospecha de que el derrumbe de la mina Santa Bárbara se debió a su mal manejo. Regresó a su antiguo puesto en la audiencia de Lima, permaneciendo en él hasta su nombramiento en 1796 como regente de la audiencia²⁰. Transferido a la regencia de Santiago de Chile en 1801, sirvió allí hasta su nombramiento al Consejo de Indias en 1806²¹.

16. Mendiburu, *op. cit.*, VI, 421.

17. Bromley, "Alcaldes de la ciudad de Lima en el Siglo XVIII", 338.

18. A.N.P., Superior Gobierno 33, *cuaderno* 1085.

19. A.G.I., Aud. de Lima 707, representación de Márquez, 22 Oct. 1793.

20. A.H.M.H., Libro de Cédulas 1063a, f. 166, cédula, 12 Jul. 1796.

21. Ver C. Déstua Pimentel, "El informe secreto del virrey Gil de Taboada sobre la audiencia de Lima", *Revista Histórica* (Lima), XXI (1954), 274-87.

En 1785 se le otorgó licencia para casarse con María Calvo Encalada y Recavarren Pardo, miembro de una prominente familia chilena²².

Benito de la Mata Linares

Nació en Madrid, hijo de un miembro del Consejo de Castilla. Nombrado oidor de la audiencia de Santiago de Chile en 1776 y en 1778 se convirtió en asesor de tabacos para Chile. Transferido a Lima para servir allí como oidor, y en 1781 nombrado juez conservador de propios y arbitrios²³. Aunque no fue formalmente instalado como intendente del Cuzco hasta 1784, tomó el mando de la ciudad y la provincia en 1783, disponiendo el juicio y ejecución de Túpac Amaru y otros miembros de su familia. El papel que jugó en la represión de la rebelión indígena le ha ganado la hostilidad de los historiadores peruanos —Mendiburu lo describe como “un hombre execrable”²⁴. Un gobernador rígido, preocupado con problemas de seguridad, Mata provocó considerable hostilidad entre la opinión criolla. Por este motivo el virrey Croix recomendó su relevo en 1786. Viajó a Buenos Aires en 1788 para servir como regente de la audiencia, puesto para el que había sido nombrado el año anterior²⁵.

José Menéndez Escalada

Natural de España, nombrado primer intendente de Arequipa en compensación por la abolición de su antiguo puesto de director general de alcabalas durante la reorganización de la real hacienda realizada por Areche y Escobedo²⁶. Sirvió un año en Arequipa pero su nombramiento no fue confirmado; en lugar de ello, fue enviado a Huamanga para reemplazar a Manrique (título 19 de Junio de 1785). Permaneció allí hasta 1799. Bajo su mandato cedieron las disputas con las autoridades episcopales y dió alguna ayuda a la actividad misionera en la montaña. Sin embargo, parece haber sido un intendente más bien inactivo y sin distinción —O'Higgins, su sucesor, criticó duramente su negligencia de la administración pública²⁷.

22. A.H.M.H., Libro de Cédulas 1063a, f. 37, cédula, 13 Nov. 1785.

23. A.G.I., Aud. de Cuzco 5, Mata a Gálvez, 6 Abr. 1782.

24. Mendiburu, *op. cit.*, VII, 365.

25. A.G.I., Aud. de Cuzco 3, decreto real, 12 Feb. 1787.

26. A.G.I., Aud. de Lima 11T8, Escobedo a Gálvez, Nº 46, 16 Mar. 1783.

27. Ver pp. 180.

José Montenegro y Ubalde

Nació en Moquegua, cerca de Arequipa, en 1766. Educado en España siguió allí la carrera militar alcanzando el rango de coronel. Nombrado intendente de Huancavelica en 1815 (título 26 de Setiembre). Retornó al Perú en 1818 para asumir su cargo y sirvió en Huancavelica hasta 1820 cuando se retiró frente a los insurgentes. Capturado por los patriotas pero se reunió con los realistas cuando tomaron Lima en 1823. Promovido a brigadier, recibió el título de intendente de Huamanga pero no pudo asumir el cargo y, después de Ayacucho, retornó a España²⁸.

Josef Gabriel Moscoso

Nació en Arequipa, hijo del coronel Juan Moscoso, de Cochabamba, y sobrino de Juan Manuel de Moscoso, el famoso obispo del Cuzco. Otro tío, Angel Mariano Moscoso, fue obispo de Tucumán²⁹. Después de pelear contra las fuerzas de Túpac Amaru, viajó a España a seguir la carrera militar. En 1810, con el rango de teniente coronel, fue nombrado intendente de Arequipa (título 15 de Octubre). Asumió el cargo en 1811. Un firme partidario del gobierno fuerte de Abascal, ofreció resistencia armada a los rebeldes cuzqueños en 1814 pero no logró detener su avance. Capturado y llevado al Cuzco, fue ejecutado allí por los rebeldes el 29 de Enero de 1815.

Francisco Muñoz de San Clemente

Nació en España y siguió la carrera militar convencional. Hacia 1814 fue teniente en Manila y sub-inspector de tropas en Filipinas. Nombrado presidente del Cuzco (título 24 de Mayo de 1804) finalmente llegó a la ciudad en Setiembre de 1806³⁰. Entregó la autoridad al regente de la audiencia, Manuel Pardo, al caer enfermo en Mayo de 1809. Murió el mes siguiente. Desde entonces el Cuzco fue gobernado por una serie de presidente temporales.

Diego Antonio Nieto

Nombrado intendente de Puno en 1806 (título 15 de Diciembre). Finalmente llegó en Enero de 1810 pero murió durante ese año.

28. Mendiburu, *op. cit.*, VII, 420.

29. *Ibid.*, VIII, 37.

30. A.G.I., Aud. de Cuzco 2, Muñoz a príncipe de la Paz, 11 Set. 1806.

Demetrio O'Higgins

Nació en Irlanda en 1768. Siguió la tradición familiar de servir a la corona española, entrando al regimiento irlandés en 1782. Viajó al Perú en 1796, después del nombramiento de su tío Ambrosio, marqués de Osorno, como virrey. Desde entonces su éxito estuvo asegurado. Fue nombrado capitán de la caballería virreinal en 1797 y luego comandante de un escuadrón especial de caballería formado para repeler la posible inversión inglesa³¹. Nombrado por su tío a la intendencia vacante de Huamanga en 1799; el nombramiento fue confirmado por la corona en 1802 (título 6 de Enero). Intendente entusiasta, hizo dos largas visitas provinciales. Nombrado a la intendencia de Tarma en 1805, debido a la equivocada creencia —en España— de que Urrutia había muerto, pero permaneció en Huamanga cuando se supo que Urrutia estaba vivo y sano. Sobrevivió la purga de 1809-10. En 1812 se le otorgó licencia regresar a España por dos años, pero de hecho no regresó al Perú. Murió en España en 1816. Se casó con Mariana Echeverría Santiago de Ulloa, limeña, quien al enviudar se casó con José Bernardo de Tagle, marqués de Torre Tagle³².

Josef de la Portilla

Natural de España. Miembro prominente de la secretaría virreinal en Lima entre 1781 y 1788, sirvió como asesor general y auditor general y, después del nombramiento de Juan María Gálvez a Tarma, como secretario virreinal³³. En 1787, después de la creación de la audiencia del Cuzco, nombrado regente e intendente de la provincia. Asumió ambos cargos y sirvió en ellos hasta 1791. Al llegar ese año un presidente intendente, Portilla permaneció como regente. Presidente temporal entre 1792-3, después de la muerte de Corral, y en 1803, en ausencia de Ruiz.

Manuel Químper Benites del Pino

Nació en Lima pero se educó en España e inició allí la carrera naval. En 1805 dejó su cargo de funcionario del tesoro en Vera Cruz al recibir el decreto que ordenaba que suceda a O'Higgins como intendente de Huamanga³⁴. Sin embargo, el nombramiento se había basado en la equivocada creencia de que O'Higgins reemplaza-

31. A.G.I., Aud. de Lima 1121, para detalles de su militar.

32. Mendiburu, *op. cit.*, VIII, 190-1.

33. *Ibid.*, IX, 203.

34. A.G.I., Aud. de Lima 1121, decreto real, 6 Abr. 1805.

zaría a Urrutia como intendente de Tarma. Cuando se supo que éste estaba bien. O'Higgins permaneció en Huamanga y Quimper se encontró sin puesto. Nombrado por Abascal intendente temporal de Puno en 1806³⁵. Entregó el cargo en 1810, después de la llegada de Nieto, pero fue restaurado al año siguiente debido a la muerte de éste y en reconocimiento de sus servicios con la armada realista del Alto Perú. Nombramiento confirmado en 1811 (título 10 de Marzo). Huyó en 1814 mientras avanzaban los rebeldes cuzqueños. El mismo año fue nombrado intendente de Huamanga (título 28 de Agosto). Sirvió allí entre 1816-19. En 1817 Pezuela se quejó a la corona de la mala administración de Quimper, surgiendo también que su huída en 1814 ponía en duda su lealtad a España, y como resultado, se ordenó que fuera despedido y enviado a España³⁶. Llegó a la península en 1820 pero retornó al Perú el año siguiente para iniciar acción legal contra quienes se habían quejado al virrey de sus actividades en Huamanga. Permaneció en el Perú después de la independencia y sirvió en la armada republicana hasta 1827. Murió en 1844, a la edad de 104 años³⁷.

Francisco José de Recavarren

Nació en Chile. Siguió la carrera militar en España hasta que fue nombrado intendente de Cochabamba en 1809³⁸. Permaneció en Cochabamba en 1814 mientras el pueblo estuvo ocupado por los rebeldes y fue luego suspendido del cargo por sospechas de colaboración. Sin embargo, absuelto de las acusaciones, fue restaurado en su cargo en 1815³⁹. Nombrado intendente de Huamanga en 1818 (título 2 de Diciembre). Asumió el nuevo puesto en 1819 pero murió en el cargo el año siguiente⁴⁰.

Lázaro de Rivera y Espinosa

Natural de España; siguió la carrera militar. Nombrado gobernador de Mojos en 1784 y promovido al cargo de intendente del Paraguay en 1796⁴¹. Se le considera un buen administrador pero fue notorio por sus disputas con sus superiores. Nombrado inten-

35. A.G.I., Aud. de Lima 1121, Abascal a Ministro de Gracia y Justicia, N° 22, 6 Oct. 1806.

36. A.G.I., Aud. de Lima 1121, real orden, 28 Ago. 1818.

37. Mendiburu, *op. cit.*, XI, 266-7.

38. A.G.I., Aud. de Lima 601, informe del Consejo de Indias, 19 Feb. 1810.

39. A.G.I., Aud. de Lima 1121, Abascal a corona, 14 Dic. 1815.

40. Mendiburu, *op. cit.*, IX, 321.

41. Lynch, *op. cit.*, 297-8.

dente de Huancavelica en 1809, sirvió allí entre 1810-13, pero fue removido del cargo después que el Consejo de Indias investigó sus antecedentes. La investigación reveló información sobre su intransigente oposición al quebrantamiento del sistema de comunidades de los indios guaraníes⁴². Otro motivo para su despido fue la sospecha de que su parentesco con Santiago Liniers —quien estaba casado con la hermana de la esposa de Rivera— creara dudas sobre su lealtad a España.

Manuel Ruiz Urries de Castilla

Natural de España, sirvió como corregidor de Paruro cuando se inició el levantamiento de Túpac Amaru y comandó una de las columnas que atacó a los rebeldes en Tungasuca⁴³. En 1783 fue nombrado por el virrey comandante militar del Cuzco; el nombramiento fue confirmado por la corona en 1787⁴⁴. Nombrado intendente de Huancavelica en 1788 (título 21 de Octubre), pero Croix suspendió el nombramiento mientras Pedro de Tagle investigaba las causas del desastre minero de 1786. Finalmente asumió el cargo en 1790, sirviendo allí durante cuatro años. Intendente de éxito, popular entre sus habitantes, principalmente por su decisión de permitir el trabajo libre en los depósitos de mercurio en los cerros vecinos a la mina Santa Barbara. Promovido a la presidencia del Cuzco en 1793 (título 18 de Julio), sirvió allí entre 1794-1803. Cuando en 1802 fue informado de la decisión de relevarlo, se quejó amargamente de la ingratitud real. Nombrado presidente de Quito, asumió el cargo en 1808. Apresado por los insurgentes, murió en prisión.

Fernando de Saavedra

Natural de España; llegó al Perú en 1777 como contador de la visita general de Areche. Continuó en el puesto cuando Escobedo se hizo cargo de la visita y fue premiado por su diligencia y habilidad con el nombramiento como primer intendente de Trujillo en 1784. Notable por su actividad en la esfera de la administración pública. Murió en el cargo en 1791.

42. A.G.I., Aud. de Lima 602, informe del Consejo de Indias, 8 Feb. 1812.

43. A.H.M.H., Libro de Cédulas 900, f. 95, Valdés a virrey, 20 Set. 1787.

44. A.G.I., Aud. de Cuzco 3, real orden, 26 Feb. 1787.

Bartolomé María de Salamanca

Nació en 1762 en Villa de Lora, cerca de Sevilla, el segundo hijo de Fernando Rodríguez de Salamanca, conde de Fuente El-salsa. Entró a la marina española a la edad de 17 años. Había alcanzado el rango de capitán de fragata en 1794 cuando perdió un brazo en el servicio activo⁴⁵. Nombrado intendente de Arequipa en 1795 (título 11 de Junio) en reconocimiento de sus méritos y como compensación por su incapacidad de continuar la carrera naval debido a su limitación. Asumió el cargo en 1796. Como su predecesor, se hizo notorio por su actividad en la esfera de la administración pública. Aunque todavía era relativamente joven en 1810-48 años— se ordenó su despido después de haberse recibido en España las quejas contra él del cabildo de Arequipa y de un oscuro residente español, Santiago Aguirre⁴⁶. Fue exonerado en 1812 pero no restaurado en el cargo. En lugar de ello se le dió el rango de intendente de ejército y el virrey ordenó que se le consiguiera un empleo apropiado. Cumplió una variedad de tareas; nombrado intendente temporal de Lima en 1820⁴⁷. Se casó con una arequipeña, Petronila Ofelán, en 1821. Permaneció en Lima hasta que fue obligado a abandonar el puesto por el avance de los insurgentes. Partió a España pero se vió forzado por enfermedad a suspender el viaje en Río de Janeiro y murió allí en 1824.

Tomás de Samper

Natural de España. Carrera militar. Nombrado intendente de Puno en 1795. Asumió el cargo en 1797, sirviendo allí hasta 1801, cuando retornó a España para hacerse cargo de un puesto del ejército en Madrid⁴⁸. Viajó por Buenos Aires atendiendo en el camino negocios y asuntos de la familia de su mujer en La Paz y Oruro.

Francisco Suárez de Castilla Valcárcel

Nació en España en 1744. Su tío, marqués de San Juan de Pie-dras Albas, sirvió como presidente del Consejo de Indias. Empezó la carrera militar como cadete en 1754, alcanzando el rango de coronel hacia 1755⁴⁹. En 1789, cuando servía como coronel de un

45. B.N.P., MS D11619, historia familiar, Sevilla 21 Jun. 1803.

46. Ver pp. 229 y 230.

47. B.N.P., MS D11619, Pezuela a Salamanca, 17 Ago. 1820.

48. A.N.P., Superior, Gobierno 27, cuaderno 845, Samper a Osorno, N° 429, 31 Ene. 1801.

49. A.G.I., Aud. de Lima 1120, representación de Suárez, 16 Mar. 1789.

regimiento de milicia en Obona, fue nombrado intendente de Tarma (título 27 de Abril). Asumió el cargo en 1793 pero sirvió por corto tiempo, muriendo en el cargo de 1795.

Ramón Urrutia y las Casas

Nació en Viscaya en 1742. Nombrado corregidor de Oruro, Alto Perú, en 1777. Asumió el cargo en 1779 y, después de defender la ciudad contra los indios rebeldes, fue forzado a huir en 1781. Sirvió con las tropas realistas peleando contra los insurgentes en 1782, y al año siguiente, se le otorgó el rango de capitán de infantería. En 1784 Escobedo lo nombró subdelegado de Ica⁵⁰. Posteriormente nombrado subdelegado de Piura y aunque fue suspendido de su cargo por la sospecha de mala administración, fue nombrado intendente de Tarma en 1796 (título 19 de Enero)⁵¹. Sirvió allí hasta que recibió la real orden de 2 de Octubre de 1809 —un funcionario competente pero poco espectacular.

Juan Vives y Echevarria

Nació en Larragueta, Navarra, en 1769; siguió la carrera militar convencional a partir de 1780⁵². Nombrado intendente de Huancavelica en 1805 (título 18 de Diciembre), asumió el cargo en Julio de 1807. Un intendente controvertido y poco popular en Huancavelica pues prestó mucha atención a la minería de plata de Castrovirreina, pero descuidó la minería de mercurio. Vives reclamaba que esta política le había sido ordenada por el gobierno español⁵³. Removido del cargo en 1809 como resultado de las quejas en su contra, pero al retornar a España se movió con éxito para lograr su restauración. Regresó a Huancavelica en 1813 pero fue forzado a huir en 1814, ante el avance de los rebeldes cuzqueños. Cuando llegó a Lima Abascal lo envió de vuelta a España. Nombrado intendente de Huamanga en 1818 (título 11 de Setiembre) pero murió antes que pudiera asumir el cargo⁵⁴.

50. A.G.I., Aud. de Lima 1120, relación de méritos, 1784.

51. A.G.I., Aud. de Lima 763, Gil a Llaguno, 26 Ene. 1797.

52. A.G.I., Aud. de Lima 778, relación de méritos, 16 Jun. 1804.

53. A pesar del escepticismo virreinal, el reclamo de Vives era cierto. Los detalles están en A.G.I., Aud. de Lima, 1335.

54. Mendiburu, *op. cit.*, XI, 352.

APENDICE 2

Población del Virreinato del Perú en 1795 (1)

Provincia	Partido	Espanoles	Indios	Mestizos	Negros Libres	Esclavos	Total
Lima	Ciudad	19,986	4,332	4,807	10,023	13,497	52,645
	Cercado	189	5,412	72	208	4,402	10,283
	Canta	77	10,873	1,723	—	—	12,673
	Chancay	992	7,534	1,081	758	3,604	13,969
	Cañete	499	6,962	737	992	3,363	12,553
	Huarochari	245	13,939	592	19	84	14,879
	Ica	2,255	7,210	3,405	4,305	4,004	21,179
	Yauyos	25	12,591	93	1,451	—	14,160
	Santa	289	761	1,237	108	827	3,222
		<u>24,557</u>	<u>69,614</u>	<u>13,747</u>	<u>17,864</u>	<u>29,781</u>	<u>155,563</u>
Tarma	Tarma	1,713	18,972	14,300	77	—	35,062
	Cajatambo	929	11,824	4,686	629	—	18,068
	Conchucos	1,426	16,810	13,983	—	—	32,219
	Huaylas	3,682	22,093	15,971	138	116	42,000
	Huamalíes	611	9,363	4,623	—	43	14,640
	Huánuco	6,099	5,998	3,075	—	39	15,211
	Panataguas	—	1,463	—	—	—	1,463
	Jauja	1,829	23,976	21,922	—	58	47,785
		<u>16,289</u>	<u>110,499</u>	<u>78,560</u>	<u>844</u>	<u>256</u>	<u>206,448</u>

(1) A.G.I., Indif. General 1525, estado con Bonet a Gil, 29 Dic. 1795

Huamanga	Huamanga	327	2,464	4,651	867	40	8,349
	Andahuaylas	3,020	16,586	4,000	—	—	22,606
	Huanta	93	18,923	10,080	9	—	29,105
	Lucanas	889	14,657	2,076	60	—	17,682
	Parinacochas	1,085	11,317	6,451	—	—	18,853
	Vilcashuamán	93	10,127	2,363	7	—	12,590
		<u>5,507</u>	<u>73,074</u>	<u>29,621</u>	<u>943</u>	<u>40</u>	<u>109,185</u>
Huancavelica	Angaraes	841	16,817	1,040	—	16	18,714
	Castrovirreina	124	9,225	771	—	25	10,145
	Tayacaja	1,415	12,042	2,724	—	—	16,181
		<u>2,380</u>	<u>38,084</u>	<u>4,535</u>		<u>41</u>	<u>45,040</u>
Cuzco	Cuzco	16,826	7,114	53	646	203	24,842
	Ayzares	4,498	14,992	—	—	—	19,490
	Abancay	1,970	17,143	4,739	50	81	23,983
	Chumbivilcas	4,498	10,421	—	—	—	14,919
	Chilques y Maques	2,352	15,268	2,733	117	—	20,470
	Cotabambas	205	16,503	1,382	—	—	18,090
	Calca y Lares	360	9,216	320	—	—	9,896
	Tinta	351	24,396	5,420	152	—	30,319
	Paucartambo	780	8,106	957	7	—	9,850
	Quispicanches	63	19,717	4,306	21	—	24,107
	Urubamba	917	8,714	3,194	—	—	12,825
	<u>32,820</u>	<u>151,590</u>	<u>23,104</u>	<u>993</u>	<u>284</u>	<u>208,791</u>	

Arequipa	Arequipa	22,712	5,099	4,908	2,487	1,225	36,431
	Arica	1,593	12,815	1,977	585	1,294	18,264
	Cailloma	240	16,554	1,417	335	29	18,575
	Condesuyos	3,684	11,150	4,358	34	44	19,270
	Camaná	5,128	1,220	1,021	1,747	887	10,093
	Moquegua	5,620	16,635	2,916	887	1,526	27,584
	Tarapacá	520	5,468	1,200	528	253	7,969
		<u>39,587</u>	<u>68,941</u>	<u>17,797</u>	<u>6,603</u>	<u>5,258</u>	<u>138,186</u>
Trujillo	Trujillo	1,638	4,582	1,549	2,557	1,582	11,908
	Cajamarca	5,653	27,314	13,188	336	171	46,662
	Chota	2,349	18,751	9,111	1,539	157	31,907
	Cajamarquilla	1,001	6,835	7,678	194	8	15,716
	Chachapoyas	1,431	12,021	10,954	486	13	24,905
	Huamachuco	2,337	27,336	18,367	250	79	48,369
	Pirua	2,953	22,503	10,654	5,203	884	42,197
	Lambayeque	2,388	17,471	5,448	3,192	1,831	30,330
	<u>19,750</u>	<u>136,813</u>	<u>76,949</u>	<u>13,757</u>	<u>4,725</u>	<u>251,994</u>	
Total para todas las provincias	<u>140,890</u>	<u>648,615</u>	<u>244,313</u>	<u>41,004</u>	<u>40,385</u>	<u>1,115,207</u>	

APENDICE 3

Producción de la Casa de Moneda de Lima 1776 - 1820¹

Año	Oro Acuñado ²	Plata Acuñada	Total
1776	244,486	4,190,360	4,434,846
1777	456,684	4,245,245	4,701,929
1778	811,258	4,091,725	4,902,983
1779	1,042,964	3,636,230	4,679,194
1780	713,582	3,837,545	4,551,127
1781	524,730	4,180,517	4,704,947
1782	569,991	3,249,489	3,819,840
1783	527,582	3,223,272	3,750,854
1784	391,680	3,518,149	3,909,829
1785	433,024	3,120,739	3,553,763
1786	437,504	3,610,456	4,047,960
1787	665,294	3,581,281	4,246,575
1788	662,874	3,770,759	4,433,633
1789	767,040	3,580,757	4,347,797
1790	623,489	4,582,362	5,205,851
1791	755,990	4,363,082	5,119,072

1. Este cuadro ha sido recopilado de información contenida en documentos y libros manuscritos en la sección de la Casa de Moneda del A.H.M.H. La utilizada, con los años pertinentes entre paréntesis es:

Libros Generales 410 (1776-7), 411 (1778-9), 412 (1780-1), 413 (1782-3), 414 (1784-5), 415 (1786-7), 416 (1788-9), 417 (1790-1), 420 (1796-7).

Documentos 16-051 (1792-3), 18-044 (1794), 18-061 (1795), 19-007 (1797-8), 19-030 (1799), 19-051 (1800), 19-069 (1801), 20-006 (1802), 20-049 (1803), 21-001 (1804), 21-024 (1805), 21-039 (1806), 21-057 (1807), 22-019 (1808), 22-042 (1809), 22-067 (1810), 23-002 (1811), 23-021 (1812), 23-044 (1813), 24-001 (1814), 24-026 (1815), 25-003 (1816), 25-025 (1817), 27-001 (1818), 27-032 (1819), 28-006 (1820).

2. Cifras en pesos.

1792	694,938	4,910,644	5,605,581
1793	646,961	5,294,745	5,941,707
1794			6,093,037
1795			5,949,030
1796	629,798	5,269,580	5,899,378
1797	583,724	4,516,206	5,099,930
1798	535,810	4,758,094	5,293,904
1799	496,486	5,512,345	6,008,831
1800	378,596	4,399,409	4,778,005
1801	328,051	4,523,932	4,851,983
1802	337,612	4,143,811	4,481,423
1803	350,200	3,990,593	4,340,793
1804	352,709	4,340,907	4,693,666
1805	399,932	4,383,793	4,783,725
1806	218,046	4,348,668	4,566,714
1807	385,898	3,774,532	4,160,430
1808	367,136	4,144,298	4,511,434
1809	340,624	4,338,102	4,678,726
1810	343,687	4,493,376	4,837,063
1811	339,627	4,509,526	4,849,153
1812	575,430	3,887,497	4,462,927
1813	683,500	4,090,674	4,774,174
1814	761,245	3,629,283	4,390,528
1815	502,528	3,745,791	4,248,319
1816	772,639	3,867,515	4,640,154
1817	778,889	3,389,081	4,167,970
1818	472,086	3,386,908	3,858,994
1819	517,607	3,271,208	3,788,815
1820	502,131	4,001,609	4,503,740

APENDICE 4

Ingreso por Tributo, 1780 - 1811¹

Razón de lo que ha producido los Ramos de tributos y Hospital desde el año de 1780 al de 1811, en que se extinguieron

Años	Tributos ²	Hospital	Total
1780	613,442	17,701	631,143
1781	645,855	18,769	664,824
1782	702,971	19,117	722,088
1783	716,459	20,933	739,392
1784	685,830	20,112	705,942
1785	732,241	20,594	752,835
1786	835,611	23,248	858,860
1787	856,680	24,679	881,360
1788	871,137	25,194	896,331
1789	906,113	26,554	932,667
1790	887,749	26,752	914,502
1791	891,640	26,129	917,769
1792	900,835	26,610	927,445
1793	903,798	26,581	930,379
1794	912,280	26,977	939,257
1795	921,283	27,243	948,626
1796	926,819	27,385	954,137
1797	935,966	27,670	963,635
1798	1,148,188	31,357	1,179,565
1799	1,158,665	33,056	1,191,720
1800	1,169,230	34,158	1,203,388
1801	1,178,954	34,460	1,213,414
1802	1,190,604	34,901	1,225,505
1803	1,196,916	36,443	1,233,358
1804	1,209,397	36,877	1,246,274
1805	1,206,789	36,943	1,243,732
1806	1,207,868	36,923	1,244,790
1807	1,211,219	37,079	1,248,298
1808	1,207,175	36,988	1,244,163
1809	1,210,419	37,082	1,247,501
1810	1,216,060	37,191	1,253,251
1811	1,239,347	37,795	1,277,141
	31,597,621	933,473	32,531,094

1. A.G.I., Aud. de Lima 1133, certificado de Juan J'ph de Leuro, 11 Feb. 1813.
2. Cifras en pesos.

APENDICE 5

Producción de Mercurio en Huancavelica,
1759 - 1812¹

Año	Producción ²	Año	Producción
1759	6,190.75	1786	4,798.59
1760	6,721. 2	1787	2,400
1761	6,147.39	1788	2,668.25
1762	5,322.11	1789	1,619.80
1763	5,801.55	1790	2,016. 4
1764	5,511. 7	1791	1,795.69
1765	6,352.99	1792	2,054.14
1766	6,385.40	1793	1,301.50
1767	5,717. 6	1794	4,172.92
1768	6,847.18	1795	4,725.47
1769	6,463.53	1796	4,182.14
1770	4,533.50	1797	3,927.32
1771	5,057.21	1798	3,422.58
1772	4,719.27	1799	3,355.92½
1773	4,262.75	1800	3,232.83
1774	4,833.66	1801	2,556.65
1775	5,014.21	1802	2,204.55
1776	3,741.73	1803	2,622.46
1777	4,263.97	1804	3,289.12
1778	2,848.36	1805	3,323
1779	4,477.75	1806	2,672
1780	5,803.50	1807	2,621
1781	3,062.50	1808	2,453
1782	1,782.55	1809	2,281
1783	2,463.31	1810	2,548
1784	1,612.89	1811	3,263
1785	4,493.37	1812	2,718

1. A.G.I., Aud. de Lima 777, certificado de la contaduría general de azogues, 5 Jul. 1785, para la producción de 1759-85.
Aud. de Lima 1117, certificado adjunto con Gálvez a Soler, N° 3, 8 Jul. 1805, para la producción de 1786-1805.
Mendiburu, *op. cit.*, VI, 456, para la producción de 1805-12.
2. Cifras en quintales y libras.

BIBLIOGRAFIA

1. AYUDAS BIBLIOGRAFICAS Y GUIAS DE ARCHIVOS

- BERMÚDEZ PLATA, CRISTÓBAL, *El Archivo General de Indias de Sevilla, sede del Americanismo* (Madrid, 1951).
- BROMLEY, JUAN, "Los libros de cédulas y provisiones del archivo histórico de la municipalidad de Lima. Índice de sus documentos", *Revista Histórica*, xix (1952), 61-202.
- BUTLER, R. L., *Guide to the Hispanic American Historical Review, 1918-1945* (Durham, N.C., 1950).
- BURRUS E. J., "An introduction to bibliographical tools in Spanish archives and manuscript collections relating to Hispanic America", *H.A.H.R.*, xxxv (1955), 443-83.
- CASTELO DE ZAVALA, MARÍA, "El Archivo Nacional del Perú", *Revista de Historia de America*, xx (1945), 371-86.
- GAYANGOS, PASCUAL DE, *Catalogue of the manuscripts in the Spanish language in the British Museum* (4 vols., London, The Trustees, 1875-93).
- GIBSON, CHARLES, *Guide to the Hispanic American Historical Review, 1946-1955* (Durham, N.C., 1958).
- GÓMEZ MOLLEDA, D., *Bibliografía histórica española, 1950-1954* (Madrid, 1955).
- GÓNZÁLEZ Y GÓNZÁLEZ, PEDRO, *Planos de ciudades iberoamericanas y filipinas existentes en el Archivo de Indias* (2 vols., Madrid, 1951).
- Guía de los archivos de Madrid*. Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Madrid, 1952).
- Guía de las bibliotecas de Madrid*. Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Madrid, 1953).
- Handbook of Latin American Studies* (Harvard University Press, 1936-50; University of Florida Press, 1951).
- HUMPHREYS, R. A., *Latin American history. A guide to the literature in English* (Oxford, 1958).
- Índice de notarios de Lima y Callao cuyos protocolos se hallan en el Archivo Nacional del Perú* (Lima, 1928).
- Índice histórico español*. Universidad de Barcelona. Centro de Estudios Históricos Internacionales (Barcelona, 1953-).
- JONES, C. K., *A bibliography of Latin American bibliographies* (2da. ed., Washington, 1942).

- LOHMANN VILLENA, GUILLERMO, "Las relaciones de los virreyes del Perú", *Anuario de Estudios Americanos*, xvi (1959), 315-532.
- , "La sección manuscritos de la Biblioteca del Ministerio de Relaciones del Perú", *Handbook of Latin American Studies* 1940 (Cambridge, Mass., 1941), 518-20.
- MÁRQUEZ ABANTO, ALBERTO, "Índice general de la Revista del Archivo Nacional 1920-1946", *Revista del Archivo Nacional*, xix (1955), 94-141.
- MEDINA, J. T., *La imprenta en Lima, 1584-1824* (4 vols., Santiago de Chile 1904-5).
- MOREYRA, MANUEL, "Índice general de la Revista Histórica", *Revista Histórica*, xix (1952), 341-84.
- PAZ, JULIÁN, *Catálogo de manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional* (Madrid, 1933).
- PEÑA CAMARA, JOSÉ MARÍA DE LA, *Archivo General de Indias de Sevilla. Guía del visitante* (Madrid, 1958; Sevilla 1959).
- PORRAS BARRENECHEA, RAUL, *Fuentes históricas peruanas* (Lima, 1963).
- ROMERO, EMILIO, *Índice de los 'Documentos' de Odriozola (1863-1877)* (Lima, 1946).
- SÁNCHEZ ALONSO, BENITO, *Fuentes de la historia española e hispanoamericana* (3rd edn, 3 vols. Madrid, 1952).
- SCHWAB, FEDERICO, *Catálogo de la sección colonial del Archivo Histórico* (Lima, 1944).
- , "El Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio del Perú", *Revista de Historia de América*, xxi (1946), 29-44.
- , *Reales cédulas, reales ordenes, decretos, autos y bandos que se guardan en el Archivo Histórico* (Lima, 1947).
- SILVA SANTISTEBAN, FERNANDO, "Algunos archivos históricos y repositórios de Lima", *Fénix*, xii (1956-7), 145-82.
- TORRE REVELLO, JOSÉ, *Los archivos españoles* (Buenos Aires, 1927).
- , *El Archivo General de Indias de Sevilla* (Buenos Aires, 1929).
- TORRES LANZAS, PEDRO, *Relación de los mapas, planos, etc. del virreinato del Perú existentes en el Archivo General de Indias* (Barcelona, 1906).
- VALCÁRCEL, CARLOS DANIEL, *Documentos de la audiencia del Cuzco en el A.G.I.* (Lima, 1957).
- , *Guía de índices* (Lima, 1966).
- VARGAS UGARTE, RUBEN, S.J., *Manuscritos peruanos en las bibliotecas del extranjero* (Lima, 1935).
- , *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias* (Lima, 1938).
- , *Manuscritos peruanos en las bibliotecas de América* (Buenos Aires, 1945).
- , *Manuscritos peruanos en las bibliotecas de Europa y América* (Buenos Aires, 1957).
- , *Historia del Perú. Fuentes* (Lima, 1945).
- , "El archivo arzobispal de Lima", *Handbook of Latin American Studies* 1936, 443-8.

- , *Impresos peruanos (1763-1805)* (Lima, 1956).
—, *Impresos peruanos (1800-1807)* (Lima, 1957).

II. FUENTES PRIMARIAS

1. ARCHIVOS

Archivo General de Indias, Sevilla

Audiencia de Buenos Aires: Legajo 354.

Audiencia de Cuzco: Legajos 1-8, 13, 23, 35, 36.

Audiencia de Lima: Legajos 598-604, 606-10, 612, 613, 618-25, 627, 630-7, 639, 640, 645-50, 695, 698, 707, 745, 763, 764, 777, 778, 788, 792-4, 798-802, 804-6, 810, 944, 955, 973, 974, 977-81, 1008, 1009, 1068, 1069, 1072, 1087, 1091-1122, 1124, 1125, 1131, 1133, 1136, 1150-3, 1158, 1171, 1172, 1181, 1216, 1222, 1228, 1335, 1579.

Estado: Legajos 73-5.

Indiferente General: Legajos 1523-25, 1713, 1714, 2827.

Ultramar: Legajo 834.

Archivo General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Lima

Sección Colonial: varios manuscritos sin catalogar.

Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio, Lima

Sección Colonial: Legajo 51. Libros 900, 1063a, 1141.

Casa de Moneda: Libros Generales 410-17, 420.

MSS. 14-063, 16-051, 18-044, 18-061, 19-007, 19-030, 19-051, 19-069, 20-006, 20-049, 21-001, 21-024, 21-039, 21-057, 22-019, 22-042, 22-067, 23-002, 23-021, 23-044, 24-001, 24-026, 25-003, 25-025, 27-001, 27-032, 28-006.

Colección Santamaría: MSS. 00110, 00126, 00153-55, 00216, 00217, 00237.

Archivo Histórico Municipal, Lima

Libros de Cabildo 36-44.

Libros de Cédulas y Provisiones Reales 24-31.

Archivo Nacional del Perú, Lima

Cabildo: Legajos 7-9, 12, 15, 16.

Real Hacienda: Documentos sobre Túpac Amaru: Legajos 1, 2.

Superior Gobierno: Legajos 18, 20, 21, 23, 25, 27, 30, 32-7.

Biblioteca Nacional del Perú, Lima

MSS. c1288, c1341, c1462, c1463, c2933, c3024, c3170, c3219, c3558, c4014, c4129, c4555, d49, d127, d210, d331, d482, 45969, d10128, d10290, d10959, d11619.

British Museum, London

Additional MSS. 13975, 13976, 13981, 13983, 15740, 17580, 17588, 17591, 17592, 17671, 20986.

Egerton MSS. 771, 1810, 1812, 1813, 1815.

2. DOCUMENTOS IMPRESOS Y OBRAS CONTEMPORANEAS

- ANGELIS PEDRO DE, *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las provincias del Río de la Plata* (2da. ed., 5 vols., Buenos Aires, 1910), iv.
- ANTÚNEZ Y ACEVEDO, R., *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno de los Españoles con sus colonias en las Indias occidentales* (Madrid, 1797).
- BARRIGA, FR. VICTOR M., *Memorias para la historia de Arequipa. Relaciones de la visita del intendente de Arequipa, don Antonio Alvarez y Jiménez* (3 vols., Arequipa, 1941-8).
- BUENO, COSME, *Geografía del Perú virreinal, siglo XVIII*, ed. C. D. Valcárcel (Lima, 1951).
- CAMP'LO Y COSSIO, JOSÉ, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América* (Madrid, 1789).
- CASTILLO DE BODADILLA, G., *Política para corregidores* (2 vols., Madrid, 1775).
- 'Cédulas reales recibidas de 1768 a 1823', *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, iv (1953), 300-9.
- Constitución política de la monarquía española* (Cadiz, 1812):
- DEUSTUA PIMENTEL, CARLOS, ed., "El informe secreto del virrey Gil de Taboada sobre la audiencia de Lima", *Revista Histórica*, xxi (1954), 274-87.
- , "El virreinato del Perú entre 1777 y 1786. Estudio de un informe", *Mercurio Peruano*, xxxv (1954), 106-22.
- , "Un testimonio sobre la conciencia del Perú en el siglo XVIII". *La causa de la emancipación del Perú* (Lima, 1960), 239-335.
- "Documentos del siglo XVIII", *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, iv (1953), 283-99.
- Documentos referentes a la guerra de la independencia y emancipación política de la República Argentina*. Archivo General de la Nación (3 vols., Buenos Aires, 1914-26), i.
- DOMÍNGUEZ BORDONA, JESUS, ed., *Trujillo del Perú a fines del siglo XVIII. Dibujos y acuarelas que mandó hacer el obispo D. Baltasar Jaime Martínez Compañón* (Madrid, 1936).
- DUNBAR TEMPLE, E., "Un informe del obispo don Baltasar Jaime Martínez de Compañón en el juicio de residencia del virrey Amat". *Documenta*, año, 2, i (1949-50), 652-5.
- EGUIGUREN, L. A., ed., *Guerra separatista. Rebeliones de Indios en Sur América. La sublevación de Túpac Amaru. Crónica de Melchor de Paz* (2 vols., Lima, 1952).
- "El virrey caballero de Croix al bailio fray Antonio Valdés, sobre inconveniencia de aplicación de las ordenanzas de intendentes, año 1790", *Revista de la Biblioteca Nacional*, viii (Buenos Aires, 1943), 105-41.
- "El virrey del Perú, Manuel de Amat, informa al rey del estado de las audiencias del virreinato, y en especial de la de Lima, com-

- puestas por magistrados ignorantes y venales...”, *Revista de la Biblioteca Nacional*, vii (Buenos Aires, 1942), 345-50.
- FERRER DEL RIO, A., *Obras originales del conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona* (Madrid, 1912).
- FISHER, J. R., ed., *Arequipa 1796-1811. La relación del gobierno del intendente Salamanca* (Lima, 1968).
- FUENTES, MANUEL, A., ed., *Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú* (6 vols., Lima, 1859), v, vi.
- GARCIA RAMOS, D., “Don José Morales y Montero del Aguila”, *Fénix*, v (1947), 283-347.
- HELMER, MARIE, “Documents pour l’histoire économique de l’Amérique du Sud. Commerce et industrie au Pérou a la fin du XVIII^e me siècle”, *Revista de Indias*, x (1950), 519-26.
- HELMS, A. Z., *Travels from Buenos Aires by Potosí to Lima* (London, 1807).
- JUAN Y SANTACILLA, JORGE, and ANTONIO DE ULLOA, *Noticias secretas de América* (2da. ed., Buenos Aires, 1953). —
- , *Relación histórica del viage a la América meridional* (5 vols., Madrid, 1748).
- LOAYZA, FRANCISCO A., ed., *Preliminares del incendio. Documentos del año de 1776 a 1780, en su mayoría inéditos, anteriores y sobre la revolución libertadora que engendro y dio vida José Gabriel Túpac Amaru en 1780* (Lima, 1947).
- LORENTE, SEBASTIAN, ed., *Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú* (3 vols., Lima and Madrid, 1867-72), iii.
- MÁRQUEZ ABANTO, FELIPE, ed., “Preocupaciones y gastos ocasionados al gobierno español, con motivo de la sublevación de Túpac Amaru. Gestiones a favor de la corona, por el visitador don José Antonio de Areche”, *Revista del Archivo Nacional del Perú*, xxi (1957), 473-96.
- “Memoria militar del general Pezuela”, *Revista Histórica*, xxi (1955), 177-273.
- Mercurio Peruano de historia, literatura y noticias publicas que da a la luz la Sociedad Académica de Amantes de Lima* (12 vols., Lima, 1791-5).
- Novísima recopilación de las leyes de España* (Madrid, 1805).
- ODRIOZOLA, MANUEL DE, ed., *Documentos históricos del Perú* (10 vols., Lima, 1863-79), i-iii.
- Oración fúnebre de Túpac Amaru* (Buenos Aires, 1816).
- Ordenanza general formada de orden de S.M. para el gobierno e instrucción de intendentes, subdelegados y demás empleados en Indias* (Madrid, 1803).
- PORRAS BARRENECHEA, RAUL, ed., “La visita del colegio de San Carlos por don Manuel Pardo, 1815-1817, y su clausura de orden del virrey Pezuela, 1817”, *Revista Histórica*, xvii (1948), 180-308.
- “Prólogo de la memoria del virrey Amat”, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, 117 (1951), 42-64.

- Récopilación de leyes de los reinos de las Indias* (Madrid, 1791).
- RODRÍGUEZ CASADO, VICENTE, and J. A. CALDERÓN QUIJANO, eds., *Memoria de gobierno del virrey Abascal* (2 vols., Sevilla, 1944).
- RODRÍGUEZ CASADO, VICENTE, and F. PÉREZ EMBID, eds., *Memoria de gobierno del virrey Amat* (Sevilla, 1947).
- RODRÍGUEZ CASADO, VICENTE, and G. LOHMANN VILLENA, eds., *Memoria de gobierno del virrey Pezuela* (Sevilla, 1947).
- ROMERO, C. A., ed., *Memoria del virrey del Perú, marqués de Avilés* (Lima, 1901).
- RUIZ, HIPÓLITO, *Relación histórica del viaje...*, ed. J. Jaramillo, (2 vols., Madrid, 1952), ii.
- SKINNER, J., *The present state of Peru* (Londres, 1805).
- TÚPAC AMARU, INCA JUAN BAUTISTA, *Las memorias de Túpac Amaru* (Lima, 1964).
- UGARTE Y UGARTE, E. L., "La declaración de los derechos del hombre en Arequipa", *Fénix*, xi (1955-7), 76-93.
- ULLOA, ANTONIO DE, *Noticias americanas entretenimiento físico-histórico sobre la América meridional y la septentrional oriental* (Madrid, 1772).
- "Últimos días virreinales", *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, v (1954), 370-95.
- UINANUE, JOSÉ HIPÓLITO, *Guía política, eclesiástica y militar del virreinato del Perú para 1793 (-1797)* (4 vols., Lima, 1793-7).
- , *Obras científicas y literarias* (3 vols., Barcelona, 1914).
- VARGAS UGARTE, RUBEN, S. J., ed., "Informe del tribunal del consulado de Lima, 1790", *Revista Histórica*, xxii (1955-6), 266-310.
- Ventajas de la constitución española* (México, 1821).
- ZAMORA Y CORONADO, JOSÉ MARÍA, *Biblioteca de legislación ultramarina* (6 vols., Madrid, 1844-6).

III. OBRAS SECUNDARIAS

- AITON, ARTHUR SCOTT, "Spanish colonial reorganisation under the Family Compact", *H.A.H.R.*, xii (1932), 269-80.
- ALAYZA Y PAZ SOLDAN, LUIS, "Influencia de la carta de Cádiz de 1812 en la emancipación y organización del Perú", *Revista del Instituto Sanmartiniano del Perú*, ix (1945), 41-100.
- , *Unánue geógrafo, médico y estadista* (Lima, 1954).
- ALBI, F., *El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta* (Madrid, 1943).
- ÁLCAZAR Y MOLINA, CAYETANO, *El conde de Floridablanca* (Madrid, 1934).
- , *Los virreinos en el siglo XVIII* (Barcelona, 1945).
- ÁLVAREZ REQUEJO, F., *El conde de Campomanes. Su obra histórica* (Oviedo, 1954).

- ARTOLA, MIGUEL, "Campillo y las reformas de Carlos III", *Revista de Indias*, xii (1952), 685-714.
- BALLESTEROS, PÍO, "La función política de las reales chancillerías coloniales", *Revista de Estudios Políticos*, xv (Madrid, 1946), 47-109.
- BASADRE, JORGE, "El régimen de la mita", *Letras*, iii (Lima, 1937), 325-64.
- BAYLE, CONSTANTINO, S. J., *Los cabildos seculares en la América española* (Madrid, 1952).
- BERNARD, M. G., "Liste des secrétaires d'état espagnols de l'avènement des Bourbons jusqu'en 1808", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, lxii (1956), 387-94.
- BÉTHENCOUR MASSIEU, ANTONIO, *Patiño en la política de Felipe V* (Valladolid, 1954).
- BLART, LOUIS, *Les rapports de la France et de l'Espagne après le Pacte de Famille, jusqu'à la fin du ministère du duc de Choiseul* (Paris, 1915).
- BROMLEY, JUAN, "Alcaldes de la ciudad de Lima en el siglo XVII", *Revista Histórica*, xxiii (1957), 5-63.
- , "Alcaldes de la ciudad de Lima en el siglo XVIII", *Revista Histórica*, xxv (1960-1), 295-371.
- , "Los alcaldes de Lima de 1801-1821", *Revista Histórica*, xxix (1976), 124-36.
- , "Recibimientos de virreyes en Lima", *Revista Histórica*, xx (1953), 5-108.
- , "Esquema del desarrollo histórico del municipio de Lima", *Boletín Municipal*, 1612A (15 Aug. 1955), 45-55.
- BURGIN, MIRON, *The economic aspects of Argentine federalism 1820-1852* (Cambridge, Mass, 1946).
- BURZIO, HUMBERTO F., *La ceca de Lima, 1565-1824* (Madrid, 1958).
- CAMPRUBI ALCÁZAR, CARLOS, *El banco de la emancipación* (Lima, 1960).
- CARR, RAYMOND, *Spain, 1808-1939* (Oxford, 1966).
- CASTAÑEDA, CARLOS E., "The corregidor in Spanish colonial administration", *H.A.H.R.*, ix (1929), 446-70.
- CASTAÑEDA DOIG, G., "El Mercurio Peruano y la Revolución Francesa", *La causa de la emancipación del Perú* (Lima, 1960), 218-37.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, GUILLERMO, *Lima y Buenos Aires* (Sevilla, 1947).
- , "La renta del tabaco en el virreinato del Perú", *Revista Histórica*, xxi (1954), 138-63.
- , "La visita como institución indiana", *Anuario de Estudios Americanos*, iii (1946), 984-1025.
- , "Reorganización de la hacienda virreinal peruana en el siglo XVIII", *Anuario de Historia del Derecho Español*, xxiii (1953), 329-69.
- CHOY, EMILIO, "Sobre la revolución de Túpac Amaru", *Revista del Museo Nacional*, xxiii (1954), 260-82.

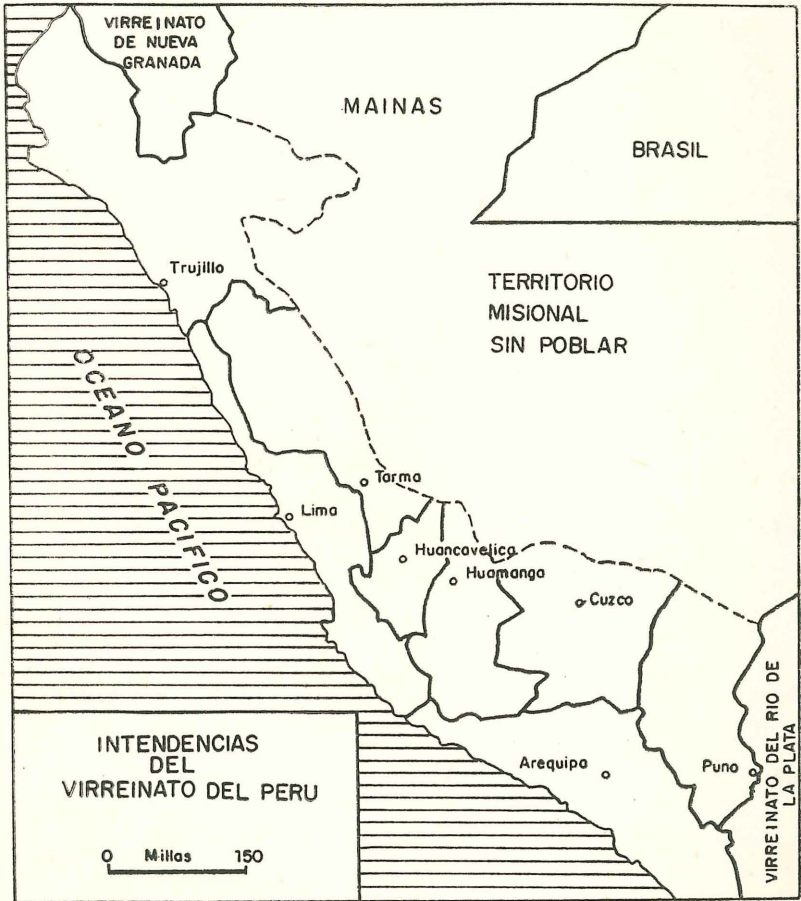
- CHRISTELOW, A., 'Economic background of the Anglo-Spanish war of 1762', *Journal of Modern History*, xviii (1946), 22-36.
- , "French interest in the Spanish empire during the ministry of the duc de Choiseul, 1759-1771", *H.A.H.R.*, xxi (1941), 515-37.
- , "Great Britain and the trades from Cádiz and Lisbon to Spanish America and Brazil", *H.A.H.R.*, xxvii (1947), 2-29.
- COMRADRÁN RUIZ, JORGE, "Los subdelegados de real hacienda y guerra de Mendoza, 1784-1810", *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, x (1959), 80-111.
- CORNEJO BOURONCLE, JORGE, "El sentido liberario de la revolución de Túpac Amaru", *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, v (1954), 396-411.
- , *Túpac Amaru. La revolución precursora de la emancipación continental* (Cuzco, 1949).
- COXE, WILLIAM, *Memoirs of the kings of Spain of the House of Bourbon* (2da. ed., Londres, 1815).
- CRUCES POZO, JOSÉ, "Cualidades militares del virrey Amat", *Anuario de Estudios Americanos*, ix (1952), 327-45.
- DANVILA Y COLLADO, MANUEL, *El reinado de Carlos III* (6 vols., Madrid, 1890-6).
- DESDEVISES DU DEZERT, G., "Les institutions de l'Espagne au XVIII^e siècle", *Revue Hispanique*, lxx (1927), 1-556.
- DEUSTUA PIMENTEL, CARLOS, "La implantación de las intendencias y el pensamiento del virrey Gil de Taboada frente a la institución", *La causa de la emancipación del Perú* (Lima, 1960), 89-98.
- , *Las intendencias en el Perú, 1790-1796* (Sevilla, 1965).
- DÍAZ-TRECHUELO, MARÍA DE LOURDES, "La intendencia en Filipinas", *Historia Mexicana*, xvi (1966-7), 498-515.
- DÍAZ VENTEO, FERNANDO, *Campañas militares del virrey Abascal* (Sevilla, 1948).
- DONOSO, RICARDO, "Autenticidad de las noticias secretas de América", *Revista de Historia de America*, xlv (1957), 279-303.
- , *El marqués de Osorno, don Ambrosio O'Higgins* (Santiago, 1941).
- DURAND FLORES, LUIS, "El juicio de residencia en el Perú republicano", *Anuario de Estudios Americanos*, x (1953), 339-456.
- EGUIGUREN, L. A., *Guerra separatista del Perú. La rebelión de León de Huánuco* (Lima, 1912).
- , *Apellidos y fisonomía moral de Pumacahua* (Lima, 1959).
- , *La revolución de 1814* (Lima, 1914).
- , *La sedición de Huamanga en 1812. Ayacucho y la independencia* (2da. ed., Lima, 1935).
- , *Tentativa de segunda rebelión de Huánuco. Octubre de 1812-enero de 1813* (Lima, 1912).
- FEBRES VILLARROEL, OSCAR, "La crisis agrícola del Perú en el último tercio del siglo XVIII", *Revista Histórica*, xxvii (1964), 102-99.

- FISHER, LILLIAN ESTELLE, *The intendant system in Spanish America* (Berkeley, Calif., 1929).
- , *The last Inca revolt 1780-1783* (Norman, 1966).
- , "Teodoro de Croix", *H.A.H.R.*, ix (1929), 488-504.
- , *Viceregal administration in the Spanish American colonies* (Berkeley, Calif., 1926).
- GANDIA, ENRIQUE DE, "Origenes de las rivalidades entre los virreinos del Perú y del Río de la Plata". *Revista del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú*, xi (1957-8), 167-220.
- GATES, E. J., "Don José Antonio de Areche: his own defense", *H.A.H.R.*, vii (1928), 14-42.
- HAMILTON, EARL J., "Monetary problems in Spain and Spanish America 1751-1800", *Journal of Economic History*, iv (1944), 21-48.
- , "Money and economic recovery in Spain under the first Bourbon, 1701-46", *Journal of Modern History*, xv (1943), 192-206.
- , *War and prices in Spain, 1651-1800* (Cambridge, Mass., 1947).
- HARING, CLARENCE H., *The Spanish empire in America* (New York, 1952).
- , *Trade and navigation between Spain and the Indies in the time of the Hapsburgs* (Cambridge, Mass., 1918).
- HERR, RICHARD, *The eighteenth century revolution in Spain* (Princeton, 1958).
- HOWE, WALTER, *The mining guild of New Spain and its tribunal general, 1770-1821* (Cambridge, Mass., 1949).
- HUMPHREYS, R. A., *Liberation in South America, 1806-1827. The career of James Paroissien* (Londres, 1952).
- HUSSEY, R. D., *The Caracas Company, 1728-1784* (Cambridge, Mass., 1934).
- KAMEN, HENRY, "El establecimiento de los intendentes en la administración española", *Hispania*, xxiv (1964), 368-95.
- KING, JAMES F., "The colored castes and the American representation in the Cortes of Cádiz", *H.A.H.R.*, xxxiii (1953), 33-64.
- KIRKPATRICK, F. A., "Municipal administration in the Spanish dominions in America", Royal Historical Society, *Transactions*, 3ra. serie, ix (1915), 95-109.
- KONETZKE, RICHARD, "La condición legal de los criollos y las causas de la independencia", *Estudios Americanos*, v, vol. ii (1950), 31-54.
- KREBS WILCKENS, RICARDO, "Campomanes y la política colonial española en el siglo XVIII", *Boletín de la Academia Chilena de Historia*, liii (1955), 37-72.
- KUBLER, GEORGE, "The Quechua in the colonial world", *Handbook of South American Indias*. ed. J. H. Steward (7 vols., New York, 1963), ii, 331-410.
- La causa de la emancipación del Perú. Testimonio de la época precursora*, Instituto Riva Agüero (Lima, 1960).
- LEWIN, BOLESALAO, *La rebelión de Túpac Amaru. y los orígenes de la emancipación americana* (Buenos Aires, 1957).

- LOHMANN VILENA, G., *La memoria de gobierno de don Manuel de Amat y Junyent*, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, cxxvii —, *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII* (Sevilla, 1949).
- LOOSLEY, A. C., "The Puerto Bello fairs", *H.A.H.R.*, xii (1953), 314-35.
- LORENTE, SEBASTIAN, *Historia del Perú bajo los Borbones, 1700-1821* (Lima, 1871).
- LYNCH, JOHN, *Spanish colonial administration, 1782-1810* (Londres, 1958).
- MARILUZ URQUIJO, JOSÉ M., *Ensayos sobre los juicios de residencia indianos* (Sevilla, 1952).
- MARKHAM, SIR CLEMENTS R., *A history of Peru* (Chicago, 1892).
- MATICORENA ESTRADA, MIGUEL, 'José Baquijano y Carrillo, reformista peruano del siglo XVIII', *Anuario de Estudios Americanos*, xv (1958), 53-60.
- , "Nuevas noticias y documentos de don José Baquijano y Carrillo, conde de Vistaflorida", *La Causa de la Emancipación del Perú* (Lima, 1960), 145-207.
- MEANS, P. A., *Fall of the Inca empire and the Spanish rule in Peru, 1530-1780* (Nuevayork y Londres, 1932).
- , "The rebellion of Tupac Amaru II", *H.A.H.R.*, ii (1919), 1-25.
- MECHAM, J. LLOYD, *Church and state in Latin America* (Chapel Hill, 1934).
- MENDIBURU, MANUEL DE, *Diccionario histórico-biográfico del Perú. Parte I, que corresponde a la época de la dominación española* (2da. ed., II vols., Lima, 1931-5).
- MOORE, JOHN PRESTON, *The cabildo in Peru under the Bourbons* (Durham, G. N., 1966). —
- , *The cabildo in Peru under the Hapsburgs. A study of the origins and powers of the town council in the viceroyalty of Peru, 1530-1700* (Durham, C. N., 1954).
- MUÑOZ PÉREZ, JOSÉ, "El comercio de Indias bajo las Austrias y la crítica del proyectismo del siglo XVIII", *Anuario de Estudios Americanos*, xiii (1956), 1-83.
- , "La idea de América en Campomanes", *Anuario de Estudios Americanos*, x (1953), 209-64.
- , "La publicación del reglamento de comercio libre de Indias de 1778", *Anuario de Estudios Americanos*, iv (1947), 615-64.
- NAVARRO GARCÍA, LUÍS, *Intendencias en Indias* (Sevilla, 1956).
- , *Don José de Gálvez y la comandancia general de las Provincias Internas del norte de Nueva España* (Sevilla, 1964).
- NIETO VELEZ, ARMANDO, "Contribución a la historia del fidelismo en el Perú, 1808-1810", *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, iv (1958-60), 9-146.
- NOVOA, EMILIO, *Las sociedades económicas de amigos del país. Su influencia en la emancipación colonial americana* (Madrid, 1955).

- OTS CAPEQUÍ, JOSÉ MARÍA, *Manual de historia de derecho español en las Indias* (Buenos Aires, 1945).
- , *El siglo XVIII español en América. El gobierno político del Nuevo Reino de Granada* (México, 1945).
- PACHECO VELEZ, CESAR, "Las conspiraciones del conde de la Vega del Ren", *Revista Histórica*, xxi (1954), 355-425.
- PALACIO ATARD, VICENTE, *Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú* (Sevilla, 1946).
- , "El asiento de la mina de Huancavelica en 1779", *Revista de Indias*, v (1944), 611-30.
- , "El equilibrio de América en la diplomacia del siglo XVIII", *Estudios Americanos* (1948-9), 461-79.
- , "La incorporación a la corona del banco de rescates de Potosí", *Anuario de Estudios Americanos*, ii (1945), 123-37.
- , *El tercer Pacto de Familia* (Madrid, 1946).
- PARRY, J. H., *The sale of public office in the Spanish Indies under the Hapsburgs* (Berkeley y Los Angeles, 1953).
- PEREYRA, CARLOS, "La comprobación del fraude cometido por el editor de las Noticias Secretas", *Revista de Indias*, ii (1941), 107-33.
- , "Las Noticias Secretas de América y el enigma de su publicación", *Revista de Indias*, i (1940), 5-33.
- PIERSON, WILLIAM WHATLEY, "The establishment and early functioning of the *intendencia* of Cuba", *The James Sprunt Historical Studies*, xix (Chapel Hill, 1927), 74-133.
- , "Some reflections on the *cabildo* as an institution", *H.A.H.R.*, v (1922), 573-96.
- PINO, J. J. DEL, "Significado de la revolución de Túpac Amaru frente al estudio de la causa de la independencia", *La causa de la emancipación del Perú* (Lima, 1960), 23-34.
- PRIESTLEY, HERBERTINGRAM, *José de Gálvez, visitador general of New Spain, 1765-1771* (Berkeley, Calif., 1916).
- PUENTE CANDAMO, J. A. DE LA, *Notas sobre la causa de la independencia del Perú* (Lima, 1964).
- RIVA AGÜERO, JOSÉ DE LA, "Don José Baquíjano y Carrillo", *Boletín del Museo Bolivariano*, xii (1929), 453-91.
- RODRÍGUEZ CASADO, VICENTE, "Causa seguida contra el marqués de Casa Hermosa, gobernador intendente del Puno", *Anuario de Estudios Americanos*, iii (1946), 957-68.
- , "Política exterior de Carlos III en torno al problema indiano", *Revista de Indias*, v (1944), 227-66.
- RODRÍGUEZ CASADO, VICENTE, and F. PÉREZ EMBID, *Construcciones militares del virrey Amat* (Sevilla, 1949).
- ROMERO, EMILIO, "Apuntes sobre las ideas de orden económico durante la revolución por la independencia del Perú", *Mercurio Peruano*, xxi (1939), no 146, 35-41.
- , *Historia económica del Perú* (Buenos Aires, 1949).
- ROSENBLAT, ANGEL, *La población indígena y el mestizaje en América* (2 vols., Buenos Aires, 1954).

- ROUSSEAU, F., *Règne de Charles III d'Espagne* (2 vols., Paris, 1907).
- ROWE, J. H., "The Incas under Spanish colonial institutions", *H.A.H.R.*, xxxvii (1957), 155-99.
- SAN CRISTÓVAL, EVARISTO, *Apendice al diccionario* (4 vols., Lima, 1935-8).
- SÁNCHEZ AGESTA, LUÍS, *El pensamiento político del despotismo ilustrado* (Madrid, 1953).
- SANZ, LUIS SANTIAGO, "El proyecto de extinción del regimen de las intendencias de América y la Ordenanza General de 1803", *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, v (1953), 123-85.
- SARRAILH, JEAN, *L'Espagne éclairée de la seconde moitié du XVIII siècle* (Paris, 1954).
- SHAFFER, ROBERT J., *The economic societies in the Spanish world* (Norman, Okla., 1958).
- VALCÁRCEL, CARLOS DANIEL, "Como se inicio la rebelión de Túpac Amaru", *Mercurio Peruano*, xxvi (1945), 226-32.
- , "Dos objetivos de Túpac Amaru", *Estudios Americanos*, xi
- , "Fidelismo y separatismo en el Perú", *Revista de Historia de América*, xxxvii xxxviii (1954), 133-62.
- , *La rebelión de Túpac Amaru* (Mexico, 1947).
- , *Las Noticias Secretas en 1783* (Lima, 1965).
- , "Perú borbónico y emancipación", *Revista de Historia de América*, i (1960), 315-438.
- , "Túpac Amaru, fidelista y precursor", *Revista de Indias*, xvii (1957), 241-53.
- VARGAS UGARTE, RUBEN, *Historia del Perú. Emancipación (1809-1825)* (Buenos Aires, 1958).
- , *Historia del Perú. Virreinato (Siglo XVIII) 1700-1799* (Lima, 1956).
- , *Historia del Perú. Virreinato (Siglo XVIII)* (Buenos Aires, 1957).
- , *Titulos nobiliarios en el Perú* (4ta. ed., Lima, 1965).
- VIELLARD-BARON, ALAIN, 'L'établissement des intendants aux Indes por Charles III', *Revista de Indias*, xii (1952), 521-46.
- , "L'intendant americain et l'intendant francais", *Revista de Indias*, xi (1951), 237-50.
- VICUÑA MACKENNA, B., *La historia de la independencía del Perú, 1809-1919* (Lima, 1860).
- VILLALOBOS R., SERGIO, *Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile* (Buenos Aires, 1965).
- WHITAKER, A. P., "Antonio de Ulloa", *H.A.H.R.*, xv (1935), 155-94.
- , *The Huancavelica mercury mine* (Cambridge, Mass., 1941).
- , "Jorge Juan and Antonio Ulloa's prologue to their secret report of 1749 on Peru", *H.A.H.R.*, xviii (1938), 507-13.



SUMARIO

Prefacio	7
Capítulo I <i>El Virreinato Decadente</i>	15
Capítulo II <i>La Reorganización Administrativa</i>	43
Capítulo III <i>Intendentes y Virreyes</i>	69
Capítulo IV <i>Intendentes, Subdelegados e Indios</i>	93
Capítulo V <i>Los Intendentes y la Real Hacienda</i>	115
Capítulo VI <i>Los Intendentes y la Economía</i>	141
Capítulo VII <i>Los Intendentes y la Administración Pública</i>	173
Capítulo VIII <i>Los Intendentes y los Cabildos</i>	193
Capítulo IX <i>La Administración en vísperas de la Revolución</i>	221
Capítulo X <i>Conclusión</i>	253
Apéndices	261
Bibliografía	
— Ayudas bibliográficas y guías de archivos	283
— Fuentes primarias	285
— Obras secundarias	288